



Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco

División de Ciencias Sociales y Humanidades

Maestría en Estudios de la Mujer

**Experiencias de migrantes mexicanas durante los procesos de aprehensión,
detención y deportación en Estados Unidos de América.**

ICR que para obtener el grado de Maestra en Estudios de la Mujer

Presenta:

Diana García Cruz

Directora:

Dra. María Fernanda Vázquez Vela

Integrantes del Jurado:

Dra. Mary R. Goldsmith Connelly

Mtra. Sara Amelia Espinosa Islas

Ciudad de México, 2025.

CONSTANCIA DE APROBACIÓN

Directora de Tesis: Dra. María Fernanda Vázquez Vela



Firma: _____

*Para mis ancestras y mujeres de mi vida: Mane, Irene, Elena,
Sandy, Jeny, Fer, Pau y Alexa.
Por ser legado, amor, ternura, valentía y rebeldía constante.*

*Para todas las niñas, mujeres y familias que exigen y
construyen justicia más allá de las fronteras. Porque
nadie es ilegal y la dignidad no tiene fronteras.*

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Autónoma Metropolitana por permitirme continuar con mi formación académica en el programa de Maestría de Estudios de la Mujer, donde pude desarrollar mi investigación gracias al apoyo otorgado por el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT).

Una investigación feminista nunca se construye sola y eso me quedó muy claro después de recorrer un camino de casi tres años. Por eso quiero agradecer a todas las personas que me acompañaron de distintas formas e hicieron posible la culminación del presente trabajo.

Agradezco con profunda admiración a la Dra. María Fernanda Vázquez Vela quien me acompañó como asesora durante este trayecto. Gracias a su infinita paciencia, grandes enseñanzas, cariño, respeto y sobre todo mucha confianza es que pude culminar con esta investigación. Gracias Dra. Fer por nunca dejar de creer en mí y por ser la mejor asesora que pude tener. Asimismo, agradezco el acompañamiento brindado por mis lectoras Dra. Mary R. Goldsmith y Mtra. Sara Espinosa Islas quienes con sus oportunas e importantes aportaciones hicieron más sólida esta investigación y me acompañaron en el último tramo de este camino.

Agradezco a todo el núcleo de la MEM y con especial cariño a mis maestras feministas: Dra. Eli Bartra, Dra. Ana Lau Jaiven, Dra. Merarit Viera, Dra. Avril Arjona, Dra. Ángeles Sánchez, Dra. Verónica Rodríguez, Dra. Edith Flores y Dra. Mónica Cejas por enseñarme que otra escuela es posible, que la educación feminista existe.

Agradezco con el corazón a Mary, Rosalva, Doña Esther y Jess por confiar en mí, por compartirme entre lágrimas y sonrisas su experiencia de vida. Por enseñarme que la resistencia se lleva en la piel y se ejecuta a cada paso y así guiarme con sus saberes.

A mi compañero de aventuras: Ivan mi amor, las palabras se quedan cortas para agradecerte todo lo que a diario haces por mí, pero en especial por todo lo que hiciste durante estos últimos tres años. Agradezco tu amorosa paciencia, escucha crítica, apoyo incondicional y sincera admiración que siempre me brindaste. Gracias por ser mi calma en medio de la tormenta, por ser ese abrazo y sonrisa cálida que calmaron

mi frustración en las noches de desvelo. Por nunca dejar de darme ánimos y aliento cuando sentía que no podía más. Me repites que este logro es solo mío, pero yo te reitero que sin ti el camino hubiera sido muy difícil, gracias por hacerme la subida más sencilla y por siempre impulsarme a dar más de mí. Me confirmaste, una vez más, que somos un gran equipo. Te amo.

Sin mi familia nada sería posible y sin mi mamá yo no estaría donde me encuentro. Gracias mami por todo el trabajo reproductivo y de cuidados que me brindaste, sin el cual no habría podido enfocar mi energía en el objetivo planteado. Gracias por enseñarme que con trabajo, dedicación y determinación los objetivos sí se cumplen. Eres y siempre serás mi máximo ejemplo y orgullo. Sandy, gracias por ser esa sonrisa que siempre me ilumina, por ser mi ejemplo de valentía, por nunca dejar de creer en mí, por apoyarme y cuidarme a cada instante, gracias por ser la mejor hermanita que la vida me pudo regalar. Gracias pa' por regalarme el ejemplo de la honestidad, el trabajo constante y por mostrarme que los sueños no conocen de fronteras.

Yo sabía que trabajando duro y con firmeza llegaría a la meta, pero el feminismo y mi paso por esta invaluable maestría me enseñaron a disfrutar el camino, los sinsabores, las risas, el autocuidado y principalmente la amistad. Gracias a todas y cada una de mis compañeras, aliadas, pero sobre todo amigas: Krys, Ana, Agüeda, Romi, Vale, Jess, Consu, Karen, Vero y Bere, por su compañía, alegría y cariño. Solo nosotras sabemos cuánto nos acompañamos y sostuvimos durante esta gran aventura. Carito es un privilegio contar con tu amistad, te agradezco la escucha activa y por permitirme desaprender y aprender tanto de este andar feminista a tu lado. Y no podía dejar de mencionar a la maestra y amiga feminista que con su valentía, cariño y resistencia me enseñó que juntas somos más fuertes, que la dignidad no se negocia y que los derechos de las mujeres no se piden, se exigen. Gracias mi querida Mtra. Aída Villalobos por crear espacios feministas que se transforman en luz en medio de la oscuridad, gracias por ser inspiración.

¿Qué sería de las mujeres sin el amor de las mujeres?

Marcela Lagarde

RESUMEN

La presente investigación aborda, desde un marco teórico-metodológico con enfoque feminista anticolonial y desde la matriz de dominación como estrategia de análisis; las experiencias que migrantes mexicanas vivieron en los procesos de aprehensión, detención y deportación en Estados Unidos de América. Se plantea que EUA, ha creado un contexto de criminalización contra la población migrante, a partir de tres elementos: 1. La convergencia entre las leyes penales y de inmigración. 2. El discurso hegemónico antinmigrante y 3. La cooperación entre las autoridades federales y locales. El objetivo del estudio es visibilizar las experiencias que han vivido mujeres mexicanas migrantes y las distintas formas de agencia que han desarrollado, desde lo individual hasta lo colectivo, para rechazar y resistir tanto la ilegalidad como la criminalización del sistema migratorio. Se utilizó una metodología cualitativa etnográfica en la que fue importante recuperar entrevistas con mujeres que han vivido estas experiencias. En ese sentido, los principales hallazgos fueron que, ante los procesos de detención y deportación como prácticas disuasivas de la movilidad humana, las relaciones familiares son factores que alientan el reingreso de las mujeres a Estados Unidos de América. Asimismo, se evidencia que quienes se enfrentaron a dichos procesos de criminalización, no son sujetas pasivas, sino mujeres con capacidad de agencia. Que en contraposición al sistema de migración punitivo, llevaron a cabo distintas estrategias de resistencia que les permitieron reproducir la vida misma.

Palabras clave: mujeres migrantes, experiencia, agencia, resistencia, criminalización, matriz de dominación, aprehensión, detención, deportación.

SUMMARY

This study, from a theoretical and methodological perspective that combines feminist anti-colonialism and the paradigm of the matrix of domination, analyzes the experiences of Mexican migrant women who have lived through the processes of apprehension, detention and deportation in the United States.

It argues that the United States has created a context of criminalization against the migrant population, based on three elements. 1. The convergence between criminal and immigration laws. 2. The hegemonic anti-immigrant discourse. 3. The cooperation between federal and local authorities. The objective of this study is to make visible the experiences of Mexican migrant women, in particular the diverse forms of individual and collective agency that they have developed, in order to reject and resist the illegality and the criminalization of the immigration system. A qualitative ethnographic methodology was used, based upon interviews which privileged the voice of women who have lived these experiences. The main findings of this study are: in the context of detention and deportation processes aimed at dissuading human mobility, family relationships encouraged women to reenter the United States. It is also evident that those women in the face of criminalization processes were not passive subjects, rather they demonstrated their agency. In contrast to the punitive migration system, they adopt strategies that allowed them to reproduce life itself.

Keywords: migrant women, experience, agency, resistance, criminalization, matrix of domination, apprehension, detention, deportation.

ÍNDICE GENERAL

Introducción	1
 CAPÍTULO I. TEÓRICO-METODOLÓGICO. APORTES DE LOS ESTUDIOS FEMINISTAS A LOS ESTUDIOS DE LA MIGRACIÓN	 6
1.1 Epistemología feminista	7
1.2 La urgencia del enfoque feminista en los estudios de las migraciones	8
1.3 Entre las teorías de la migración y las teorías feministas	12
1.4 La matriz de dominación	17
1.4.1 La experiencia	21
1.5 La resistencia	23
1.6 La agencia	25
1.7 Aproximación metodológica y estratégica de análisis	27
1.8 Métodos diseñados, aplicados y primeros hallazgos	29
1.9 Composición del conjunto de colaboradoras entrevistadas	38
1.10 Reflexiones finales	39
 CAPÍTULO II. CONTEXTO DE LA MIGRACIÓN FEMENINA EN EL MARCO DE LA CRIMINALIZACIÓN DE LA MIGRACIÓN EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	 41
2.1 Migración México-Estados Unidos de América	42
2.1.1 Migración femenina mexicana hacia Estados Unidos de América	51
2.2 Proceso de la criminalización de la migración	59
2.2.1 Leyes de política migratoria estadounidense	60
2.3 Reforzamiento de la política migratoria de Estados Unidos de América después del 9/11	68
2.3.1 Instituciones de política migratoria	72
2.4 Aprehensión, detención y deportación (de la vida misma) en Estados Unidos de América	75
2.4.1 La detención como negocio	84
2.5 Reflexiones finales	86
 CAPÍTULO III. EXPERIENCIAS DE LAS MIGRANTES MEXICANAS EN LOS PROCESOS DE APREHENSIÓN, DETENCIÓN Y DEPORTACIÓN EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SU AGENCIA Y ESTRATEGIAS DE RESISTENCIA	 88

3.1 Prácticas de opresión en la criminalización de la migración	89
3.2 La aprehensión. “Luego luego me metieron las esposas”	90
3.2.1 Agencia y resistencia	97
3.3 La detención. “Te encarcelan la vida”	100
3.3.1 Condiciones de la detención	103
3.3.2 Agencia y resistencia	116
3.4 La deportación. “Es una pesadilla”	121
3.4.1 ¿Qué significó para ti la deportación?	129
3.4.2 Agencia y resistencia	133
3.5 Ni “víctimas”, ni “criminales”. Mujeres con agencia	137
3.6 Reflexiones finales	145
 REFLEXIONES FINALES	 146
 FUENTES CONSULTADAS	 151
 ANEXOS	 175

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1. Matriz de dominación	18
Cuadro 2. Diseño categorial	36
Cuadro 3. Perfiles de las mujeres entrevistadas	38

INTRODUCCIÓN

Reconocerme como hija de madre y padre migrante determinó mi interés por el tema de la migración México-Estados Unidos de América (en lo subsecuente EUA). Siendo niña conocí la historia de vida de mi padre quien migró a EUA “cruzando” por el Río Bravo y si bien fue una migración de retorno y en el caso de mi madre una migración interna, lo cierto es que reconocí la importancia que cobra la autobiografía en la elección de nuestros temas de investigación. Hoy día, situada como mujer feminista e investigadora reconozco que el tema de la migración me ha atravesado y no precisamente por ser migrante sino por vivir los impactos en mi familia y por ser consciente de los peligros que miles de personas tienen que vivir a diario por ir en busca de mejores condiciones de vida y ante lo cual no puedo ser ajena. Es así como me encuentro estudiando y tratando de comprender cómo a partir de un marco de criminalización, las autoridades de inmigración de Estados Unidos de América detienen de manera rutinaria a hombres, mujeres, niñas, niños, adolescentes e incluso bebés. Quienes son llevados y pueden llegar a pasar entre una y tres noches, o a veces hasta más, en las celdas de los centros de detención operados por ICE (Immigration and Customs Enforcement); donde los tratos son crueles, inhumanos y degradantes. Tanto migrantes, como las autoridades de migración se refieren a estas celdas como “hieleras” (Human Rights Watch [HRW], 2018) debido a lo frías que son y a las condiciones críticas en las que se encuentran y que constituyen graves violaciones a los derechos humanos.

Durante los procesos de aprehensión, detención y deportación de inmigrantes llevados a cabo por las autoridades de migración de EUA, se pueden llegar a presentar toda una serie de deficiencias, omisiones y violaciones a los derechos humanos, como son el hacinamiento, la falta de privacidad en las celdas y/o la presión para aceptar la deportación. Las personas detenidas en los centros de detención pueden llegar a pasar mucho frío, debido a que duermen en el suelo y en algunas ocasiones, supuestamente por razones de seguridad, se les pide a las mujeres que se quiten la mayoría de sus prendas antes de ingresar a las celdas. En ese sentido, son las mujeres quienes viven particulares experiencias durante la detención, como agresiones

sexuales (HRW, 2010) o la falta de atención ginecológica. De manera general en los centros de detención, no existen las condiciones básicas de higiene ya que no se les permite bañarse, tampoco se les proporciona jabón para manos, pasta dental, productos de higiene menstrual, pañales, etcétera. Y la comida suele ser una constante preocupación para las madres debido a que al día solo se les brinda jugo, un burrito o un sándwich (HRW, 2018). Así podríamos seguir mencionando toda una serie de prácticas y condiciones que se presentan durante distintos momentos de la aprehensión, detención y deportación de inmigrantes; las cuales constituyen mecanismos de control que van a impactar tanto en su salud física como en la emocional. Todo lo anterior se deriva de la criminalización a la migración y contra las personas migrantes, a partir de la cual se ha sustentado la política migratoria de Estados Unidos de América durante las últimas décadas. La criminalización tiene por objetivo estigmatizar, marginar y castigar a la población migrante. Dicha criminalización se puede observar durante los procesos de aprehensión, encarcelamiento y deportación, construyendo y reforzando así en el imaginario colectivo la imagen del migrante como delincuente y por ende un peligro a la seguridad nacional (Aguilar, 2022, p. 42).

Si bien el fenómeno de la migración es un tema ampliamente estudiado, lo cierto es que se ha centrado en la migración masculina, obviando e invisibilizando la participación de las mujeres en el proceso migratorio. Ya que generalmente se les ha identificado en función del patrón migratorio masculino, es decir como acompañantes o en términos de reunificación familiar. Esto ha complicado que se visibilice la contribución de las mujeres como agentes activos en el proceso migratorio. Basta señalar que en los últimos años la migración femenina mexicana hacia Estados Unidos de América ha crecido de manera significativa desde los años setenta hasta nuestros días. Mientras que en 1970 residían en ese país cerca de 436 mil mexicanas, para el año 2020 este número llegó a 5 millones aproximadamente, lo que coloca a las mexicanas como el grupo de mujeres inmigrantes más numeroso en ese país de destino (INMUJERES, 2021). La participación de las mujeres mexicanas como agentes cada vez más activos y no pasivos en los procesos migratorios, configuran un perfil

más específico de las mujeres mexicanas en Estados Unidos de América (Consejo Nacional de Población [CONAPO], 2013, pp.1).

Por todo lo anterior, la presente investigación se centra en las experiencias de las mujeres, debido a que resulta necesario estudiar la migración femenina desde una perspectiva feminista que permita rescatar sus particulares experiencias, su agencia, las condiciones de vulnerabilidad que puedan vivir y las estrategias de resistencia que construyen. Asimismo, es importante analizar la migración femenina considerando la imbricación de la raza/etnia, sexo/género y clase para poder comprender las relaciones jerárquicas de poder y opresión que están presentes durante el proceso migratorio de las mujeres.

Es así que la investigación que propongo busca contribuir a los estudios en torno a las experiencias de las mujeres dentro de la migración, las políticas estadounidenses que se han dirigido hacia la criminalización de las personas migrantes y en condiciones de movilidad y las prácticas que estas conllevan. Y la pregunta general que guía esta investigación es la siguiente, ¿cuáles son las experiencias de las migrantes mexicanas sobre los procesos de aprehensión, detención y deportación en EUA y las formas de agencia que ellas construyen?

La respuesta tentativa a esta pregunta se plantea a través del siguiente argumento: distintas investigaciones analizan la política migratoria estadounidense en el marco de la crimigración, la cual entendemos como la convergencia entre las leyes migratorias y las penales. La criminalización se ha sustentado a partir de la vigilancia, los discursos y políticas antinmigrantes y de la colaboración entre el gobierno y (los intereses de las agencias privadas, todo con el fin de castigar, estigmatizar y marginar principalmente a la población latina y afrodescendiente, quienes son desproporcionadamente más afectadas que otras poblaciones, al ser consideradas una amenaza a la nación. Es así como el marco racial y de género bajo el cual operan la vigilancia, el arresto, encarcelamiento y la deportación determinan las experiencias y condiciones de vida de las migrantes mexicanas. Parte de este argumento es que la complejidad de la experiencia de las mujeres que vivieron dichos procesos en Estados Unidos de América no puede reducirse a situarlas como víctimas. Ya que más allá de la violencia que vivieron, violencias que claro deben denunciarse, resulta importante

visibilizar y reconocer las distintas acciones y estrategias que llevaron a cabo, desde su capacidad de agencia, para rechazar y resistir tanto la ilegalidad como la criminalización y así poder salir adelante después de vivir tan dolorosos procesos.

En ese sentido, el objetivo general de la investigación fue recuperar y reflexionar sobre las experiencias que migrantes mexicanas vivieron en los procesos de aprehensión, detención y deportación en EUA, para así comprender y visibilizar las distintas formas de agencia que, desde lo individual hasta lo colectivo, construyeron para rechazar y resistir tanto la ilegalidad como la criminalización del sistema migratorio. Para responder la pregunta general y alcanzar el objetivo planteado, la presente investigación se enmarca en el paradigma naturalista. A partir del cual busqué comprender hechos y no cuantificarlos; me basé en una metodología cualitativa etnográfica. La realización de cuatro entrevistas semiestructuradas a mujeres mexicanas de entre 37 y 53 años que vivieron los procesos de aprehensión, detención y deportación en Estados Unidos de América, constituye una parte medular de esta investigación. Y retomé la *matriz de dominación* de Patricia Hill Collins (2000), como herramienta conceptual de análisis para comprender cómo el poder como dominación está organizado y opera vía sistemas de opresión por raza, sexo y clase que van a condicionar la experiencia de las mujeres mexicanas migrantes y en condiciones de movilidad. Si bien la *matriz de dominación* me permitió analizar e interpretar los datos obtenidos en mi trabajo de campo, también me apoyé de otros nodos teóricos como son: la ilegalidad, criminalización, experiencia, agencia, resistencia, activismo y mujeres migrantes. Los cuales abordé desde los estudios migratorios y los estudios feministas.

Desde los estudios de la migración discuto la dicotomía entre lo legal y lo ilegal; y la producción de la “ilegalidad” como una invención ideológica y política de los Estados-Nación, que no depende del estatus migratorio del inmigrante. Por su parte, desde los estudios feministas retomo los aportes de los feminismos descoloniales, chicanos y el black feminism para abordar la importancia del género como categoría de análisis, pero considerando primordialmente la influencia de la racialización del género y de otros sistemas de opresión como la clase, el estatus migratorio y el idioma. Lo anterior, me permitió comprender las relaciones jerárquicas y de dominación que

se establecen en el contexto específico de ilegalidad y criminalización del sistema migratorio estadounidense. Pero principalmente, dichas categorías de análisis fueron centrales para observar las distintas formas en las que las experiencias de las mujeres se vieron atravesadas por prácticas que las ilegalizaron y criminalizaron a partir de los múltiples sistemas de opresión. Las experiencias fueron diversas, complejas y situadas, la criminalización de la cual fueron víctimas las dejó con profundas cicatrices, traumas, dolor e impotencia. Sin embargo y a pesar de lo vivido, cada una de las mujeres ejerció su agencia y desde su subjetividad tomó decisiones. Decisiones y estrategias de resistencia, que a algunas las llevó al activismo y a otras a seguir luchando en lo individual para no ser arrancadas del lado de su familia.

La presente investigación se estructura en tres capítulos. En el primer capítulo planteo el marco teórico-conceptual y la estrategia metodológica. Discuto la importancia de abordar los estudios de la migración con un enfoque feminista. Y desde el diálogo entre las teorías de las migraciones y las teorías feministas desarrollo las categorías de análisis como ilegalidad, criminalización, experiencia, resistencia y agencia. También explico los métodos diseñados, las fuentes de información y la composición del conjunto de las mujeres entrevistadas. El segundo capítulo es de carácter contextual, debido a que analizo el surgimiento y desarrollo de las políticas de criminalización e ilegalización contra las personas migrantes en el contexto de la migración México-Estados Unidos de América. Hago énfasis en las características de la migración femenina hacia EUA. Y abordo el marco legal que sentó las bases del actual sistema migratorio estadounidense, que creó la ilegalización y que a partir de políticas antimigrantes aprehende, detiene y deporta a miles de personas mexicanas consideradas una amenaza a la nación. Finalmente, en el tercer capítulo presento los hallazgos de la investigación, teniendo como centro la voz de las mujeres, quienes me compartieron sus experiencias en los procesos de aprehensión, detención y deportación que vivieron en EUA. A partir de la matriz de dominación como herramienta de análisis, narro los liderazgos, estrategias y activismo que llevaron a cabo para resistir las distintas prácticas de opresión que las ilegalizó y criminalizó. Asimismo, este capítulo reconoce la heterogeneidad de agencia que cada mujer construyó para salir adelante.

CAPÍTULO I. TEÓRICO-METODOLÓGICO. APORTES DE LOS ESTUDIOS FEMINISTAS A LOS ESTUDIOS DE LA MIGRACIÓN

Introducción

En el presente capítulo desarrollo la propuesta teórico-conceptual y la metodología que utilicé a lo largo de toda la investigación. Parto de los aportes de los estudios feministas para posicionarme como investigadora feminista y plantear mi trabajo dentro de las discusiones de la epistemología feminista que buscar situar en el centro como fuente principal de conocimiento la voz y experiencia de las mujeres.

Teóricamente me apoyo de los postulados de los feminismos descoloniales que considera raza, sexo y clase para comprender las diferentes formas de opresión que sirven como dispositivos de control, como son las prácticas de control de la inmigración llevadas a cabo por los Estado-Nación. Asimismo, las categorías de ilegalización, criminalización, agencia, experiencia y activismo las abordo para comprender la heterogeneidad de experiencias que viven las mujeres desde su subjetividad y contexto específico. También utilizo una metodología con enfoque cualitativo y feminista, a partir de la cual diseñé y apliqué los siguientes métodos: a) análisis de fuentes primarias y secundarias, b) análisis del discurso político, c) entrevista semiestructurada y d) análisis de narrativa. Cabe aclarar que no fue un proceso lineal o secuencial, sino que cada método se fue desarrollando al ritmo que avanzaba la investigación y al trabajo de campo que tuvo ciertas complicaciones por la naturaleza del problema de investigación; el cual significa o significó una parte dolorosa en la historia de vida de las mujeres que amablemente me compartieron su tiempo y experiencia.

1.1. Epistemología feminista

La presente investigación la construí a partir de la epistemología feminista debido a que como lo señaló Sandra Harding (2010, p. 46): “[...] el movimiento de las mujeres necesita conocimiento que sea para las mujeres. Por mucho tiempo las mujeres habían sido objeto de los proyectos de conocimiento de otros [...] los hablantes implícitos de las frases científicas nunca eran mujeres”. Sandra Harding da cuenta de la importancia de una epistemología feminista, criticando cómo se ha producido el conocimiento dominante, androcéntrico y sin espacio para las mujeres, ya sea a las investigadoras y/o las sujetas de investigación.

Como investigadora feminista el establecer relación e interacción con mujeres permite reconocernos como sujetas de género y posibilita el identificarnos, comprendernos y compartir desde las posiciones diferenciadas de quien investiga y quien participa en la investigación como poseedora de saberes, construir nuevos conocimientos y perspectivas de análisis, donde la intención desde la metodología feminista es “[...] visibilizar para transformar, no solamente para que se vea lo que ha estado oculto de la experiencia de las mujeres, sino contribuir con los conocimientos necesarios para erradicar los sustratos de su exclusión” (Castañeda, 2008, p. 91).

En este sentido, el objetivo general de la presente investigación es comprender las experiencias de las migrantes mexicanas sobre los procesos de aprehensión, detención y deportación en Estados Unidos de América¹, así como las formas de agencia que han construido frente a estos procesos, resulta necesario hacer uso, desde la metodología feminista, del enfoque epistemológico (feminista) del *punto de vista*. El *punto de vista* es importante ya que como afirma Patricia Hill Collins (2012, p. 106) tiene dos dimensiones: a) las experiencias político-económicas que determinarán una forma distinta de interpretar la realidad material vivida por quienes han encarnado la opresión y b) la dimensión ideológica a partir de la cual se han mantenido los estereotipos raciales dejándoles en la marginación (Bach, 2010, p. 86). Acercarnos a las experiencias de la migrantes mexicanas desde el *punto de vista* no significa que todas tengan las mismas experiencias, que las interpreten de manera idéntica o que

¹ Se utilizará su acrónimo (EUA) en lo sucesivo.

respondan igual (Collins, 2012, p. 109), sino que se trata de considerar la experiencia de cada una de ellas como parte fundamental en la producción de conocimiento, lo que permite pasar de ser “objetos” a sujetas (Curiel, 2014, p. 54).

Cabe señalar que, además de apoyarme de los estudios de las migraciones para abordar la experiencia de las mujeres, también me sitúo desde los estudios feministas. Particularmente desde los posicionamientos teóricos de los feminismos descoloniales los cuales retoman aportes del pensamiento feminista negro y desde ahí recupero el concepto *matriz de dominación* de Patricia Hill Collins y las categorías de *experiencia* y *agencia* con el fin de alcanzar el objetivo general de esta investigación ya mencionado en la introducción.

1.2. La urgencia del enfoque feminista en los estudios de las migraciones

Las mujeres siempre han estado presentes en los procesos migratorios, sin embargo, su reconocimiento e incorporación en los estudios académicos ha sido un esfuerzo de las investigadoras, que desde la década de los setenta han incorporado la categoría de género al análisis de las migraciones (Asakura, 2024). En este apartado abordo la crítica feminista hecha a los estudios de la migración, sexistas y androcéntricos, que por años invisibilizaron a las mujeres y crearon el estereotipo de la mujer migrante mexicana como acompañantes-dependientes de la migración masculina que se dirigía a Estados Unidos de América (Hondagneu-Sotelo, 2001; Woo, 1995, p. 140,) y posicionaron en el centro al hombre como el protagonista de los movimientos migratorios.

En este sentido, antes y durante los años setenta las investigaciones académicas que se realizaban en México, sobre mujeres en la migración, eran muy escasas y las pocas que había se centraban en las migraciones internas (Ariza, 2007, p. 459). Los estudios que pretendían tratar el tema de la migración y representar a la población migrante en su totalidad, lo hacían solo a partir de referentes masculinos (Hondagneu, 2007, p. 427). Asimismo, se identificaba a las mujeres migrantes como acompañantes de la migración masculina o en términos de reunificación familiar, lo cual invisibilizaba su participación activa y se les atribuía un rol de pasividad en los

procesos migratorios hacia EUA (Ariza, 2007, p. 456; Hondagneu, 2007, p. 427; Woo, 1997, p. 114). En ese contexto y durante la década de 1970, los estudios feministas² buscaron romper con la exclusión de las mujeres, así como con el enfoque sexista y androcéntrico de los estudios migratorios (Hondagneu-Sotelo, 2007, p. 427).

En un primer momento y para cumplir con la demanda feminista, los estudios migratorios incorporaron a las mujeres, pero solo como una variable más, sin considerar la categoría de género y su articulación con las relaciones e instituciones de poder, que van a determinar la experiencia diferenciada entre hombres y mujeres en el proceso migratorio (Hondagneu-Sotelo, 2007, p. 430). Sin embargo, visibilizar a las mujeres en la migración solo en términos cuantitativos o comparativos en relación con los hombres no era suficiente. Se necesitaba resaltar la heterogeneidad y particularidad de los procesos migratorios de las mujeres. Y de acuerdo con Marina Ariza³, también era necesario romper con el estereotipo de la mujer migrante entendida “[...] exclusivamente *asociacional*; es decir, *dependiente* de y *realizada* por otros...” (2007, p. 456).

Ya para inicios de la década de los noventa, se comienza a investigar la migración en clave de género, es decir, por un lado, la influencia del género en la configuración de los patrones migratorios (tanto masculinos como femeninos) y por el otro, en cómo la migración acentúa la desigualdad por género entre hombres y mujeres (Ariza, 2007, p. 463). Así, por ejemplo, la migración masculina comenzó a estudiarse con enfoque de género, el cual permitió visibilizar y analizar las consecuencias materiales y afectivas de la migración para las mujeres/esposas que se *quedan* (Ariza, 2007, p. 471). Otros temas que comenzaron a abordarse a partir del análisis de género fueron: la reunificación familiar, las familias transnacionales, maternidad/paternidad

² La incorporación del enfoque feminista en la academia, derivó del movimiento feminista de la segunda ola, surgido en la década de los setenta. La investigación feminista advirtió que entre hombres y mujeres existía una desigualdad propiciada por las relaciones y jerarquías de poder que tendían a favorecer a los hombres (Hondagneu-Sotelo, 2007, p. 424).

³ Con fines de claridad analítica y sin pretender que las etapas de la incorporación de las mujeres en los estudios migratorios fue lineal, Marina Ariza (2007, p. 455) propone tres momentos que vinculan la relación entre género y migración en México: 1. Surgimiento (1970-1980), 2. Consolidación (1985-1995), 3. Renovación (1995-2005).

transnacional, la salud reproductiva de las mujeres y su incorporación al mercado laboral a partir del análisis de la división sexual del trabajo, entre otros (*Ibidem*, p. 470).

Sin embargo y aún con la incorporación del enfoque de género en los estudios de la migración, a partir de los atentados del 2001 en Estados Unidos de América fue necesario articular otras categorías que abonaran a una comprensión más amplia de la migración. En este sentido, categorías como la raza, clase y la ciudadanía al imbricarse con el género permiten comprender la serie de opresiones que puede vivir una mujer migrante en EUA (Aguilar, 2024, p. 46).

Por lo anterior, resulta de vital importancia abordar el tema de la migración femenina de México a Estados Unidos de América desde una perspectiva que no solo considere el género como única categoría de análisis, sino que también articule la raza, clase y etnia como categorías que al imbricarse (Falquet, 2022), traen como resultado una serie de relaciones de poder que causan exclusión, invisibilización y discriminación (Collins, 2012, p. 102). Considero que esta exclusión e invisibilización de las mujeres en la migración, sus experiencias y aportaciones se debe a que en su posición como mujeres de color⁴, se les ha relegado al estatus social más bajo por su triple opresión sexista, racista y clasista (hooks, 2003, p. 49).

Dada la construcción de las categorías hegemónicas, ni mujer y mucho menos la de migrante las incluyen (Bidaseca, 2017, p. 57), ya que por “mujer” se ha entendido a mujeres blancas, burguesas, heterosexuales y por migrante: a hombres trabajadores. En ese sentido, resulta de vital importancia que la aproximación y el enfoque que se tenga respecto a los estudios de las mujeres en la migración y/o movilidad visibilice a las mujeres desde su capacidad de agencia y no desde enfoques que las victimicen, invisibilicen o hipervisibilicen (Lescano, 2022, p. 138). Lo anterior con el fin de no cometer *injusticia epistémica*, que desde los aportes de los feminismos decoloniales y de la epistemología feminista se refieren a aquellas formas de las teorías tradicionales de suprimir la agencia de las mujeres a partir de dos operaciones: *invisibilización e hipervisibilización epistémica* (*Ibidem*, p. 141). Por *invisibilización* se entiende aquellos estudios de la migración que han situado a las mujeres migrantes

⁴ De acuerdo con Karina Bidaseca (2017, p. 54), el término mujeres de color identifica a las mujeres de ascendencia asiática, latinoamericana, indígena norteamericana y africana en Estados Unidos de América.

en un rol de pasividad, es decir, como acompañantes o por reunificación familiar (Ariza, 2007, p. 456; Hondagneu-Sotelo, 2007, p. 427; Woo, 1997, p. 114), pero no como mujeres con agencia que actúan y toman decisiones. Por su parte, la *hipervisibilización* de las mujeres se refiere a “la exaltación de un rasgo al interior de un colectivo como representativo de su totalidad” (Mohanty, 1983/2008, citado en Lescano, 2022, p. 141). Como pueden ser aquellos estudios que “visibilizan” a las mujeres migrantes, pero desde una mirada (ma)paternalista, victimizadora o compasiva (Gregorio, 2012, p. 579), que de igual forma lo que hacen es negar e invisibilizar su capacidad de agencia para enfrentarse y resistir a los distintos sistemas de opresión y dominación.

Por lo anterior y con el fin de no reproducir aquellos discursos y representaciones esencializadoras y estáticas que han construido y perpetuado “[...] la imagen peyorativa, victimizante, empobrecida, racializada, etnizada y culturizada [...] en torno a las mujeres migrantes” (Cea-Merino, 2015, p. 29), es que en la presente investigación abordo, desde epistemologías feministas anticoloniales, la categoría de mujeres inmigrantes como sujetas con capacidad de agencia. Debido a que los feminismos anticoloniales consideran los múltiples sistemas de opresión por raza, género, clase, nacionalidad, estatus migratorio y hasta el uso del español como elementos que no son una suma de opresiones jerarquizadas sino ejes de opresión que se entrecruzan de forma múltiple y simultánea en la vida de las mujeres migrantes (Brah, 2004, p. 135; Cumes, 2014, p. 248; Curiel, 2014, p. 55; Lugones, 2014, p. 15; Collins, 2012, p. 101; hooks, 2004, p. 48). Más adelante en el subapartado 1.4 abordo este complejo engranaje de poder y sistemas de opresión desde la *matriz de dominación* como estrategia de análisis.

El análisis y la comprensión de las mujeres inmigrantes como categoría de análisis no puede abordarse desde imaginarios estereotipados que invisibilicen su capacidad de agencia y de resistencia (Gregorio, 2015, p. 163). Al contrario, se les debe visibilizar como agentes que ponen en práctica diversas estrategias de resistencia y fortalezas como una forma de hacer frente a las desigualdades estructurales que las discrimina, excluye y vulnera (Cea-Merino, 2015, p. 33). Lo anterior, me permitió en la presente investigación situar a las mujeres migrantes en el centro, como sujetas creadoras de conocimiento y de su propia enunciación

(Castañeda, 2016, p. 102). Considero que de esta forma se contribuye a descolonizar aquellas prácticas hegemónicas de poder y dominación que, a partir de una construcción del conocimiento androcéntrica, sexista, racista y sexista han representado a las mujeres inmigrantes como acompañantes pasivas, dependientes, víctimas y sobre todo como objetos de conocimiento (Castañeda, 2016, p. 102; Cea-Merino, 2015, p. 35; Curiel, 2014, p. 55; Garzón, 2014, p. 225; Gregorio, 2015, p. 163). Entonces, con la presente investigación me propuse comprender los estudios de la migración femenina desde la articulación de los distintos sistemas de opresión por raza, sexo, clase, nacionalidad y estatus migratorio con el fin de develar⁵ y visibilizar las experiencias de las mujeres en los procesos migratorios que vivieron en Estados Unidos de América.

1.3. Entre las teorías de la migración y las teorías feministas

La presente investigación se enmarca en un conjunto de postulados dentro de los estudios migratorios y los estudios feministas. En los estudios migratorios han surgido un gran número de investigaciones que buscan explicar, definir o delimitar el fenómeno de la migración, sus causas, consecuencias, tipologías y ha sido abordada desde diferentes disciplinas como lo son la antropología, la sociología, la geografía o bien las relaciones internacionales (Carpinetti, 2017). Desde finales de la década de los noventa, la migración ya era entendida como un fenómeno en donde la única constante era el cambio y tanto el movimiento de las personas como su estudio era un entramado heterogéneo de enfoques teóricos (Simmons, 1992, p. 28). Por lo anterior, y a fin de no perderse en la encrucijada de los diversos enfoques de la teoría de la migración, el autor proponía usar tipologías descriptivas que ayudaran a aislar distintos patrones históricos e interpretarlos en marcos de análisis que se ajusten al caso migratorio específico que se pretenda estudiar (Ibidem, p. 28). Actualmente, la heterogeneidad de los procesos migratorios y de sus actores sigue vigente, por lo cual no hay una sola

⁵ Es decir, “[...] despojar las apariencias de sus velos androcéntricos, sexistas, heterosexistas, etnocéntricos, clasistas y racistas que ocultan a las mujeres y subordinan todo lo considerado femenino (Castañeda, 2016, p. 102).

teoría que delimite y establezca su estudio dentro de dimensiones analíticas claras que nos permitan organizarla y/o explicarla en un solo sentido (Massey, 2017). De igual forma, los estudios de las mujeres en la migración deben entenderse “[...] como una construcción histórica, social y cultural en permanente cambio y re-significación” (Cea-Merino et al., 2015, p. 29).

En la presente investigación me centro en la dicotomía entre lo legal y lo ilegal, entendida la *ilegalidad* por Bob Sutcliffe (1998, p. 49) como una invención ideológica y política de las sociedades receptoras y que no depende del estatus migratorio del inmigrante. Los países y las sociedades receptoras de migrantes han asignado una serie de prejuicios y estereotipos en su contra, atribuyéndoles el tráfico de drogas, terrorismo, delincuencia entre otros crímenes, permitiendo con ello una serie de vulneraciones a sus derechos humanos y su “deshumanización verbal” (*Idem*) llamándoles “ilegales”, término que hoy día es incorrecto, ya que migrar no es un delito. La ilegalización, de acuerdo con Nicholas De Genova y Ananya Roy es el resultado de “[...] la elaboración de leyes u otras prácticas estatales de vigilancia fronteriza y aplicación de las leyes de inmigración” (2020, p. 352), que crean los Estados-Nación para producir de manera “legal” la “ilegalidad” de las personas migrantes. Es una definición peyorativa cargada de prejuicio antinmigrante, que se mantiene como medio de división y exclusión que ha sostenido la hegemonía del capital sobre los trabajadores (Chacón y Davis, 2006, p. 263). En este sentido, se asocia y se construye la ilegalidad a partir de diferencias raciales o religiosas, relacionando así a las personas migrantes como “ilegales” y por lo tanto una amenaza a la nación que debe ser desechada y deportada.

En este marco de lo legal-ilegal, es desde donde abordo la *criminalización de la migración* entendida como una serie de medidas llevadas a cabo por los Estados-Nación con el fin de controlar la inmigración. La criminalización toma forma, a partir del vínculo entre las leyes penales, las políticas migratorias y el control fronterizo, que aumentan los dispositivos de vigilancia, clasifican y jerarquizan a la población entre “ciudadanos” y “no-ciudadanos”. Dicha clasificación, cumple con el objetivo de la criminalización de la migración que es estigmatizar, marginar y castigar a la población migrante que por su calidad migratoria de indocumentados son tachados como

“ilegales” que no gozan de derechos sociales, ni civiles (Pérez, 2006, p. 97). Y la ilegalidad, como ya lo mencioné anteriormente, se relaciona con la criminalidad, con el terrorismo y por ende representa una amenaza a la soberanía nacional y al orden social (De Genova y Roy, 2020, p. 353; Menjivar et al., 2018, p. 2). La puesta en marcha de políticas migratorias que obstaculizan el acceso a la regularidad de personas migrantes, intensifica el control fronterizo y/o implementan procesos amplios de deportación, son parte de la estrategia de criminalización implementadas por los gobiernos. Este tipo de políticas migratorias criminalizantes son consideradas, como mencionan De Genova y Roy, “producciones legales de ilegalidad” (2020, p. 353). Porque las personas migrantes que no pueden cumplir con los márgenes de las políticas migratorias quedan en la condición de “ilegalidad” la cual se criminaliza.

Por su parte, Juliet Stumpf (2006) denomina *crimigración* a la convergencia entre el derecho penal y el derecho migratorio y explica cómo se ha creado la imagen de los no-ciudadanos, de los “otros”, como criminales y por lo tanto una amenaza externa. Este imaginario colectivo se ve reforzado con la adopción de medidas cada vez más severas y punitivas por parte de los gobiernos, resultando una sociedad marcada entre los de adentro y los de afuera, entre los excluidos y los que pueden excluir (Ibíd., p. 379). Es así como los gobiernos a partir de esta crimigración y los aparatos ideológicos del Estado construyen una “amenaza marrón” común para las “naciones blancas” (Menjivar, et al, 2018, p. 8), estigmatizando, discriminando y vulnerando a aquellos que se consideran como “cuerpos deportables”. Es decir, la condición de “ilegalidad” y su criminalización contra las personas migrantes esta racializada e imbricada con la clase, debido a que son las y los migrantes de origen latino quienes más se desplazan hacia países desarrollados en búsqueda de trabajo.

En ese sentido resultó de vital importancia para el objetivo de la presente investigación, comprender cómo se articulan raza-sexo-clase en el marco de la criminalización de la migración y cómo determinan la experiencia de las migrantes mexicanas durante los procesos de aprehensión, detención y deportación en EUA. Con ese propósito, además de apoyarme de los estudios migratorios para abordar la experiencia de las mujeres, también me situé desde los estudios feministas, particularmente desde la teoría feminista decolonial la cual se nutre de los aportes del

Black Feminism, las feministas chicanas, las feministas indígenas, la autonomía feminista latinoamericana y del feminismo materialista francés (Curiel, 2014, p. 48); para entender que categorías centrales como género, mujeres, pobres, grupos (considerados) “minoritarios”, entre otras, forman parte de un sistema colonial, el cual ha interferido en nuestras interpretaciones, teorizaciones, metodologías, reproduciendo así lógicas racistas y neocoloniales (Curiel, 2014, p. 52).

La raza-etnia, sexo-género y clase social están interconectadas (re)produciendo desigualdades sociales, jerarquías y clasificaciones en la organización de la vida, todo esto ha tenido lugar desde el colonialismo, entendido como un sistema de dominio en el cual los colonizadores se adjudicaron la “labor” de “civilizar” a la población indígena, justificando así el control de tierras y el despojo de la vida misma (Cumes, 2014, p. 371). Uno de los primeros logros del estado colonial fue la creación de “mujeres” (Lugones, 2014 p. 28) para quienes la colonización implicó procesos tanto de inferiorización racial como de subordinación de género, estos cambios se fueron introduciendo de a poco, pero a partir de relaciones de poder y del sometimiento violento de las mujeres, imponiendo así un estado colonial patriarcal.

Los feminismos descoloniales apuestan por dismantelar las bases de la modernidad como proyecto colonial, sin embargo, cabe señalar que no hay una sola y única propuesta que defina lo que implican los feminismos descoloniales. Por el contrario, Karina Ochoa (2021, p. 119) menciona que “Somos un ‘conjunto’ muy heterogéneo de pensadores y activistas, por lo que resulta imposible explicar los feminismos decoloniales de Abya Yala a partir de una sola y única coordenada”. En ese sentido y para fines de la presente investigación, retomé los aportes de los feminismos descoloniales a partir de las propuestas de pensadoras como: Aura Cumes, Ochy Curiel y María Lugones.

Al respecto, María Lugones en su texto *Colonialidad y Género* (2008, p. 15), explica cómo se configura lo que ella denomina el “sistema moderno-colonial de género”. Este sistema lo propone a partir del cruce de dos marcos de análisis: por un lado, las categorías género, raza y colonización y por el otro: la propuesta de Anibal

Quijano (2000), la *colonialidad del poder*⁶. Si bien María Lugones retoma parte de dicha propuesta, complejiza el análisis y señala que no solo la raza ha determinado la configuración de la colonialidad del poder sino también el género y con ello el heterosexualismo⁷ (Lugones, 2014, p. 41).

Cabe señalar que, los feminismos descoloniales reconocen la importancia del género como categoría de análisis, pero consideran primordial “incorporar la influencia de la racialización del género como hecho fundamental para entender las relaciones jerárquicas que se establecen en contextos donde la colonialidad de poder ha impuesto subjetividades e idearios de lo femenino” (Contreras, 2017, p. 154). Es decir, que el género se analice junto con otras categorías como: raza, clase y sexualidad, para aproximarse de forma integral a las consecuencias del colonialismo en cada contexto. Esto permitirá visibilizar cómo dichas categorías, entre otras como: la edad, el origen étnico, la nacionalidad, el grado académico y en el caso de las mujeres migrantes el estatus migratorio, convergen todo el tiempo y configuran las jerarquías junto con las relaciones sociales desiguales (Lescano, 2022, p. 141).

En consonancia, tanto las aportaciones de los feminismos descoloniales como del black feminism deconstruyen la categoría universal de mujer (Contreras, 2017, p. 153), al analizar cómo se entrecruzan los sistemas de opresión por raza, sexo, clase, entre otros. Y es desde los aportes del pensamiento black feminism que recuperé el concepto *matriz de dominación* de Patricia Hill Collins, como herramienta teórica-conceptual para comprender cómo actúan los sistemas de opresión.

⁶ Término acuñado por Aníbal Quijano, la colonialidad del poder se refiere a la relación entre modernidad- colonialismo-capitalismo que creó un patrón mundial del poder y que ha significado relaciones sociales de explotación, dominación y conflicto entre actores sociales que se disputan el control de “los cuatro ámbitos básicos de la existencia humana: sexo trabajo autoridad colectiva y subjetividad intersubjetividad sus recursos y productos” (Lugones, 2008, p. 16).

⁷ “El sistema de género es heterosexualista, ya que la heterosexualidad permea el control patriarcal y racializado sobre la producción, en la que se incluye la producción del conocimiento, y sobre la autoridad colectiva” (Lugones, 2014, p. 41).

1.4. La matriz de dominación

La *matriz de dominación* propuesta por Patricia Hill Collins se refiere a la organización global del poder en una sociedad e “[...] implica comprender cómo interactúan el racismo, la heterosexualidad, el colonialismo y el clasismo, e integra cuatro características: *elementos estructurales*, como leyes y políticas institucionales; *aspectos disciplinarios*, como jerarquías burocráticas y técnicas de vigilancia; *elementos hegemónicos* o *ideas e ideologías*; y *aspectos interpersonales*, prácticas discriminatorias usuales en la experiencia cotidiana” (citado en Curiel, 2014, p. 54). Es decir, el poder como dominación es lo que se encuentra dentro de la *matriz de dominación*, se organiza y articula a través de opresiones colectivas que se entrecruzan como son raza, género, clase, sexualidad y nacionalidad, opresiones que no son secundarias o separables la una de la otra sino constitutivas (Collins, 2000, p. 203). Entonces, la *matriz de dominación* como herramienta conceptual de análisis permite analizar cómo operan, interactúan y se organizan los sistemas imbricados de opresión (el racismo, la heterosexualidad, el colonialismo y el clasismo sobre determinados grupos) a través de cuatro dominios interrelacionados de poder: estructural, disciplinario, hegemónico e interpersonal (Collins, 2000, p. 18).

Para fines de la presente investigación, abordé cada uno de los cuatro ámbitos de poder presentes en la *matriz de dominación* desde el contexto de la estructura migratoria de Estados Unidos de América. Que de acuerdo con Patricia Hill Collins (2000, p. 276) cada dominio tiene un propósito en particular: 1. El dominio *estructural* es el encargado de organizar la opresión, en el contexto inmigratorio de EUA, son las leyes y políticas inmigratorias de EUA. 2. El dominio *disciplinario* gestiona el poder, en el contexto inmigratorio de Estados Unidos de América, se relacionan con las prácticas de vigilancia, por parte de las autoridades de inmigración, en las comunidades de inmigrantes, la escuela, el trabajo, así como las constantes redadas, las detenciones y las deportaciones. 3. El dominio de los *elementos hegemónicos* o *ideas e ideologías* justifican la opresión, en el contexto inmigratorio de EUA se ejemplifica con el sentimiento antinmigrante basado en el racismo y el clasismo. 4. El dominio *interpersonal* funciona a través de prácticas rutinarias y cotidianas de cómo las

personas se tratan entre sí, entonces influye en la experiencia individual, colectiva y cotidiana que cada mujer vive en el contexto de criminalización de la inmigración, así como con la conciencia generada a partir de dicha experiencia. Cabe aclarar que el análisis a partir de la *matriz de dominación* no jerarquiza las distintas opresiones que pueden llegar a vivir las mujeres, sino que permite entender las cuatro características como procesos dinámicos que convergen entre sí. En este sentido, considero que los procesos de aprehensión, detención y deportación en EUA constituyen prácticas de opresión que generan miedo, angustia, exclusión, invisibilización y discriminación contra las mujeres mexicanas migrantes y en movilidad. Lo anterior lo ejemplifico en el siguiente cuadro.

Cuadro 1. Matriz de dominación



Fuente: elaboración propia, con base en Patricia Hill Collins (2000).

Entonces y con base en la imagen anterior, el dominio estructural en el contexto migratorio de EUA se encarga de organizar la opresión a través de las políticas y

procedimientos del sistema legal inmigratorio, así como con otras instituciones sociales interdependientes como los mercados laborales, las escuelas, los medios de comunicación, entre otros que juntos invisibilizan y contribuyen a la discriminación contra mujeres racializadas (Collins, 2000, p. 277). El dominio disciplinario abarca las prácticas organizativas de la burocracia encargadas de vigilar los espacios donde se encuentren las comunidades migrantes: escuelas, barrios, trabajos, lugares de esparcimiento, prisiones y centros de detención. Lo anterior con el fin de disciplinarles (Collins, 2000, p. 281). La disciplina se asegura manteniendo a las mujeres migrantes racializadas bajo vigilancia como una población subordinada que se vigila mutuamente, es decir y como lo relató Mari⁸, las y los guardias de origen latino eran quienes más las vigilaban y maltrataban. Por su parte, el dominio hegemónico justifica las prácticas de opresión de los dominios estructurales y disciplinarios y actúa como un vínculo entre las instituciones sociales (dominio estructural), sus prácticas organizativas (dominio disciplinario) y el nivel de interacción social cotidiana (dominio interpersonal). Todo a través de la cultura, la conciencia de la sociedad, de las ideologías y los discursos dominantes; “Para que las ideologías hegemónicas funcionen sin problemas, no sólo se necesita el apoyo de los grupos de élite, sino también el respaldo de los grupos subordinados” (Collins, 2000, p. 284). Distintos ámbitos como la escuela, la familia, la iglesia y la comunidad son espacios donde se influye en la conciencia de los grupos que el sistema busca subordinar, a partir de la manipulación de ideas, imágenes, símbolos e ideologías racistas, sexistas y clasistas. Los cuales son difundidos a partir de herramientas como los medios de comunicación. A su vez, este dominio hegemónico también es un espacio propicio no solo para resistir ante las ideas impuestas sino también para “crear conocimiento contrahegemónico que fomente una conciencia cambiada” (*Ibidem*, p. 285). Finalmente, la dominación en el ámbito interpersonal opera seduciendo, presionando u obligando a los miembros de grupos subordinados y a todos los individuos a reemplazar las formas individuales y culturales de conocimiento por el pensamiento especializado del grupo dominante: ideologías hegemónicas que, a su vez, justifican prácticas de otros dominios de poder (Collins, 2000, p. 287). Cabe resaltar que en cada dominio hay resistencias, a veces

⁸ Mari es una de las cuatro mujeres que me compartieron su relato.

solo en pequeñas prácticas de lo cotidiano pero que ayudan a continuar y reproducir la vida misma.

La *matriz de dominación* (Collins, 2000, p. 23), que retomé como estrategia de análisis me permitió comprender cómo se organizan las opresiones (raza, clase, género, sexualidad, religión y el estatus migratorio) y cómo al converger en un determinado contexto social y político, en este caso Estados Unidos de América, posibilita que algunas comunidades como pueden ser las negras y/o las latinas, vivan de distinta forma e intensidad dicha opresión. Es decir, dentro de la *matriz de dominación* en el contexto estadounidense, las mujeres son evaluadas de forma diferente según su valor percibido, es así que “Las mujeres negras, las mujeres blancas, las latinas, las mujeres indígenas estadounidenses y las mujeres asiático-americanas ocupan todas diferentes posiciones dentro del género, la clase, la raza y la nación como sistemas de poder que se entrecruzan” (Collins 2000, p. 230). En el capítulo tres, desde la matriz de dominación como herramienta teórica-conceptual, abordo y amplío el análisis de la experiencia de las mujeres migrantes que vivieron los procesos de aprehensión, detención y deportación en EUA.

Cabe señalar que en dicho contexto específico de ilegalización y criminalización del sistema migratorio estadounidense y desde una perspectiva feminista chicana, también se propone considerar la calidad migratoria (Hondagneu-Sotelo, 2001, p. 206) y el uso del español (Silva-Martínez, 2012, p. 116) como sistemas de opresión que, junto con la raza, el sexo y la clase van a impactar en la experiencia de vida en los ámbitos individual y colectivo de las mujeres migrantes. Situándolas en la base menos privilegiada de una estratificación social y por ende en mayores condiciones de vulnerabilidad (Woo, 2007b, p. 59). Así, Hondagneu-Sotelo (2001, p. 209) considera la calidad migratoria “[...] como una construcción política y social, como una categoría construida por las leyes y que adquiere significado dentro de grupos particulares de relaciones sociales”. Y señala que dicha calidad migratoria es fluida, debido a que no es estática, puede transformarse y adquirir significado de acuerdo con el tiempo y espacio (*Idem*). Es decir, las personas migrantes pueden tener varios tipos de calidad migratoria a lo largo de su vida en Estados Unidos de América, lo cual dependerá de la modificación en las leyes y políticas migratorias y de que puedan o no cumplir con

los requerimientos de estas. Por lo anterior, el estatus migratorio, en el contexto particular de EUA, al articularse con otras categorías de opresión como el género, la raza, la clase y la etnicidad, van a generar clasificaciones y jerarquías entre las personas y grupos sociales; remarcando las diferencias y desigualdades entre los individuos, ya que cada una de las categorías le otorga o niega algún derecho o beneficio (Woo, 2007b, p. 56). Así, el estatus migratorio es una de las múltiples formas de jerarquización y diferenciación que utilizan los Estados-Nación para encasillar, clasificar y relacionarse con las personas dentro de sus fronteras (Cabrera, 2019, p. 200); en el caso de EUA es lo que les define como ciudadanos o extranjeros. En este sentido han sido los procesos legales de producción de ilegalidad (leyes y políticas migratorias) (De Genova y Roy, 2020), los que han dado un estatus de ilegalidad a las personas migrantes con calidad migratoria de *no ciudadanos*, estereotipándoles como “indocumentados”, “ilegales” “aliens” y/o un “peligro” para la nación.

1.4.1. La experiencia

Asimismo, fue desde este concepto de *matriz de dominación* que abordé la experiencia, la cual también constituye una categoría de análisis vital para la presente investigación. Patricia Hill Collins (2012, p. 104) señala que tanto la experiencia como la conciencia de esa experiencia va a estar atravesada por la forma en la que actúa la matriz de dominación sobre sus vidas, es decir, cómo viven y enfrentan las prácticas de opresión operadas por la raza, el sexo y la clase que convergen en un determinado contexto social y político. Resulta necesario comprender las experiencias de las mujeres migrantes pobres y racializadas como producto de la convergencia entre “[...] sexo/género, la clase y la raza en contextos de dominación contruidos históricamente” (Viveros, 2016, p. 8).

A este conocimiento centrado en la experiencia de las mujeres y cómo viven un conjunto de opresiones que no se encuentran jerarquizadas, sino que convergen, Patricia Hill Collins (2012, p. 121) lo llama el punto de vista de las mujeres negras (*stand point theory*), el cual permite a las afroamericanas tener un conjunto de distintas experiencias, perspectivas y conciencia feminista negra sobre la *realidad material* que

viven. Siendo las afroamericanas, como parte de un grupo oprimido, las que mejor pueden explicar esa realidad por haberla experimentado, que aquellos que viven fuera de las estructuras o que no se ven atravesados por las relaciones imbricadas de raza, clase y sexo. Sin embargo, esto no significa que otros grupos involucrados en proyectos de justicia social como latinas u otros grupos racializados no puedan identificarse con puntos de conexión del pensamiento feminista negro (*Ibidem*, p. 124). En este sentido, el feminismo chicano ha hecho grandes aportaciones estableciendo la categoría del “ser de frontera” bajo la epistemología de frontera de Gloria Anzaldúa (2004, p.78), quien aborda la experiencia de opresión de aquellas personas que viven desde las fronteras. En este caso la opresión la experimentan aquellos grupos que no pertenecen a la cultura dominante y que al habitar entre una o más fronteras son discriminados, excluidos e invisibilizados. Gloria Anzaldúa aborda las fronteras no solo desde el plano geográfico sino también desde lo cultural, las prácticas religiosas y las diversidades sexuales y plantea que siempre que interactúen dos culturas o más, las fronteras siempre estarán presentes. En el caso de las migrantes mexicanas esta experiencia de exclusión se imbrica con la opresión por sexo y clase.

Por todo lo anterior es que resulta muy útil, para fines de la presente investigación, la articulación de esta categoría de experiencia, entendida como *realidad material vivida*, es decir, “[...] como seres encarnados y situados en contextos sociohistóricos ...” (Bach, 2010, p. 122), para así comprender las experiencias de las migrantes mexicanas en los procesos de aprehensión, detención y deportación en Estados Unidos de América. La experiencia desde los feminismos, es un proceso que no busca alcanzar la verdad sino la autoconciencia, una conciencia que “[...] lleve a la acción política, tomando “político” en un sentido muy amplio que va desde los pequeños cambios que se pueden introducir en la vida cotidiana, hasta, por ejemplo, la organización y/o la participación en grupos de mujeres...” (*Ibidem*, p. 27). El reconocimiento de esta conexión entre experiencia y conciencia de la opresión vivida es lo que puede estimular distintos actos de resistencia (Collins, 2012, p. 113), que tienen como finalidad afrontar las diversas formas de opresión (que pueden llegar a vivir las personas migrantes), en este caso la ilegalización y criminalización.

1.5. La resistencia

El concepto de resistencia desde los estudios sobre inmigración y como afirma Aysa-Lastra y Cachón (2016, p. 142) es considerada como una capacidad de los agentes, de los inmigrantes. Es decir, la resistencia es una reacción de los sujetos, quienes actúan desde el campo de sus posibilidades y contexto. Y hacen uso de los recursos existentes para afrontar, protegerse, minimizar o bien superar los efectos de los múltiples sistemas de opresión que los estigmatiza, discrimina y sitúa en condiciones de vulnerabilidad (*Ibidem*, p. 143). Para fines de la presente investigación, el concepto de resistencia lo abordo desde el campo de estudio de las luchas migrantes⁹ (Varela, 2015). Donde a través de la lucha migrante¹⁰ y desde el ejercicio de su agencia las personas migrantes rechazan y resisten ante las leyes y prácticas que les “ilegaliza”, jerarquiza y criminaliza. La lucha migrante consta de dos dimensiones: 1) luchas organizadas y 2) estrategias de lo cotidiano (Casas-Cortés et al., 2015, citado en Aguilar, 2021, p. 138). La primera dimensión, usualmente, es una lucha organizada donde las personas migrantes realizan acciones que abiertamente tienen como finalidad el desafiar y en todo caso derrotar las políticas de movilidad (*Idem*) que les oprime y excluye, como son las prácticas de aprehensión, detención y deportación. En ese sentido, las luchas migrantes¹¹ exigen, entre otras cosas, el libre tránsito, “[...] el cierre de los centros de detención, alto a las deportaciones y a la separación de familias” (Aguilar, 2022, p. 17). Para ello, las y los migrantes organizados llevan a cabo distintas acciones de protesta como: manifestaciones, huelgas, tomas de edificios

⁹ Amarela Varela, propone pensar las luchas migrantes como un nuevo campo de estudio para la sociología, que reflexione sobre la acción colectiva llevada a cabo por migrantes con y “sin papeles” en regla. Su propuesta surge de la necesidad de que las luchas migrantes sean estudiadas y explicadas desde y por sociólogos de los movimientos sociales y no solo por especialistas en migración, capaces de comprender las demandas, prácticas, subjetividades y el proyecto político de las luchas migrantes (2015, p. 147).

¹⁰ De acuerdo con Amarela Varela (2015, p. 151) las luchas migrantes “son movilizaciones políticas ciudadanas, aunque protagonizadas por “no-ciudadanos” o por personas que permanecen clandestinizadas por las leyes que extranjerizan a los sujetos “no nacionales”, quienes reivindican, principalmente, el efectivo ejercicio y reconocimiento del derecho al asilo político y a la libertad de circulación, ambos son derechos humanos universalmente reconocidos”. Asimismo, las luchas migrantes se centran en comprender “[...] la configuración de la subjetividad y agencia política de las personas migrantes” (Aguilar, 2022, p. 15).

¹¹ Cabe mencionar que las luchas migrantes son protagonizadas por no ciudadanos (y algunos aliados) (Aguilar, 2022, p. 16).

públicos, etcétera (Varela Huerta, 2015, p. 152) y la desobediencia civil desde huelgas de hambre hasta infiltrarse en centros de detención (Aguilar, 2021, p. 139). Todas estas acciones tienen como finalidad “[...] visibilizar que millones de personas son ilegalizadas por el Estado ...” (Varela Huerta, 2015, p. 153).

Por su parte, la segunda dimensión de estrategias de lo cotidiano implica rechazar y resistir en la vida cotidiana la ilegalización y criminalización (Casas-Cortés et al., 2015, citado en Aguilar, 2021, p. 138). Es a través de prácticas individuales, tan cotidianas, como son: el solicitar un trabajo, asistir a la escuela, usar el transporte público, hacer las compras, decidir hablar su idioma materno (Aguilar, 2022, p. 18), es decir habitar el espacio público, que las personas migrantes resisten, defienden y reproducen socialmente la vida misma (Cabrera, 2019, p. 192). Si bien, estas acciones que se realizan como estrategias de lo cotidiano no siempre se expresan como “[...] batallas políticas que exigen algo particular” (Casas-Cortés et al., 2015, citado en Aguilar, 2021, p. 138), lo cierto es que son actos de resistencia que realizan las personas migrantes para (sobre)vivir en un territorio que constantemente les criminaliza y sitúa en condiciones de vulnerabilidad.

Quienes han sido oprimidos y asignados socialmente como víctimas, delincuentes, ilegales, criminales y/o inmigrantes indocumentados, llevan a cabo desde lo colectivo hasta lo individual, distintas prácticas de resistencia con el fin de transformar ese lugar socialmente asignado o simplemente para defender la vida misma. Como señala Patricia Hill Collins (2000, p. 203), “Si el poder como dominación se organiza y opera a través de opresiones que se entrecruzan, entonces la resistencia debe mostrar una complejidad comparable”. En ese sentido, el abordaje de la resistencia como categoría de análisis, me permitió comprender y visibilizar aquellas estrategias llevadas a cabo por las mujeres migrantes, desde estrategias de lo cotidiano hasta luchas organizadas que les permitieron enfrentar, rechazar, desafiar y resistir los procesos de ilegalización y criminalización que vivieron. Las prácticas de resistencia de las mujeres migrantes son una forma de ejercer su capacidad de agencia, la cual abordo como la siguiente categoría de análisis.

1.6. La agencia

El concepto de agencia ha sido ampliamente discutido, Lois McNay (2016, p. 39) señala que habitualmente agencia se ha entendido como la capacidad de acción que tienen los individuos de generar alguna transformación o impacto en el mundo. Y que la agencia es inseparable del análisis del poder, debido a que si bien la agencia es una capacidad universal que podemos tener todas las personas. Lo cierto es que la agencia se ejerce de manera desigual, de acuerdo con el contexto y a los distintos sistemas de opresión por raza, sexo y clase que pueden vivir las personas, dando como resultado que algunos tengan más agencia que otros (*Idem*).

Históricamente a las mujeres se nos ha relegado a espacios y posiciones de pasividad y se nos ha negado el reconocimiento como sujetas autónomas con capacidad de decisión e iniciativa (agencia). En ese sentido el concepto de *agencia* elaborado desde la teoría feminista, específicamente en la crítica feminista postestructuralista es la facultad que todas las personas tenemos para tomar decisiones, actuar (en lo individual o colectivo) y que eso no signifique precisamente generar cambios radicales en nuestro entorno (Vázquez, 2021, p. 107). En lo cotidiano, las personas ejercen su agencia a partir de acciones o toma de decisiones que muchas veces no son reflexionadas o construidas estratégicamente (Belvedresi, 2018, p. 7; Davies, 1991), sino que actúan o responden de acuerdo con el contexto o a la estructura de subordinación en la que se encuentren.

Y son las condiciones sociales determinadas por cuestiones como la raza, sexo, clase o etnia entre otros, lo que les proporcionará distintas herramientas a las personas y esto incidirá en la posibilidad y las formas de transformar, o no, algo de su contexto. También la agencia está encarnada y esto significa entender que “[...] cada cuerpo responde a una serie de elementos de su pasado y a relaciones tanto internas como con el exterior” (Vázquez, 2021, p. 107).

Es así como experiencia y agencia, entendida como estrategia de resistencia, se van a articular a fin de no asociar solamente, a las mujeres migrantes como víctimas. Que si bien sí lo son por los distintos sistemas de opresión (género, clase, extranjería, etnicidad, raza y sexualidad) que las atraviesa, las jerarquiza, producen

desigualdades y las sitúa en una condición de subalteridad, no tendríamos por qué asociarlas con la pasividad (Gregorio, 2012, p. 579). Resultó importante, para la presente investigación ver y comprender a las mujeres migrantes desde su capacidad de agencia que ante la experiencia de haber vivido distintos actos de dominación y sistemas de opresión han generado, desde lo individual hasta lo colectivo, formas de resistencia que no precisamente implicó el haber superado las vulnerabilidades, sino que emergen desde, con y a pesar de ellas y van a posibilitar dicha resistencia (Medina, 2014, p.68).

Con todo lo anterior, no busqué determinar el nivel de agencia de las migrantes, por un lado, debido a que mi investigación no es de corte cuantitativo, pero principalmente porque el objetivo fue visibilizar sus acciones. Acciones que pueden ser muy distintas dependiendo del contexto y la experiencia vivida, algunas posiblemente tenderán al activismo, otras no, y eso está bien. Ya que comprender la agencia de las mujeres desde el enfoque feminista implica ver a las mujeres como actrices del mundo en sus propios términos (Laghssais y Comins-Mingol, 2021; Vázquez, 2021, p. 107). Habrá quienes en el ejercicio de su agencia tiendan a realizar distintas formas de activismo “[...] a través del cual se defienden causas políticas y se buscan cambios que erradiquen la opresión y construyan una sociedad más justa” (Klar y Kasser, 2009, citado en Aceros et al., 2023, p. 3). Muchas mujeres al tomar conciencia de la opresión pueden decidirse por el activismo como forma de lucha y resistencia, evidenciando que no son pasivas ante los sistemas de opresión (por raza, clase, sexo, nacionalidad, estatus migratorio, entre otros), y que pueden actuar decidida y colectivamente para transformar algo de su situación (Aceros et al., 2023, p. 3) o de otras personas migrantes. En el marco de las luchas migrantes (Casas-Cortés et al., 2015; Varela, 2015), las personas migrantes son sujetos con capacidad de agencia y activismo que con sus acciones pueden modificar las estructuras de dominación y las prácticas que les ilegalizan y criminalizan en las sociedades receptoras (Aceros et al., 2023, p. 4).

Entonces, busqué visibilizar su capacidad de agencia, a partir de las distintas acciones y decisiones (cotidianas y pequeñas) que tomaron durante y después de haber vivido procesos tan dolorosos como fueron la aprehensión, detención y deportación. Y que les permitieron resistir y rebelarse ante las distintas formas de

opresión. Las personas migrantes no son pasivas ante la opresión y una forma de revelarse y en el ejercicio de su agencia es el activismo entendido como el comportamiento “[...] a través del cual se defienden causas políticas y se buscan cambios que erradiquen la opresión y construyan una sociedad más justa” (Klar y Kasser, 2009, citado en Aceros et al., 2023, p.3).

1.7. Aproximación metodológica y estrategia de análisis

La presente investigación se enmarca en el paradigma naturalista, el cual “[...] siempre está abierto a la reformulación de las propuestas iniciales, lo que realmente cuenta en los planteamientos de este paradigma es describir e interpretar todo lo que ocurre en un proceso determinado” (Peralta, 2009, p. 36) y mediado por la interacción de los individuos. Para Rosana Gruber (2011, p. 40), el naturalismo busca ser una alternativa al paradigma positivista, postulando que la ciencia social accede a una realidad pre interpretada por los sujetos, en donde el investigador no busca comprobar un hecho sino comprenderlo.

En este sentido y al procurar comprender hechos y no cuantificarlos, la metodología planteada es cualitativa, entendida como “[...] un proceso interpretativo de indagación basado en distintas tradiciones metodológicas- la biografía, la fenomenología, la teoría fundamentada en los datos, la etnografía y el estudio de casos- que examina un problema humano social” (Vasilachis, 2006, p. 24). La investigación cualitativa se centra en el trabajo a partir de las experiencias de las personas, sus historias de vida, comportamientos, acciones e interacciones con lo cual me permitió no solo saber cuántas mujeres migrantes han sido detenidas sino conocer las experiencias de las migrantes mexicanas en los procesos de aprehensión, detención y deportación. En este sentido, en qué condiciones estuvieron en los centros de detención, cómo llegaron ahí, cómo se sentían, cómo fue su proceso de deportación, etcétera. Esas experiencias y las formas de subjetividad de cada una de las migrantes con quienes trabajé me ayudaron a comprender sus narrativas, situándolas en circunstancias y contextos determinados que resultan relevantes en términos del fenómeno migratorio en Estados Unidos de América como son los

procesos de aprehensión, detención y deportación y sus implicaciones para las migrantes. Abordar este tema desde la investigación cualitativa es importante porque permite estudiar “[...] las relaciones sociales en un momento como el actual, de rápido cambio social vinculado a la diversificación y pluralidad de mundos de la vida, los que enfrentan a quien investiga con nuevos contextos y perspectivas sociales” (Vasilachis, 2006, p. 32).

Dentro de las metodologías cualitativas, elegí la etnografía como encuadre, ya que busca “[...] ofrecer una descripción de determinados aspectos de la vida social teniendo en consideración los significados asociados por los propios actores” (Restrepo, 2018, p. 47), lo que hará que sea siempre un conocimiento situado. Es decir, que me permite dar cuenta de los significados que las personas crean para darle sentido a su experiencia, a su forma de habitar el espacio y a su realidad. Asimismo, resulta un conocimiento situado porque la interpretación que hará el investigador de esa realidad que busca comprender también dependerá de su propia experiencia, de su contexto, de su trayectoria, de la forma en la que observa y desde el cuerpo que encarna. Es a través de la reflexividad que dentro de la etnografía podemos tejer textos co-construidos con las personas con quienes trabajamos.

Como fue de mi interés poner en el centro a las mujeres, sus experiencias, sus subjetividades, sus relatos y su agencia, es por eso que me situé desde la etnografía feminista que, de acuerdo con Patricia Castañeda, ésta permite reconocer “[...] la presencia de las mujeres como sujetas, tomando siempre en cuenta que su existencia remite a cuerpos dotados de significación a partir de los cuales se definen como tales en sus actos vitales cotidianos” (2012, p. 237). Realizar la presente investigación desde una metodología etnográfica feminista me permitió, como lo enuncia Patricia Castañeda, escuchar-oír las voces de las migrantes, lo cual resulta un “[...] recurso metodológico fundamental para no hablar por ellas” (2016, p. 102), sino que sean sus voces las que estén en el centro. Ya que hacerlo “[...] significa más que enunciarlas: requiere pensar en ellas y organizar la investigación en relación con ellas” (Castañeda, 2008, p. 86).

Hacer uso de esta metodología feminista, implica comprender que “[...] tanto la raza como el género han sido constitutivas de la episteme moderna colonial” (*Ibidem*,

p. 55) y por ende es necesario reconocer los saberes de aquellos que han sido subalternizados, contruidos como “otros” para así romper con la epistemología colonial que ha marcado relaciones de poder y diferencias entre quien conoce y quien es “conocido”.

1.8. Métodos diseñados, aplicados y primeros hallazgos

En este apartado muestro el diseño de los métodos planeados y los primeros hallazgos.

1) Por su parte, el análisis de fuentes resulta importante porque permite seleccionar, sistematizar y evaluar todo aquello que aporta información confiable y relevante para el problema de investigación. Este análisis de fuentes se encuentra organizado en fuentes primarias y secundarias, dentro de las secundarias recuperé alrededor de 20 documentos, tales como artículos científicos, tesis e informes de derechos humanos tanto de Organizaciones de la Sociedad Civil como de Organizaciones No Gubernamentales, los cuales se encuentran referenciados dentro de la bibliografía de la presente investigación para su consulta.

Estos documentos me permitieron realizar el estado de la cuestión a partir de tres ejes de análisis, en el primer eje retomé aquellos estudios que plantean la relación histórica de las leyes y políticas gubernamentales que establecieron, desde la década de 1980, las bases de un sistema migratorio de carácter punitivo, dando como resultado la actual confluencia entre las leyes penales y de inmigración. En el segundo eje, cité las investigaciones que dan cuenta de la situación actual de la crisis en la política migratoria de Estados Unidos de América. Por último, abordé aquellos trabajos que explican cómo ese proceso (de criminalización) creó el complejo sistema de detención y deportaciones que conocemos hoy día, su privatización, condiciones y crecimiento de las detenciones de inmigrantes en EUA, así como sus efectos en la población migrante. La revisión documental si bien me dio un panorama sobre la situación de la criminalización en EUA, también me permitió dar cuenta de cómo se ha dejado de lado el abordar la experiencia que viven las personas migrantes al ser criminalizadas, específicamente la de las mujeres.

Por su parte, las fuentes primarias las organicé en escritas y orales, en las primeras se encuentran documentos de política migratoria como: 1. Ley de Reforma y Control a la Inmigración de 1986 (Immigration Reform and Control Act, IRCA por sus siglas en inglés); 2. Ley de Responsabilidad Inmigrante y Reforma a la Inmigración Ilegal de 1996 (Illegal Immigration Reform and Immigrant Responsibility Act, IIRIRA por sus siglas en inglés) y 3. Ley Antiterrorista y de Pena de Muerte Efectiva (The Antiterrorism and Effective Death Penalty Act, AEDPA por sus siglas en inglés). Las cuales me fueron de vital importancia para comprender cómo se ha ido consolidando, durante las últimas décadas, la convergencia entre las leyes penales y migratorias. A partir de la cual se ha sustentado la política de inmigración en EUA y que ha tenido como resultado la criminalización de las personas migrantes. Apliqué análisis de discurso político a estas fuentes primarias.

Y en las fuentes orales están los posicionamientos y discursos de los expresidentes Barack Obama, Donald Trump y el actual presidente Joe Biden, que analicé con el método de análisis de discurso político. También dentro de estas fuentes primarias orales se encuentra principalmente la voz de la experiencia narrada por las migrantes mexicanas durante la entrevista, de la cual hablaré en el apartado c.

2) El análisis del discurso político de acuerdo con Teun A. Van Dijk (1999, p. 65) permite develar las distintas formas de racismo o xenofobia encubiertas en los discursos o posicionamientos públicos de quienes ostentan el poder político, analizando los efectos de ese discurso en un contexto determinado y su influencia en la opinión pública. El análisis del discurso crítico estaría tratando de develar, desmitificar y de cuestionar la dominación, develar los instrumentos de poder, desmitificar las ideologías que están detrás de los discursos o cuestionar todo lo que tiene que ver con estructuras de poder y de dominación. Entonces el discurso siempre está relacionado con estructuras sociales, con estructuras de poder y con estructuras ideológicas.

Este método me permitió comprender cómo los presidentes desde Barack Obama hasta Joe Biden han construido a partir de distintos instrumentos, (como sus discursos políticos, documentos oficiales emitidos, políticas y/o leyes), la imagen de las personas migrantes como delincuentes haciendo uso de metáforas y analogías que al

emplearlas en medios de comunicación masivos influyen en la percepción que la población también construye respecto de las personas migrantes.

3) La entrevista, entendida como “[...] una conversación sistematizada que tiene por objeto obtener, recuperar y registrar las experiencias de vida guardadas en la memoria de la gente” (Boniolo et al., 2005, p. 48), me acercó a las experiencias, sentimientos, subjetividades e interpretaciones (Vela, 2013, p. 67) que cada migrante hace de su vida. La entrevista “[...] en general (no solo la entrevista etnográfica en particular) supone preguntas abiertas donde los entrevistados presentan sus puntos de vista con cierto detenimiento” (Restrepo, 2018, p. 78). La estrategia central en la aplicación de este método es la escucha activa, la conversación empática y la narración de lo vivido. Realicé cuatro entrevistas semiestructuradas y de carácter individual que me permitieron escuchar los relatos de las migrantes mexicanas que vivieron los procesos de aprehensión, detención y deportación en EUA.

La entrevista como método conlleva pensar en: I. diseño e implementación, II. transcripción de las entrevistas, III. sistematización de los datos, IV. codificación y análisis y V. Interpretación.

I. Diseño e implementación.

De acuerdo con Betzabé Márquez (2021, p. 89), la entrevista semiestructurada “[...] funciona como una guía para el investigador/a, y a pesar de que no necesariamente se tienen que abordar todas las preguntas en el guion, las respuestas abiertas sí pueden hacer surgir nuevas interrogantes en el curso de la interacción”. En este sentido consideré las siguientes áreas temáticas a abordar durante la entrevista, en las cuales pueden observarse mis nodos teóricos: a) historia migratoria a EUA, a fin de conocer y reflexionar en las condiciones a partir de las cuales las migrantes mexicanas realizaron su proceso de migración, b) experiencias durante la aprehensión, detención y deportación en EUA, identificando posibles situaciones de violación a derechos humanos, abuso de autoridad y/o prácticas de opresión por raza-etnia, sexo-género y/o clase y c) retorno a México/Estados Unidos de América, la relación con sus familias y la construcción de la agencia frente a los procesos vividos en EUA.

Al no contar con una guía y orden estricto de preguntas busqué crear un ambiente de respeto, comprensión y tolerancia a fin de “[...] develar los sentidos, significados e interpretaciones de ciertos temas difíciles de tratar” (Vela, 2013, p. 70) por las migrantes, siendo ellas quienes, a su ritmo, trajeron a la memoria el recuerdo de sus experiencias. Que al expresarlo en palabras y compartirlo me permitió detectar, analizar y articular los distintos ejes de opresión y estructuras de poder que pudieron determinar las condiciones de aprehensión detención y deportación que vivieron.

Durante las entrevistas, las mujeres me compartieron su experiencia respecto a cómo ha sido su vida a partir del momento de la aprehensión, la memoria que se quedó registrada en su cuerpo, el frío que las estremece al recordar sus días en el centro de detención, el maltrato que vivieron por parte de los y las custodias y la ansiedad ante la deportación. Y cómo después de su deportación a México, algunas se integraron a organizaciones de la sociedad civil, lo cual las llevó a identificarse como activistas y luchar por los derechos humanos de las personas migrantes y/o construir distintas estrategias de agencia para regresar a EUA a lado de su familia. También relataron lo complejo que ha significado para ellas la migración, lo que han tenido que pasar para poder estar en EUA, la violencia e indiferencia ejercida por parte de los Estados. Específicamente señalando a México que no las apoyó en su proceso para poder reingresar a Estados Unidos de América o bien poder atender su salud mental, ya que después de haber vivido procesos tan complejos como son la detención y la deportación quedan con muchas afectaciones como la ansiedad y depresión.

Si bien en el diseño del guión yo había considerado una serie de preguntas abiertas que seguían cierto orden temático, en la práctica me percaté de la importancia de solo guiar la entrevista con el fin de no ser intrusiva ya que eran ellas quienes, a través de los recuerdos de su experiencia, iban proponiendo el ritmo de la entrevista. Cada una de las entrevistas y su narrativa eran un vaivén de emociones, donde al recordar los momentos que vivieron desde la aprehensión hasta la deportación les generaban sentimientos de tristeza, impotencia y de mucha rabia por traer a la memoria aquellas humillaciones y maltratos de los que fueron víctimas. Pero también hubo momentos de alegría cuando relataban cómo se iniciaron en el activismo o lo orgullosas que se sentían de haber podido sacar a sus hijas e/o hijos adelante.

Otros hallazgos importantes de la entrevista fueron algunas cuestiones que se desarrollan al interior de los centros de detención las cuales son invisibilizadas y por ende no había encontrado en los documentos que revisé para construir el estado de la cuestión. Así como lo respectivo a su agencia y activismo, cuestiones que constituyen fuente primordial de saberes para la construcción del conocimiento:

- El disciplinamiento del cuerpo a partir de los conteos constantes de las personas durante todo el día incluso en las noches, no permitiendo el descanso y el uso del “cuarto de aislamiento” como castigo.
- Prácticas inhumanas y degradantes como la revisión corporal de cavidades, el uso de un solo cambio de ropa interior durante toda la estancia la cual a veces puede durar años y la prohibición del uso de suéteres o chamarras sin importar el frío que pudieran tener las y los migrantes.
- El costo que tienen que pagar las personas migrantes para comprar comida extra (sopas tipo maruchan) ya que la que se les brinda al interior es insuficiente.
- El uso de uniformes de distinto color (azul, naranja y rojo) para distinguir entre quienes solo cometieron una infracción y quienes sí cometieron un delito, así como el nivel de gravedad.
- Las relaciones que tejen entre mujeres, con el fin de apoyarse mutuamente y lidiar con los maltratos que viven al interior de los centros de detención.
- Los diferentes actos de agencia que cada una lleva a cabo, quejándose, alzando la voz o haciendo acuerdos con las/los custodios para realizar ciertas actividades como poder lavar su ropa interior mientras se bañan lo cual no estaba permitido.
- La sorpresa de Mari al descubrir y desarrollar habilidades como el dibujo y la poesía para expresar sus miedos, pensamientos y frustraciones.
- Cómo a partir de su activismo una de ellas, Mari, se identifica como feminista y con la capacidad suficiente para hablar en público, lo cual creía que no sabía hacer, así como el reconocimiento del potencial que le daba su experiencia para poder impartir talleres en EUA a otras/os migrantes.

Considero que lo más complejo del trabajo de campo, fue obtener los contactos para realizar las entrevistas. Aún cuando me acerqué, en la Ciudad de México (CDMX), a

algunas organizaciones de la sociedad civil que defienden los derechos humanos y apoyan a las personas migrantes y en movilidad, la desconfianza fue algo que siempre estuvo presente. No es fácil que una mujer quiera compartirte uno de los eventos más traumáticos y dolorosos de su vida. Durante las entrevistas fue difícil que ellas se sintieran en confianza, ya que al inicio o hubo preguntas que no quisieron responder o bien las respuestas eran sí/no. A la mitad de la entrevista era cuando ellas se sentían más cómodas y pudieron platicarme más sobre su experiencia y aquellos recuerdos desagradables. También quiero rescatar mi experiencia encarnada, es decir cómo me sentí, cómo fui resolviendo aquellos momentos de tensión donde parecía que ya ninguna de las dos quería continuar narrando-escuchando un tema que resultaba tan doloroso. Y la tranquilidad que me dio el poder cerrar la charla con temas que para ellas resultaran más agradables, esto con el fin de terminar con una sonrisa y haciéndoles saber mi agradecimiento por compartirme su valiosa experiencia.

II. Transcripción de las entrevistas

Todas las entrevistas fueron grabadas y transcritas con el consentimiento de las entrevistadas. Desde el primer mensaje de contacto que tuve con ellas, les mencioné que las entrevistas y la información que resultara de ellas se utilizaría estrictamente con fines académicos y bajo confidencialidad. Todas aceptaron y estuvieron de acuerdo en su divulgación y en utilizar sus nombres reales. Cabe señalar que todas las entrevistas fueron a distancia a través de videollamadas, con una duración aproximada de una hora y media. Lo anterior, debido a que tres, de las cuatro participantes, viven en Estados Unidos de América y a una más, aun cuando ambas vivimos en la CDMX se le complicaba las distancias y tiempos por cuestiones laborales. El guión de la entrevista se puede consultar en el apartado de anexos.

III. Sistematización de los datos

Esta fase consiste en organizar la información recabada en las entrevistas realizadas para posteriormente poder codificar y analizarlas, mi propuesta fue la siguiente a partir del planteamiento de distintas/os autoras/es (Márquez, 2021; Restrepo, 2018; y Valles, 1999)

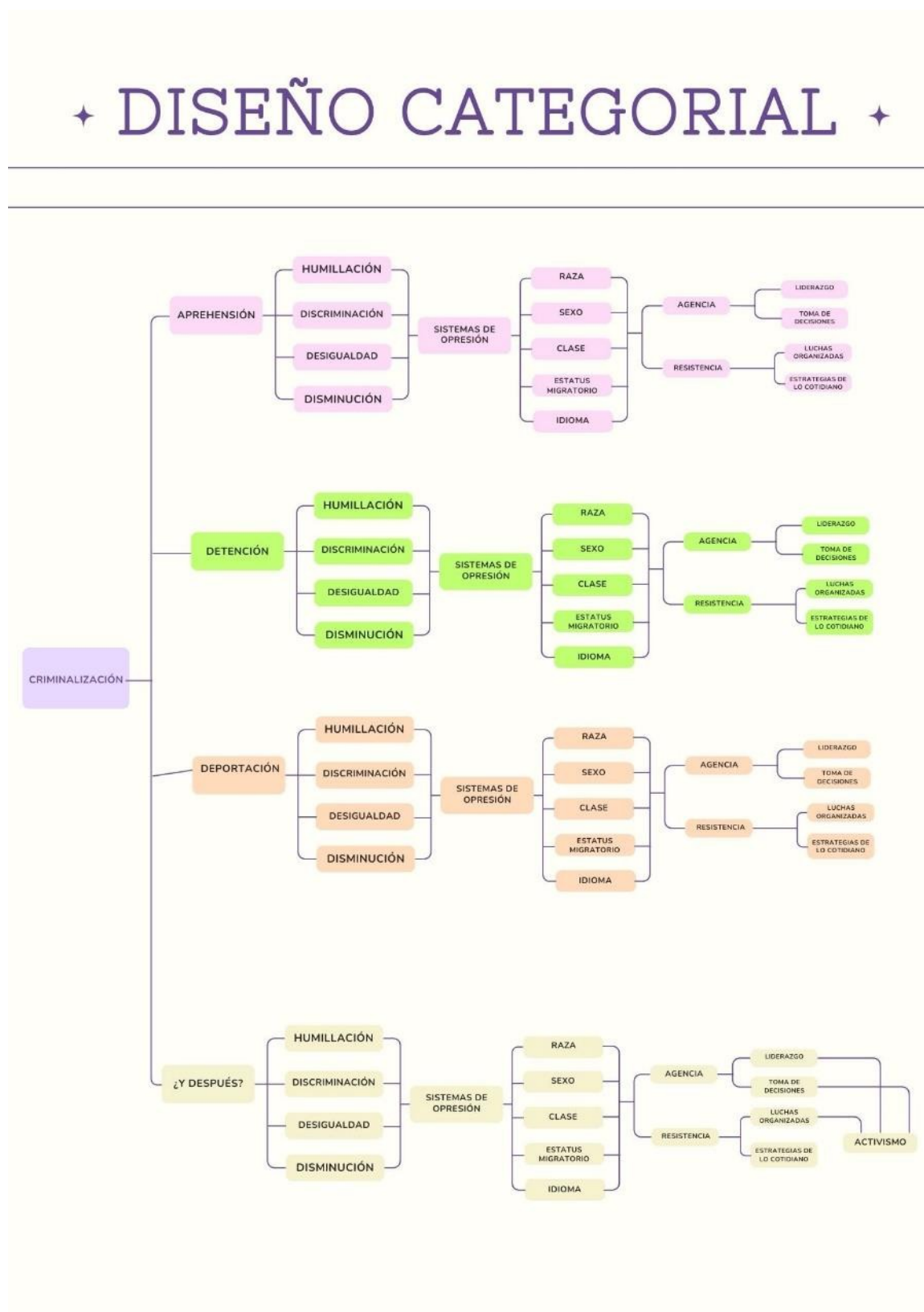
- *Clasificación de las entrevistas* a partir de una ficha de identificación y encuadre que permita recordar lo más relevante de cada una.

- *Lectura de las entrevistas* transcritas con el fin de familiarizarme con la estructura y contenido de la narración.
- *Segmentación por temas* a fin de identificar y organizar por temáticas lo narrado por las migrantes, con relación a: su historia migratoria a EUA, sus experiencias durante la aprehensión, detención y deportación, el retorno a México y la construcción de la agencia frente a los procesos vividos en Estados Unidos de América. También se marcan los episodios narrados que salen de las temáticas y/o no son relevantes para la discusión, y se resaltan aquellas frases, palabras o metáforas que identifican emociones de las mujeres.

IV. Codificación y análisis.

En este paso se condensa el grueso de la información en unidades, recuperando los segmentos más significativos de los datos asignándoles etiquetas basadas en mis categorías de análisis. Cabe mencionar que la codificación no debe confundirse con el análisis, sino entenderse como parte del proceso analítico donde codificar los datos permite revisar rigurosamente lo que estos datos dicen (Coffey, 2003, p. 30). En ese sentido elaboré los siguientes códigos, entendidos como unidades de significado. Los cuales definí a partir de las entrevistas y de acuerdo a lo planteado tanto en el marco teórico, como con los objetivos de la investigación y en aquellos elementos comunes que se repitieron durante el relato.

Cuadro 2. Diseño categorial



Fuente: Elaboración propia.

Por todo lo anterior, la codificación se convierte en la materia prima del análisis en donde los códigos que se crean más que segmentar o diferenciar los datos de la entrevista realmente sirven para conectar ideas que ayudan a construir esquemas conceptuales y a la condensación de significados que permiten la reflexión de los datos y su posterior interpretación.

V. Interpretación

Una vez sistematizada, codificada y analizada la información se pasa a la interpretación, la cual implicó relacionar de forma coherente, de acuerdo con mis categorías de análisis y teoría, los relatos narrados por las mujeres migrantes entrevistadas contribuyendo así al entendimiento del problema de investigación y a la comprensión de los imaginarios y significados que las migrantes le atribuyeron a un evento o suceso de su experiencia (Márquez, 2021, p.100). La interpretación implica “[...] transformar los datos codificados en datos significativos (Coffey, 2003, p. 55), para ello me apoyé de las categorías de *experiencia* y *agencia* ya señaladas al inicio de esta investigación.

4) Fue a partir del análisis de narrativa, el que me permitió analizar y codificar el sentido que las mujeres mexicanas le dieron a su experiencia en los procesos vividos de aprehensión, detención y deportación.

Para Agoff y Herrera (2019), la narración es entendida como una reflexión sobre lo vivido, como una vía directa para indagar sobre la experiencia. En este sentido, la narrativa como método va a privilegiar el punto de vista, la voz y la experiencia de quien responde a una serie de cuestionamientos dirigidos a indagar en un episodio o evento específico significativo de su vida (Beiras, et al., 2017). Mi interés nunca fue obtener la “verdad” de los procesos de criminalización que vivieron las mujeres sino escuchar sus relatos y a partir de estos 1) analizar el sentido que han construido en torno a su experiencia, 2) cómo se articula con los múltiples sistemas de opresión (raza, género, clase, estatus migratorio, idioma) a partir de los cuales operan las políticas migratorias que en las últimas décadas han ilegalizado y criminalizado a las personas migrantes y 3) las formas en las que ellas lograron enfrentar y resistir los procesos que vivieron de aprehensión, detención y deportación en Estados Unidos de

América, recuperando la manera en la que construyeron su agencia y estrategias de resistencia frente a dichos procesos.

1.9. Composición del conjunto de colaboradoras entrevistadas

Entrevisté a cuatro mujeres mexicanas. Apliqué dos criterios de selección: el primero fue su lugar de origen, es decir que fueran mexicanas y el segundo, que hubieran vivido el proceso de deportación después del año 2000, sin importar si estaban actualmente de vuelta en Estados Unidos de América o si vivían en México. Los contactos de las mujeres entrevistadas los fui obteniendo a partir de mis redes de apoyo, amigas, profesoras y familiares a quienes agradezco me señalaran el camino para poder llegar a ellas.

Cuadro 3. Perfiles de las mujeres entrevistadas

NOMBRES	EDAD	LUGAR DE ORIGEN	NÚMERO DE HIJAS/OS	ESTADO CIVIL	AÑOS DE RESIDENCIA EN EUA	OCUPACIÓN EN EUA	TIPO DE DEPORTACIÓN	AÑO DE DEPORTACIÓN	DURACIÓN DEL PROCESO DE DEPORTACIÓN	RESIDENCIA ACTUAL
MARI	46	CDMX	4	Divorciada	25	Trabajadora del hogar	interna/deportación	2017	5 meses	EUA
ESTHER	53	OAXACA	1	Soltera	20	Cocinera	interna/deportación	2009	1 día	MÉXICO
JESS	37	GUANAJUATO	0	Soltera	0	Granja de cannabis	frontera/deportación	2020	2 días	MÉXICO
ROSALVA	44	EDO. MÉX	2	Casada	27	Niñera	interna/deportación	2002	1 día	EUA

Fuente: Elaboración propia

A partir del cuadro anterior, podemos observar que las cuatro mujeres son de mediana edad y se encuentran entre los 37 y 53 años. Proviene de distintos Estados de la República Mexicana. Tres de ellas son madres, una es soltera, otra está divorciada y solo una está casada. Respecto al tiempo de residencia, tres de ellas tenían más de 20 años viviendo en EUA, es decir, más de la mitad de su vida en dicho

país. Y solo una de las entrevistadas viajaba constantemente a EUA con estancias máximas de tres meses. Sobre el tipo de deportación, solo una fue detenida y deportada en un puerto fronterizo, el resto de las mujeres entrevistadas fueron aprehendidas al interior de EUA y procesadas bajo el recurso de deportación. De las cuatro mujeres entrevistadas solo una pasó cinco meses detenida en un centro de detención, el resto estuvo menos de dos días detenidas antes de ser deportadas a México. Tres mujeres emigraron a EUA con fines económicos y una como acompañante de su pareja (en ese momento) sin embargo, posteriormente también se insertó en el ámbito laboral en Estados Unidos de América.

Finalmente, y de la información recuperada del relato de las mujeres que me compartieron su historia, pude identificar cuatro procesos en los que las mujeres constantemente se encontraron tomando decisiones: el proceso de migración (la decisión de migrar), la estancia en EUA, el proceso de detención-deportación y la decisión de regresar a Estados Unidos de América o quedarse en México.

1.10. Reflexiones finales

Hasta antes de la década de 1970, los estudios sobre migración invisibilizaron la participación de las mujeres o bien solo se les consideraba en términos de acompañamiento de la migración masculina. Y fue la incorporación de la categoría género en los estudios migratorios, la que puso en evidencia el sistema sexo-género como elemento clave de la organización social de la migración; así como de la presencia y contribución de las mujeres en dicho proceso (Pont-Suárez, 2016, p. 207). En ese sentido, el marco teórico y metodológico, planteado desde una perspectiva feminista en la presente investigación, tuvo como fin visibilizar la participación de las mujeres en los procesos migratorios; que por su condición imbricada como sujetas sexuadas y racializadas llegan a vivir mayores condiciones de desigualdad con respecto a los hombres migrantes racializados. Particularmente en relación con los procesos de detención y deportación que vivieron como parte de su experiencia migratoria en Estados Unidos de América en un contexto de ilegalización y criminalización del sistema migratorio. Con ese objetivo, me apoyé en las

contribuciones de autoras como Patricia Hill Collins (2000, p. 203) quien analiza cómo interactúan los distintos sistemas de opresión, tales como género, edad, orientación sexual, raza, religión, clase social y en el caso de las migrantes latinas también se considera la calidad migratoria (Hondagneu-Sotelo, 2001, p. 205) y el uso del español (Silva-Martínez, 2012, p. 116), como parte de una compleja estructura de dominación, denominada como *matriz de dominación*, en la cual cada sistema de opresión necesita y se alimenta de los otros para poder funcionar (Collins, 2000, p. 203).

En ese sentido, esta matriz de dominación como estrategia de análisis, no solo me permitió comprender cómo vivieron dicha dominación las mujeres migrantes sino también cómo, desde su capacidad de agencia, la resistieron en el contexto específico de ilegalización y criminalización del sistema migratorio estadounidense. Me centré principalmente en las migrantes mexicanas que llegaron a EUA sin documentos y a quienes la calidad migratoria de “indocumentadas” las dejó en mayores condiciones de vulnerabilidad (Hondagneu-Sotelo, 2001, p. 210). Debido a que a las y los inmigrantes “indocumentados” se les niega el libre tránsito, derechos sociales, se les amenaza con la deportación inminente y se enfrentan a la criminalización del empleo¹² (*Ibidem*, p. 211) y de la vida misma.

Por todo lo anterior considero que, si bien múltiples sistemas de opresión sitúan a las mujeres en serias condiciones de vulnerabilidad, aunado a los altos costos y peligros que les genera el migrar a Estados Unidos de América. También resulta necesario visibilizar que el migrar es una transgresión al orden de género que desafía los roles y estereotipos impuestos por las sociedades tanto de origen como de destino.

¹² “[...] la criminalización del empleo asegura eficazmente que los trabajadores sin permiso no tengan bases políticas para denunciar condiciones injustas de trabajo y salarios por debajo del mínimo, ya que se les niega el derecho político de protestar” (Hondagneu-Sotelo, 2001, p. 211).

CAPÍTULO II. CONTEXTO DE LA MIGRACIÓN FEMENINA EN EL MARCO DE LA CRIMINALIZACIÓN DE LA MIGRACIÓN EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Introducción

El objetivo de este capítulo es comprender el surgimiento y desarrollo de la ilegalidad y la criminalización contra las personas migrantes en Estados Unidos de América, esto a partir de la imbricación entre raza, sexo y clase. Con ese fin, divido el capítulo en tres momentos, primero abordo el contexto de la migración México-Estados Unidos de América cronológicamente, pero poniendo especial énfasis en la criminalidad que históricamente EUA ha construido en torno a la migración mexicana. Asimismo, reviso el contexto de la migración femenina hacia Estados Unidos de América, marcando la presencia y aportación de las mujeres en el contexto migratorio. Segundo, analizo cómo a conveniencia EUA fabricó, a partir de 1965, la ilegalidad de los trabajadores mexicanos indocumentados, con el fin de deslindarse de responsabilidades, pero sin dejar de beneficiarse de la mano de obra barata de la cual comenzó a depender en gran medida su economía desde 1900. Teniendo como contexto la ilegalidad, Estados Unidos de América estableció las bases de la criminalización de la inmigración a partir de la relación cada vez más estrecha y desdibujada entre las leyes penales y de migración. En este sentido, me baso en el contenido de tres leyes que van de 1985 a 1996 para explicar la analogía que formaron entre migración=criminalidad y que sentaron las bases del sistema de encarcelamiento y deportación masiva que existe actualmente. Por último, destaco cómo el contexto del 11 de septiembre de 2001 afianza la idea de criminalidad que se tenía respecto a las personas migrantes, pero añadiendo el componente del terrorismo y por ende significando una amenaza a la seguridad nacional de los Estados Unidos de América. Todo esto permite comprender el complejo entramado de intereses económicos y políticos que giran en torno a las detenciones y deportaciones. Y que influyen en los procesos de aprehensión, detención y deportación en EUA, en los cuales se sitúa la experiencia y agencia de las migrantes mexicanas que me compartieron sus relatos.

2.1. Migración México-Estados Unidos de América

"Cuando México nos manda gente, no nos mandan a los mejores. Nos mandan gente con un montón de problemas, que nos traen drogas, crimen, violadores..." (Univisión Noticias, 2015). Comentario pronunciado por Donald Trump el 16 de junio de 2015, en su discurso de lanzamiento de su candidatura para las primarias del Partido Republicano en Estados Unidos de América. Durante su gobierno, el expresidente Donald Trump intensificó su retórica antinmigrante a partir del uso de frases xenofóbicas, incentivando el odio, el miedo, la polarización y sobre todo la criminalización contra las personas migrantes. Este tipo de frases dejan en el imaginario la idea de que México se ha encargado y es el único responsable de expulsar migrantes hacia Estados Unidos de América; invisibilizando el hecho de que los Estados fronterizos que hoy son parte del territorio estadounidense, antes de la Guerra entre México-Estados Unidos de América (1846-1848), eran parte del territorio de México y por ende la presencia de una población de origen mexicano se remonta a esos años (Durand, 2016, p. 23). Es a partir del Tratado Guadalupe-Hidalgo de 1848 y el Tratado de la Mesilla de 1853 que México pierde casi la mitad de su territorio, con los estados de California, Arizona, Nuevo México, Nevada, Utah, Colorado y partes de Wyoming y Oklahoma, estableciendo así oficialmente la frontera de 3152 km entre México y Estados Unidos de América. Y dejando del otro lado de la frontera a 125.000 mexicanos que pasaron a ser extranjeros en su propia tierra y reducidos a ciudadanos de segunda clase (Chacón y Davis, 2006, p. 127).

Mencionar el factor histórico resulta primordial para comprender que el proceso migratorio y la presencia de población de origen mexicano en EUA ha sido un fenómeno social, político y económico de mucho tiempo atrás, donde distintos factores y características como la vecindad y el porcentaje de migrantes, distinguen la migración de origen mexicano de otras que también se han dirigido hacia EUA. Sin embargo, es desde este periodo que la segregación de las personas de origen mexicano comenzó y los criterios de "[...] raza-etnia, sexo-género y clase social operan interconectados como principios de clasificación, jerarquización y organización de la vida y de la división social del trabajo" (Cumes, 2014, p. 371). En este sentido, EUA se

ha beneficiado económicamente de la mano de obra barata de las personas migrantes, pero a su vez les ha negado la calidad de ciudadanos, imponiendo políticas migratorias cada vez más restrictivas, como lo revisaremos en este apartado. La estructura colonial (Lugones, 2014, p. 18) persistente en EUA ha instaurado un orden social, en donde las personas migrantes tienen la función de servidumbre desechable para la clase dominante, los colonizadores.

De acuerdo con Nicholas De Genova y Ananya Roy (2020), la creación de constituciones y la construcción de fronteras, está imbricada con el colonialismo, donde para México, la frontera física con Estados Unidos de América ha clasificado a las personas en “ilegales”, “criminales” y hasta “terroristas” que “amenazan” la seguridad nacional. En el caso particular de las personas mexicanas, la relación entre ilegalidad y migrante mexicano que EUA ha producido, se ha convertido en una “[...] característica constitutiva de la racialización de la mexicanidad dentro del orden racial estadounidense...” (*Ibidem*, p. 353), es decir se impuso otra forma de frontera entre México y Estados Unidos de América, la “blancura racial”. A partir de la cual se podía otorgar el derecho a la ciudadanía a aquellos mexicanos que no fueran “tan morenos” y pudieran pasar por “blancos”. Asegurando así la denigración y segregación racial de la mayoría de las personas mexicanas que habían quedado en los estados anexados por EUA. No obstante, esta forma de dominación ha sido cuestionada, desafiada y resistida en distintos momentos, por la población migrante en EUA.

En el contexto de establecimiento del capitalismo a finales del siglo XIX y a lo largo de la primera mitad del siglo XX, las empresas estadounidenses hicieron uso del *enganche*¹³ como práctica de reclutamiento de mano de obra barata para el mercado de trabajo. Las minas, ferrocarriles, empacadoras, carreteras, fundidoras y sobre todo el campo empezaron a depender de la mano de obra mexicana (Genova, 2012). Sin embargo, se tenía la idea de que el trabajador mexicano era alguien “[...] carente de ambición, descuidado, físicamente débil, irregular e indolente. Por otra parte, es dócil, paciente, normalmente ordenado en el campo, muy inteligente bajo supervisión obediente y barato” (Durand, 2016, p. 62). Por su parte y bajo ese contexto, el gobierno

¹³ “El enganche es una modalidad de reclutamiento de mano de obra que utiliza la vía del préstamo o el adelanto a cuenta de trabajo futuro, como gancho para asegurar o por ser una relación laboral” (Durand, 2016, p. 51).

mexicano comenzó a denunciar el maltrato y la situación de precariedad en la que se encontraban los trabajadores mexicanos en EUA. Y aún cuando la emigración no era del todo bien vista debido a que generaba “escasez de brazos”, “[...] la política oficial del gobierno mexicano era ambivalente, ya que trataban de evitar los enganches, pero no de impedir la inmigración y la libre circulación” (*Ibidem*, p. 63).

Ya en el marco de la primera guerra mundial, la Ley de Inmigración de 1917 de Estados Unidos de América, fue la segunda ley¹⁴ en restringir significativamente la inmigración, sin embargo, los mexicanos quedaron exceptuados de algunos requisitos como el tener que saber leer, escribir y ser fotografiados (*Ibidem*, p. 69), esto con el fin de asegurar el continuo reclutamiento de trabajadores. Durante este periodo del *enganche*, el flujo migratorio hacia EUA se distinguió por tener una frontera abierta, indefinición legal, migración tanto de hombres solos como de familias y una dinámica de circularidad, ya que migraban por temporadas, donde después de las cosechas en EUA los migrantes mexicanos regresaban a sus tierras a sembrar, con sus familias o a formarlas. Una combinación de razones como el ser discriminados o segregados en sus trabajos o el lugar donde vivían, así como por la barrera del idioma, la diferencia en la religión y el trabajar en las peores condiciones y con muy bajos salarios hacían que los mexicanos no se quisieran establecer en EUA (Massey et al., 2009, p. 38).

En 1929, en el marco de la crisis económica en Estados Unidos de América, la etapa de bonanza y el ciclo migratorio terminó con grandes deportaciones de mexicanos que se extendieron hasta 1940. Según Jorge Durand, la raza, clase, religión y la nacionalidad fueron los elementos que utilizaron para justificar la deportación exclusiva de personas de origen mexicano en EUA, “los mexicanos por lo regular mestizos, podían ser considerados como blancos o negros, todo dependía del grado de pigmentación de la piel, pero al fin y al cabo eran mexicanos y eso ya era de por sí una categoría racial [...] además de morenos, eran pobres y ocupaban los peores puestos de trabajo...” (2016, p. 110). Sin embargo, esta discriminación racial sistemática en Estados Unidos de América contra las personas de color (negros, asiáticos y mexicanos) ha estado presente desde la anexión del territorio mexicano en

¹⁴ La primera fue la Ley de Exclusión de Chinos de 1882 (Massey et al., 2009, p. 34; Sánchez, 2007, p. 358).

1848 y desde el fin de la guerra civil (Aguilar, 2019, p. 298). En ese sentido, Nicholas De Genova señala que la migración mexicana en Estados Unidos de América ha sido “[...] racializada específicamente como “mexicana” en relación con la polaridad hegemónica de blancura y negritud en el espacio del Estado nación estadounidense” (citado en Cabrera, 2019, p. 203). De igual modo María Lugones (2014, p. 13), utiliza el término ‘mujeres de color’, originado en los Estados Unidos de América para referirse a mujeres víctimas de los múltiples sistemas de opresión por la condición de ser racializadas y generizadas como mujeres migrantes latinas en los EUA. En Estados Unidos de América, el mercado de trabajo se segmentaba por raza o nacionalidad, siendo los mexicanos destinados a la agricultura y los europeos al trabajo industrial, “[...] algunos sectores de la prensa consideraban a los mexicanos *la reserva étnica más indeseable del melting pot*” (Durand, 2016, p. 112). Ante estas deportaciones masivas desde EUA, el gobierno mexicano realizó distintos programas para reinsertar en el ámbito laboral a los deportados.

Su ingreso a la segunda guerra mundial y por ende la urgente necesidad de contar de nuevo con un flujo constante de mano de obra que se hiciera cargo del sector agrícola y ferroviario principalmente, fue lo que llevó a Estados Unidos de América a negociar un acuerdo bilateral con México. El Programa Bracero firmado en 1942 estableció un sistema de contratos laborales con el que Estados Unidos de América negoció la migración temporal y legal de 4.8 millones de mexicanos, sin embargo este contrato condicionaba al trabajador temporal a retornar a México una vez terminada la cosecha y cualquier incumplimiento “[...] del contrato por parte de la persona, como dejar de trabajar, escaparse o negarse intencionalmente a cumplir el acuerdo, conducía a su deportación” (Chacón y Davis, 2006, p. 183). Con el fin de asegurarse que los trabajadores mexicanos regresaran a su país, el gobierno de EUA prohibía la entrada de esposas y familiares.

Por su parte el gobierno mexicano, que aún tenía muy presente las deportaciones masivas y sistemáticas de mexicanos llevadas a cabo en años anteriores por EUA, procuró la protección de sus connacionales a partir de la exigencia de buenas condiciones laborales que incluyeran: salarios mínimos, transporte, vivienda, sanidad y el respeto a los contratos firmados (Durand, 2016, p. 126). El

programa bracero trajo como consecuencia un cambio en la percepción respecto de los migrantes mexicanos quienes ahora eran bienvenidos en EUA, dejando atrás los años de xenofobia y persecución que marcaron las deportaciones masivas llevadas a cabo entre 1929 y 1940 (García, 2018, p. 51).

Todo parecía ir muy bien, sin embargo, la certeza de la constante demanda de mano de obra en Estados Unidos de América hizo que los trabajadores mexicanos siguieran migrando, aun cuando no cumplían con la lógica y características que requerían los convenios braceros. Esto generó una nueva categoría de migrantes: los “mojados o indocumentados”¹⁵, es decir aquellos que se iban por su cuenta, sin contratos y bajo el riesgo que implicaba “cruzar” la frontera (Massey et al., 2009, p. 44). Esto dejó en claro el poco control que tenía EUA respecto al cruce de la gente por su frontera y que tampoco podía prohibir que los empleadores contrataran a los “indocumentados” que representaban mano de obra mucho más barata que la ofertada por la vía “legal” (García, 2018, p. 52).

De manera irremediable y simultánea se llevaron a cabo dos tipos de flujos migratorios, por un lado, la migración legal con los braceros¹⁶ y por el otro la migración irregular con los “indocumentados”. Los trabajadores indocumentados que podían moverse con mayor libertad a cualquier estado del país resultaban más lucrativos tanto para los empleadores como para el gobierno estadounidense. Debido a que ahora eran los indocumentados quienes debían pagar su propio transporte, hospedaje y alimentación, trabajando por salarios más bajos y en condiciones de mayor vulnerabilidad, eximiendo así al gobierno estadounidense de su responsabilidad pasando a ser solamente supervisor de la relación laboral entre migrante y patrón (Chacón y Davis, 2006, p. 192).

Debido al aumento del flujo de trabajadores indocumentados en comparación con los braceros documentados que ingresaban a Estados Unidos de América, fue que en 1953 se puso en marcha la Operación Wetback (espaldas mojadas en español) que

¹⁵ Como se les llamó peyorativamente a los inmigrantes mexicanos irregulares que ingresaban sin documentos a Estados Unidos de América tanto para trabajar como por temas de reunificación familiar (García, 2018, p. 52).

¹⁶ Cabe señalar, que con el Programa Bracero se acentuó la masculinización de la migración hacia a los Estados Unidos de América ya a que sólo eran contratados varones. Contribuyendo así al imaginario del migrante como un sujeto masculino.

implicó la deportación masiva de aproximadamente 13 millones de mexicanos deportados (Meza, 2014). Asimismo, el Estado creó la patrulla fronteriza¹⁷ para vigilar a los trabajadores, disciplinando a los “agitadores” y segregándolos en lugares públicos del resto de la población (Chacón y Davis, 2006, p. 188). Con el programa bracero EUA buscaba un patrón migratorio que se caracterizará por la legalidad, masculinidad, ruralidad y temporalidad del flujo migrante, sin embargo, la migración indocumentada y la inserción de trabajadores en otras áreas fuera de la agricultura también pasaron a formar parte del flujo migratorio.

La conclusión unilateral de Estados Unidos de América en 1965 del programa bracero trajo como consecuencia que los migrantes indocumentados se convirtieran en la mano de obra preferida por los empleadores estadounidenses, ya que solo contrataban a los necesarios, con pésimas condiciones laborales, a muy bajo costo y el Estado sería el encargado de perseguir y expulsar el excedente que ya no le fuera útil. La “ilegalidad” bajo la cual quedaron los trabajadores migrantes indocumentados que se iban a EUA sin un contrato de por medio, fue la justificación utilizada por el gobierno, la opinión pública, los medios y los electores de EUA para perseguir, criminalizar y deportar a la población migrante (Durand, 2016, p. 154). Como señalé con anterioridad, en el caso concreto de la migración mexicana, los mexicanos han sido producidos como “ilegales” (De Genova y Roy, 2020, p. 353), debido a que la producción de ilegalización de EUA ha estado racializada e imbricada con la clase, donde ser mexicano es sinónimo de ser un migrante ilegal, moreno y pobre.

El programa bracero terminó, pero EUA seguía demandando mano de obra barata, dando inicio así a una nueva etapa migratoria caracterizada por el aumento en el flujo de migrantes indocumentados y el descenso en la circularidad de los migrantes quienes ante los costos y riesgos que representaba cada vez más el “cruzar” la frontera decidían quedarse de manera definitiva en EUA. Por su parte Carolina Aguilar (2022, p. 41) considera que la enmienda que se hizo en 1965 a la Ley de Inmigración y

¹⁷ A partir del Acta de Inmigración de 1924 se estableció la Patrulla Fronteriza en Estados Unidos de América, la cual asumió la tarea de “defender” la frontera del paso de personas no autorizadas a partir del uso de medidas coercitivas para lograr este fin. En sus inicios, la figura de la Patrulla Fronteriza fue más simbólica que real debido a que solo estaba conformada por 450 oficiales que tenían que controlar tanto la frontera con México como con Canadá (Massey, et al., 2009, p. 33).

Nacionalidad de Estados Unidos de América, agudizó el aumento de trabajadores indocumentados que ingresaron a dicho país entre 1965 y 1985. Esto debido a que si bien la enmienda a la ley elimina el sistema de cuotas de índole racista que anteriormente se basaba en los orígenes nacionales o étnicos para limitar el ingreso de inmigrantes principalmente de Asia y África¹⁸, ahora buscaba generar igualdad para que todas las naciones tuvieran la misma oportunidad de ingresar a EUA. Sin embargo, México no se vio del todo beneficiado¹⁹ debido a que desde antes de la enmienda a la ley y con el programa bracero México ya superaba “[...] por mucho la cuota²⁰ de personas permitidas por la ley de Inmigración y Nacionalidad para el continente americano” (Aguilar, 2022, p. 41). Este sistema de cuotas no logró controlar la llegada de braceros mexicanos a EUA, simplemente dejó de otorgarles permisos temporales de trabajo, lo cual los dejó en la “ilegalidad” creada tanto por los contratistas como por el gobierno estadounidense, dando comienzo a una “[...] producción legal sin precedentes de ilegalidad migratoria para los mexicanos” (De Genova y Roy, 2020, p. 354).

Estados Unidos ha producido la situación de subalternidad, marginalización, explotación (Camps, 2019, p. 304) e “ilegalidad” (De Genova y Roy, 2020) de los trabajadores migrantes, especialmente de quienes no contaban con documentos. Lo cual le ha permitido consolidar su economía, pero preservando la estructura racista de su identidad nacional. Y ha sido a partir de una combinación entre racismo y exclusión de derechos ciudadanos, que EUA mantiene disminuidos y segregados a los trabajadores mexicanos (Chacón y Davis, 2006, p. 234).

Con el fin del programa bracero y después de los fallidos intentos por renovar los acuerdos, el gobierno de México no volvió a insistir en el tema y pasó a tener una

¹⁸ Con la enmienda a la ley y a partir de 1968, cada país de África, Asia y Europa recibió el mismo trato, teniendo una cuota de 120 000 visas repartidas entre todos los países por año, sin que ningún país tuviera un límite especial (Délano, 2014, p. 156).

¹⁹ Mientras las cuotas raciales estuvieron vigentes, todo el continente americano estuvo exento de estas cuotas pero en 1968 México también entró al sistema de cuotas y de tener 72 433 visas otorgadas en 1981, se pasó a un reducido número de no más de 20 000 visas entre 1982 y 1986 (Durand, 2016, p. 158).

²⁰ La enmienda a la Ley de Inmigración y Nacionalidad de 1965, estableció para el continente americano una cuota de 170 000 visas, 20 000 por país cada año. Sin embargo, durante los 20 años del programa bracero México recibía una media de 200 000 contratos por año por lo cual le resultaba muy complicado ajustarse al límite impuesto de 20 000 visas anuales (Délano, 2014, p. 156).

postura pasiva ante el tema migratorio, definida por Manuel García y Griego y Monica Vereas como “la política de no tener política” (Durand, 2016, p. 161). Para no tener alguna diferencia con EUA y que eso afectara su relación bilateral en otras áreas, México prefirió mantenerse al “margen” respecto a la emigración²¹ y así conservar el *statu quo* (Délano, 2014, p. 159). Sin embargo, la ausencia de una política migratoria específica de Estados Unidos de América para México y la postura pasiva de este último ante la emigración, intensificó la criminalización de los migrantes en EUA. Ser mexicano comenzó a ser sinónimo de trabajador indocumentado que por el hecho de no contar con un contrato laboral caía en la “ilegalidad”, lo cual generaba mayores condiciones de vulnerabilidad ya que en cualquier momento podían ser despedidos o deportados (Armas y Ayvar, 2014, p. 83; García, 2018, p. 54).

En la década de 1980, ante el aumento de migrantes indocumentados, ya no solo mexicanos sino también centroamericanos, surgieron grupos antinmigrantes que pedían al gobierno estadounidense un mayor control de la inmigración, especialmente de la mexicana de la cual se referían como “[...] una “invasión ilegal”, “hordas de extranjeros”, “intrusos”, “invasión silenciosa”, “una nación dentro de la nación”, un “ejército de inmigrantes indocumentados”, “una crisis nacional”, “una carga para los contribuyentes” y “una amenaza para el Estado” (Délano, 2014, p. 167). Se llegó a utilizar el término mexicano como genérico para nombrar a cualquier migrante de origen latino, sin importar su nacionalidad como lo señala Mari en su experiencia al estar en un centro de detención en EUA.

Siempre te dicen mexican, no saben si eres de El Salvador o guatemalteca, pero siempre mexican, como que dicen los mexicans, pero ni todas somos mexican. Pero allá siempre es mexican, espaldas mojadas. Y siempre te dicen que te regreses a tu país, que eres un alien en su país. Y la chingada, ¿no? Lo que siempre te dicen. Siempre te tratan de minimizar y decirte cosas ofensivas (Mari, comunicación personal, febrero de 2024).

²¹ Con la metáfora de la “válvula de escape”, la emigración, aun siendo indocumentada, se había convertido en un proceso que aliviaba a México frente a la crisis económica y la baja oferta de empleos (Durand, 2016, p. 163).

En este sentido y como señala Charles Taylor (2003, p. 43), el falso reconocimiento de alguien, con carácter despectivo y denigrante, puede ocasionar daños en el “otro” pero también puede ser un medio de control y de dominación muy efectivo. Y para EUA ha resultado muy conveniente construir la figura de “el mexicano” como sinónimo de la ilegalidad/criminalidad/terrorismo que amenaza “[...] la soberanía nacional, la integridad territorial y el orden social del Estado” (De Genova y Roy, 2020, p. 358).

Como respuesta a las crecientes demandas antinmigrantes, el gobierno estadounidense trató el tema como un asunto de seguridad nacional, aumentando medidas más restrictivas en el control migratorio tanto en la frontera como al interior del país. En este sentido, se incrementó el presupuesto a la patrulla fronteriza y el Servicio de Inmigración y Naturalización (INS por sus siglas en inglés) reportó un aumento en las cifras de aprehensiones y deportaciones²². A partir de este momento el gobierno federal de EUA presentó distintas iniciativas al congreso para afrontar y solucionar el “descontrol” de la inmigración indocumentada. Logrando en 1986 la aprobación de la Ley de Reforma y Control de la Inmigración (Immigration Reform and Control Act, IRCA por sus siglas en inglés) la cual marca el inicio de un conjunto de leyes tanto penales como migratorias que consolidaron el proceso de criminalización de la migración (Aguilar, 2021, p. 128; Castellanos, 2018, p. 43), el cual abordó más adelante.

Cabe mencionar que antes de la aprobación de IRCA, el patrón migratorio se caracterizó por la irregularidad de migrantes tanto urbanos como rurales, por una frontera porosa, una estancia más prolongada, el desarrollo y fortalecimiento de las redes sociales y familiares de apoyo, así como el predominio masculino. Sin embargo la incorporación de las mujeres, a partir de la década de los sesenta, al proceso migratorio y al mercado de trabajo, cambió de manera sustancial el perfil del migrante mexicano.

²² El INS hace una distinción entre capturados en la frontera (aprehensions) que eran devueltos el mismo día o el día siguiente y las deportaciones que sí tenían que pasar por un proceso judicial. En 1985 la cifra de aprendidos fue de 709 959 y 11 678 deportados lo cual significaba 12 veces más que las cifras reportadas en 1965 (Durand, 2016, p. 171).

2.1.1. Migración femenina mexicana hacia Estados Unidos de América

Las mujeres siempre estuvieron presentes en los distintos procesos migratorios, por ejemplo, desde la era del enganche (finales del siglo XIX hasta 1920) caracterizada por la contratación de hombres que iban acompañados de sus familias y donde tanto las mujeres como los niños y niñas se incorporaban al trabajo en el campo (Durand, 2016, p. 74). Sin embargo, los acuerdos del programa bracero (1942-1964) que tenían como finalidad caracterizarse por la masculinidad, ruralidad y temporalidad excluyeron a las mujeres del trabajo agrícola que en años anteriores habían trabajado codo a codo con padres, esposos e hijas/hijos (*Ibidem*, p. 128). Algunos factores dieron como resultado que se considerara que era más seguro y rentable, para las familias, esperar en México el retorno del esposo o padre que alcanzarlos (*Ibidem*, p. 129), entre ellos: 1. La idea de que la rapidez individual de los braceros era más eficaz que el trabajo realizado por toda una familia, 2. el prejuicio de que una “mujer decente” no tenía que estar en los campamentos para braceros y 3. La prohibición del gobierno estadounidense de no dejar entrar esposas o familias, por resultarle más barata y conveniente la contratación de un solo hombre que al terminar el contrato regresaría a su país.

Sin embargo, como resultado del contexto nacional e internacional, las mujeres mexicanas se comenzaron a reincorporar al flujo migratorio en la década de los sesenta. La crisis económica y el desempleo en el campo mexicano, ocasionó que las mujeres buscaran alternativas de trabajo en el ámbito urbano, tanto dentro de México como en Estados Unidos de América. En el marco del proceso de industrialización de la frontera norte de México, muchas mujeres con la finalidad de obtener independencia económica y mejores condiciones de vida para ellas y sus familias migraron hasta la frontera norte con EUA para trabajar en las maquilas que les ofrecían buenas oportunidades laborales (Ruiz y Velasco, 1995, p. 16; Vega, 2007, p. 40). Cabe resaltar que las redes de apoyo creadas entre mujeres fueron de vital importancia para que en la década de los ochenta su participación en la migración fuera más notable²³. En este sentido, las migrantes mexicanas que ya estaban establecidas en EUA

²³ Se ha demostrado que las probabilidades de migrar aumentan significativamente cuando se cuenta con redes de apoyo, es decir con familiares, vecinos o amigos que hayan migrado y faciliten el proceso de llegada al país de destino, así como la inserción en el campo laboral (Durand, 2016, p. 186).

apoyaban a las mujeres que recién llegaban a insertarse en el campo de trabajo principalmente en el “[...] servicio doméstico, limpieza, industria del vestido, comercio, empacadoras, maquiladoras” (Durand, 2016, p. 178). A diferencia de sus compañeros hombres, las mujeres no participaban mucho en la migración circular, debido a que ellas tendían más a quedarse de forma permanente o definitiva en Estados Unidos de América, derivado de algunos factores como: el deseo de formar o establecer una familia en el lugar de destino, así como por el temor a enfrentar los riesgos que implica el ir y venir sin documentos legales y/o vencidos como son el que no pudieran “cruzar” nuevamente y en consecuencia ser separadas de su familia (Woo, 2007b, p. 55; 2019, p. 279).

Rompiendo con esa visión reduccionista que relacionaba a las mujeres migrantes con el rol de sujetas pasivas en el proceso migratorio hacia Estados Unidos de América, resulta importante mencionar que las mujeres aumentaron su presencia numérica en el proceso migratorio después de la aprobación de la IRCA de 1986. Del total de solicitudes de legalización en el marco de IRCA, 43 por ciento eran de mujeres (Woo, 1995, p. 140). Este notable incremento, a partir de la década de los ochenta, marcó un cambio significativo tanto en las características de los patrones migratorios como en los estudios académicos, que hasta esa fecha eran predominantemente masculinos (Cardenas et al., 2016, p. 68). Se comenzaron a realizar “[...] estudios específicos sobre las mujeres mexicanas que emigraban hacia Estados Unidos” (Woo, 1995, p. 141) y a visibilizar que ellas también emigraban para trabajar y no solo con fines de reunificación familiar como se le había estereotipado anteriormente (Woo, 2007a, p. 20). Asimismo, se empezó a considerar el contexto, la familia y la posición de las mujeres dentro del núcleo familiar como un factor determinante en la decisión de emigrar o no a Estados Unidos de América, como es el caso de Rosalva quien me compartió las razones que tuvo para emigrar en la década de los noventa:

[...] como vivíamos en un rancho y mi papá era un poquito de la mentalidad de que las mujeres en la casa y tú sabes, entonces yo tenía ganas de superarme, tenía ganas de tomar cursos de enfermería, [...] y mi papá decía que solamente van a ir a la escuela para buscar el novio y todas esas ideas, entonces dije bueno sí me dejó venir para acá era como un escape para mí, es decir yo no quería quedarme en el rancho y casarme como todas ... [sic], (Rosalva, comunicación personal, agosto de 2024).

En el caso de Rosalva, ella emigró con el fin de “superarse”, trabajar y poder pagar sus estudios, escapando también de la violencia machista que predominaba en su núcleo familiar, sin embargo, cabe señalar que, si Rosalva pudo emigrar, con cierta facilidad, fue gracias a la red de apoyo²⁴ familiar que tenía en Estados Unidos de América, ya que su hermana se encontraba en dicho país. En este sentido, cabe insistir que las mujeres han estado presentes a lo largo de toda la historia de la migración México-Estados Unidos de América como sujetas con agencia que no solo migran en función de la migración masculina como acompañantes o por reunificación familiar, sino que se han incorporado al campo laboral, contribuyendo económica, social y políticamente con su participación.

Actualmente existe una importante participación de las migrantes mexicanas en EUA, en términos cuantitativos la presencia de las mujeres en el grupo migratorio mexicano ha aumentado, superando a partir del 2010 el número de hombres, pasando de 44.1 por ciento en 2007 a 47.4 por ciento en 2014 y 47.8 por ciento en 2021 (Cervantes y Jiménez, 2022, p. 2). Abordar el fenómeno de la migración desde una perspectiva de género permite comprender que la experiencia de las mujeres tanto en las causas, consecuencias y la violencia a la que se enfrentan durante el proceso migratorio es diferenciada en relación con los hombres. Estudiar estas diferencias y desigualdades estructurales de la cultura, deja en evidencia “[...] las relaciones de poder, el acceso diferencial al empleo, los recursos, ingresos, el control de la sexualidad como así también las expresiones simbólicas de la desigualdad en los discursos, prácticas y saberes” (Pont-Suárez, 2016, p. 207); a los que se enfrentan las mujeres.

²⁴ Las redes de apoyo se forman a partir de los procesos de concentración de la población dispersa en zonas específicas hasta que se forman barrios o pueblos con denominación étnica, que se refuerzan con el arribo de nuevos migrantes que buscan apoyo en sus redes de relaciones. En ese sentido, la elección del lugar de destino de las y los migrantes, no es algo que se improvise “[...] la gente va donde tiene contactos, relaciones, amistades y, más que todo, familiares cercanos” (Durand, 2007, p. 65).

Asimismo, la posibilidad de que las mujeres emigren a Estados Unidos de América depende de estas redes de apoyo constituidas con anterioridad, y con relativa independencia de los motivos para migrar. Las redes familiares pueden ser: nuclear, extensa y política. Formadas por: amigos, paisanos, conocidos y familiares de amistades (Contreras, 2007, p. 31).

Y las causas que lleva a las mujeres a tomar la decisión de emigrar responde a diferentes motivaciones, contexto y variables como el género, edad, escolaridad, estado civil, cuestiones familiares, económicas y hasta de violencia que puedan estar viviendo, dentro de estas causas están (Contreras, 2007, p. 26, Vega, 2007, p. 49; Peraza y Lizarraga, 2021, p. 61):

- a) La exclusión económica, política y social en la que sobrevive la mayoría de la población.
- b) La pobreza extrema en las zonas habitadas por mayorías étnicas que provoca la movilidad interna y hacia el extranjero, ya sea de manera temporal o permanente.
- c) Reunirse con el marido y contribuir en la economía familiar.
- d) Mejorar las condiciones de vida de la familia en general.
- e) Por el placer de adquirir nuevas experiencias o mejores condiciones de vida, “probar suerte”, “superarse”, “alcanzar el sueño americano”.
- f) Trabajar para continuar con los estudios.
- g) Desarrollo de aspiraciones personales.
- h) Huir de la violencia machista familiar o conyugal

Durante la primera década del siglo veintiuno, la principal motivación de las mujeres para migrar era la familiar, fuera como acompañantes o por reunificación o reestructuración de la relación conyugal (Contreras, 2007, p. 31). Sin embargo, actualmente las mujeres ya no emigran solo con fines de reunificación familiar, siguiendo al esposo, ahora las mujeres emigran principalmente por razones económicas. Y al incorporarse al ámbito laboral, las mujeres empiezan a considerarlo como parte de un proyecto de desarrollo personal y no solo como un complemento económico al ingreso de los varones considerados “jefes de familia” y principales proveedores del hogar, donde resulta necesario la aportación de dos o más salarios porque con uno no es suficiente (Vega, 2007, p. 36). Cabe resaltar, que aun cuando las mujeres trabajan de forma remunerada fuera de casa y contribuyen con el gasto familiar, son ellas quienes mayoritariamente continúan realizando las actividades del hogar, derivado de que persisten relaciones de dominación y subordinación que siguen líneas de género y generacionales, lo cual contribuye a que las mujeres no alcancen

cierto nivel de independencia (*Ibidem*, p. 37). Es decir, en este proceso migratorio de las mujeres, se generan diversas tensiones entre los miembros de la familia, debido a que el rol de género impuesto a las mujeres se transforma, por ejemplo: la mujer al insertarse en el ámbito laboral ya no está dedicada por completo al cuidado del hogar y/o de los hijos/hijas, lo cual llega a generar molestias tanto al esposo como a otros miembros de la red familiar debido al machismo que existe en nuestra sociedad y que puede reproducirse aun estando fuera de México (Correa, 2009, p. 260). Si bien, el acceso de un ingreso económico no cambia por completo las relaciones de dominación por género de las mujeres migrantes, Yolanda Correa (2009, p. 270) menciona que hay investigaciones que dan cuenta de la relación entre su incorporación al mercado laboral y la obtención de cierta autonomía, confianza, seguridad y capacidad de negociación al interior del hogar, respecto a tener relaciones más igualitarias tanto en la toma de decisiones centrales en la familia como en la distribución de tareas del hogar y cuidados de hijas/os.

Riesgos y costos de la migración

La condición de género aunada a la clase, etnia y estatus migratorio²⁵ incrementa el grado de la situación de vulnerabilidad que las mujeres pueden vivir cuando deciden emigrar. Las mujeres (con o sin documentos) pueden enfrentarse a distintos riesgos y/o violencias durante su trayecto migratorio hacia Estados Unidos o bien cuando ya se encuentran establecidas en dicho país (Cardenas et al., 2016, p. 68; Sin Fronteras, 2004, p. 22):

- Secuestro, extorsión, asaltos
- Trata de personas y explotación sexual comercial
- Violencia sexual
- Embarazos no deseados
- Enfermedades de transmisión sexual
- Violencia intrafamiliar

²⁵ Las mujeres que deciden emigrar a Estados Unidos de América sin documentos que autoricen su entrada al país, están más expuestas a vivir distintos tipos de violencia. Debido a que entran de manera no autorizada y furtiva a la frontera terrestre, generalmente de noche, caminando o escondidas en vehículos (Ariza y Portes, 2007, p. 16; Cardenas et al., 2016, p. 69; Woo, 1997, p. 123).

- Muerte

Cabe señalar que los perpetradores de estas violencias contra las mujeres pueden ser tanto los grupos del crimen organizado, que operan principalmente en la frontera entre México y Estados Unidos de América, así como las autoridades migratorias de ambos países, hasta los compañeros de viaje (familiares, amigos, compañeros sentimentales y/o desconocidos) (Cardenas et al., 2016, p. 69; Pont-Suárez, 2016, p. 210). En ese sentido, las mujeres se encuentran en mayores condiciones de vulnerabilidad en el proceso de migrar hacia EUA, lo cual las obliga a buscar estrategias de cruce con mayor protección que las de los varones²⁶. Estas estrategias las realizan con el respaldo de las redes migrantes principalmente las de tipo familiar (nuclear, extensa y política), que constituyen su capital social, y permiten una disminución del riesgo de migrar, así como una rápida vinculación con el país de destino, lo cual facilita o hace más llevadero el trayecto (Peraza y Lizarraga, 2021, p. 62). Y las estrategias pueden consistir en conseguir documentos falsos, “cruzar” con visa de turista o contratar un “coyote” para pasar sin documentos, (Durand, 2016, p. 166), como fue el caso de Rosalva:

Sí, luego pues imagínate yo nomás de mujer y tanto hombre, [...] bendito sea Dios, no me abusaron ni nada, pero sí, es bien feo [...]. Seguimos caminando otra vez toda la noche y hasta que nos quedamos en un lugar de lomas y lomas de arena. Y mi hermano, me acuerdo, que el guía me agarraba de la mano para bajar las lomas y luego me subía y mi hermano luego luego me jalaba para que no me agarrara²⁷ (comunicación personal, agosto de 2024).

Estos peligros y violencias que pueden llegar a vivir las mujeres son expresiones de relaciones asimétricas de poder y dominación que muestran las condiciones de vulnerabilidad de las migrantes (Pont-Suárez, 2016, p. 210) tanto por el género como por la clase. Por el género debido a que los espacios por lo que se realizan los cruces

²⁶ La migración masculina, considerada como una migración circular, les ha permitido tener una mayor experiencia migratoria hacia Estados Unidos de América, respecto al cruce y en la consolidación de redes sociales que facilitan el proceso migratorio (Massey et al., 2009, p. 17).

²⁷ Refiriéndose al guía.

son predominantemente masculinos, en los cuales los hombres (polleros²⁸, coyotes²⁹, policía, agentes de migración) al estar en una situación de poder violentan a las mujeres desde “[...] bromas o comentarios sexistas, hasta acoso, violencia física, secuestros, violaciones sexuales y asesinatos” (Aquino, 2012, p. 26). Y por la clase porque las mujeres que cuentan con los recursos económicos pueden llegar a obtener una visa de turista, llegar en avión a Estados Unidos y así reducir los riesgos a sufrir algún tipo de violencia, a diferencia de las mujeres con menos recursos económicos obligadas a “cruzar” (sin documentos) por la frontera terrestre.

La migración representa altos costos y no solo físicos, sociales y/o económicos, sino que también trae consigo efectos emocionales, derivados de “[...] migrar hacia un territorio geográfico, racial, cultural y económicamente ajeno, donde no existe ni como ciudadano de segunda, ni como trabajador, sino como una especie de mal oculto y necesario para sostener la compleja y consumista economía mundial” (Aresti De la Torre, 2010, p. 165). Algunos de esos costos emocionales pueden ser:

1. El duelo por “pasar al otro lado” y dejar la familia, el espacio y las relaciones de origen.

²⁸ “Pollero [...] en el contexto de la migración, tiene un referente rural al hablar del pollo, de la pequeña ave que sigue, en todo momento y lugar a la gallina” (Casillas, 2023, p. 13). Asimismo, Rodolfo Casillas, señala que el pollero es aquel individuo que tiene la experiencia de haber migrado y el conocimiento sobre las rutas migratorias, los controles de seguridad y las comunidades de origen que comparte con quienes piden su ayuda para “cruzar” por la frontera a Estados Unidos de América. La relación entre la persona migrantes y el pollero es un acuerdo de confianza recíproca entre las partes, que más que un acto contractual es un acto solidario, aunque este ocurra en un contexto mercantil. “Es un acuerdo que responde en principio a relaciones de cercanía, de confianza y de comunidad en el que se apela a un imaginario social compartido, como es el de pertenecer a un grupo” (*Idem*). El pollero es alguien que ayuda a sus paisanos, originalmente sin fines de lucro.

Asimismo, Alejandra Aquino (2012, p. 14) en su trabajo cuenta con el testimonio de algunos polleros y refiere que son quienes se dedican al cruce de la frontera, siendo “personajes clave en el viaje y en gran medida dependerá de ellos que el migrante logre pasar la frontera. El pollero, como figura social, resulta muy controvertido, en general predomina una imagen negativa de su persona, no sólo por dedicarse a una actividad considerada ilícita, sino porque no es raro que estafen o cometan abusos en contra de los migrantes. Lo que llama la atención es que entre muchos migrantes no predomina una imagen negativa de los polleros; ellos son vistos como “guías” que poseen el conocimiento necesario para ayudarlos a llegar a su destino”.

²⁹ Por otro lado, Rodolfo Casillas (2023, p. 14) menciona que “Coyote remite a la naturaleza: es un depredador que está a la caza de una víctima, independientemente de que esta vaya sola o acompañada. Eso es justamente lo que hacen las personas que actúan como coyotes cuando “cazan” a los migrantes en lugares estratégicos, como pueden ser los cruces de fronteras nacionales, sea Tijuana, Tecate, Mexicali o Nuevo Laredo”. Se apropian y lucran con las personas migrantes recurriendo a engaños o a la violencia física.

2. La pérdida de identidad por estar en un lugar ajeno, distinto en términos ideológicos, culturales, lingüísticos y políticos.
3. El miedo y la ansiedad que genera la incertidumbre de ser deportadas en cualquier momento.

Los aspectos a destacar en la composición de la migración femenina son (Cervantes y Jiménez, 2022, p. 6): primero, que existe una participación muy significativa de mujeres jóvenes solteras, por lo que ya no es solo la mujer casada la que se identifica como parte de la migración femenina; segundo, que la mujer participa en el mercado laboral estadounidense cuando se establece en el país de destino con la idea de un proyecto laboral propio (Cardenas et al., 2016, p. 68); tercero, que entre los migrantes, las mujeres, en su mayoría tienen un nivel de escolaridad más alto que los hombres y encuentran menos dificultades que los varones para conseguir trabajo en Estados Unidos de América (*Idem*); y cuarto: la migración de las mujeres (sin documentos) no es circular, tiene un carácter de mayor permanencia, debido a los riesgos que implica el “ir y venir” (Ariza y Portes, 2007, p. 16; Cardenas et al., 2016, p. 69).

Cabe señalar que actualmente existen diversos estudios que analizan la migración internacional femenina desde la perspectiva de género³⁰ y abordan distintos temas como las condicionantes socioeconómicas, el uso de remesas, lugares y tipo de empleos en Estados Unidos de América, su incorporación en el mercado laboral, cambios en el estatus migratorio, las relaciones de género y las familias, violencia, entre otros aspectos. (Silva-Martínez, 2012; Vega, 2007, p. 40). Y si bien, hasta acá he señalado el contexto general de la migración femenina mexicana en Estados Unidos de América, es necesario hacer énfasis en la “[...] complejidad de la migración femenina, ya que al hablar de mujeres migrantes no podemos referirnos a una población homogénea...” (Woo, 2007b, p. 58), que comparta las mismas causas,

³⁰ Al respecto Elena Pont-Suárez (2016), en su texto *Los estudios de género y la migración transnacional México-Estados Unidos de América (1980- 2012)*, realiza una recopilación de las categorías analíticas más trabajadas en las investigaciones publicadas sobre la migración transnacional México-Estados Unidos de América que visibilizan el protagonismo de las mujeres y las relaciones de género.

consecuencias y experiencia de migración. Sino a mujeres que decidieron migrar por diversas razones y que tuvieron experiencias de vida particulares.

2.2. Proceso de la criminalización de la migración

Considero que el complejo proceso de criminalización contra la población migrante en Estados Unidos de América se ha creado a partir de tres estrategias. Por un lado la convergencia entre las leyes y políticas gubernamentales que establecieron, desde la década de 1980, las bases de un sistema migratorio de carácter punitivo. Segundo, el discurso antinmigrante propiciado por el Estado y reforzado por los medios de comunicación y la opinión pública. Por último, los distintos programas de cooperación entre autoridades federales y locales que han creado el complejo sistema de detención y deportaciones que conocemos actualmente, su privatización y condiciones que han resultado en graves violaciones a los derechos humanos contra la población migrante. En este sentido y para fines del presente apartado abordo los dos primeros puntos: la convergencia entre las leyes penales y migratorias y el discurso antinmigrante. Dejando en el apartado 2.4 el análisis de los programas de cooperación entre autoridades federales y locales.

La criminalización de la migración es un tema que en los últimos años ha cobrado gran relevancia debido al incremento tanto de los flujos migratorios alrededor del mundo como de políticas migratorias cada vez más restrictivas que vulneran los derechos de las personas migrantes. Resulta importante señalar que la criminalización de la migración la cual ha tenido por objetivo estigmatizar, marginar y castigar a la población migrante, no es un fenómeno de reciente creación que se haya dado a partir de las medidas adoptadas después de los ataques terroristas a las Torres Gemelas en septiembre de 2001, sino que es una práctica que ha venido consolidándose durante las últimas décadas y a partir de la cual se ha sustentado la política de inmigración de los Estados Unidos de América (Aguilar, 2021, p. 127; Massey et al., 2009, p. 134).

El término “crimigration” (crimigración en español), acuñado por la jurista norteamericana Juliet Stumpf (2006), hace referencia a la convergencia entre el derecho penal y el derecho migratorio. Si bien las leyes migratorias son parte del

derecho civil, después de 1986 el incumplimiento a estas leyes de migración se ha tratado como delitos criminales, es decir del orden penal (Menjivar et al., 2018, p. 2). Esta convergencia resulta preocupante y peligrosa, ya que la crimigración ha creado la imagen de los no-ciudadanos, de los “otros” como criminales y por lo tanto una amenaza para la seguridad nacional (Castellanos, 2018, p. 21). Lo anterior a partir, de la adopción del gobierno de medidas cada vez más severas y punitivas acortando así la distancia entre las leyes criminales y las de inmigración, resultando una sociedad marcada entre los de adentro y los de afuera, entre los excluidos y los que pueden excluir (Stumpf, 2006, p. 379). Por su parte, Cecilia Menjivar et al., (2018, p. 6) señalan que los procesos de criminalización de la migración están basados en un marco racial y de género. Y que tienen por objetivo la vigilancia, la detención y la deportación de inmigrantes latinos indocumentados dando autoridad a las agencias locales para tomar medidas coercitivas en su contra.

Para entender mejor el complejo proceso de criminalización que EUA ha creado contra la población migrante es necesario contextualizarlo históricamente y no entenderlo como un proceso que empezó con una ley o una coyuntura en particular. Como señalé en el primer apartado (2.1), el sentimiento antinmigrante en Estados Unidos de América ha estado presente, al menos, desde 1929 cuando se llevaron a cabo deportaciones masivas y exclusivas de mexicanos que se extendieron hasta 1940 en EUA (Durand, 2016, p.110). Cabe aclarar que para consolidar el complejo contexto de criminalización de la migración en EUA, fue necesaria la producción legal de la ilegalidad (De Genova y Roy, 2020). A partir de prácticas estatales se desplaza a categorías, racialmente minorizadas, a las personas migrantes, como es el caso de la población mexicana, a quienes se les ha producido como los “otros”, como migrantes “ilegales” y después del 11 de septiembre de 2001, estigmatizados como “terroristas” y por ende sujetos deportables de facto (*Ibidem*, p. 353).

2.2.1. Leyes de política migratoria estadounidense

Es a partir de 1980 que se da la convergencia entre las leyes penales y de inmigración que sientan las bases legales de la criminalización contra la población migrante en

Estados Unidos de América, con el objetivo de “bloquear su acceso a la ciudadanía forzándolos a no participar, no protestar, no mostrarse (Bolaños, 2013, p. 48). Resulta importante señalar que de acuerdo con De Genova y Ananya Roy (2020, p. 354), el derecho de inmigración debe ser entendido como un tipo de táctica del Estado, que interviene en el campo social creando condiciones de ilegalidad que posibilitan la producción de nuevas categorías y jerarquización de personas, ya sea como “ilegales” o incluso “criminales”. Es decir, el derecho de inmigración permite que esa condición de ilegalidad sea revisada continuamente, multiplicando así las consecuencias cada vez más punitivas de dicha ilegalidad en la que se les deja a las personas migrantes, como por ejemplo la inminente susceptibilidad de la deportación, de la cual hablaré más adelante.

En el presente apartado, analizo el contenido de tres leyes que primero sentaron las bases y luego consolidaron la analogía entre inmigración indocumentada y criminalidad. A partir de 1986 con la Ley de Reforma y Control de la Inmigración (Immigration Reform and Control Act, IRCA por sus siglas en inglés) se comenzó a forjar la crimigración (Stumpf, 2006) es decir, la convergencia entre las leyes de migración y las penales. Pero la tendencia hacia la criminalización contra las y los migrantes se consolidó en 1996 con la aprobación de la Ley Antiterrorista y de Pena de Muerte Efectiva (The Antiterrorism and Effective Death Penalty Act, AEDPA por sus siglas en inglés) y la Ley de Reforma de Inmigración Ilegal y Responsabilidad de Inmigrantes (Illegal Immigration Reform and Immigrant Responsibility Act, IIRIRA por sus siglas en inglés) (Aguilar, 2021, p. 127).

a. Ley de Reforma y Control de la Inmigración (IRCA) 1986

IRCA de 1986 sentó las bases y marca un antes y un después en el proceso de criminalización de las personas inmigrantes en Estados Unidos de América, debido a que criminalizó la contratación de trabajadores indocumentados (Aguilar, 2021, p. 128) y estableció las condiciones para el posterior aumento en la vigilancia, las detenciones, separación de familias y deportaciones durante los años de la administración de los expresidentes George W. Bush y Barack Obama (Castellanos, 2018, pp. 43).

Ante la aparición de grupos antinmigrantes y la presión al gobierno por controlar la migración, en 1986 el expresidente Ronald Reagan afirmó que se había perdido el

control de las fronteras y transformó el tema de la migración indocumentada en un asunto de seguridad nacional. Eso ocasionó que, a partir de ese momento, los migrantes estuvieran “[...] conectados simbólicamente con los invasores delincuentes y traficantes de drogas (luego serían terroristas) que estaban a punto de ingresar y amenazar una frontera de más de 3000 km débilmente vigilada por donde podían ingresar las masas de inmigrantes pobres” (Durand, 2016, p. 199).

Después del análisis de discurso que realicé a IRCA puedo decir que la ley establecía cuatro ejes clave: 1. Sanciones contra los empleadores que contrataran migrantes indocumentados, esto para disminuir el factor de atracción, 2. Amnistía a migrantes indocumentados que hubieran llegado antes de 1982³¹, 3. Un programa especial de legalización para los trabajadores agrícolas indocumentados y 4. Un aumento hasta del 50 por ciento a los recursos de la patrulla fronteriza para un mayor control de la frontera con México (Délano, 2014, p. 187), ocasionando más violencia y riesgos de cruce para las personas migrantes (*Ibidem*, p. 194).

IRCA crea una doble dinámica en el proceso migratorio, marcando el inicio de la era bipolar³². Por un lado, permitió la legalización de casi 3 millones de personas, la mayoría de origen mexicano (García, 2018, p. 70) y 43 por ciento de las solicitudes fueron de mujeres (Woo, 1995, p. 140). Y por otra parte, intensificó el control fronterizo y cerró el acceso al mercado laboral. El proceso de legalización fue uno de los factores que rompió con la circularidad de la migración, alargando los periodos de estancia y propiciando la obtención de la ciudadanía de los migrantes en Estados Unidos (Délano, 2014, p. 184). Lo cual ocasionó un intenso proceso de reunificación familiar, modificando el patrón migratorio que pasó de ser predominantemente masculino a una migración de tipo familiar.

³¹ Resulta importante mencionar que ante el contexto de crisis económica en México, muchos inmigrantes decidieron aceptar la legalización y quedarse permanentemente en EUA, terminando así con la tradición de la circularidad migratoria estacional. Antes de IRCA la mayoría de los migrantes trabajaban en EUA, aceptando pésimas condiciones laborales, pero con el objetivo de juntar dinero para regresar a casa con sus familias no de quedarse en EUA (Durand, 2016, p. 201).

³² De acuerdo con Jorge Durand (2016, p. 194), cuatro son los hitos temporales y relevantes durante esta fase migratoria: el programa de regularización de 1987, las operaciones de control fronterizo de 1993, Ley de Reforma de Inmigración Ilegal y Responsabilidad de Inmigrantes (IIRIRA) de 1996, y finalmente en 2001 la creación del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de Estados Unidos de América (U.S. Immigration and Customs Enforcement, ICE) y la política de seguridad nacional en la frontera.

En este sentido, la amnistía que ofreció IRCA a migrantes indocumentados que hubieran llegado antes de 1982 es un ejemplo de una “práctica legal de producción de ilegalidad” creada por el Estado (De Genova y Roy, 2020). La creación de “fechas límite” son mecanismos de incorporación diferencial y un arma de doble filo porque mientras algunos migrantes sí cumplen con los rigurosos requisitos y “califican” para la legalidad, a la par se refuerza la ilegalización para quienes “no califican” (*Ibidem*, p. 359) y posteriormente se les criminalizará por no residir en el país de forma “legal”.

Por su parte y después de años de abandono del gobierno mexicano a raíz de su política de “no tener política” en materia migratoria. Los migrantes comenzaron a mostrar su descontento y a demandar atención, justicia y protección a sus derechos frente a EUA. En este sentido, el gobierno puso en marcha distintos programas de apoyo para los connacionales en Estados Unidos de América: programa paisano, Grupo Beta, la matrícula consular, la no pérdida de la nacionalidad y el derecho a votar en el exterior (Durand, 2016, p. 214).

Las sanciones pensadas contra los empleadores con el fin de disminuir la entrada de migrantes indocumentados, resultaron contraproducentes para los trabajadores migrantes y benéficas para los empleadores. Ya que, a partir de un marco racial, los empleadores clasificaban como indocumentados a todo aquel que tuviera un “aspecto latino” y en lugar de no contratarlos, por falta de documentos, simplemente se les bajaba el salario³³ (Durand, 2016, p. 206), dejándoles en pésimas condiciones laborales y sin la oportunidad de defender sus derechos por miedo a la deportación. Finalmente, el gobierno de EUA no logró con IRCA controlar la migración irregular y esto se utilizó, durante muchos años, como pretexto por los grupos antinmigrantes para argumentar que una ley de regularización o amnistía solo atraía más migración indocumentada (Délano, 2014, p. 256). Sin embargo, con IRCA los hispanos-latinos ganaron presencia y fuerza política, convirtiéndose en la primera minoría del país. Esto debido a que el programa masivo de legalización “[...] liberó a millones de migrantes indocumentados [...] de un servilismo forzado por el estatus de ilegalidad y les dio

³³ “Antes de IRCA varios informes sostienen que los migrantes indocumentados ganaban el mismo salario que los migrantes documentados. [...] Sin embargo después de IRCA los migrantes indocumentados percibían 28% menos que los migrantes documentados” (Durand, 2016, p. 206).

confianza y libertad de luchar abiertamente y movilizarse a otros lugares para buscar mejores condiciones de vida” (Massey et al., 2009, p. 143).

b. Ley de Reforma de Inmigración Ilegal y Responsabilidad de los inmigrantes de 1996 (IIRIRA)

IIRIRA promulgada en 1996 por el entonces presidente W. J. Clinton, resulta una pieza clave para comprender la analogía que Estados Unidos de América construyó entre ilegalidad=migración y migrante=amenaza. A partir de IIRIRA, el acoso contra la población migrante se dio en el ámbito legal, político y en la vida cotidiana. En la cotidianidad “[...] la palabra ilegal se volvió el salvoconducto para perseguir, denunciar, discriminar y hostigar a la comunidad inmigrante, lo que hizo más difícil y angustiante la sobrevivencia” (Durand, 2016, p. 240). IIRIRA es la primera ley que utiliza, desde el título, la palabra *ilegal* marcando así el tono antinmigrante.

Abrego et al., (2017, p. 697) señalan que IIRIRA fue la culminación de una serie de leyes que venían aprobándose desde la década de los ochenta criminalizando a las/os inmigrantes³⁴. Aumentando así el número de delitos agravados y restringiéndoles el derecho al debido proceso, derivando en millones de inmigrantes indocumentados que “fueron reclasificados como sujetos a deportación y/o inadmisibles” (Abrego et al., 2017, p. 697). IIRIRA además de aumentar el número de delitos penales que desencadenan la detención y deportación, incluyendo delitos menores, también creó el programa 287(g). El cual autoriza al Servicio de Inmigración y Control de Aduanas³⁵ de Estados Unidos de América (ICE por sus siglas en inglés) a “crear alianzas con agencias del orden público estatales y locales para identificar y remover a no ciudadanos³⁶...” (ICE, s.f.). La aplicación de este programa condujo a

³⁴ “En 1993, el gobierno de Clinton dio inicio a una serie de operativos de control de la frontera con los que se buscaba mejorar la vigilancia de los cruces ilegales las 24 horas del día mediante la construcción de cercas con luces infrarrojas y torres de vigilancia equipadas con cámaras de vídeo y el reforzamiento de la Patrulla Fronteriza con nuevo equipo, helicópteros, vehículos y un mayor número de agentes. Los nombres de esos operativos-bloqueo (BLOCKADE), Defiende la Línea (HOLD THE LINE), Guardián (GATEKEEPER), Salvaguarda (SAFEGUARD), y Río Grande (Río Bravo)- reflejaba el tono y orientación del debate sobre las políticas en la época (Délano, 2014, p. 207).

³⁵ ICE fue creado por el gobierno de EUA en marzo de 2003, como organización sucesora del Servicio de Inmigración y Naturalización (INS).

³⁶ Un “no-ciudadano” es “[...] una persona que nació fuera de los EE.UU. a menos que la persona haya adquirido o derivado la ciudadanía de EE.UU. o se haya naturalizado. Los no-ciudadanos incluyen los residentes permanentes legales, los refugiados, los asilados, los visitantes temporales, y los indocumentados” (Detention Watch Network [DWN], 2010, p. 8).

una brecha entre la policía y las comunidades migrantes quienes sentían más desconfianza y evitaban el contacto por el miedo a ser deportadas (Kerwin, 2018).

De los factores más severos que recrudecieron las condiciones de las personas inmigrantes y por los cuales IIRIRA es considerada como la ley que aumentó significativamente los aspectos punitivos en la ley de inmigración y culminó con el proceso de criminalización contra la población migrante en EUA, se encuentran: 1) la detención obligatoria³⁷ de inmigrantes sin posibilidad de fianza, 2) las deportaciones sin representación legal de oficio, 3) los castigos de reingreso para quienes hubieran vivido de manera indocumentada en EUA por un periodo menor o mayor a los 365 días y 4) la deportación acelerada³⁸ para inmigrantes indocumentados detenidos en la frontera o que tuvieran menos de 15 días de haber ingresado a Estados Unidos de América (Ahmed, 2017, p. 195; Kerwin, 2018, pp. 194-198).

Otra de las graves consecuencias de IIRIRA y que deja en serias condiciones de vulnerabilidad a las personas migrantes es que, ante el proceso de deportación, la ley de inmigración no les otorga un abogado designado por el tribunal, debido a que el abogado se considera un “privilegio” que se otorga a un no ciudadano y no un derecho. Dando como resultado que el 63 por ciento de los inmigrantes en los tribunales de inmigración no tengan representación legal y cuando son detenidos, solo el 14 por ciento de los inmigrantes consiguen un abogado privado (Ahmed, 2017, p. 199). Como es el caso de Mari que al ser detenida tuvo que conseguir y pagar, por su cuenta, una abogada que llevara su caso. En este sentido, el proceso de detención está imbricado con la clase, debido a que se relaciona con la capacidad económica que tiene la persona para costear el pago de una representación legal. Para muchas familias

³⁷ “Se aplica la detención obligatoria (encarcelación sin oportunidad de solicitar fianza) a la mayoría de las personas con condenas penales pasadas, a las personas en busca de asilo, y a todas las personas que no son ciudadanas de los EE.UU. consideradas “inadmisibles” (personas que se encuentran en los EE.UU. pero que nunca fueron admitidas de manera legal en un punto de entrada)” (DWN, 2010, p.7).

³⁸ La deportación acelerada (sin posibilidad de una audiencia ante juez de inmigración) se aplica a los no ciudadanos que llegan a un puerto de entrada si no tienen documentos de entrada o si han intentado entrar mediante fraude o tergiversación, con ciertas excepciones. También se ha ampliado a los no ciudadanos que entraron por mar o que cruzan una frontera terrestre sin inspección y son arrestados dentro de las dos semanas posteriores a su llegada y a menos de 100 millas de la frontera, no puede ser apelada y conlleva una prohibición de reingreso de cinco años en la mayoría de las circunstancias (DWN, 2010, p.7).

resulta complejo solventar el gasto de un abogado y más cuando la persona detenida es el principal sostén económico de la familia.

En términos de De Genova y Roy (2020), IIRIRA es otro ejemplo de una “producción legal de ilegalidad” que estableció el marco legal a partir del cual el gobierno de Estados Unidos de América ha criminalizado, detenido y deportado inmigrantes que son considerados como desechables, indeseables y fácilmente reemplazables. Asimismo, reforzó en el imaginario colectivo la idea del “extranjero criminal”³⁹ (Ahmed, 2017, p. 214) y por consecuencia el sentimiento antinmigrante que actualmente se mantiene vigente con discursos que exacerban la criminalización contra las personas migrantes como el pronunciado por el expresidente B. Obama:

[...] los trabajadores indocumentados incumplieron nuestras leyes de inmigración, y creo que deben rendir cuentas especialmente aquellos que pueden ser peligrosos. Por eso, en los últimos seis años, las deportaciones de delincuentes han aumentado hasta un 80 por ciento (Obama, 2014).

Si bien el expresidente B. Obama en su discurso dirigido a la nación estadounidense tenía como fin apaciguar y conciliar tanto a los conservadores que presionaban por masivas deportaciones, como a los defensores de la población migrante que pedían un alto a las deportaciones. La realidad es que en sus palabras seguían apareciendo términos como: ilegales, criminales, delincuentes, inmigrantes, trabajadores y peligro. Este tipo de discursos generan en la conciencia pública la relación entre inmigrantes-criminales-amenaza-deportaciones. Es decir, se sigue perpetuando en el imaginario colectivo la idea de que muchas de las personas inmigrantes que han entrado de forma “ilegal” a EUA son delincuentes que representan una amenaza a la seguridad nacional y por ende debe ser expulsada del país.

También con IIRIRA se acrecentó el miedo y la intolerancia al “otro”, a aquellos individuos definidos legalmente como “extranjeros criminales” (Ahmed, 2017, p. 215).

³⁹ Término utilizado por el Departamento de Seguridad Nacional (Department of Homeland Security, DHS) para referirse a los inmigrantes que han sido arrestados, sin tener en cuenta la gravedad ni la antigüedad del presunto delito, ni si la persona fue condenada por el delito. Un “extranjero criminal” puede ser indocumentado, estar en proceso de solicitud de una tarjeta verde, o ser residente permanente y tener familiares que son ciudadanos de los EE.UU. (DWN, 2010, p. 8).

Y su base institucional sigue propiciando discursos xenofóbicos y criminalizantes como es el caso del expresidente Donald Trump, quien abiertamente en el 2016 basó su campaña presidencial en retratar a las personas migrantes como criminales (Ahmed, 2017, p. 195). Y para las elecciones del 2024, donde buscaba la reelección acusó abiertamente, a las personas inmigrantes de:

animal extranjero ilegal [...] están enviando prisioneros, asesinos, traficantes de drogas, enfermos mentales, terroristas, lo peor de cada país está llegando a nuestro país. Y vienen de todo el mundo [...] están amenazando al país [...] Vamos a terminar con la deportación más grande en la historia de EUA [sic], (*Milenio*, 2024).

Este tipo de discursos ha resultado en una deshumanización psicosocial de los inmigrantes como desechables, amenazantes y categóricamente excluibles. Y a los ojos de los “legales”, los “de adentro”, los “ciudadanos”, los “inmigrantes criminales” no tienen derecho a ser miembros de la sociedad por considerarles un peligro a la nación. Las y los migrantes por no haber nacido en Estados Unidos de América, con o sin estatus legal de permanencia, son considerados “ilegales” por su sola presencia, lo cual los coloca en la parte inferior de la escala social estadounidense (Ahmed, 2017, p. 196). Esta es una táctica de ilegalización utilizada por los Estados-Nación para configurar su ciudadanía (De Genova y Roy, 2020, p. 355). Con IIRIRA se sentaron las bases del actual sistema de detención y deportación que desde la pasada administración de D. Trump ha expulsado a millones de migrantes indocumentados con sus familias y ha intensificado el miedo entre la población migrante para que se vaya “voluntariamente” y así reducir la inmigración ilegal (Kerwin, 2018, p. 182).

c. Ley Antiterrorista y de Pena de Muerte Efectiva (AEDPA)

Por su parte con AEDPA, también promulgada en 1996, se comenzó a desarrollar la relación entre terrorismo y migración. Esta ley de la mano de IIRIRA, incrementaron la lista de delitos agravados por las que un migrante podía ser detenido y deportado, por ejemplo, la posesión de marihuana (Castellanos, 2018, p. 44; Kerwin, 2018, p. 184). Limitó el alivio de la expulsión⁴⁰, restringió la revisión judicial y amplió la detención

⁴⁰ Antes de IIRIRA, los jueces otorgaban la “suspensión de la deportación” a relativamente muchos “no ciudadanos” que se encontraran en procedimientos de deportación y que cumplieran con algunos requisitos como haber vivido continuamente en los Estados Unidos de América durante siete años con

obligatoria (Kerwin, 2018, p. 186). Estas leyes reforzaron, entre la población, la idea de tener que “combatir” el crimen y el terrorismo por temas de seguridad nacional. Finalmente, estas leyes ocasionaron que fuera cada vez más difícil para las personas migrantes la obtención de visas, la aprobación de solicitudes por reunificación familiar y el acceso a algunos servicios básicos en Estados Unidos de América, como la asistencia alimentaria y el ingreso al seguro social (Délano, 2014, p. 208).

Es así como el año de 1996 resulta clave para comprender el proceso a partir del cual se consolida la criminalización contra las personas inmigrantes en EUA. IIRIRA con el respaldo de AEDPA, preparó el terreno para el crecimiento del actual complejo sistema de control de la inmigración de EUA que desde la década de 1990 y después de los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001 ha basado su política migratoria en la criminalización de los inmigrantes. Ambas leyes establecieron estratégicamente el término de “extranjero criminal”, que, al día de hoy, asocia deliberadamente a las y los inmigrantes con “criminales” y hasta “terroristas” (Abrego et al., 2017; Aguilar, 2021; Kerwin, 2018).

2.3. Reforzamiento de la política migratoria de Estados Unidos de América después del 9/11

Los atentados del 11 de septiembre de 2001 en Estados Unidos de América marcaron un antes y un después en la historia mundial. A partir de estos acontecimientos, el vínculo entre migración “ilegal” y políticas de seguridad nacional se impuso con mucha crudeza tanto en la agenda de EUA como en la internacional. La militarización de la frontera⁴¹ entre México y Estados Unidos de América pasó a ser una pieza clave en el

buen comportamiento moral y que demostraran que su deportación causaría “dificultades extremas” para ellos mismos o para un cónyuge, padre o hijo ciudadano estadounidense o residente permanente legal (LPR). Con IIRIRA en vigor, además de aumentar los años comprobables de permanencia en EUA, los jueces de inmigración, a carácter discrecional, podían negar el “alivio de la suspensión de la deportación” a las personas incluso si cumplían con todos los requisitos (Kerwin, 2018, p. 184).

⁴¹ Cabe recordar que ese control por parte de EUA en su frontera sur no era nuevo ya que lo venía desarrollando desde 1993 a partir de distintos programas con la intención de frenar la inmigración indocumentada. Entre los operativos impulsados a partir de este momento se encuentran: Operación Bloqueo, también conocido como Mantenga la línea (*Hold-the-line*) en El Paso, Texas; Operación Guardián (*Gatekeeper*), en la zona de San Diego, California; Operación Salvaguarda (*Safeguard*), en

proyecto de seguridad nacional emprendido por EUA (Durand, 2016, p. 243). El entonces presidente George W. Bush emprendió la guerra contra el terrorismo y junto con el programa de fronteras inteligentes⁴² comenzó a aparecer en el discurso hegemónico de EUA la idea de un nuevo enemigo, altamente peligroso, a veces hasta invisible, difícil de distinguir pero que tenía que ser eliminado: los terroristas (Aquino, 2012, p. 19).

Y aun cuando los inmigrantes indocumentados nada tienen que ver con el terrorismo, lo cierto es que el gobierno del expresidente Bush aprovechó el clima paranoico del post-9/11 para sembrar, por un lado, en la población estadounidense el miedo y la desconfianza en el “otro” (cualquiera que este fuera), y en los trabajadores inmigrantes el terror a ser deportados (Chacón y Davis, 2006, p. 295). De este modo, si antes del 11 de septiembre del 2001 a las personas migrantes en Estados Unidos de América ya se les relacionaba con la delincuencia y las drogas, después de esta fecha pasaron a ser vinculados con el terrorismo (Durand, 2016, p. 228).

Cabe enfatizar la importancia que tuvo el control y militarización de la frontera en la construcción de la criminalización de la inmigración en EUA. Esto, debido a que la creación de fronteras más reforzadas, peligrosas y militarizadas son solo el inicio de la producción de prácticas legales que crean las condiciones de ilegalidad y por ende deportabilidad de las personas migrantes (De Genova y Roy, 2020, p. 355). Aunque nunca se capturó un terrorista del otro lado de la frontera, lo importante para el gobierno estadounidense era dejar claro que los terroristas estaban mezclados, casi escondidos entre todos los miles de inmigrantes que intentaban entrar al país (Chacón y Davis, 2006, p. 291) y por ende era una obligación reforzar las medidas de ingreso. Si bien, estas medidas cada vez más restrictivas no han impedido que las personas migrantes sigan intentando “cruzar” la frontera hacia EUA, la realidad es que cada vez les resulta más peligroso y/o costoso hacerlo. Lo anterior, debido a que se ven obligados a buscar caminos más inhóspitos o a tener que pagar más dinero por el servicio de un coyote;

Arizona y Río Grande, McAllen; Operación Río Grande, en Texas; y la Iniciativa de control fronterizo de Arizona (Arizona Border Control Initiative) (Aquino, 2012, p. 10; Castellanos, 2018, p. 48).

⁴² Cuyo propósito sería mantener el flujo de mercancías comerciales y proteger la frontera del paso de terroristas, de la inmigración indocumentada, el tráfico de drogas y otro tipo de contrabandos (Aquino, 2012, p. 18).

que durante la década de 1990 los coyotes eran vistos “[...] como asistentes o apoyo de los migrantes en el drama fronterizo, más que como traficantes”⁴³ (Durand, 2016, p. 247). Como es el caso de Rosalva quien me compartió lo siguiente.

[...] hicimos trato con un pollero, con un coyote⁴⁴, llegamos hicimos el pacto con él, me acuerdo que en esa época⁴⁵ eran mil dólares porque solamente íbamos a caminar tres horas, pues no. Resulta que nos metieron a Rosarito, a la Rumorosa, en el desierto y nos hicieron caminar tres días. Y nos engañaron, prácticamente nos engañaron (Rosalva, comunicación personal, agosto de 2024).

Sin embargo, con la frontera cada vez más controlada los coyotes tuvieron que implementar estrategias más sofisticadas y/o complejas aumentando así los costos para las personas migrantes. Este contexto fue aprovechado por el crimen organizado que alejado del ojo de la patrulla fronteriza, encontró muy lucrativo el negocio del tráfico de personas migrantes. Siendo las mujeres, principalmente las que viajan sin la compañía de un hombre o las que viajan con sus hijas/os, quienes más extorsiones, agresiones y violación sistemática llegan a vivir (Durand, 2016, p. 248). Rosalva me comentó que actualmente es muy caro “contratar” a un coyote y me compartió el caso de algunos familiares y amigas quienes, endeudándose, pagaron a un “coyote” para que les guiara en el camino hacia EUA y al final resultaron secuestrados o timados⁴⁶:

⁴³ Esto debido a que existe una diferencia entre el “coyote”, el traficante de personas y lo que se conocía originalmente como “pollero”. Una de las diferencias entre el pollero y el coyote es su contexto de origen, mientras que el pollero es una figura social resultado de los lazos solidarios de la cohesión social, el coyote es producto de las relaciones de mercado, donde su objetivo es lograr algún beneficio económico, material o en especie de las personas migrantes. “A él no le importan el origen, la adscripción, la pertenencia ni los planes del pollo migrante, sino el beneficio que se pueda sacar de él y, eventualmente, de sus familiares” (Casillas, 2023, p. 15).

⁴⁴ Como se logra apreciar en el relato de Rosalva, ella no hace una distinción y usa como sinónimos “coyote”, “pollero” o “guía” para referirse a la persona que contrato y pago determinada cantidad de dinero para que la ayudara a “cruzar” hacia EUA. Al respecto, Rodolfo Casillas afirma que en el contexto de la migración mexicana son los mismos migrantes los primeros en confundir los vocablos y es común que utilicen como sinónimos “pollero” o “coyote” para referirse al traficante de migrantes. Sin embargo señala que esa misma confusión entre especialistas en migración resulta preocupante debido a que “al llamar pollero, coyote o traficante a cualquier persona que realiza labores concretas y visibles con migrantes, se oculta el papel empresarial de organizaciones con cadena de mando y participaciones diferenciadas...” (2023, p. 12).

⁴⁵ Refiriéndose al año 2002.

⁴⁶ Por su parte, el traficante es otro concepto opuesto al pollero, “... es el producto social más logrado del mundo mercantil: ofrece sus servicios de traslado, tiene su listado de precios, modalidades y condiciones de pago para quien se ajuste a su tarifa. El traficante de migrantes requiere una ubicación estratégica para lograr su cometido, lo más cerca posible de donde se origina la demanda de sus servicios” (*Ibidem*, p. 15).

Sí, sí está feo. A una de mis primas le tocó, la secuestraron. Haz de cuenta que ya había pasado para acá y la tenían en Los Ángeles en un lugar y llegaron otros, el crimen organizado y los agarraron a todos los que tenían ahí y ellos cobraron el dinero. Hoy cobran 20 mil dólares [...] porque supuestamente te cruzan por un barco. A mi sobrino le cobraron 8000 y al que te digo que secuestraron pues le sacaron como 12000 dólares [sic], (Rosalva, comunicación personal, agosto de 2024).

Otro punto importante que analizar, en el marco de las medidas de criminalización emprendidas por EUA después del 11 de septiembre, fueron los controles de revisión en las garitas, los cuales se volvieron más minuciosos⁴⁷. Y donde los agentes de migración operan a partir de un marco racial para determinar quien sí y quien no puede entrar a EUA, ya que “[...] entre más claro de piel menos acosado por las autoridades migratorias y menos estigmatizado será el migrante” (Aquino, 2012, p. 17). Todo este control fronterizo fue parte de la política disuasiva de EUA, con el fin de incrementar costos y riesgos que lograran desalentar el cruce de inmigrantes, haciendo la frontera más ardua y mortal. Cabe mencionar que, durante el año 2022, la Organización Internacional para las Migraciones (Organización Internacional de las Migraciones [OIM], 2023) registró 686 personas migrantes fallecidas o desaparecidas a lo largo de la frontera entre los Estados Unidos de América y México lo cual la ha convertido en la ruta migratoria terrestre más peligrosa del mundo. Estas muertes no son accidentales, ni aleatorias sino el resultado calculado de la militarización y reforzamiento de la frontera, que constituyen parte de las prácticas de ilegalización racializadas (De Genova y Roy, 2020, p. 360).

Si bien otras comunidades como los musulmanes, afrodescendientes y árabes también pasan por experiencias negativas debido a la criminalización, después de los atentados a las Torres Gemelas del 11 de septiembre de 2001, la comunidad latina constituye el mayor número de detenidos y deportados (Menjivar, et al., 2018, p. 6). Por ejemplo, la vigilancia hacia la población latina no se estipula formalmente en la ley “[...] pero la ley no se hace cumplir en un vacío social” (*Ibidem*, p. 7),

⁴⁷ Vease el artículo completo de Aquerman (2012) donde, entre otras cosas, aborda la experiencia de migrantes de Chiapas y de Oaxaca que participaron en el tráfico de personas como “polleros”.

y para llevar a cabo esta práctica de control la policía elabora perfiles raciales y de género que conllevan a relacionar a las/os latinos con delincuentes y por ende verlos como una amenaza a la nación que hay que detener. Es así como este control policial también ha conllevado a una detención y deportación masiva de inmigrantes⁴⁸ y es en las detenciones donde se ve uno de los mayores efectos de la criminalización de la migración. Esto debido a la privatización del sistema de detención en EUA operado por ICE quien promulgó en 2009 “el mandato cama” (Juárez et al., 2018, p. 83) creando así una cuota de 34,000 inmigrantes que debían ser detenidos por día (Detention Watch Network [DWN], 2016, p. 1), en el apartado 2.4.1 profundizo sobre este tema.

2.3.1. Instituciones de Política Migratoria

Después de los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001 hubo un cambio en la conducción de la política exterior y la configuración de la seguridad interna de Estados Unidos de América. La defensa de su seguridad nacional se volvió el tema principal de su agenda (Durand, 2016, p. 221) y para ello implementó distintas leyes e instituciones que se encargan de velar por la seguridad interna de la nación. La primera iniciativa que llevó a cabo Estados Unidos de América fue la aprobación en 2001 de la Ley Patriota (USA PATRIOT Act) y un año después también se aprobó la Ley de Seguridad Nacional (Homeland Security Act). Leyes que junto a Ley de Seguridad Fronteriza Reforzada y la Reforma de Visas de Entrada de 2002, dan cuenta de la aceleración del proceso de criminalización de la inmigración en EUA (Castellanos, 2018, p. 44).

Por su parte, bajo la justificación de la lucha contra el terrorismo, la Ley Patriota vulneró las libertades civiles de la población al obtener información confidencial. Y la Ley de Seguridad Nacional de 2002 conllevó a la creación del Departamento de Seguridad Nacional (Department of Homeland Security, DHS por sus siglas en inglés) quien asumió las funciones del INS⁴⁹ y vinculó el tema de la migración internacional con el terrorismo y la seguridad nacional (Castellanos, 2018, p. 45).

⁴⁸ Entre 2006 y 2016 EUA deportó a casi 3.5 millones de inmigrantes, en 2012 alcanzó su número más alto llegando a más de 400, 000 deportados solo en ese año (Menjivar, et al, 2018, pp. 7).

⁴⁹ Servicio de Inmigración y Naturalización (Immigration and Naturalization Service, INS por sus siglas en inglés).

La estrecha relación que se creó entre terrorismo y migración “ilegal” después del 9/11, ocasionó que todas las personas migrantes, incluso aquellas que ya contaban con la condición de ciudadanía, se encontraran bajo nueva sospecha. Es decir, el contexto antiterrorista fue el pretexto del gobierno estadounidense para revisar las ya existentes condiciones de ilegalidad y deportabilidad de las y los migrantes y para crear nuevas prácticas de ilegalización (De Genova y Roy, 2020, p. 356), que generó mayores condiciones de vulnerabilidad.

Posteriormente en 2003, el DHS se encargó de muchas de las funciones del INS y se crearon tres agencias bajo su cargo: 1) La Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (U. S. Custom and Border Protection, CBP)⁵⁰ encargada de vigilar la frontera, patrullar y detener entradas ilegales u otras amenazas que pongan en riesgo la soberanía nacional (U.S. CBP, s.f.); 2) el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de EUA y Ciudadanía de EUA (U. S. Citizenship and Immigration Services, USCIS) encargado de supervisar la inmigración legal a los Estados Unidos de América, proporcionando servicios de naturalización y solicitudes de visas para los inmigrantes a EUA (U.S. USCIS, s.f.); y 3) el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de Estados Unidos de América (U.S. Immigration and Customs Enforcement o ICE)⁵¹ como la principal agencia encargada de hacer cumplir las leyes de inmigración en EUA, identificando, arrestando y deportando a inmigrantes que se encuentren de forma “ilegal” en el país (Schriro, 2017).

ICE tiene varias divisiones, incluyendo la Oficina de Detención y Deportación (Enforcement and Removal Operations, ERO) que es responsable de gestionar todos los aspectos del proceso de control de inmigración que va desde la identificación y el arresto, la transportación interna de las y los inmigrantes, la detención, la gestión de fianzas hasta la libertad supervisada (U.S. Immigration and Customs Enforcement [ICE], s.f.). De acuerdo a la página oficial de ICE, el trabajo de ERO es proteger la

⁵⁰ Esta agencia puede abordar y buscar a extranjeros dentro del país a una distancia de 100 millas (aproximadamente 160 km) desde la frontera hacia el interior sin una orden judicial para llevar a cabo sus operativos (Zamora y Casillas, 2024, p. 3).

⁵¹ De acuerdo con la página oficial del gobierno de EUA, la misión de ICE es “promover la seguridad nacional y pública mediante la aplicación penal y civil de las leyes federales que rigen el control fronterizo, las aduanas, el comercio y la inmigración” (U.S. Immigration and Customs Enforcement [ICE], s.f.).

patria mediante el arresto y la deportación de quienes resulten una amenaza a la seguridad pública, como pueden ser personas indocumentadas con algún historial delictivo, miembros de pandillas o bien contra aquellos que transgredan el sistema de inmigración, por ejemplo, personas que reingresaron ilegalmente⁵² a EUA después de ser expulsadas o bien fugitivos de inmigración que no atendieron la expulsión ordenada por jueces federales de inmigración (U.S. ICE, s.f.).

Las misiones y objetivos planteados en cada una de las anteriores agencias permiten comprender cómo desde su marco legal EUA relaciona las amenazas a su seguridad nacional con la inmigración y la criminalidad (Zamora y Casillas, 2024, p. 5). Asimismo, son un ejemplo de cómo, bajo el argumento de salvaguardar la seguridad nacional, las políticas de inmigración implementadas a partir de los atentados del 2001 ampliaron el criterio de quién podía ser considerado un “extranjero criminal” convirtiéndolo en un “[...] saco de basura en su mayoría incoherente” (Abrego et al; 2017, p. 696). Esto debido a que se coloca bajo el mismo término de “extranjero criminal” a quien cometió un delito penal, por ejemplo, un asesinato, como a quien solo infringió la ley de inmigración por permanecer en EUA con un pasaporte vencido que corresponde al orden de lo civil (Ahmed, 2017, p. 198; Menjivar et al., 2018, p. 2). Es decir, sin importar mucho el tipo y gravedad del delito o infracción cometida, ambos serán tratados como criminales y llevados a un centro de detención y muy posiblemente deportados. Como es el caso de Mari quien me comentó que no entendía por qué en algunos centros de detención se comparten los espacios con personas condenadas por algún delito penal.

[...] en este centro de detención donde yo estuve, tienen a los que le llaman los marshals. Los marshals son como los asesinos, como los delincuentes más graves. Que vienen de la prisión. Y los tienen en el centro de detención de migración. No están junto con los presos migrantes, pero ahí los tienen. Pero en Texas sí tienen mucho eso de combinar a los presos migrantes con los presos, con los delincuentes reales, ¿no? (Mari, comunicación personal, febrero de 2024).

⁵² Se considera que cualquiera que reingresa a Estados Unidos de América tras ser deportado comete un delito grave, punible con hasta veinte años de cárcel si fuera condenado (Calva y Torre, 2021, p. 640; U. S. ICE, 2024).

El ubicar en un centro de detención o en una prisión a migrantes con personas que cometieron algún delito penal es parte de la criminalización de la migración. Y esto va a afectar psico-emocionalmente a las personas migrantes. Cabe resaltar que aún cuando la Corte estadounidense ha reconocido que la deportación está más relacionada con el proceso penal y hasta la ha definido como “[...] una privación de “todo lo que hace que valga la pena vivir”, y un “equivalente al destierro o al exilio” (Ahmed, 2017, p. 198). Se sigue considerando la deportación como parte del proceso civil, lo cual implica que no tenga las mismas salvaguardas que los procesos penales, como son el derecho a un abogado de oficio que garantice el debido proceso de la persona migrante (Menjivar et al., 2018, p. 4). Esto debido a que la condición de ilegalidad que produce el derecho de inmigración tiene consecuencias punitivas como la detención y la deportación (De Genova y Roy, 2020, p. 354), y coloca a las y los inmigrantes en la categoría de “extranjero criminal”, es decir un “no ciudadano” sin derechos.

2.4. Aprehensión, Detención y Deportación (de la vida misma) en Estados Unidos de América

Por eso te digo que yo desde que empecé mi problema con migración en el 2012, hasta ahorita he perdido el sueño. O sea, hay días que se me van, no puedo dormir, estoy pensando, de repente tengo pesadillas, que me andan buscando migración [sic], (Mari, comunicación personal, febrero de 2024).

En el presente apartado abordo los procesos de arresto, detención y deportación que forman parte del complejo sistema del control de la inmigración llevados a cabo en EUA. Cabe recordar que la aplicación de las leyes migratorias son competencia de ICE. Sin embargo la IIRIRA de 1996, entre otras cosas, permitió la aplicación del programa 287(g)⁵³, el cual le otorga a ICE la facultad de crear alianzas con autoridades

⁵³ Supuestamente, las colaboraciones entre ICE y agencias policiales locales derivadas del programa 287(g), se enfocarían en arrestos por delitos nivel 1, como asesinato, violación y secuestro. Sin embargo una auditoría aplicada a 280 arrestos encontró que solo el 9% de los arrestos fueron por delitos nivel 1

locales y estatales que ayuden en la identificación y arresto de posibles migrantes indocumentados que se encuentren en localidades dentro de sus jurisdicciones (ICE, s.f.). Este tipo de programas criminaliza a las personas inmigrantes debido a que los agentes locales utilizan perfiles raciales para detener a las personas e interrogarlas, debido a que asocian la “identidad latina” con el hecho de no contar con documentos y por lo tanto con la ilegalidad (Menjivar et al., 2018, p. 6). Como en el caso de Mari quien fue detenida por no traer las luces de su carro encendidas.

[...] me paró un policía y ya. Y, pues por no tener una licencia de manejo, pues me llevaron a la cárcel prácticamente. Y, pues de ahí me agarró migración [...]. Él me dijo, bájate de tu carro porque lo voy a inspeccionar [sic], (Mari, comunicación personal, febrero de 2024).

Como parte de su activismo, Mari comenzó a dar talleres en Estados Unidos de América a migrantes irregulares, con el fin de darles a conocer sus derechos. En este sentido, Mari supo que la forma en la que la detuvieron fue una violación a sus derechos.

La policía es lo único que te puede preguntar, ¿cuál es tu nombre? Entonces, tú le puedes dar tu nombre, pero él no puede decirte, ¿eres mexicana? O guatemalteca, o del Salvador. Él no puede hacerte ese tipo de pregunta. Tampoco te puede preguntar sobre tu estatus migratorio. Y conmigo lo hicieron. Y luego, por ejemplo, él me dijo, bájate de tu carro porque lo voy a inspeccionar. Él no puede inspeccionar mi carro si no tiene una orden girada para inspeccionar mi carro. Si yo hubiera sabido que el policía no me podía bajar de mi carro a menos que me mostraran una orden; no me hubiera esposado ni me hubiera llevado a la cárcel. Porque en cuanto yo me bajé, me agarró de la mano y me metió la esposa. Sin decirme nada (Mari, comunicación personal, febrero de 2024).

Y bajo el argumento de salvaguardar la seguridad pública, las policías locales y estatales, justifican la vigilancia a las comunidades de inmigrantes, inculcando el miedo

y el 44% por delitos nivel 2, incluidos delitos menores por drogas e infracciones de tránsito (Menjivar et al., 2018, p. 6). Tanto ICE como autoridades locales son muy herméticas al solicitarles transparencia en los resultados del programa 287(g). Sin embargo llama mi atención que en la página oficial de ICE, en la sección de “éxitos del programa 287(g)” mencionan 3 de los arrestos más recientes, de los cuales 2 resultan ser mexicanos presumiblemente “peligrosos” (U.S. ICE, s.f.).

y disciplinando “[...] la vida de los migrantes en los espacios "interiores" de la vida cotidiana urbana” (De Genova y Roy, 2020, p. 362). Las comunidades de inmigrantes han estado sujetas a la vigilancia y a las constantes redadas⁵⁴ por parte de ICE; que durante el gobierno de B. Obama, innovó con ayuda tecnológica, sus métodos de control, alterando así la paz pública, la vida cotidiana de las personas (Zamora y Casillas, 2024, p. 8) y normalizando la criminalización contra la población migrante. Después del arresto, ya sea por una redada o por una infracción de tránsito, las autoridades locales o estatales retienen a la persona migrante hasta que el gobierno federal tome la custodia y sea llevada a un centro de detención. Ahí, la persona deportada, esperará la audiencia ante un juez de inmigración para que determine la orden de deportación o bien el alivio contra la deportación como puede ser el asilo, la cancelación de la deportación o el cambio de estatus (Capps, 2011, p. 5).

Por su parte, el proceso de la detención migratoria lo abordo como un mecanismo de encarcelamiento masivo, las condiciones a las que se enfrentan las personas migrantes al interior de los centros de detención y su relación con el sistema privado que hoy día deja grandes ganancias. Ya que considero que es en las detenciones donde se materializa la criminalización de la inmigración, debido a que las y los inmigrantes encarcelados en los centros de detención, son tratados como delincuentes a pesar de que la mayoría se encuentra ahí por infracciones menores, por ejemplo, una multa de tránsito como fue el caso de Mari que cité con anterioridad. Como mencioné en el apartado 2.3.1, ICE⁵⁵ es la agencia encargada de fortalecer la seguridad fronteriza y prevenir el movimiento ilegal de personas al interior de Estados Unidos, para así proteger la integridad de su sistema de inmigración (U.S., ICE, s.f.). Asimismo, ICE opera los centros de detención que son de carácter federal y pueden ser femeninos, masculinos o mixtos, existen algunos centros de detención que solo albergan a mujeres y niños menores de 12 años. Cada año ICE detiene a 350.000

⁵⁴ Término informal utilizado para describir las operaciones en las que el Departamento de Seguridad Nacional (Department of Homeland Security, DHS) interroga y/o arresta a personas que están bajo sospecha de poder ser deportados, generalmente en masa (DWN, 2010, p. 9).

⁵⁵ Y por su parte, ERO supervisa la detención de inmigrantes “no ciudadanos” en instalaciones de todo el país, para así asegurar su presencia en los procedimientos de inmigración o la orden de expulsión de los EUA (ICE, s.f.)

inmigrantes y mantiene más de 30.000 camas ocupadas cada día (Gilman y Romero, 2018). Si bien el ICE opera sus propios centros de detención, también “compra” espacio de camas en más de 250 cárceles locales y estatales a nivel nacional para retener a la mayoría de la población migrante que detiene (DWN, 2010, p. 25). De acuerdo con datos de Donald Kerwin (2015, p. 340), en el 2012 “[...] las prisiones con fines de lucro poseían y/o operaban el 90 por ciento de las camas en las 21 instalaciones que albergaban al 52 por ciento de todos los detenidos”. Y durante el 2016, se calcula que el 65 por ciento de las personas inmigrantes detenidas se encontraban en centros de propiedad o gestión privada, el 25 por ciento en cárceles locales y el 10 por ciento en centros de detención federales, es decir operados por ICE (Menjivar et., al, 2018, p. 7). Entre el 2009 y el 2012, la mayoría de los inmigrantes detenidos eran mexicanos (Kerwin, 2015, p. 338).

Cabe señalar que las dos empresas que más se benefician de la compra de lugares para migrantes en prisiones privadas son The Geo Group Inc. y CoreCivic (Menjivar, et al., 2018, p. 8) las cuales abordo en el siguiente apartado. Las personas inmigrantes detenidas, se encuentran recluidas en una red de cárceles de condados, prisiones, centros federales de detención y prisiones privadas (DWN, 2010; HRW, 2010, p. 7). Las y los migrantes detenidos por no poder comprobar su situación legal de residencia en Estados Unidos de América o que cometieron algún delito, incluidas infracciones menores,⁵⁶ son llevadas a centros de detención donde tienen que esperar que un juez de migración determine su situación legal. Y el tiempo promedio que una persona puede pasar detenida en un centro de detención es de 30 días, sin embargo, algunas personas pueden estar detenidas por años (HRW, 2010, p. 4) antes de recibir una sentencia del juez.

Es en el Manual a Nivel Nacional para las Personas Detenidas del ICE (ICE, 2024), donde se establecen las reglas, normas, políticas y procedimientos generales que se deben seguir mientras una persona se encuentra bajo custodia de ICE. También se indican los programas y servicios disponibles a los que pueden acceder las personas, es decir todo lo relativo a la comida, visitas, representación legal,

⁵⁶ Por ejemplo: faltas de tránsito, deudas en el pago de multas, riñas, beber alcohol en la vía pública o no presentarse en la corte (Durand, 2016, p. 245).

vestimenta, medidas de higiene, procedimientos disciplinarios, actividades recreativas y lo relativo a los abusos y agresiones sexuales. En dicho manual, ICE establece como su responsabilidad el brindar un espacio seguro y limpio que satisfaga las necesidades diarias y básicas a toda persona que se encuentre “alojada” en sus instalaciones; ese es el término que utiliza ICE para referirse a las personas que se encuentran detenidas y bajo su custodia en los centros de detención.

Sin embargo, son los informes de organizaciones civiles de derechos humanos de las personas migrantes, así como organizaciones no gubernamentales quienes han registrado tanto las condiciones del sistema carcelario a partir del cual operan los centros de detención en Estados Unidos de América, así como las múltiples violaciones a los derechos humanos que cometen las autoridades contra las personas migrantes detenidas en centros de detención. Y han dado cuenta de las condiciones inhumanas que viven las personas reclusas en los centros de detención, evidenciando la falta de cumplimiento por parte de las autoridades estadounidenses para brindar las protecciones específicas que deben otorgarse dentro de los centros de detención a toda la población, incluidas mujeres detenidas con sus hijos e hijas (Programa de Defensa e Incidencia Binacional [PDIB], 2013; Physicians for Human Rights [PHR], 2024; HRW, 2010, 2018, 2024). Las personas migrantes detenidas regularmente reportan problemas para acceder a materiales legales, para ponerse en contacto con sus familiares o con sus abogados, así como la limitación a las visitas, el uso de teléfono y servicio de correo limitados. También es cuestionable la alimentación debido a que llega a ser muy escasa y poco nutritiva, la atención médica, el acceso a servicios de aseo personal y los malos tratos del personal del centro de detención que hacen uso, por ejemplo, de la práctica de confinamiento solitario como castigo (HRW, 2010, 2018, 2024). Asimismo, se ha documentado que los frecuentes traslados entre los distintos centros de detención dificultan la comunicación con familiares, con el representante legal y/o tribunal de justicia que conozca del caso de las y los inmigrantes, lo cual entorpece el acceso a la justicia (PDIB, 2013, p. 72).

Cabe la pena resaltar que el sistema de detención inmigratorio de Estados Unidos de América detiene en promedio a más de 31,000 personas migrantes a diario, entre ellas residentes permanentes, solicitantes de asilo y sobrevivientes de trata o

tortura (PHR, 2024, p. 01), de ese promedio el 9 por ciento son mujeres (HRW, 2010, p. 4). Si bien, son una población minoritaria del total de personas detenidas, las mujeres presentan mayor vulneración a sus derechos humanos en términos de salud específicamente en lo referente a la atención ginecológica, así como agresiones sexuales donde se han reportado desde acoso sexual hasta violaciones sexuales cometidas por agentes de ICE (HRW, 2010). La duración promedio de la permanencia en detención de las mujeres fue 10 por ciento más prolongada que la de los hombres (Brané y Wang, 2013, p. 37). Y las experiencias que pueden llegar a vivir las mujeres dentro de los centros de detención también difieren mucho de las de los hombres, debido a que son minoría en un contexto mayoritariamente masculino y a que las cárceles no fueron pensadas para mujeres y niñas/os. Las mujeres tienen necesidades particulares que no son reconocidas y mucho menos atendidas por las autoridades de los centros de detención, como la menstruación, la gestación y la maternidad (*Ibidem*, p. 38). Y en términos de violaciones a los derechos de la salud reproductiva, bebés han sido apartados de sus madres en periodo de lactancia, las mujeres han sufrido abortos espontáneos durante su detención debido al acceso restringido de atención médica; y en contra de su voluntad se les ha practicado la extracción del útero, entre muchas otras más (Hernández y De Los Santos, 2019).

Como ya lo mencioné, las mujeres pueden llegar a vivir violencia sexual, por parte de los agentes de migración, al encontrarse detenidas en dichos centros o durante el traslado para su deportación. Entre las mujeres detenidas puede haber quienes hayan cometido infracciones civiles, solicitantes de asilo, indocumentadas, residentes permanentes legales que posiblemente cometieron algún delito, así como mujeres víctimas de tráfico de personas, sobrevivientes de violencia sexual o doméstica, mujeres embarazadas y/o con hijas/os (HRW, 2010, p. 4).

“Decidí que me iba a quejar de ese hombre porque sentí que realmente estaba hiriendo mi orgullo como mujer”, dijo Rose L. quien mientras estuvo detenida en Arizona, durante más de 14 meses, fue expuesta a tres supuestos exámenes vaginales realizados por un miembro de la plantilla médica, a pesar de que Rose en ningún momento se quejó por algún malestar ginecológico (*Ibidem*, p. 16). Este tipo de testimonios de mujeres víctimas de abuso sexual, dan cuenta de las precarias

condiciones a las que se enfrentan al estar encarceladas en un centro de detención, ya sea al querer denunciar, el no contar con representación legal, el miedo y la desconfianza hacia las autoridades, hasta el trauma causado por la violencia. Cabe señalar que, aun cuando ICE establece en su Manual a Nivel Nacional para las Personas Detenidas (ICE, 2024, p. 32), “tolerancia cero” a los abusos y agresiones sexuales dentro de sus instalaciones. Así como los procedimientos a seguir para denunciar cualquier acto de abusos y/o agresiones sexuales cometidos tanto por las autoridades de inmigración, guardias, personal médico como por otros inmigrantes que también se encuentren detenidos. Los casos de agresiones, acoso y abusos se han presentado en los centros de detención como un patrón en el sistema nacional de detención de inmigrantes (HRW, 2010, p. 1), donde ICE no garantiza que las mujeres estén libres de vivir algún tipo de agresión sexual.

De acuerdo con Carolina Aguilar en EUA, la detención de inmigrantes es realmente un encarcelamiento “[...] porque los centros de detención forman parte del sistema de encarcelamiento masivo, por lo que tienen las mismas prácticas y directrices” (Aguilar, 2022, p. 47). Los centros de detención son como cualquier otra instalación correccional debido a que operan como modelo del sistema penal, incluso hacen uso de prácticas como el aislamiento solitario, como lo relata Mari en su experiencia al estar detenida en un centro de detención, donde el “cuarto de confinamiento” era una amenaza constante:

Le dije, yo no voy a cargar cajas. Le dije, me quiebro la cintura o algo. ¿Y quién me va a pagar eso? Le dije, no, a mí no me están pagando para cargar ni mover muebles, solamente limpiar. Me dijo, pues si no haces el trabajo, te voy a llevar al cuarto de confinamiento, pues llévame, pero yo no voy a trabajar. Y ya, ya no quise trabajar, pero la vieja era cabrona. Era bien déspota. Casi, casi nos volvía a tirar el agua del trapear para que vuelvan a trapear [sic], (Mari, comunicación personal, febrero de 2024).

En este sentido, la criminalización contra las personas migrantes opera a partir de un marco racial y de género. Donde el encarcelamiento masivo de personas migrantes, en los centros de detención, sirve de dispositivo racial de control social, debido a que existe una práctica sistemática para detener personas negras y latinas, todo esto bajo un enfoque de seguridad nacional (Aguilar, 2021; Menjivar et al., 2018).

Cabe resaltar que el uso de la detención para castigar a las/los migrantes indocumentados es una violación a los derechos humanos ya que el incumplimiento de la ley de inmigración de Estados Unidos de América resulta un asunto de derecho civil y no penal. Sin embargo, el gobierno estadounidense, en este caso el DHS ha afirmado que tiene “la autoridad legal para detener con fines disuasorios” (Schriro, 2017, p. 464).

Siguiendo la lógica de la seguridad nacional y como parte de la política del combate a la delincuencia del expresidente Barack Obama, en 2013 se deportó a 314 904 migrantes mexicanos considerados como criminales (Durand, 2016, p. 245). Hay varios millones de inmigrantes irregulares que tienen entre 10 y 20 años de residencia en EUA pero que ante las políticas migratorias cada vez más restrictivas ven como una amenaza constante la posibilidad de una deportación. Estas deportaciones han ocasionado la separación de familias, que muchas veces están conformadas por miembros que sí cuentan con permisos de residencia permanente o bien son ciudadanos estadounidenses (Délano, 2014, p. 352). Por ejemplo, la familia de Mari que está conformada por cuatro hijas, de las cuales tres son ciudadanas estadounidenses por nacimiento. En el 2017 Mari fue deportada, a pesar de contar con 18 años de residencia en EUA y si bien en el 2021 pudo regresar a lado de su familia, vive con el miedo constante de una deportación.

[...] yo soy una mujer migrante, que ya fui deportada y ahorita estoy de regreso. Y he tenido que soportar abusos y que me pongan el pinche pie en el cuello y no pueda decir nada porque estoy en un pinche proceso migratorio, le dije, pero yo ya no me quiero quedar callada (Mari, comunicación personal, febrero de 2024).

Como señala De Genova y Roy la “susceptibilidad a la deportación-deportabilidad” es la clave de la condición de ilegalidad en la que EUA deja a las personas inmigrantes, a los no-ciudadanos. Debido a que esa deportabilidad va ligada a la desechabilidad de la vida de las y los inmigrantes (2020, p. 355) que viven con el miedo constante a ser expulsados del lugar donde han construido su vida, donde tienen sus afectos. Quienes son deportados de EUA como Mari, no solo son expulsados de EUA, entendido como el espacio Estado-nación, sino también son

expulsados de la vida misma. La deportación o “expulsión”⁵⁷ es el proceso legal mediante el cual un no-ciudadano, (incluidos residentes permanentes) es expulsado de Estados Unidos de América por haber transgredido las leyes de inmigración como ingresar sin documentos por la frontera, exceder el tiempo de estadía autorizado en la visa, ser fugitivo de una orden de deportación anterior o bien por haber cometido algún delito grave (DWN, 2010, p.7).

En el 2010 la Ley Inmigración, Procuración de Justicia y Vecindarios Seguros de Arizona, conocida como la SB1070, fue considerada como la ley más criminalizante contra las personas migrantes. Esta ley otorgaba a la policía local un amplio poder discrecional (Durand, 2016, p. 255) para detener y solicitar los documentos a cualquier persona sospechosa de estar “ilegalmente” en EUA (Délano, 2014, p. 353) y que de no portarlos sería considerado un crimen. La ley SB1070 tuvo un efecto dominó en otros estados como Utah y Carolina del Norte (por mencionar algunos) que apoyaron y promulgaron leyes muy similares (Castellanos, 2018, p. 64). Bajo este contexto de un marcado sentimiento antinmigrante al interior de EUA, aumentó la persecución, detención y deportación de inmigrantes en condición de irregularidad migratoria.

ICE sigue siendo el sistema de detención más grande de Estados Unidos de América, anualmente detiene bajo su custodia o supervisión a 783.454 inmigrantes, deporta a 240.255 inmigrantes y tiene la capacidad de 3,750 camas para la detención de familias completas (Schriro, 2017, p. 458). En el 2014, el 96 por ciento de hombres migrantes deportados provenían de México y Centroamérica (Menjivar et al., 2018, p. 6). Esta susceptibilidad a la detención y deportación de las personas inmigrantes, principalmente población latina constituye una condición racializada. Es decir, a partir de un programa de remoción racial y de género (*Idem*), EUA produce la ilegalidad y deportabilidad de las personas inmigrantes (De Genova y Roy, 2020, p. 355), dejando en el fondo, de las categorías de inmigración, a la población latina.

⁵⁷ En inglés se utiliza “removal” o “deportation” para referirse a la deportación (ICE, s.f.).

2.4.1. La detención como negocio

Realmente es un negocio todo, la comida, el medicamento que te dan ahí adentro, el trabajo, el que te duermas, todo es un negocio para ellos, porque te cobran todo (Mari, comunicación personal, febrero de 2024).

Como ya se mencionó con anterioridad después de los hechos del 11 de septiembre de 2001, con la aprobación de la Ley de Seguridad Nacional de 2002, el nuevo Departamento de Seguridad Interna (DHS por sus siglas en inglés) asumió la responsabilidad de las tareas del ex Servicio de Inmigración y Naturalización (INS por sus siglas en inglés). Y en el 2003 como parte del DHS se estableció el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE por sus siglas en inglés) como órgano principal para la aplicación de la ley y la detención en el contexto migratorio.

Estos cambios en la política migratoria orientada cada vez más al reforzamiento de las leyes y medidas de control de la inmigración exacerbaron las actitudes xenófobas y la detención indiscriminada (García, 2018, p. 69), que aumentó la dependencia hacia las instituciones privadas que coadyuvaban en la detención. Siendo así que durante el 2009 y 2016, ICE aumentó su capacidad en la detención de familias, pasando de tener 84 camas a 3750 (Schriro, 2017, p. 458). Y a inicios del 2017, el DHS anunció que estaban aumentando el número de camas disponibles para ICE, pasando de 3.500 a 20.000, un incremento de 500 por ciento (Bermúdez, 2018). Estas cifras además de ser alarmantes, dan cuenta que lamentablemente ICE no ha modificado su capacidad que se traduzca en un trato más humanitario para las personas migrantes y familias detenidas. Actualmente Estados Unidos de América mantiene el sistema de detención de inmigrantes más grande del mundo, con más de 35.000 personas encarceladas por ICE en un entramado de instalaciones tanto de carácter privado como estatales y federales (PHR, 2024, p. 01).

La privatización del sistema de detención ha generado un complejo entramado de intereses que lucran con la detención masiva de las/os inmigrantes, generando enormes ganancias para The Geo Group Inc y Corrections Corporation of America

(CoreCivic)⁵⁸ e incrementado también el presupuesto del DHS quien tiene que asegurarse de mantener el *mandato cama*, “[...] en 2009, el Congreso aprobó un proyecto de ley que incluía un “mandato de cama en detención”, el cual requería que los centros de detención tuvieran ocupadas 34,000 camas diarias en consecuencia más de la mitad de los centros de detención eran operados por corporaciones privadas” (Aguilar, 2022, p. 49). En este sentido, la crimigración con todo el aparato de Estado que se emplea en los procesos de aprehensión, detención y deportación ha construido una “amenaza marrón” común para las “naciones blancas” (Menjivar et al, 2018, p. 8), estigmatizando, discriminando y vulnerando así a aquellos que se consideran como “cuerpos deportables”.

Si bien ICE opera sus propios centros de detención⁵⁹, también es cierto que aún en las instalaciones operadas por el gobierno (cárceles del condado y federales) son las instituciones privadas las que manejan todo lo relativo a la alimentación, cuidados médicos, servicios de telefonía, seguridad y algunas veces el transporte (Bermúdez, 2018; Márquez, 2013), obteniendo así grandes ganancias por el encarcelamiento de las personas migrantes.

Durante estas detenciones, derivadas del encarcelamiento masivo, las personas migrantes están sujetas a una disciplina punitiva y aquellas que pasan largos periodos en detención son reubicadas en diferentes centros a lo largo de EUA. “Se estima que, a nivel nacional, ICE utiliza 637 instalaciones como lugares para la detención, los cuales van desde centros de detención operados por ICE, hasta centros de detención operados por corporaciones privadas, hoteles, prisiones de condado, etc” (Aguilar, 2022, p. 48).

Los lugares que compra ICE a las prisiones de carácter privado que pueden estar bajo el mando, ya sea de CoreCivic o GEO Group, pueden ser estatales o federales, para mujeres, hombres o mixtas (CoreCivic, 2024). Y es ahí donde se envía

⁵⁸ Estas dos empresas son las principales en prestar servicios a Estados Unidos de América en la administración de cárceles y centros correccionales privados (Aguilar, 2021, p.134).

⁵⁹ Los Centros de Detención que opera el ICE son de carácter público, es decir, controlados por el Department of Homeland Security, el cual le rinde cuentas directamente al poder ejecutivo, pueden ser femeninos, masculinos o mixtos, existen algunos centros de detención que solo albergan a mujeres y niños menores de 12 años (Long y Austin-Hillery, 2019; National Immigrant Justice Center [NIJC], s.f.).

a las y los migrantes que ya no puedan acceder a los centros de detención a cargo del ICE por sobrecupo o porque cometieron algún delito y se les tiene que consignar a una prisión. Cabe señalar que el delito migratorio más común es por el reingreso sin documentos a Estados Unidos de América (Bermúdez, 2018).

¿Cuáles son los intereses y quienes se han beneficiado del actual sistema de detención basado en la criminalización de la migración?

El rol de las corporaciones privadas en la detención de inmigrantes resulta muy importante ya que presionan tanto al congreso como al DHS (Márquez, 2013) y a las autoridades estatales para que lleven a cabo programas que sirvan a sus intereses financieros, un ejemplo de estos programas son 287⁶⁰ (g) y Comunidades Seguras. En este sentido como afirman Juárez et al., (2018, p. 89) las prácticas de detención tienen mayor relación con los intereses y ganancias de estas corporaciones privadas (GEO Group y CoreCivic) que con el aumento o “amenaza” que realmente pudiera representar la inmigración indocumentada. Estas ganancias, derivadas de la creación de políticas de inmigración tan restrictivas como IIRIRA (Ley de Reforma de Inmigración Ilegal y Responsabilidad de Inmigrantes, 1996) y del aumento al presupuesto federal para el control de la inmigración, es lo que ha resultado en un aumento significativo de la detención de inmigrantes (*Idem*).

2.5. Reflexiones finales

Revisar históricamente el contexto de la migración México-Estados Unidos de América y la creación de la ilegalidad, permite comprender cómo EUA ha hecho de las políticas de migración y del sistema de encarcelamiento masivo un dispositivo de control racial y de género. Y que la construcción de la criminalización contra la migración y las personas migrantes en EUA no surgió después del 9/11. Sino que ha sido un proceso

⁶⁰ Esta última permite que la policía estatal o local reciba capacitación y recursos tecnológicos para que colabore con las autoridades migratorias en la aplicación de las leyes de inmigración dentro de sus jurisdicciones y así vigilar, detectar y detener a personas “indocumentadas” o “no autorizadas” a estar en Estados Unidos de América (Cabrera, 2019, p. 193).

que se construyó jurídicamente a partir de la IRCA (1986). Y que con la IIRIRA (1996) se marcó el tono antinmigrante, estableciendo la ilegalidad desde su título.

A lo largo de su historia, Estados Unidos de América ha endurecido o flexibilizado, según le convenga, leyes y políticas migratorias. En tiempos de auge económico y necesidad de mano de obra EUA abrió sus puertas a la migración, principalmente a la de origen mexicano. Pero en momentos de crisis económica o política, limita los flujos migratorios e impone medidas criminalizantes contra las personas migrantes. Cabe resaltar que, en todo momento, ya sea de apertura o exclusión, el sentimiento antinmigrante ha permeado en EUA, a veces con mayor o menor intensidad dependiendo del contexto.

Y es a través de una combinación de racismo, sexismo y clasismo que Estados Unidos de América ha construido la criminalización de la migración, valiéndose de la convergencia entre leyes penales y de inmigración, para discriminar y segregar a las personas migrantes y en condiciones de movilidad. A partir de estos criterios raciales y nacionalistas, las políticas de inmigración han ocasionado, por un lado, la división entre el ciudadano y el “intruso”; y por el otro la relación entre migrante y “delincuencia” o “ilegal”. Bajo este contexto, la situación de las mujeres migrantes ha sido invisibilizada por un sistema jurídico que históricamente no las ha considerado pero que económica y socialmente sí se ha beneficiado de su trabajo reproductivo.

CAPÍTULO III. EXPERIENCIAS DE LAS MIGRANTES MEXICANAS EN LOS PROCESOS DE APREHENSIÓN, DETENCIÓN Y DEPORTACIÓN EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SU AGENCIA Y ESTRATEGIAS DE RESISTENCIA

Introducción

En este capítulo presento el análisis resultado de mis distintas fuentes de información, como son las leyes que constituyen el marco legal del sistema migratorio de Estados Unidos de América, los datos oficiales del gobierno estadounidense e informes de derechos humanos que dan cuenta de las condiciones bajo las cuales son llevadas a cabo la detención y la deportación. Y como fuente central de información están las experiencias de las mujeres que amablemente y a quienes agradezco profundamente me compartieran su historia. Los relatos fueron recopilados a partir de entrevistas semiestructuradas que realizamos por videollamadas.

Son cuatro los momentos clave, que de manera general, rescato del relato de las mujeres y los abordo a partir del uso de la *matriz de dominación* de Patricia Hill Collins (2000) como estrategia de análisis. Los primeros tres momentos son: la aprehensión, la detención y la deportación de las personas inmigrantes en Estados Unidos de América; los cuales son parte del proceso de criminalización que constituyen distintas formas de opresión atravesadas por raza, sexo, clase, estatus migratorio y uso del español. Las mujeres que vivieron estos procesos migratorios y que fueron criminalizadas, ilegalizadas, disminuidas y violentadas por prácticas migratorias deshumanizantes, construyeron a partir de su capacidad de agencia distintas estrategias que les permitieron salir adelante. En ese sentido, la vida después de la deportación configura el cuarto momento, donde las mujeres relatan aquellas decisiones y estrategias de resistencia que llevaron a cabo después de su deportación. Dichas estrategias les permitieron resistir y/o luchar por el reconocimiento y respeto a sus derechos humanos.

3.1. Prácticas de opresión en la criminalización de la migración

La opresión contra mujeres consideradas parte de “grupos minoritarios” (Silva-Martínez, 2012, p. 116) y/o subordinados como serían las inmigrantes, no solo es por género sino también por su raza-etnia, (en el caso concreto de las mexicanas, racializadas como mexicanas) por la clase, por el estatus migratorio (Hondagneu-Sotelo, 2001, p. 205) y por el uso del español (Silva-Martínez, 2012, p. 116). Varios son los factores que intervienen en las distintas prácticas de opresión contra las mujeres inmigrantes en el marco de la criminalización en Estados Unidos de América. Y para realizar un análisis más profundo de estos factores, me apoyé del concepto *matriz de dominación* de Patricia Hill Collins (2012, p. 102), para comprender cómo se organizan y operan las opresiones imbricadas que resultan un entramado de relaciones de poder que causan exclusión, invisibilización y discriminación en comunidades y situaciones específicas. Como ya expliqué en el capítulo 1 de forma más extensa, en la *matriz de dominación* los sistemas de opresión (por raza, sexo, clase) están organizados en cuatro dominios de poder y cada uno tiene un objetivo particular. Mientras que el dominio estructural organiza la opresión, el dominio disciplinario gestiona sus operaciones, el dominio hegemónico justifica dicha opresión y el dominio interpersonal influye en cómo las personas se tratan entre sí a través de prácticas rutinarias y cotidianas (Collins, 2000, p. 287).

Refiriéndome al *punto de vista* de Patricia Hill Collins (2012, p.121), es importante señalar que no existe una experiencia homogénea de las mujeres migrantes mexicanas en los procesos de aprehensión, detención y deportación. Ya que la experiencia vivida de una mujer migrante que llegó a EUA con visa vigente, en avión y con un inglés fluido será diferente a la experiencia de otra mujer que tuvo que llegar a EUA “cruzando” la frontera, sin dinero y sin hablar inglés. Es decir, no todas las mujeres van a compartir la misma experiencia en el contexto de la criminalización de la migración, si bien los desafíos pueden ser comunes, las respuestas serán diversas. Sin embargo, sí habrá cuestiones centrales como el racismo, el sexismo, la misoginia y la xenofobia que junto al estatus migratorio las interpelará como colectivo, como mujeres migrantes latinas, mexicanas discriminadas y criminalizadas.

3.2. La aprehensión. “Luego luego me metieron las esposas”

En este apartado presento los relatos de las mujeres entrevistadas que vivieron el proceso de aprehensión-arresto en Estados Unidos de América. Este acercamiento a la experiencia, a través de la voz de las mujeres, permite reconocer los contextos de vulnerabilidad imbricados por la raza-etnia, sexo, clase, estatus migratorio e idioma por el que pasaron las migrantes.

Durante el 2023, de acuerdo con cifras de Aduanas y Protección Fronteriza (Customs and Border Protection, CPB, s.f.), las autoridades de migración de Estados Unidos de América arrestaron a 2,475,670 migrantes que intentaron ingresar por la frontera norte a EUA sin autorización migratoria, de las cuales 717, 330 eran de origen mexicano, representando así el 30% de las detenciones totales. El año 2023, junto con el 2022 son los años que más mexicanos aprehendidos se han reportado. Siendo a partir del 2018 que las cifras de personas aprehendidas de origen mexicano en EUA comenzaron a ir en aumento, pasando de 221, 710 a 808, 340 en el 2022, lo que da cuenta del nivel de crisis que se vive en EUA.

Lamentablemente los datos estadísticos proporcionados por CBP no se categorizan por sexo, solo por nacionalidad, lugar de la aprehensión, composición familiar y menores no acompañados. Esto evidencia la falta de perspectiva de género en las leyes y políticas inmigratorias de EUA, donde constantemente se invisibiliza la participación de las mujeres. Como es el caso de Rosalva quien me compartió su experiencia. En su caso, tanto el ingreso como los reingresos⁶¹ a EUA los realizó a pie por la frontera, donde pagó a un “coyote” que los guió por el desierto. Durante la entrevista me contó las dificultades que vivió, entre las cuales se encuentran, las largas caminatas, el no contar con alimento, lo vulnerable que se sentía por ser la única mujer viajando con hombres y el miedo constante a ser detenida por la “migra”:

Eran las siete de la noche, nos levantamos todos y empezamos a caminar [...] se escuchó que les dijeron paren, así en inglés [...] *stop* y nosotros íbamos en el grupo que estábamos ya casi al final, estábamos entre medio, entonces yo y mi hermano nos fuimos como por unas rocas. Teníamos que subir unas rocas grandes y pues todos

⁶¹ Rosalva reingresó a EUA en tres ocasiones.

atrás, nos cerraron el paso de enfrente y de atrás. El de atrás aventó balazos, paren [...] y tú nomás mirabas las linternas, así como una película de terror, así feo. Y yo me acuerdo que brincamos las piedras y yo me caí todos se subieron arriba de mí, ay Dios mío, y yo no sé cómo mi hermano me alcanzó a agarrar de la mano y me jaló y nos brincamos y saltamos [...] y yo creo que me iba a morir ese día [...] Me golpeé con la roca, el impacto me abrió la ceja y me abrió el labio, el garrafón previno de que no me quebrara toda la cabeza. Él se queda atorado entre la piedra, metió su pie y ya no podía sacarlo y ahí está, que venía la lámpara, venía el migra atrás corriendo, te lo juro como una película y ya casi que nos agarraba y no sé cómo lo jale y ya caminamos. Pos resulta que de los veintitrés que íbamos solo el guía, mi hermano, dos muchachos y yo pasamos porque todos los demás los agarraron y nos fuimos corriendo [sic], (Rosalva, comunicación personal, septiembre de 2024).

En EUA, la mayoría de las aprehensiones son llevadas a cabo en la frontera sur con México y realizadas por la Patrulla Fronteriza (Border Patrol, BP por sus siglas en inglés). Durante el 2023, Aduanas y Protección Fronteriza (Customs and Border Patrol, CBP por sus siglas en inglés) reportó un total de 3,201,140 aprehensiones, de las cuales 2,475,670 fueron en la frontera con México y de ese total 2,045,840 las realizó la Patrulla Fronteriza (CBP, s.f.). Lo que no se refleja en las cifras oficiales estadounidenses son el hostigamiento y las violaciones sistemáticas a los derechos humanos, cometidas por la BP durante la aprehensión contra la población migrante, como lo recuerda Rosalva.

[...] también la otra ocasión que pasé, nos pasaron en camionetas y haz de cuenta que en una camioneta pues le pusieron para tronarle las llantas y nos agarraron la migra y al que iba de guía pues se lo jodieron feo, feo, feo. Le pegaron, lo golpearon horrible, comiendo, así como arena en el suelo con sangre de que lo golpearon y sí los golpean feo, horrible [sic], (Rosalva, comunicación personal, septiembre de 2024).

Informes de derechos humanos, han reportado abusos por parte de la BP durante la aprehensión y traslado a la Corte, como el caso de Liliana, originaria de Hidalgo, quien fue esposada de manos, pies y cintura, causándole daños y atentando contra su integridad física.

Cuando nos topamos a la Patrulla Fronteriza empezaron a correr, a mí me llevaba el guía jalando, subiendo porque estábamos como a la mitad del cerro. Un helicóptero estaba arriba y teníamos miedo de que la fuerza del aire nos aventara hacia abajo, por eso íbamos subiendo agachados, en eso un agente me enganchó el pie derecho y me jaló, me caí y rodé hacia abajo lastimándome pie, brazo y costado derecho, aún traigo moretones muy visibles (PDIB, 2013, p. 49).

Otras mujeres intentan ingresar a EUA, “escalando” el muro fronterizo⁶² lo cual resulta muy peligroso ya que pueden sufrir caídas que les pueden costar la vida.

Yo intenté cruzar a Estados Unidos por la barda de la carretera internacional, pero me caí y ‘luego luego’ llegó la Patrulla Fronteriza en motos, me levantaron y me esposaron, yo les dije que me dolía el brazo y poco después me empezó a doler la espalda. Después llegó una “troca” para llevarme a detención, yo les dije que no me podía mover mucho porque me dolía y en eso vomité (Anónima, 25 años, originaria de la CDMX; PDIB, 2013, p. 54).

Aun cuando las mujeres detenidas pueden necesitar atención médica, en los centros de detención no se les otorga, violando así su derecho humano a la salud (PDIB, 2013, p. 54). Otra forma de ingresar a EUA es con un pasaporte vigente de turista como fue el caso de Jess quien señala que ella fue deportada en el aeropuerto de San Francisco, California, EUA:

Al querer entrar me ven sin boleto y con el gringo güero y juraban que yo me quería casar con él. Me tuvieron horas en interrogación, diciéndome y trando de convencer de que yo iba de prostitución, querían que les firmara papeles; te tratan como terrorista. Me tuvieron dos días detenida (comunicación personal, agosto de 2024).

⁶² En la administración de George H. W. Bush, en 1991 se comenzó a levantar, frente a Tijuana (entre la playa y la garita de San Ysidro), una barda de acero [*steel fence*], para contener parte de la presión migratoria. Un auténtico telón de acero, con planchas metálicas de 2.4 metros de altura puestas en vertical que se ensamblaban en horizontal sobre el terreno (Meneses y López, 2022, p. 197). Este primer muro era relativamente fácil de saltar por adultos, pero diez años después, en 2003, se construyó una segunda barda paralela de pilotes de concreto.

Informes de derechos humanos han denunciado el uso de esposas y maltratos físicos contra las mujeres durante su traslado al centro de detención (PDIB, 2012, p. 80). Asimismo, en las aprehensiones, las y los oficiales utilizan lenguaje despectivo y agresivo lo cual genera temor y angustia en las mujeres quienes en muchas ocasiones no denuncian los abusos por miedo a represalias. Rosalva me comentó el maltrato que vivió durante su aprehensión en el 2002, en un retén en Yuma, Arizona. Mientras Rosalva se dirigía, junto con sus hermanos, hacia la frontera con México para abandonar el país de manera voluntaria y aun cuando trato de explicárselo a las autoridades estadounidenses fue aprehendida y llevada a un centro de detención.

Sí hubo más como un maltrato físico, sí porque haz de cuenta que te agarran, te empujan, te avientan al carro, no es como que ay, a ver, pásale señorita. Noooo te avientan al carro así a empujones es feo. [...] Una ocasión a nosotras nos pusieron en un carro y a los hombres en otro carro, a nosotras nos pusieron el frío hasta lo bien frío y era un camino largo. Y a los hombres les pusieron el calor así fuerte, como sofocante (Rosalva, comunicación personal, septiembre de 2024).

La aprehensión es una práctica de criminalización, que entendida desde el dominio disciplinario de la *matriz de dominación* (Collins, 2000, p. 281) tiene por objetivo controlar, disciplinar y disuadir la inmigración. El uso de esposas, las amenazas, la violencia física y verbal que reciben las migrantes, es parte del endurecimiento de las políticas y prácticas de inmigración.

Después de los acontecimientos del 2001, un nuevo “enemigo” se hizo presente en la frontera: *los terroristas* y en consecuencia se volvió una prioridad para el gobierno estadounidense fortalecer el control de la frontera con México. Actualmente la frontera entre Estados Unidos de América y México se compone de un modelo híbrido de vigilancia permanente, con obstáculos materiales (muro de acero y concreto, helicópteros, camionetas todo terreno) y obstáculos tecnológicos (drones, iluminación de alta densidad, detectores de movimiento, equipos con visión nocturna) (Meneses y López, 2022, p. 202). Este control exacerbado por parte de Estados Unidos de América en sus fronteras hace evidente las prácticas de vigilancia que forman parte del dominio disciplinario como uno de los dominios de la organización del poder (Collins, 2000, p. 281).

Las prácticas de vigilancia se realizan a partir de la creación de perfiles raciales que la policía construye respecto a la población latina, debido a que asocian a los latinos con el hecho de no portar documentos de identidad o licencia para conducir y por ende con la *ilegalidad* (Menjivar, et al, 2018, p. 6), lo cual los convierte en delincuentes. Como fue el caso de Mari quien fue aprehendida por no traer las luces de su carro encendidas. La experiencia de Mari es un ejemplo de las miles de personas que fueron aprehendidas y llevadas a un centro de detención por una multa de tránsito (Menjivar, 2018, p. 6).

Yo cuando fui a la corte por el ticket de tránsito, el juez dijo, que me dejaba ir porque no había delito que perseguir. Y ellos⁶³ dijeron que no porque tenía un *hold*⁶⁴ de migración. Entonces ya cuando llegas a migración, pues, te dicen que te están deteniendo por estar ilegalmente en el país y ya [sic], (Mari, comunicación personal, febrero de 2024).

Estas aprehensiones por infracciones de tránsito no responden a una amenaza clara o directa que vulnere la seguridad nacional de EUA, sin embargo, sí forman parte de las estrategias de control y criminalización de la inmigración. Según, una de las principales misiones del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de los Estados Unidos de América (United States Immigration and Customs Enforcement, ICE por sus siglas en inglés) es evitar y detener la entrada al país de individuos que representen un peligro para la seguridad nacional y pública (ICE, s.f.). Sin embargo, las estadísticas arrojan que el 62 por ciento de las personas inmigrantes indocumentadas que fueron aprehendidas y que se encuentran detenidas en los centros de detención a lo largo de todo Estados Unidos de América, no tienen antecedentes criminales (CBP, s.f.).

⁶³ Refiriéndose a los agentes de inmigración.

⁶⁴ Una persona inmigrante que haya cometido un delito (desde ingresar a EUA sin autorización del gobierno hasta la posesión de marihuana) y que sea causal de deportación puede ser acreedora de un *hold* de inmigración (órdenes de retención). Con un *hold* de inmigración la autoridad que tenga resguardada a la persona en cuestión, está obligada a retenerla hasta 48 horas para entregarla en custodia a las autoridades de ICE. Posteriormente la persona inmigrante será transferida a un centro de detención donde se determinará su situación (Immigrant Defense Project [IDP], 2013).

Los procesos penales contra inmigrantes no autorizados aumentaron, tanto para quienes sí tienen algún antecedente penal (por mínimo que sea), como para quienes no los tienen (Human Rights Watch [HRW], 2013).

De las cuatro mujeres que entrevisté, ninguna tenía antecedentes penales, sin embargo, al momento de su arresto sí se les criminalizó de distintas formas. Por ejemplo, Jess fue detenida en el 2020 en el aeropuerto de San Francisco, California. Fue acusada inicialmente de prostitución y posteriormente de haber trabajado “ilegalmente” en el país. Ella considera que su arresto se debió a un perfil racial⁶⁵ elaborado por las autoridades de inmigración, ya que al verla en compañía de su novio que es “gringo y güero” (así descrito por Jess) “supusieron” que iba con fines de prostitución. Esta situación aunada al hecho de que Jess no tenía el vuelo de regreso a México resultó en su aprehensión y en un interrogatorio de más de ocho horas, en el cual ella comenta que la hicieron sentir como terrorista.

Hay un momento que me puse nerviosa y yo de güey, o sea, no mames prostitución, no jodas [...]. Después de ocho horas, si te hacen que te confundas, [...] te vuelves loco, es como si yo fuera terrorista. [...] Y en algún momento quería sacar un Kleenex, porque ya no vuelves a poder tocar tus cosas [...] yo iba a sacar un Kleenex y casi me apunta con un arma, y yo, güey, güey, es solo un Kleenex porque estoy llorando [sic], (Jess, comunicación personal, agosto de 2024).

Por su parte Doña Esther fue aprehendida y acusada de “escándalo” y “ofensas” en la vía pública, derivado de una discusión que tuvo con sus vecinos (estadounidenses) por un espacio del estacionamiento. Sus vecinos fueron quienes le hablaron a la policía y Doña Esther considera que lo hicieron por una cuestión de discriminación.

⁶⁵ Muchas veces las detenciones se realizan por cuestiones de perfil racial, que pueden llevar a un proceso de encarcelamiento y deportación (Cabrera, 2019, p. 193).

Doña Esther: fue por un problema con el estacionamiento en los departamentos [...] por ocupar un lugar que supuestamente no podía salir la persona para ir a trabajar y yo tenía que moverme y se armó el borlote y pues llegó la policía [...] automáticamente te pide tus papeles y si no los tienes te detienen.

Diana: ¿Y usted cree que, de alguna manera, de forma intencional, los vecinos sí le hablaron a la patrulla porque sabían que usted era migrante?

Doña Esther: Sí, sí, sí lo creo [...] pues siempre existe el racismo, ¿no? El racismo, la desigualdad, la gente de allá que se siente más, que tiene papeles, los que son de allá, ¿sabes? Te ven mal por el color de la piel o que piensan que eres ilegal. Entonces siempre hay esas cosas, todavía hay ese tipo de cosas allá en Estados Unidos de América [sic] (Doña Esther, comunicación personal, agosto de 2024).

En el caso de Doña Esther y como resultado de un conflicto verbal, le imputaron otros cargos para criminalizarla y posteriormente deportarla. Asimismo, la acción de los vecinos puede interpretarse desde el dominio interpersonal de la *matriz de dominación* (Collins, 2000, p. 287), como una práctica común y cotidiana de cómo las personas se tratan entre sí; en este caso desde el racismo y la discriminación. Donde una discusión menor entre vecinos derivó en consecuencias graves y traumáticas para una persona, como fue la deportación y por ende la separación familiar. Lamentablemente, dentro de la organización social muchas personas no logran ver cómo sus pensamientos y acciones sostienen la subordinación de alguien más (*Idem*), que en el caso de Doña Esther fueron sus vecinos quienes a partir de estereotipos y discursos hegemónicos (dominio hegemónico) contra la población inmigrante la discriminaron y denunciaron.

La securitización y las políticas tan restrictivas y criminalizantes del control migratorio en la frontera de EUA, junto con la falta de garantía y protección a los derechos humanos de las personas migrantes por parte del gobierno mexicano, han generado un escenario de vulnerabilidad para las y los inmigrantes (Alonso y López, 2023). Por un lado, se encuentran con los abusos sistemáticos cometidos por las autoridades migratorias de EUA y por el otro a la posibilidad de ser víctimas del crimen organizado que los ve como un gran negocio (PDIB, 2013, p. 11).

3.2.1. Agencia y resistencia

Si bien, las prácticas de criminalización contra la población inmigrante infunden miedo y pueden paralizar a muchas personas, otras se rebelan contra la etiqueta de “ilegales”, alzan la voz y resisten de diversas formas. Y aún cuando las mujeres migrantes han sido víctimas de múltiples opresiones interrelacionadas, visibilizarlas únicamente como receptoras pasivas las invisibiliza como mujeres con capacidad de agencia que pueden trabajar activamente para modificar sus circunstancias y generar cambios en sus vidas. Asimismo, visibilizar a las mujeres migrantes únicamente como figuras heroicas que resisten las múltiples opresiones por raza, sexo y clase minimiza los costos y efectos de las prácticas y leyes de ilegalización que las criminaliza (Collins, 2000, p. 287). Cabe recordar que la *matriz de dominación* como estrategia de análisis para la presente investigación, me permitió comprender la forma en la que el poder como dominación está organizado en cuatro dominios (estructural, disciplinario, hegemónico e interpersonal) y opera a través de los múltiples sistemas de opresión tales como raza, sexo, clase, calidad migratoria e idioma. En ese sentido, cada sistema de opresión necesita y se alimenta de los otros para poder funcionar, ya que juntos actúan para producir patrones particulares de dominación (Collins, 2000, p. 203).

Y si bien existen múltiples opresiones en cada uno de los cuatro dominios de la matriz, también hay resistencias, a veces solo en pequeñas prácticas de lo cotidiano pero que ayudan a continuar y reproducir la vida misma. Es decir, desde la *matriz de dominación* no solo me interesó comprender cómo vivieron dicha dominación las mujeres migrantes, sino también visibilizar cómo la resistieron en el contexto específico de ilegalización y criminalización del sistema migratorio estadounidense.

Antes de la aprehensión y como ejercicio de su capacidad de agencia, cada una de las cuatro mujeres decidió ir a Estados Unidos de América por diversas razones, aunque todas motivadas principalmente por la cuestión económica. En el caso de Mari y Doña Esther ellas emigraron a EUA con la finalidad de trabajar y poder obtener mejores condiciones de vida para ellas y/su familia. Rosalva decidió ir a Estados Unidos de América con el objetivo de trabajar para poder pagar sus estudios y así escapar de la violencia machista que predomina en su núcleo familiar y que le prohibía estudiar. Por su parte Jess quien desde niña tuvo visa estadounidense y eso le permitía entrar y salir del país sin inconvenientes, en los últimos años iba

fundamentalmente a EUA con fines laborales.

Desde su cotidianidad, sus posibilidades y mayoritariamente sin intención, cada una resistía la criminalización y las prácticas de ilegalización (De Genova y Roy, 2020) amenazantes. Menciono “sin intención” debido a que, hasta antes de su aprehensión, ellas no eran del todo conscientes del contexto de criminalización en el que se encontraban en Estados Unidos de América y que cobró forma después de que vivieron los procesos de detención y deportación; como es el caso de Mari quién reconoce que llegó a EUA sin mucha información:

En mi caso yo venía como cerrada de ojos, no sabía ni qué, o sea, en ese tiempo si yo hubiera sabido que eso⁶⁶ me iba a después traer problemas como para poder obtener una visa o cosas así, ni me vengo, ¿no? Pero sí vienes como cerrada de ojos, sin saber a qué vienes. Y es difícil porque pues como te digo no conocía a nadie [...] fue difícil ese cambio de estar en un país e irte a otro y luego con una niña pequeña pues era difícil [sic], (Mari, comunicación personal, febrero de 2024).

Las y los inmigrantes no autorizados quienes son “más invisibles” (en cuanto al reconocimiento de sus derechos) pero paradójicamente más vigilados, se encuentran en mayores condiciones de vulnerabilidad frente a las autoridades de migración derivado del desconocimiento de sus derechos. En cambio, una vez que toman conciencia acerca de sus derechos no son tan fácilmente reprimidos (Bolaños, 2013, p. 42), como Mari quien recuerda con cierto coraje que desconocía sus derechos cuando la detuvieron:

La policía es lo único que te puede preguntar, ¿cuál es tu nombre? [...] Tampoco te puede preguntar sobre tu estatus migratorio. Y conmigo lo hicieron [...] Si yo hubiera sabido que el policía no me podía bajar de mi carro a menos que me mostraran una orden. No me hubiera esposado ni me hubiera llevado a la cárcel. [...] Pero yo no lo sabía y eso apenas lo aprendí. Pues te digo que dije ¡puta madre! ¿por qué nadie me enseñó esto antes? [sic], (Mari, comunicación personal, febrero de 2024).

⁶⁶ Refiriéndose al hecho de emigrar hacia Estados Unidos de América.

Las personas migrantes aún en el contexto de criminalización en EUA resisten, defienden y reproducen socialmente la vida misma (Cabrera, 2019, p. 192), a través de prácticas individuales, tan cotidianas, como son: el solicitar un trabajo, asistir a la escuela, usar el transporte público, hacer las compras, decidir hablar su idioma materno (Aguilar, 2022, p. 18), es decir habitar el espacio público. Estas acciones tan comunes constituyen estrategias de lo cotidiano entendida como una dimensión de la lucha migrante (Casas-Cortés et al., 2015, citado en Aguilar, 2021, p. 138), la cual desarrollé en el capítulo uno.

Doña Esther, Mari y Rosalva⁶⁷ quienes llevaban viviendo en Estados Unidos de América veinte, dieciocho y cinco años respectivamente, hasta antes de su deportación trabajaban, llevaban a sus hijas/hijos a la escuela, iban al banco, utilizaban el transporte público, hacían el super, asistían a eventos sociales (fiestas, reuniones), etcétera. Y es a partir de las mencionadas actividades que las tres mujeres, hasta antes de su aprehensión y sin saberlo, rechazaron y resistieron en la vida cotidiana la ilegalización y criminalización. Actividades que, hasta la fecha de la entrevista, Mari y Rosalva quienes aún viven en Estados Unidos de América continúan realizando, pero con más conciencia de que se encuentran en un sistema que las oprime de distintas y múltiples formas. Cabe señalar que en muchas ocasiones, las personas migrantes realizan estas acciones de lo cotidiano con miedo, con el temor de salir, de ser detenidas y deportadas pero saben que no pueden permanecer encerradas en casa y deciden asumir los riesgos. Y la posibilidad de ser detenidas lo ven como una cuestión de “mala suerte”.

O sea son cosas⁶⁸ de un día malo, un día malo que le sucede no nada más a mí, sino a cualquier persona. Te suceden cosas en un día que amaneces y un día crees que va a estar bien y no, no está bien, surgen cosas. Y en Estados Unidos más, porque allá el latino se tiene que cuidar, sale de su casa y no sabe si va a regresar. Ya no eres libre en ese país (Doña Esther, comunicación personal, agosto de 2024).

⁶⁷ Después de su deportación en el 2002, Rosalva regresó a Estados Unidos de América a lado de su familia y hasta el día de la entrevista (septiembre 2024) ella lleva viviendo 27 años en total en dicho país.

⁶⁸ Refiriéndose a la aprehensión.

3.3. La detención. “Te encarcelan la vida”

Es injusto yo pienso que eso de deportarnos y de la forma que nos tratan [...] sí es inhumano lo que hacen porque te ponen, así como si fueses un animal en una celda donde no tienes una ventana. Te encierran como que te quitan todos tus derechos como persona, no eres criminal porque ellos saben que no somos criminales (Rosálva, comunicación personal, septiembre, 2024).

El Sistema de Detención en Estados Unidos de América, es uno de los más grandes del mundo, en promedio, tiene detenidos a 52,722 inmigrantes a diario (Kassie, 2019), tanto en instalaciones de gestión privada, como en cárceles locales y en centros de detención federales, es decir operados por el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de EUA (ICE) (Menjívar et., al, 2018, p. 7). En el presente apartado abordo, a partir del relato de las mujeres entrevistadas, lo referente al proceso de detención: las condiciones al interior de los centros de detención, las prácticas deshumanizantes y el negocio que implica la detención. Si bien, no puedo generalizar y/o afirmar que el trato siempre sea el mismo en todos los centros de detención o que afecte de la misma forma a todas las mujeres en detención. Sí se ha documentado, en informes de derechos humanos y por parte de organizaciones de la sociedad civil, los testimonios de distintos tipos de abusos que resultan en prácticas recurrentes que forman parte de una estrategia de vigilancia, disuasión y castigos para controlar y disciplinar a las personas migrantes.

En este sentido y desde la *matriz de dominación* (Collins, 2000), la detención, al igual que la aprehensión y la deportación constituyen prácticas de opresión que se sitúan tanto en el dominio estructural como en el disciplinario. El dominio disciplinario es el encargado de gestionar la opresión (*Ibidem*, p. 276) y EUA lo realiza a través de un sistema de detención que tiene como fin el control social racializado y generizado de la población inmigrante. Siendo la población latina la más detenida y deportada, debido al perfil racial que se utiliza para identificarles (Aguilar, 2021; Menjívar, 2018, p. 6). Por su parte, el dominio estructural se encarga de organizar la opresión, en el contexto inmigratorio de EUA, relacionado con las políticas y procedimientos del sistema legal inmigratorio (Collins, 2000, p. 277), que a partir de prácticas de

ilegalización (De Genova y Roy, 2020) criminaliza a las personas que se encuentran dentro de sus fronteras por el hecho de ingresar y permanecer sin documentos y/o autorización. Esta criminalización de las personas inmigrantes implica castigos del orden penal (Antonio y Valdéz, 2019), como el encarcelamiento. Cabe señalar que si bien, el incumplimiento a las leyes de inmigración no constituye un delito penal, la realidad es que se les castiga como tal simplemente por su condición migratoria de “no autorizado”.

Con la aprobación de la Ley de Reforma de Inmigración Ilegal y Responsabilidad de Inmigrantes (IIRIRA) de 1996 se amplió la lista de delitos que ameritaban detención obligatoria, incluyendo a solicitantes de asilo o a quienes hayan ingresado/reingresado a EUA sin autorización (DWN, 2010, p.7). Y también se creó el programa 287 (g), el cual permite al gobierno federal establecer convenios con gobiernos locales, otorgándoles atribuciones en asuntos migratorios para que puedan desempeñar funciones policiales en esta materia (Durand, 2016, p. 222). Este tipo de programas ha resultado en un drástico aumento en las detenciones y deportaciones de migrantes de origen mexicano por “su estatus migratorio, su perfil racial y condición no regularizada como inmigrantes en Estados Unidos” (Suárez, 2016, p. 25). Las personas migrantes son encarceladas en centros de detención y tratadas como criminales bajo una disciplina punitiva donde hasta se ha llegado a hacer uso del confinamiento solitario como una práctica recurrente de castigo, la cual está prohibida por considerársele una tortura, trato o pena cruel, inhumana y/o degradante (HRW, 2024).

Este tipo de prácticas dentro de los centros de detención constituyen una práctica violatoria de los derechos humanos de las personas migrantes, que han llegado a pasar, hasta más de un año aisladas (PHR, 2024). Si por sí misma la detención ya implica una experiencia traumática para las personas inmigrantes, el uso del confinamiento en solitario empeora su salud emocional, generando ansiedad y/o depresión, como me lo relató Mari quien constantemente era amenazada con ser llevada al “cuarto de castigo” por no “portarse bien”:

[...] la cosa es que luego luego te llevan al cuarto de castigo. Y pues, es un cuarto donde nada más tienes la cama y la taza del baño ahí. Y ahí te tienen por días y días. Y estás sola, todo oscuro. Imagínate, de por sí estás deprimida y luego estar ahí encerrada, no, no, no, es lo peor. Te tratan de la chingada como si, yo creo que ni a

los presos en la cárcel los tratan tan mal (Mari, comunicación personal, febrero de 2024).

Para Mari quien también estuvo detenida en una cárcel estatal, los peores tratos los recibió en el Aurora ICE processing Center, operado por la empresa privada The Geo Group Inc. Cabe recordar, como señalé en el segundo capítulo, que Geo Group y Corrections Corporation of America (CoreCivic) son las dos principales corporaciones privadas que gestionan cárceles y centros de detención para inmigrantes en Estados Unidos de América (Aguilar, 2021, p.134). Las personas inmigrantes son deshumanizadas y encerradas en dichos centros con fines de lucro que, en conjunto, las dos compañías tuvieron durante el año 2023 ingresos por 7 mil 400 millones de dólares (Nieto, 2024). En torno a la detención, existe una red completa de negocios privados que obtienen grandes ganancias por las detenciones masivas en el contexto de la criminalización de las personas inmigrantes. Por ejemplo, para transportar a las y los inmigrantes desde la frontera hasta los centros de detención se contratan empresas privadas que usualmente son Geo Group y CoreCivic o se rentan aviones de importantes aerolíneas como American Airlines, Delta, Southwest, Frontier, Alaska Airlines, etcétera (Bermúdez, 2018; ICE, 2023).

Es un negocio súper redondo de hijos de su puta madre, porque es el mejor negocio más que trata de blancas, el negocio de los inmigrantes es lo más pinche cabrón. Me cobraron mil dólares wey, de San Francisco a Cancún para regresarme ¡mil dólares! (Jess, comunicación personal, agosto de 2024).

Y también está todo lo asociado a los servicios que se proveen dentro de los centros detención como la alimentación, la telefonía para las personas detenidas, entre otros, los cuales tienen un costo para las personas inmigrantes que muchas veces no pueden cubrir, como me lo relató Mari:

Mari: Ese lugar es como muy difícil que esté vacío. Casi siempre está lleno, porque entran, salen, entran, salen y entonces siempre está lleno. Esa es la idea, ¿no? Por eso las prisiones hacen dinero con los migrantes. Claro. Porque la idea es que por cada cama que ellos tengan ocupada, pues el gobierno les paga un porcentaje. Sí, es un

negocio. Realmente es un negocio todo, la comida, el medicamento que te dan ahí adentro, el trabajo, el que te duermas, todo es un negocio para ellos, porque te cobran todo. Tú tienes que pagar por tu comida, o sea, por las llamadas por teléfono, todo lo pagas.

Diana: ¿Y recuerdas el costo de las cosas ahí adentro?

Mari: Pues imagínate nada más. Si una sopa maruchan aquí afuera te cuesta 30 centavos, allá adentro te cuesta como unos 50, unos 60. Una llamada por teléfono, pues te cuesta como 40 centavos el segundo. Entonces, imagínate todo el dinero que hacen, ¿no? Hay familias que les ponen 100 dólares a la semana a sus internos (comunicación personal en febrero de 2024).

A estas ganancias que obtienen las empresas privadas, se le suma el ahorro en mantenimiento de sus instalaciones, debido a que son las y los migrantes detenidos quienes se encargan de la limpieza de los centros de detención y se les paga en promedio un dólar al día por dicho trabajo, cuando es algo que debería estar a cargo de las corporaciones (Nieto, 2024; ICE, 2024, p. 20) y no a costa de la explotación laboral como lo relata Mari:

Sí, te cobran por todo. Por ejemplo, yo cuando estuve interna trabajé limpiando ahí la cárcel de migración. Trabajaba limpiando las cortes, las oficinas de los jueces, todo. Y me pagaban un dólar al día, imagínate. Con ese dólar apenas y me podía comprar una maruchan (comunicación personal en febrero de 2024).

Mari estuvo ahí detenida durante cinco meses, tiempo en el cual además de vivir el confinamiento solitario como “castigo” y la explotación laboral, también pasó por otros abusos durante su detención como: comida insuficiente o inadecuada, privación del sueño, retención en celdas demasiado frías o sucias y agresiones físicas. Estas prácticas de detención masiva, junto con la “[...] privatización carcelaria, han tenido como víctimas principales a personas de bajos ingresos y de minorías étnicas, por lo que pueden definirse como prácticas discriminatorias que atentan contra los derechos humanos” (Guzmán, 2022).

3.3.1. Condiciones de la detención

Las principales quejas relativas a los centros de detención de los Estados Unidos de

América, tanto en el corto y largo plazo, se concentran en tres rubros: 1. protección consular, 2. debido proceso y 3. condiciones al interior de los centros de detención. Dentro del rubro de las condiciones que existen en los centros de detención, hay elementos de infraestructura que limitan la privacidad de las personas por ejemplo para dormir, bañarse, orinar y/o defecar (PDIB, 2013, p. 5), entre otros. Cabe mencionar que hubo una constante en los relatos de las mujeres que me compartieron su experiencia respecto a las condiciones de los centros de detención y son las que abordaré con mayor detenimiento en el siguiente orden: A. Alimentación, B. Sueño y descanso, C. Falta de privacidad y condiciones de higiene, D. Salud mental, E. Tratos discriminatorios.

A. “La comida ahí es insalubre, es una comida horrorosa, fea” (Mari)

Las personas detenidas en los centros de detención pueden pasar ahí entre veinticuatro horas hasta meses y tanto informes de derechos humanos (HRW, 2018; PDIB, 2012, 2013), como las mujeres entrevistadas externan que los alimentos proporcionados en los centros de detención son de mala calidad e insuficientes. Donde usualmente, se les dan porciones muy pequeñas de galletas, jugos, sándwiches o burritos, es decir, comida fría y solo entre una o dos veces al día (HRW, 2018, p. 22; PDIB, 2012, p. 73).

Mari: Y luego la comida, pues es un sándwich frío con un pedazo de mortadela y una bolsita de mostaza. O te llevan un plato de carne molida con harta grasa, entonces, es como lo peor [sic], (Mari, comunicación personal, febrero de 2024).

Doña Esther: Lo que dan que es un sándwich, un jugo y ya, es una mala alimentación, es una alimentación de prisión, es un castigo, es una alimentación que ni se lo comen la gente, el cuerpo humano es tan poderoso que resiste, pero hay gente que ni se come esa comida, inclusive yo no me la comí... [sic], (comunicación personal, agosto de 2024).

Rosalva: Nada, bueno te daban un jugo y un sándwich, así, simple. Y eso, si tú de verdad tenías mucha hambre y si ellos querían dártelo, si no, no te daban nada (comunicación personal, septiembre de 2024).

Por su parte, Jess me compartió que después de horas de interrogatorio le dieron de comer:

[...] ya al final de 20 horas me dieron un pinche ramen que era vegano porque no hay derecho humano [...]. Si eres un mexicano no vales nada, pero si eres vegano sí, vales un poquito más [sic], (comunicación personal, agosto de 2024).

Las personas privadas de su libertad tienen derecho a “[...] recibir una alimentación que responda, en cantidad, calidad y condiciones de higiene, a una nutrición adecuada y suficiente...” (Organización de los Estados Americanos [OEA], 2008, p. 8); servidas “tres veces al día” (ICE, 2024, p. 18). Y aún cuando el suministro de la comida no puede utilizarse como medida disciplinaria, informes de derechos humanos evidencian que la suspensión y/o limitación de los alimentos es una práctica regular en los centros de detención (PDIB, 2012, p. 22).

B. “¿Quién puede dormir en un ambiente tan hostil como ese, ¿no?” (Mari).

Respecto a la privación del sueño

Te intentan hacer dormir, pero wey todo es a propósito de un pedo psicológico porque te dan unas cobijas casi que con chinches y una almohada de cartón neta [...]. Nunca apagan la luz. ¿Éramos cuatro pendejos que no estudiamos artes marciales y eran ocho oficiales wey, osea para qué? [...] No te dejan dormir porque todo el tiempo hablaron ahí a lado de nosotros [sic], (Jess, comunicación personal, agosto de 2024).

Al igual que Jess, Mari recuerda que las literas donde dormían eran de metal, con una colchoneta de plástico muy duro y delgadita, solo les proporcionaban un par de sábanas y una cobija muy ligerita que no alcanzaba para cubrirse del frío. Las personas detenidas por agentes de inmigración en la frontera sur con México o al interior de Estados Unidos de América son llevadas a centros de detención donde pueden pasar días o hasta meses en lo que son presentadas ante un juez de inmigración y se decide su situación. Sin embargo, estas celdas llegan a ser muy frías, de ahí que se les conozca como “hieleras” por sus bajas temperaturas (HRW, 2018).

Se ha documentado que en muchos centros de detención, mujeres, niñas y niños duermen en el suelo sin muchas capas de ropa, debido a que los agentes les piden, por cuestiones de seguridad, que se quiten la ropa que traen antes de ingresar a la celda (HRW, 2018, p. 14). Rosalva me comentó que de las cosas más inquietantes

que presencié, durante su detención, fue el ver a mujeres embarazadas tener que dormir en el suelo, con el frío que hacía. Y Mari señaló:

[...] estaba tiembla y tiembla como cuando me metieron al centro de atención, porque esos lugares son frísimos y te da una temblorina así de la nada. Obviamente por el frío, pero en parte también es el miedo [sic], (comunicación personal, febrero de 2024).

Aunado al frío dentro de las celdas, se suman otros factores como el exceso de iluminación y ruido que impiden que las personas puedan dormir y/o descansar.

A cada rato te levantan, porque ellos tienen un método que es como, no sé para qué jodidos hacen eso, pero lo hacen. Que nos cuentan a cada rato, cada rato, entonces cada que te cuentan te tienen que despertar. Entonces ahí las puertas suenan muy feo y pues toda la noche están entre y sale [...] y el tronadero de las puertas. Luego tienen las luces prendidas todo el día, toda la noche. Entonces es imposible poder dormir con luces fuertes toda la noche y con todo el ruido de las puertas, que las oyes que se abren, que se cierran. Y luego cuando te vienen a contar todas se tienen que levantar y luego de repente vienen y hacen inspecciones y te quitan de las camas y casi, casi te desnudan para ver si no tienes droga o cosas así [sic], (Mari, comunicación personal, febrero de 2024).

C. Condiciones de Higiene y falta de privacidad

A este tipo de prácticas en las cuales hay constantes revisiones que dificultan el descanso, se suman las condiciones antihigiénicas y la falta de privacidad al interior de los centros de detención donde las mujeres pueden pasar hasta meses ahí encarceladas.

En realidad, los centros de detención son una porquería, por donde lo quieras ver. Tienen todo en condiciones deplorables. Es como si comieras entre la suciedad. Puedes entrar al cuarto donde te procesan y puedes ver toallas, pañales, de, no sé, un mes allí amontonado, que huele a baño, pero, que hasta te tapa la nariz y ahí te llevan de comer, imagínate [sic], (Mari, comunicación personal, febrero de 2024).

Asimismo, el acceso a las duchas y la violación al derecho de la privacidad son

condiciones presentes en los centros de detención, que como relata Mari, había un horario específico para bañarse y cámaras que las vigilaban las 24 horas. Esta vigilancia comprendida desde el dominio disciplinario de la *matriz de dominación* (Collins, 2000, p. 280), tiene como finalidad disciplinar y controlar a las personas migrantes detenidas, pero a su vez también manda el mensaje para el resto de la comunidad migrante que vive con el temor a ser detenidos. La disciplina se asegura manteniendo a las mujeres racializadas bajo constante vigilancia como una población subordinada (*Ibidem*, p. 281). Es decir, existe una diferencia entre solo observar a las mujeres detenidas en los centros de detención y mantenerlas bajo constante vigilancia, como señaló Mari:

Por ejemplo, nosotras si llegamos a tocar una puerta o un timbre de las puertas, luego, luego te llegan todos⁶⁹ y te agarran. No te puedes acercar a las puertas porque tienen cámaras y luego, luego te dicen que te remuevas de ahí, que te quites [sic], (Mari, comunicación personal, febrero de 2024).

Estás prácticas de vigilancia en los centros de detención cumplen con la función de disciplinar y controlar a través del poder de la vigilancia, la cual se traduce en el miedo que les genera saberse todo el tiempo observadas y que cualquier comportamiento puede ser motivo de una llamada de atención o hasta un castigo. Al saber que también había cámaras dentro de las duchas y pensando desde mis estándares de “pudor” y “vergüenza” le pregunté:

Diana: Entonces por las cámaras supongo que había mujeres que se metían a veces hasta con ropa interior, ¿no?

Mari: Casi todas nos metíamos a bañar con ropa interior. No tanto porque te diera vergüenza, ¿verdad? Sino porque nomás te dan dos calzones y dos corpiños, entonces te metes allá con tu ropa y ahí la lavas y todo, ya te la quitas, la lavas y ya, ¿no?, para que te pongas la otra y tengas otra limpia [...] Está prohibido hacer eso, ¿eh? Déjame decirte, no te dejan que laves la ropa, pero ¿cómo le haces? Si nomás vas a la lavandería una vez a la semana [sic], (Mari, comunicación personal, febrero de 2024).

⁶⁹ Refiriéndose a las y los guardias de seguridad.

Sin embargo, el saber que solo les proporcionan dos cambios de ropa interior me sorprendió, debido a que es una cuestión que no encontré en los informes de derechos humanos que abordan las condiciones al interior de los centros de detención y que sin duda resulta de gran relevancia específicamente para las mujeres. Esto debido a que las experiencias de las mujeres dentro de los centros de detención van a diferir a la de los hombres, en primer lugar, porque ellas son minoría en un contexto mayoritariamente masculino que no reconoce sus experiencias y en segundo lugar porque es un sistema que no considera, ni satisface las necesidades particulares de las mujeres, como es la salud ginecológica (Brane y Wang, 2013, p. 38). Durante la menstruación y como parte de un adecuado manejo de la higiene menstrual (MHM), las niñas, adolescentes y mujeres necesitamos cambiar la ropa interior, lavarnos y usar productos de gestión menstrual como las toallas sanitarias, de lo contrario podemos presentar algún tipo de infección vaginal. Todo lo anterior, sumado a poder realizarlo en privacidad (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF], 2023, p. 5). Sin embargo, en algunos centros de detención no se proporcionan productos de higiene menstrual (HRW, 2018, p. 1); o bien solo se proporciona una toalla desechable al día, lo cual resulta insuficiente (Brane y Wang, 2013, p. 38). Como es el caso de Rosalva quien me compartió que durante la detención estaba menstruando y en el centro de detención de California no le proporcionaron toallas sanitarias:

Nosotras como mujeres tenemos como necesidades, por ejemplo, el periodo. Todas esas cosas definitivamente no te dan, al contrario, entre más sufras para ellos mejor [...] Tú pides no te dan⁷⁰, yo me acuerdo que estaba hasta rosada de que usas la misma toalla por muchas horas [sic], (Rosalva, comunicación personal, septiembre de 2024).

Existe una falta de perspectiva de género en los procesos y condiciones al interior de los centros de detención que no proporcionan las condiciones necesarias para garantizar que niñas, adolescentes y mujeres puedan gestionar su menstruación de manera digna (UNICEF, 2023, p. 9).

⁷⁰ Refiriéndose a las toallas sanitarias.

Donde la constante en los testimonios son las quejas por: poco acceso a agua limpia y duchas regulares; espacios sucios y mobiliario en mal estado; falta de privacidad y nulo suministro de productos de higiene menstrual (HRW, 2018, p. 19). Asimismo, tampoco se les proporciona pañales, cepillos, pasta de dientes y jabón, lo cual ocasiona que no puedan lavarse las manos después de ir al baño y antes de comer (*Ibidem*, p. 7).

Estas prácticas de humillación y desprecio que se generan al interior de los centros de detención contra la población migrante, al limitarles el uso del agua y alimentos, el acceso a las regaderas, la privación del sueño/descanso, obligarles a dormir en condiciones de insalubridad como colchonetas sucias o en el suelo frío, tienen como finalidad castigar, controlar y disciplinar la movilidad humana (Férrandez, 2020, p. 137). Lo cual contraviene lo establecido en el artículo XXV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948), que toda persona detenida “tiene derecho también a un tratamiento humano durante la privación de su libertad”. Asimismo, en el Informe sobre Inmigración en Estados Unidos: Detenciones y Debido Proceso (Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], 2010, p. 7) en el numeral 19 “la Comisión Interamericana considera preocupante la ausencia de un sistema de detención auténticamente civil, con las condiciones generales compatibles con la dignidad y el trato humano, así como aquellas condiciones especiales propias de una detención no punitiva”. Sin embargo y a pesar de los distintos instrumentos y recomendaciones internacionales el gobierno estadounidense sigue sin garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas detenidas en sus instalaciones.

D. “¿Qué pasó con tus hijas/hijos durante tu detención?” La Salud mental

[...] avisé a mi familia, para que fueran a recoger a mi hija a la escuela y agarrar a mi hija porque, pues, madre soltera con una hija, pues, había peligro de que la niña fuera recogida por el gobierno [sic], (Doña Esther, comunicación personal, agosto de 2024).

Durante la detención, la separación familiar es un tema que angustia particularmente a las mujeres ya que muchas de ellas son la cabeza de familias monoparentales y les preocupa quién va a cuidar de sus hijas e/o hijos. Al estar detenidas puede resultar muy difícil para las madres comunicarse con familiares que las apoyen con los cuidados y/o con abogados que las ayuden con la representación legal. Esto debido a que, con frecuencia, las autoridades en los centros de detención

no permiten realizar llamadas telefónicas de ningún tipo (Brane y Wang, 2013, p. 38, HRW, 2018). Como es el caso de Doña Esther y Mari, que al ser detenidas en los centros de detención les preocupaba quién cuidaría a sus hijas/hijos que aún eran menores de edad. Con la separación familiar, la salud mental tanto de las madres como de sus hijas e hijos es seriamente afectada, debido a que agrava el trauma de la detención y aumenta el riesgo de ansiedad, estrés postraumático y depresión (HRW, 2018, p. 29; PDIB, 2013, p. 35).

Asimismo, durante la detención, se transgrede la integridad personal a través de tratos crueles, inhumanos y/o degradantes, así como por medio de la violencia psicológica y verbal (HRW, 2010, 2018, 2024). Algunas de estas prácticas resultan humillantes como lo fue para Mari, a quien aún se le quebró la voz al recordar lo que vivió en el centro de detención de Colorado:

[...] la mayor humillación la he pasado ahí, porque cuando te procesan te desnudan toda y te hacen que te pares enfrente de los oficiales. Y te hacen que abras la boca y que te pongas así en cuncillitas, te abras lo más que puedas el ano y pujes para ver si no traes droga y todos los oficiales están viendo, imagínate. Todavía tengo esa escena en mi mente de cuando lo hice, cómo me rodaban las lágrimas por mi cara y yo decía, qué chingados hice, ¿no? Para merecerme esto y todas las experiencias, o sea, ¿cómo no te marcan? Y cómo no llegar a pensar en eso, ¿no? En quitarte la vida [sic], (Mari, comunicación personal, febrero de 2024).

Jess recuerda que durante su detención:

[...] sí me afectó sobre todo su interrogación loca y que te tratan como maldita mierda. Te tratan super mal, no hay derechos humanos, te gritan como perros, te tratan de miedo, o sea, güey. ¿por qué estás viajando si es COVID y por qué te pones esa falda? O sea, no, no, empecé a llorar porque me interrogaron ocho horas, ocho. Como si yo fuera terrorista [sic], (Jess, comunicación personal, agosto de 2024).

Este tipo de prácticas provocan una profunda tristeza, impotencia y en algunos casos como en el de Mari, hasta la idea de quitarse la vida. Las cuatro mujeres que entrevisté coinciden en haberse sentido humilladas durante el proceso de detención.

Diana: ¿Cómo te sentías?

Mari: humillada, pues por el trato que te dan ahí adentro. Y porque, pues, tú dices, ¿qué delito cometí? O sea, no maté a nadie, no robé, no violé, nada. Y es un trato inhumano el que te dan ahí adentro (Mari, comunicación personal, febrero de 2024).

Jess: te llevan a un cuartito solo te humillan hasta el último momento que pueden dándote colchas marranas ...

Rosalva: yo llevaba en la mano una tejana del estilo cowboy y uno de los migras me dice pónitela, pónitela. Y yo de estúpida voy y me la pongo y pues era para sacarnos la foto. Y tengo la mendiga deportación ahí con la foto, con la tejana puesta ash. Es una cosa como una humillación, ahora lo veo, ¡ay qué horror! cómo no estaba tan madura en ese tiempo y decir, no, ¿por qué?

Doña Esther: Son esas relaciones muy frías, ¿no? Te maltratan, no nada más a mí, a todo mundo lo tratan mal. A lo mejor yo corrí con suerte porque hay unos que hasta los mandan a un cuarto helado. A nadie le deseo que caiga en eso porque es muy triste. Es muy triste y un ser humano no tiene que estar así. Uno tiene que ser libre.

E. Tratos discriminatorios

Como ya mencioné con anterioridad, los centros de detención en EUA tienen un fin disuasorio, donde a través de la vigilancia y el castigo se busca controlar y disciplinar cuerpos racializados y generizados (Aguilar, 2021; Fernández de la Reguera, 2020, p. 148; Menjivar et al. 2018, p. 8). Las experiencias de las mujeres dentro de los centros de detención, en muchas ocasiones, dependerán de la voluntad de las autoridades de inmigración (Fernández de la Reguera, 2020, p. 148), es decir, si consideran o no pertinente dar acceso al derecho de las personas a una llamada telefónica, a una consulta médica, a contactar al consulado o bien el trato directo que puedan tener para con ellas, todo a partir del perfil racial que elaboren y apliquen. Los relatos de Mari, Doña Esther, Jess y Rosalva coincidieron en que dependiendo de si hablaban inglés o de que tan morena o “güerita” se viera la persona era el trato que le daban:

Mari: [...] yo digo que era parejo⁷¹. Pero siempre sí ves como un poquillo de diferencia cuando hablan inglés. Sí, se ve ahí como una diferencia no por el color de piel, sino por el idioma (comunicación personal, febrero de 2024).

Jess: con los de tez un poco más oscura y que hablaban menos inglés los trataban todavía un poquito peor. A todos nos trataban de la *verga*, pero a ellos todavía les gritaban porque no entendían (comunicación personal, agosto de 2024).

Rosalva: sí claro que sí existe discriminación y racismo sí. Antes no hablaba inglés, no entendías inglés y ellos⁷² aprovechaban de todo eso. Por ejemplo, había un grupo de Guerrero que no hablaban, bien tímido [...]. Muchos indígenas que no hablan, que tienen lenguaje [...] ellos realmente estaban más así como aislados [...]. No les tomaban tanto en cuenta (comunicación personal, septiembre de 2024).

Doña Esther: entonces sigue habiendo el racismo, aparte de que estás en un lugar que no es tu país ni nada, tienes que estar lidiando con la gente que tiene papeles. Que se cree dueño del país (comunicación personal, agosto de 2024).

Desde una perspectiva feminista chicana, tanto el uso del español como el estatus migratorio también constituyen sistemas de opresión que articulados con la raza, sexo y clase van a condicionar de manera importante las experiencias, tanto individuales como colectivas (Silva-Martínez, 2012, p. 117), en la vida de las mujeres mexicanas que vivieron en Estados Unidos de América procesos de criminalización como la aprehensión, detención y deportación.

Mari, por ejemplo, recuerda muy bien a las y los guardias que tuvieron un trato muy grosero y la forma en la que se referían hacia ella y sus compañeras:

Son bien déspotas, groseros, te menosprecian bien feo. Había una que se apellidaba arana, pero le decíamos la araña porque esa llegaba y quería que te le cuadraras y casi, casi que le lamieras los pies. Y no te me acerques. Y hazte para allá mojado o aliens. Había una también, que esa fue como mi piedrita en el zapato, porque me acosaba bien cabrón. Pero esa era de no me toques y no pongas tus codos sobre mi mesa. Y te quitabas y agarraba spray desinfectante y desinfectaba su mesa. Y mide tu distancia así, párate tres metros lejos de mí. No te me acerques, tú y yo no somos iguales. Así son, déspotas [sic], (comunicación personal, febrero de 2024).

⁷¹ Refiriéndose al trato de las y los guardias dentro de los centros de detención.

⁷² Refiriéndose a las autoridades de inmigración durante su aprehensión, detención y deportación.

En ese sentido, es importante resaltar que tanto en el relato que compartieron conmigo las mujeres entrevistadas, como lo documentado en informes de derechos humanos, prevalece el discurso antinmigrante, el cual analizo como parte del dominio hegemónico, de la *matriz de dominación* (Collins, 2000, p. 285). Este dominio legitima la opresión y puede moldear la conciencia social, a través del lenguaje, imágenes, símbolos, valores e ideas. En este sentido, las autoridades de inmigración y los guardias se referían constantemente a ellas y en general a la población migrante como: “espaldas mojadas”, “alien”, “ilegal”, “criminal”. Y estos, forman parte de la terminología oficial estadounidense (Alonso y López, 2023, p. 199) e influyen negativamente en la opinión pública. Debido a que la terminología que se utilice para hacer referencia a la migración y a las personas en situación de movilidad es de vital importancia para sustentar las ideologías y los discursos dominantes (Collins, 2000, p. 284). Los cuales específicamente, a partir de los atentados del 2001 en Estados Unidos de América hablan de “peligros a la nación”, “guerra contra el terrorismo”, “cacería de asesinos terroristas” (Alonso y López, 2023, p. 199). Y contribuyen a la estigmatización social de la mayoría de los migrantes mexicanos (Bolaños, 2013, p. 19) en tanto “indocumentados”, “aliens” e “ilegales”, es decir, que se encuentran fuera de la ley por su estatus migratorio de “no autorizados”. Asimismo, en su relato las cuatro coincidieron en que eran las y los guardias de origen mexicano las que peor las trataron.

Mari: Órale, mojados, vámonos a trabajar. Y apúrense. Y órale, las tengo que arriar como vacas. Esa era también hispana, también era tejana. Sí, siempre te tratan de minimizar y decirte cosas ofensivas. Como una oficial que era mexicana, bueno, entre comillas mexicana, porque era de Texas, pero son de los hijos de los mexicanos por generaciones, ¿no? Y son los peores, los peores. Los peores que te pueden tocar como guardias [sic], (comunicación personal, febrero de 2024).

Rosalva: Y así bien déspotas, déspotas. Como que te miran con odio, te miran con repulsión y lo peor del caso que parece que no, pero son más las personas latinas. Los mismos de tu raza, [...] los que hablan español, los que se pueden comunicar contigo, son los que te tratan más mal, no sé, es feo. No sé si porque necesitan, ¿cómo se dice?, probar que ellos están haciendo su trabajo y que no, porque latinos nos van a

dar como prioridad o nos van a considerar más, no sé, pero sí, son los que peor te tratan [sic], (comunicación personal, septiembre de 2024).

Ese trato que recibieron además del dominio hegemónico también puede explicarse desde el dominio interpersonal de la *matriz de dominación* (Collins, 2000, p. 287) el cual opera seduciendo y obligando a los miembros de grupos subordinados y a todos los individuos a reemplazar las formas individuales y culturales de conocimiento por el pensamiento especializado del grupo dominante. Es decir, las personas de origen latino como los custodios de los centros de detención que decidieron utilizar el inglés como una barrera para no interactuar con ellas y/o llevar a cabo prácticas de opresión y maltratos, como mandarlas al cuarto de castigo y/o negarles alimento mientras estuvieron privadas de la libertad en los centros de detención; actúan como opresores vigilantes, queriendo pertenecer al grupo dominante aun cuando son parte del grupo de los oprimidos, lo que hace que la matriz de dominación en Estados Unidos de América funcione en el contexto de la criminalización.

Por su parte, Jess recuerda haberse sentido discriminada y no olvida el nombre de un policía de inmigración que la acosó:

[...] claro güey, todo el tiempo, en cada segundo, en cada momento. O sea, eres un asqueroso mexicano, aunque esté yo blancucha y hable inglés, no importa güey, aunque mi apellido sea [...]. Me dijo que estaba bonita o sea desde ahí mal, hubo acoso también con el pinche oficial Achiepo que me acuerdo de su nombre porque me traumé [sic], (comunicación personal, agosto de 2024).

Considero importante mencionar que dentro de los centros de detención también se han presentado casos de abusos sexuales como los que denuncia Humans Rights Watch (2010) en su informe *Detenidas y en riesgo. Abusos sexuales y acoso en los centros de detención de inmigrantes en EUA*. Las mujeres pueden llegar a vivir abusos sexuales que van desde “simples” bromas o comentarios sexistas, hasta acoso y violaciones sexuales. Ninguna de las cuatro mujeres que me compartieron su experiencia en la detención vivió violación sexual, sin embargo, Jess sí fue acosada sexualmente y dijo haberse sentido “rara” ante la posibilidad de pasar la noche en las

oficinas de inmigración sola y rodeada de ocho oficiales hombres. Si bien el Manual a Nivel Nacional para las Personas Detenidas del ICE (ICE, 2024, p. 32) define lo que es abuso sexual y agresión sexual, pasa por alto actos de acoso que pueden ir desde comentarios humillantes de naturaleza sexual hasta gestos indecentes, vulgares y abusivos que no buscan instigar precisamente a un acto sexual (*Ibidem*, p, 21) pero que sí vulneran el estado emocional de las mujeres. Y aun cuando la detención migratoria no corresponde al ámbito penal, existen pocos límites por parte de ICE a las distintas prácticas que llevan a cabo, tanto las autoridades de inmigración, como las y los guardias, hasta el personal médico quienes al saberse en una situación de poder y control cometen distintos abusos de autoridad contra las mujeres detenidas sin que esto tenga mayores consecuencias (HRW, 2010, 2018).

Los centros de detención son parte del sistema de encarcelamiento masivo⁷³ de Estados Unidos de América donde la prisión es la principal forma de castigo y por la cual se obtienen grandes ganancias por la cantidad de personas detenidas (Aguilar, 2021; 2022, p. 47). La crimigración (Stumpf, 2006) es decir, la convergencia entre las leyes penales y las leyes de inmigración en EUA ha dado como resultado la expansión de la construcción de imaginarios colectivos de las personas inmigrantes como criminales. Lo cual conduce a la discriminación, vigilancia y encarcelamiento de personas provenientes, principalmente del Sur global, en su mayoría personas afrodescendientes y morenas (Menjivar, 2018, p. 8). Todo lo anterior, aunado a la proliferación de los centros de detención privados que obtienen grandes ganancias por cada persona detenida y que van a restringir y criminalizar a las personas migrantes y en condiciones de movilidad (Fernández de la Reguera, 2020, p. 148).

A diferencia de Rosalva, Jess y Doña Esther, Mari vivió un proceso de detención más prolongado. Mari estuvo privada de su libertad en un centro de detención por cinco meses, por lo cual considero que la detención, como parte de una política migratoria

⁷³ Al respecto Carolina Aguilar (2021) profundiza el análisis del encarcelamiento masivo y señala que se refiere a “un sistema, integrado por leyes, políticas e instituciones diversas. Dentro de esas instituciones, se encuentran aquellas en las que literalmente se encierra a las personas: prisiones estatales, cárceles locales, prisiones y cárceles federales, juveniles, prisiones territoriales, centros de detención, instalaciones psiquiátricas e instalaciones correccionales indias (Sawyer 2020). No obstante, el encarcelamiento masivo es más que el sistema judicial, va más allá de las cárceles, prisiones y centros de detención”.

punitiva y criminalizante, sí marca una diferencia en la experiencia de las mujeres que vivieron los procesos de aprehensión, detención y deportación en EUA. En palabras de Mari:

Todavía sigo encarcelada por el sistema migratorio. Es un encarcelamiento porque te encarcelan tu vida, tus ilusiones, tus sueños, tu paz mental (comunicación personal, febrero de 2024).

3.3.2. Agencia y resistencia

Durante la detención, tanto Mari como Jess, Doña Esther y Rosalva vivieron distintos tipos de abusos como: la mala alimentación, la vigilancia constante, la privación del sueño, el tener que dormir en celdas demasiado frías o sucias, agresiones físicas y hasta acoso sexual. Sin embargo y como parte de su capacidad de agencia, ellas llevaron a cabo distintas estrategias que les permitieron resistir a dicha detención. Cabe aclarar que en el presente apartado me baso más en el testimonio y experiencia de Mari debido a que ella estuvo cinco meses detenida, a diferencia del resto que solo estuvieron entre veinticuatro horas y hasta dos días en los diferentes centros de detención.

Mari me compartió que las relaciones de amistad y compañerismo que estableció con otras mujeres dentro del centro de detención en el que estuvo, fue lo que le permitió no caer en una depresión severa y resistir los maltratos y abusos que ahí vivió.

Yo cuando entré al centro de detención estaba una muchacha que se llamaba Marta. Y pues tú entras con mucho miedo, no sabes qué está pasando, por qué estás ahí. Yo entré llorando sin saber qué iba a pasar. Y pues siempre la voy a recordar con mucho cariño. Ella luego, luego me abrazó y me dijo, no llores, dijo, todo va a estar bien. Me preguntó cómo me llamaba. Y ya me abrazó y me dijo, tómame una taza de café para que te sientas mejor. Y pues ella fue mi apoyo allá adentro, porque ella ya tenía dos años y medio ahí encerrada [...] Y comíamos juntas ahí sentadas en su cama, [...] nos reíamos [sic], (Mari, comunicación personal, febrero de 2024).

Con una sonrisa triste, Mari también recordó cómo se ayudaban entre todas para poder comer, ya que como señalé en el apartado anterior, la alimentación que les proporcionan en los centros de detención resulta insuficiente y las personas detenidas, que tienen la posibilidad económica, se ven en la necesidad de comprar más comida.

[...] yo me acuerdo que las que teníamos la oportunidad de que nos depositaran dinero, comprábamos pues maruchan. Y luego cuando estábamos todas sentadas, porque pues ya sabes, ¿no? Se van haciendo como grupitos de cinco, diez, así. Y luego estábamos sentadas y decíamos ¿Qué comemos? No, pues yo tengo una maruchan. No, pues yo tengo una bolsa de papas. Y hacíamos la maruchan y abríamos la bolsa de las papas [...] y ahí vaciábamos la maruchan, los doritos y todo. Y era como cada quien le entraba dos, tres cucharazos de la sopa. Entonces, esa era como la forma en la que nos ayudábamos para pasar el hambre ahí adentro. [...] y pues son lecciones bien duras que te ayudan en la vida, pero al mismo tiempo te dejan trauma [sic], (Mari, comunicación personal en febrero de 2024).

De igual forma Jess comentó que durante la detención, cuando la llevaron al “cuartito” donde pasó aproximadamente un día entero junto a otras tres personas esperando la deportación, conoció a una mujer rumana:

[...] se llamaba Carla [...]. Me contó su historia super rápido, nos hicimos amigas en lo que desayunábamos, todavía estuvimos como medio día juntas y ella hablaba español [...] súper fluido. [...] Nos estábamos riendo a carcajadas, pero ahí no te dejan hablar con ellos⁷⁴ [...] porque allí ni siquiera se puede hablar ni mostrar felicidad (comunicación personal, agosto de 2024).

Estas relaciones de amistad le permitieron a Mari y a Jess hacer más llevadera su estadía dentro del centro de detención. Y son un ejemplo de las estrategias de lo cotidiano (Casas-Cortés et al., 2015, citado en Aguilar, 2021, p. 138), que las mujeres realizan y que muchas veces no son reflexionadas o construidas estratégicamente

⁷⁴ Refiriéndose a las otras personas detenidas.

(Belvredesi, 2018, p. 7; Davies, 1991) para modificar algo de su contexto, sino que simplemente responden y actúan de acuerdo a la estructura de subordinación en la que se encuentren. Sin embargo y como parte de su capacidad de agencia (Vázquez, 2021, p. 107), sí habrá acciones que las mujeres realicen de forma más planeada, estratégica y consciente como una forma de resistencia en lo cotidiano. Por ejemplo, las relaciones que Mari tejó con las y los guardias del centro de detención y que le permitieron obtener ciertos beneficios.

[...] había muchas oficiales que me querían mucho porque yo siempre fui muy respetuosa. Y siempre en el trabajo, pues, me movía, era movida y todo. [...] Porque te digo, de todas las oficiales que nos cuidaron, eran un montón. [...] yo te puedo decir que las únicas que siempre fueron un amor, un amor. Y que, si no hubiera sido por ellas, nuestra estadía hubiera sido todavía peor. Era una peruana, que era la que nos sacaba a trabajar. [...] Era un amor esa señora. Y luego había otra que era mexicana, una viejecita, que apenas y podía caminar, ella también era un amor. Siempre llegaba, hola, mijas, ¿cómo están? [...] Y otra que era también tejana, esa también era un amor de persona. Ella era la que nos hacía el paro para muchas cosas. Ella decía, métanse a bañar ahorita yo a ver cómo le hago y ella nos echaba [...] el ojo de que nos metiéramos a bañar y que no nos fuera [...] coincidir con el horario en el que van a hacer el conteo y todo eso [sic], (Mari, comunicación personal, febrero de 2024).

Mari me comentó con orgullo que su estrategia de “hacerse amiga” de los y las guardias del centro de detención le ayudó a no ser llevada al *cuarto de castigo*:

a mí la verdad me ayudó mucho el trabajar porque me hice muy amiga del mero, mero de la prisión, del centro de detención. Se llamaba Arturo. Ya ni me acuerdo cómo se apellidaba, pero él era un mexicano. Bueno, era un texano también, hijo de generaciones. Y él siempre me decía que me parecía una de sus primas, siempre me decía prima. Y yo, sácame de aquí, siempre le decía. Y de hecho, él fue el que firmó mi salida de ese centro de detención. Él a mí me ayudó porque gracias a él [...] a mí nunca me metieron al cuarto de castigo porque cuando me querían meter, yo sí les decía métanme y mañana le voy a decir a Arturo que me quieren meter al cuarto de castigo. [...] Y ya no me metían [sic], (Mari, comunicación personal, febrero de 2024).

Por lo anterior, resulta necesario que la comprensión de las mujeres inmigrantes como categoría de análisis no se aborde desde imaginarios estereotipados que invisibilicen su capacidad de agencia y resistencia (Gregorio, 2015, p. 163). Al contrario, se les debe visibilizar como sujetas con capacidad de agencia que frente a las desigualdades estructurales que las discrimina, excluye y vulnera (Cea-Merino, 2015, p. 33), ponen en práctica diversas estrategias de resistencia y fortaleza. Y si bien, estas acciones realizadas como estrategias de lo cotidiano no siempre se expresan como “[...] batallas políticas que exigen algo particular” (Casas-Cortés et al, 2015, citado en Aguilar, 2021, p. 138), lo cierto es que son actos de resistencia que realizaron las mujeres para (sobre) vivir en el contexto de la detención que constantemente las criminalizó y situó en condiciones de vulnerabilidad.

Así como hubo guardias que de una u otra forma apoyaron a Mari en distintas cuestiones como las mencionadas con anterioridad, también hubo guardias que cometieron abusos en su contra como humillaciones y hasta agresiones físicas.

Mari: [...] una me tiró el café porque me dijo que nos iban a contar. Y que no quería que tuviera el café en la cama. Le dije, ¿por qué? Nunca nos han prohibido tener el café. Que no, que deja tu café en la mesa. Le dije, no lo voy a dejar, si se tardan un montón en contarnos, mi café se va a enfriar. Chingándome que dejara el café. Entonces, me dio un manotazo así y me tiró el café encima todo caliente. Y yo le dije, te voy a poner un reporte. Y me dijo, pues, repórtame. Y dijo, te voy a llevar al cuarto de castigo. Pues, llévame, pero ya. Y en eso mandó a llamar a otro oficial. Y ese oficial me quería un montón. Y cuando me dijo, Jiménez, ¿qué está pasando? Y le digo, no, pues, a fuerzas quería quitarme el café. Y me lo echó encima y todo. Y ya me dijo, está bien, no te preocupes. Y ya no me metieron.

Mari: A mí me pegó una oficial es la que te digo que decía, ay, no pongas tus codos sobre mi mesa. Esa me pegó y yo puse una queja, pero pues nadie hace nada. Por ella tengo una marca, aquí en mi mano. Estaba yo dormida y llegaba y bájate, voy a revisar tu cama. A lo mejor tienes droga aquí. Y me jalaba y yo le decía, no me toques. Y te jalaba, le valía y te volvía a jalar. Entonces, yo a ella sí una vez hice el reporte y todo, pero lo único que hicieron fue quitarla de que nos cuidara como por tres, cuatro días y ya después regresó otra vez la vieja.

Diana: ¿entonces sí podían levantar quejas ahí?

Mari: Sí, exactamente, hasta te ponen un número de teléfono ahí para que hables

hasta tu consulado y todo. Yo, por ejemplo, escribí muchas cartas, muchas de todo lo que pasaba ahí adentro y se las mandaba a mi abogado y le decía, miré, acaba de pasar esto, una muchacha casi se muere. Pero pues también mi abogado nunca hizo nada... [sic], (comunicación personal, febrero de 2024).

El relato de Mari da cuenta que nunca se quedó pasiva ante los abusos y tratos criminalizantes que recibía de parte de las y los guardias y resistía al no quedarse callada y responderles. Mari alzó la voz, se quejó, escribió cartas denunciando las condiciones y maltratos del centro de detención y hasta interpuso quejas formales por dichos abusos cometidos hacia ella y sus compañeras. Sin embargo, señala que el hecho de que muchas de sus compañeras no quisieran quejarse, la desmotivaba, aunque entendía que si no lo hacían era por temor.

Mari: había algunas que sí protestaban, que ponían resistencia. Pero pues, la cosa es que luego, luego te llevan al cuarto de castigo

Diana: entonces ¿consideras que no protestaban por temor?

Mari: Sí, porque, por ejemplo, cuando a mí me pegó la oficial que te digo que siempre llegaba y me acosaba. Yo les dije, vamos a firmar una carta para mandarla. Y denunciar el abuso que ella está teniendo con nosotras. Y todas diciendo, sí, y a la media hora nadie me lo firmó. Pero, pues, es que también son cosas que tú no sabes hasta qué grado te va a perjudicar en tu caso, ¿no? Si tú estás peleando quedarte en el país. [...] Yo era de las que me vale más. Pues, si ya estoy aquí, ¿ya qué me pueden hacer, ¿no? Pues, ya me van a sacar. Aparte también mi personalidad siempre ha sido como de que no me gustan las injusticias. Siempre me gusta estar tratando de defender mis derechos. Pero, sí te llega a dar coraje esa parte, ¿no? Donde todas dicen, sí, vamos a hacer esto, bla, bla, bla. Y a la media hora todo el mundo te deja sola, ¿no? Marta siempre me decía ya cálmate, no hagas nada. Mira, te va a ir peor. [...] no te voy a decir que todas, a lo mejor el 10%, el 3% hacen resistencia. De decir, pues no me voy a comer esa comida y me voy a quedar en huelga de hambre y a ver qué hacen, ¿no? [...] Entonces es tratar [...] de minimizar todo el sufrimiento que ya uno vive de estar simplemente ahí encerrado. [...] Y te digo que es un trato que ni en las cárceles lo ves [sic], (comunicación personal, febrero de 2024).

Como muestra el relato de Mari, el no quedarse callada, meter una queja o hacer huelgas de hambre, son un ejemplo de la dimensión de estrategias de lo cotidiano

(Casas-Cortés et al, 2015, citado en Aguilar, 2021, p. 138), que se realizan desde el carácter individual y tienen el objetivo de resistir en el contexto cotidiano las distintas y múltiples prácticas de opresión; o como mencionó Mari “minimizar todo el sufrimiento que ya uno vive de estar simplemente ahí encerrado” (comunicación personal en febrero de 2024). Sin embargo, realizar acciones que tengan por objetivo desafiar y/o transformar prácticas que les oprime y excluye (en este caso todo lo relacionado a la detención) como fue la iniciativa de Mari de interponer una queja firmada por todas y así tuviera más peso. Forman parte de la dimensión de las luchas organizadas, las cuales necesitan de la colectividad para poder ejecutarse (Casas-Cortés et al, 2015, citado en Aguilar, 2021, p. 138). También cabe resaltar el liderazgo que desde la detención Mari mostró, el cual dirigió hacia el activismo después de su deportación, tema que abordo en el apartado 3.5.

Entonces, quienes han vivido la opresión y las prácticas de criminalización llevan a cabo desde lo individual hasta lo colectivo, múltiples estrategias de resistencia con el fin de transformar algo de ese contexto que los vulnera o simplemente para defender la vida misma. Como señala Patricia Hill Collins (2000, p. 203) “Si el poder como dominación se organiza y opera a través de opresiones que se entrecruzan, entonces la resistencia debe mostrar una complejidad comparable”.

3.4. La deportación. “Es una pesadilla”

Enseguida que llegué ya sabía que me iban a detener porque yo siempre entraba bien rápido, me firmaba en la hoja y ya vete. Y ese día me dijeron, pásate, quítate todo porque te revisan hasta donde no [...].Y ya desde ahí dije, algo está pasando. Y sí, ya cuando menos, pues bajaron dos oficiales del elevador. Y luego, luego me dijeron, fulana tal, ponte contra la pared. Y ahí me esposaron (Mari, comunicación personal, febrero de 2024).

Después de seis días y de traer a Mari en distintos vuelos y viajes en autobús por Denver, Utah, Las Vegas y El Paso, Texas, finalmente fue deportada desde la ciudad fronteriza Del Río, Texas, hacia Ciudad Acuña, Coahuila en México. Durante los primeros seis meses del año fiscal 2024, alrededor de 102, 217 personas de origen

mexicano fueron devueltos⁷⁵ del interior de Estados Unidos de América, de las cuales 21, 895 son mujeres, representando así 21. 4 por ciento del total de la población (UPM, 2024, p. 38). Hay distintas razones que explican el porcentaje menor de devolución de mujeres en comparación con el casi 80 por ciento que representan los hombres. Una de ellas puede ser que de las principales infracciones o delitos que conducen a una aprehensión y posteriormente la deportación, son cometidos mayoritariamente por hombres como: infracciones de tránsito por consumo de alcohol, violencia doméstica y riñas en la vía pública (Peláez y París, 2013, p. 2). Sin embargo, es necesario aclarar que estas cifras de la Secretaría de Gobernación de México no hacen la distinción entre las personas que fueron removidas o retornadas.

Respecto al regreso de mexicanas y mexicanos a su país de origen, este puede ser: el retorno voluntario y el retorno forzado. Para fines del presente apartado y del objetivo de la investigación, me centré en el retorno forzado, el cual se refiere a aquellas personas que regresan a su país en contra de su voluntad (Flores, 2021, p. 44). En ese sentido, después del 11 de septiembre de 2001 Estados Unidos de América a través del DHS, distingue dos tipos de deportaciones: remociones y retornos. Ambos son mecanismos legales que emplea el gobierno estadounidense para expulsar de su territorio a las personas indocumentadas. Sin embargo, las remociones (*removals*) son las expulsiones obligatorias de extranjeros inadmisibles o deportables, con base en una orden de remoción que tiene consecuencias administrativas o penales si hubiera reingresos subsecuentes a los Estados Unidos de América⁷⁶ (U.S. ICE, 2023). Y los retornos (*returns*) son también las expulsiones de extranjeros inadmisibles o deportables pero que no se fundamentan en una orden de remoción, es decir que no tendrá consecuencias administrativas o penales (Calva y Alarcón, 2018). También se les conoce como “salida voluntaria”⁷⁷ y la mayoría de estos retornos son de ciudadanos mexicanos que han sido aprehendidos por la Patrulla Fronteriza (U. S. Border Patrol) y deportados a México (U.S. ICE, 2023).

⁷⁵ Anteriormente, las autoridades mexicanas empleaban el término “repatriación” para referirse a las personas mexicanas que son forzadas a regresar a su país, principalmente desde Estados Unidos de América (Calva y Alarcón, 2018).

⁷⁶ Incluye el impedimento de reingresar a Estados Unidos de América por 5, 10, 20 años o de manera permanente (U.S. ICE, 2023).

⁷⁷ No son voluntarias porque en muchas ocasiones y a base de presión y engaños las autoridades de migración presionan a las personas detenidas a que firmen documentos que no pueden terminar de entender por la barrera del inglés.

Las remociones (*removals*) o deportación forzada puede ser interna o en frontera. Las deportaciones en frontera se realizan a lo largo de la frontera entre los puertos de entrada y las personas/familias aprehendidas que no pasaron por un control migratorio al entrar al país y que no cumplieron con los requisitos que regulan su entrada o presencia prolongada en Estados Unidos de América, pueden ser deportados rápidamente, es decir en lugar de tener una audiencia ante un juez de inmigración pueden ser deportados bajo una orden de deportación expedita (*expedited removal* en inglés) (U.S. ICE, 2023). Y serán transportados a una estación de la Patrulla Fronteriza de los EUA u otra instalación de procesamiento de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos de América⁷⁸ esperando la deportación expedita (U.S. CBP, 2024).

Por su parte, las deportaciones internas suelen ser procesos más largos y complejos para las mujeres, debido a que ellas ya vivían en EUA, pueden pasar meses detenidas en los centros de detención, esperando que un juez de inmigración determine su situación migratoria y en todo caso dictamine una orden final de expulsión y así sea trasladada a México (Flores, 2021, p. 45; U.S. ICE, 2023). De acuerdo con Pierrette Hondagneu-Sotelo (2021, p. 210), “La expulsión por parte del grupo dominante es la sanción más extrema para los inmigrantes indocumentados [...]. Las expulsiones masivas que se basan en la calidad migratoria están interrelacionadas con la categorización racial y el interés económico”.

Entonces, la deportación, así como los centros de detención, la securitización de las fronteras y la vigilancia constante forman parte de las leyes y prácticas de inmigración que tienen por objetivo el control de la inmigración que junto a la criminalización de la migración constituyen elementos de la ilegalidad (Estévez, 2014, p. 15). La ilegalidad entendida como una condición que no es inherente a las personas migrantes o en movilidad sino el resultado de “[...] la elaboración de leyes u otras prácticas estatales de vigilancia fronteriza y aplicación de las leyes de inmigración” (De

⁷⁸ Según la página oficial de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos de América (U.S. CBP, 2024) “Se hacen todos los esfuerzos posibles para transferir, transportar, procesar, liberar o repatriar rápidamente a los migrantes, según sea apropiado y operativamente viable. Generalmente, la CBP se esfuerza por no mantener a las personas bajo custodia por más de 72 horas”.

Genova y Roy, 2020, p. 352), que crean los Estados-Nación para producir de manera “legal” la “ilegalidad” de las personas migrantes. Y en el contexto de la criminalización de la migración, la deportación es una poderosa herramienta de control social (Calva y Alarcon, 2018, p. 49). Que entendida desde la *matriz de dominación* (Collins, 2000), la deportación como dominación se apoya de los cuatro ámbitos de poder: 1) Desde el *estructural*, porque las deportaciones tienen su fundamento legal en distintas leyes de inmigración como la IIRIRA de 1996, a partir de la cual se aumenta el número de delitos penales que desencadenan la detención y deportación (Abrego et al., 2017, p. 697). 2) Desde el dominio *disciplinario* porque con las prácticas de vigilancia constante hacia las personas migrantes se busca disciplinarles como una población subordinada (Collins, 2000, p. 281) y que deriven en la deportación como medida disuasiva de inmigración. 3) El incremento de las deportaciones han sido utilizadas como campaña política ante la ciudadanía estadounidense, bajo el argumento de estar expulsando del país a potenciales extranjeros criminales, los “*bad hombres*”, como los ha llamado Donald Trump (Calva y Alarcón, 2018, p. 49); este discurso antinmigrante desde el dominio *hegemónico* ha justificado la opresión (Collins, 2000, p. 276). 4) Y finalmente desde el dominio *interpersonal* las deportaciones se ven apoyadas por una sociedad que se trata entre sí a partir de y con base en ideologías hegemónicas (*Ibidem*, p. 287), como la xenofobia, el racismo y la discriminación.

Ahora bien, de las cuatro mujeres entrevistadas, tres de ellas fueron procesadas bajo una orden de deportación, es decir aprehendidas y llevadas a un centro de detención, donde esperaron privadas de su libertad la orden de deportación y su traslado a México. De las mujeres entrevistadas, solo Jess llegó a Estados Unidos de América en avión, con visa de turista y (su deportación fue en frontera, es decir en un aeropuerto) fue deportada desde el aeropuerto de San Francisco, California. Mari, Doña Esther y Rosalva llegaron a EUA “cruzando” la frontera, sin documentos y guiadas por un “coyote” contratado y su deportación fue interna, es decir, ellas ya llevaban algunos años viviendo en ese país. Si bien, hay una experiencia diferenciada entre quien fue detenida en un puerto aéreo fronterizo y quienes fueron detenidas desde el interior de EUA, privadas de su libertad en un centro de detención y procesadas bajo una orden de deportación; lo cierto es que hay similitudes en las

condiciones de los procesos vividos, es decir durante la detención, el trato criminalizante y la presión para aceptar la deportación, entre otros abusos hacia ellas. Mari fue detenida en el 2012 por una multa de tránsito y procesada por estar “ilegalmente” (así se lo mencionaron los oficiales al detenerla) en el país; pasó cinco meses detenida en el Centro de procesamiento ICE de Aurora, Colorado, operado por GEO Group, Inc. Tiene tres hijas y un hijo, tres son ciudadanos estadounidenses y una de sus hijas tiene discapacidad, esto contribuyó a que saliera del centro de detención y a que le otorgaran un permiso de estancia en el país, el cual tenía que renovar año con año ante las autoridades de inmigración. Sin embargo, en el 2017 con la llegada de Donald Trump a la presidencia todo cambió para Mari. Debido a que en febrero de 2017 que se presentó para renovar su permiso de estancia en EUA (como cada año), la detuvieron los oficiales de inmigración y fue procesada bajo una orden de deportación. Y después de seis días fue expulsada de Estados Unidos de América, desde la Ciudad del Río, Texas hacia Coahuila, México.

Jess tiene 37 años, no tiene hijas/os y desde que era muy pequeña viajaba frecuentemente como turista a EUA. Considera que debido a que su novio, estadounidense, no le compró el vuelo de regreso a México fue detenida en el 2020, durante la pandemia de Covid, en el aeropuerto de San Francisco, California. Las autoridades del DHS la interrogaron por poco más de ocho horas, le retiraron su visa bajo el argumento de haber trabajado “ilegalmente” en el país. Jess fue deportada a través de una “expulsión acelerada”, la cual no requirió la orden de un juez de inmigración y se le sancionó con la prohibición de reingresar a Estados Unidos de América durante los próximos cinco años (HRW, 2013, p. 18). Me comentó que se vio obligada a firmar esa acta para evitar que le levantaran cargos por prostitución, ya que las autoridades “supusieron” que iba en compañía del gringo (así llamado por jess) con fines de prostitución. Jess fue trasladada a Cancún a pesar de decirles que ella vivía en la Ciudad de México.

Doña Esther fue aprehendida en 2009, debido a que sus vecinos les hablaron a las autoridades de migración derivado de una discusión que tuvieron por un espacio del estacionamiento. Estuvo detenida por 12 horas en un centro de detención en Los Ángeles, California, Estados Unidos de América. Doña Esther me compartió que las

autoridades alteraron los documentos, acusandola de “escándalo” y “ofensas” en la vía pública. Finalmente expidieron su orden de deportación por haber entrado y permanecido en los EUA de forma “ilegal” y la deportaron a Tijuana, Baja California.

En el 2002 Rosalva fue aprehendida durante un retén en Yuma, Arizona. Y aun cuando trató de explicarle a las autoridades estadounidenses que se dirigía junto con sus hermanos a México para abandonar el país de manera voluntaria, fue llevada a un centro de detención. Ahí solo estuvo detenida durante una noche, ella me comentó que pensó que la dejarían salir sin ningún cargo, como las dos ocasiones anteriores que ya la habían aprehendido en la frontera. Sin embargo, en esta tercera ocasión, debido a que fue detenida al interior del país, sí emitieron su orden de deportación sin audiencia previa de un juez de inmigración y la deportaron a Tijuana, Baja California, México. Ninguna de las cuatro mujeres cometió algún delito grave del orden penal por lo cual merecieran ser deportadas, todas fueron aprehendidas, detenidas y deportadas por delitos menores del orden civil o de inmigración, como infracciones de tránsito o haber ingresado y permanecido en EUA sin documentos que autorizaran su estancia.

Rosalva: soy una persona que no estaba haciendo felonías, no tengo reportes ni nada, no tengo nada, me he dedicado a mi familia, a trabajar y ayudar a mi familia (comunicación personal, septiembre de 2024).

Mari: tú dices, ¿qué delito cometí? O sea, no maté a nadie, no robé, no violé, nada (comunicación personal, febrero de 2024).

Jess: yo solo quería estar con mi puto novio tantito [...] ¿qué es un che pecado? yo no me quiero venir a su ciudad a vivir, a mí me encanta México (comunicación personal, agosto de 2024).

En ese sentido, cabe resaltar que incluir delitos menores como causa de deportación es una forma de criminalizar a las y los inmigrantes (Aguilar, 2021, p. 132). Como desarrollé más ampliamente en el capítulo dos, con la IIRIRA y la AEDPA, ambas de 1996 se consolidó el proceso de criminalización, es decir la analogía entre inmigración “no autorizada” y criminalidad (Abrego et al., 2017, p. 697; Aguilar, 2021, p. 127). Esto se logró a partir de la convergencia entre el derecho penal y el derecho migratorio, es decir la crimigración (“crimigration” en inglés), término acuñado por la jurista norteamericana Juliet Stumpf (2006). Si bien las leyes migratorias son parte del

derecho civil, con la crimigración el incumplimiento a las leyes de migración se ha tratado como delitos criminales, es decir del orden penal (Menjivar et al., 2018, p. 2). Por su parte, con AEDPA se exigió la detención obligatoria de personas migrantes condenadas por delitos, incluyendo delitos menores relacionados con las drogas. Y con IIRIRA se amplió la lista de delitos por los que se requería detención obligatoria (Kerwin, 2018, p. 186). Aunado al hecho de que a las personas inmigrantes que se encuentran en detención y que enfrentan un proceso de deportación no se les otorga un abogado designado por el tribunal, debido a que la deportación se considera un proceso civil, lo cual implica que no tenga las mismas salvaguardas que los procesos penales, como son el derecho a un abogado de oficio que garantice el debido proceso de la persona migrante (Menjivar et al., 2018, p. 4). Prueba de lo anterior es que a ninguna de las cuatro se le brindó la asistencia legal o se dio aviso a las autoridades consulares de México.

Mari: Pues ellos no te dan explicación, no te dicen absolutamente nada (comunicación personal, febrero de 2024).

Rosalva: te hacen firmar documentos, pero los documentos son en inglés. No te explican nada sólo te dicen firma aquí, te toman huellas, la foto y ya. Te suben al carro y vámonos, pero no te explican nada, por qué te están deportando. Y de hecho yo agarré mi historial de huellas que te hacen, se llaman biometrics algo así y ahí está la deportación, pero no te explican por qué [sic], (comunicación personal, septiembre de 2024).

Asimismo, en los cuatro casos hubo presión por parte de las autoridades estadounidenses para que las mujeres detenidas firmaran los documentos de su deportación. Cabe señalar que los documentos estaban en inglés, nunca se les explicó su contenido, ni el porqué de su deportación. Si bien, Jess sí hablaba inglés y podía entender lo escrito en los documentos me comentó:

Redactaron una pinche acta con mi foto y mis huellas del FBI super tergiversada [...]. Y tú como ya te quieres ir a la verga [...] yo firmé, ya lo leí hasta después, un pinche documento de 11 páginas donde pusieron preguntas que ni me dijeron. O sea, sí son cosas que dije, pero super sacadas de contexto para que pareciera que yo soy más

como trabajador “ilegal” de lo que realmente lo fui. Y eso ya está afirmado, o sea es coerción, no mames claro pero bueno, ya te quieres ir [sic], (comunicación personal, agosto de 2024).

Al igual que Jess, Doña Esther comenta que en su orden de deportación le alteraron los hechos y las causas de su deportación:

Te alteran ahí los papeles, le dan la razón a otra persona que es una ciudadana obviamente, poniéndole cosas que no son ciertas. [...] Pues, pa echarlo a uno del país. Y así yo he visto muchos casos aquí, que, pues cayeron en un día malo, un momento equivocado, una hora mala y vámonos para afuera. No exactamente porque hayan cometido un gran error, no exactamente porque hayan hecho algo malo, simplemente caes en un día malo y se acabó y eres ilegal y tienes la de perder (Doña Esther, comunicación personal, agosto de 2024).

Por lo anterior, ni a Jess, Mari, Rosalva y a Doña Esther se le garantizó el derecho al debido proceso. Se les negó el derecho a un intérprete para que ellas entendieran las implicaciones de lo que estaban firmando, ya que por ejemplo Rosalva no sabe exactamente bajo qué cargos la deportaron. Al día de la entrevista, comentó que le preguntaría a su abogada lo escrito en su orden de deportación. Cabe resaltar que el no entregar una copia de la resolución migratoria constituye una de las faltas más graves al debido proceso. Ya que trae que como resultado que las personas migrantes desconozcan su situación jurídica en los Estados Unidos de América (PDIB, 2013, p. 26), debido a que como Rosalva, la persona no sabe si su expulsión fue una salida voluntaria, deportación o una remoción expedita, mucho menos las consecuencias legales de cada una, y eso puede complicar posteriormente su defensa legal. Solo Mari y Rosalva contrataron por su cuenta una abogada que les ayudara a revertir o detener la orden de deportación. Sin embargo, no todas las personas pueden costear el gasto económico que implica una representación legal y para muchas mujeres esto resulta aún más complejo cuando ellas son el principal sostén económico de la familia y a su vez son detenidas.

3.4.1. ¿Qué significó para ti la deportación?

Es un pinche proceso, es una pesadilla, es un horror (Mari, comunicación personal, agosto de 2024).

Para las cuatro mujeres, el proceso de deportación implicó un shock por el retorno forzado a México. La separación familiar y los lazos afectivos que se dejan en Estados Unidos de América, derivados de la deportación, ocasionan un daño emocional. Si bien cada una lo vivió de distinta forma, todas expresaron sentimientos de impotencia, frustración, enojo, así como problemas para dormir, ansiedad e incluso pensamientos suicidas. Para Mari, Rosalva y Doña Esther quienes habían pasado la mayor parte de su vida viviendo en EUA, la deportación representó la pérdida temporal o definitiva de sus vínculos más significativos, como su familia, empleo y amistades.

Durante el primer periodo de gobierno del expresidente Barack Obama la deportación de inmigrantes se elevó sustancialmente, siendo más de 1 millón 600 mil personas expulsadas de Estados Unidos (García, 2018, p. 65). Las deportaciones masivas provocan separaciones familiares que afectan de manera particular a las familias de origen nacional mixto, es decir aquellas cuyos miembros tienen estatus migratorio diferente (Peláez y París, 2016, p. 62). Como es el caso de las familias mixtas de Mari, Rosalva y Doña Esther, donde ellas no tienen documentos que autoricen su estancia legal en EUA, pero sus hijas e hijos sí ya que nacieron en dicho país. En el proceso de deportación, la separación familiar es un suceso que ocurre de manera repentina, es decir no hay oportunidad de discutirla o planearla en el hogar y en caso de ser detenida en la calle como fue el caso de Mari y Doña Esther, quienes fueron aprehendidas por una infracción de tránsito y una riña con los vecinos respectivamente, comunicarse con sus familiares se torna muy complejo y preocupante especialmente para quienes son madres (Peláez y París, 2016, p. 62). Debido a que comunicarse con algún familiar para pedirles que cuiden a sus hijas/hijos es difícil ya que, con frecuencia en los centros de detención a los que son llevadas no les permiten realizar llamadas telefónicas de ningún tipo (PDIB, 2012, p. 70). En ese sentido, para Mari y Doña Esther la deportación fue muy angustiante por el hecho de no saber con quién se quedarían sus hijas/hijos. Las y los hijos de Mari se

quedaron con su padre, por su parte la hija de Doña Esther, quien era menor de edad cuando deportaron a su mamá, se quedó en un principio a cargo de su tía materna, pero años después vivió con la familia de su mejor amiga, lo cual le dio más tranquilidad a Doña Esther.

Me deportan y ella se queda allá con una hermana mía, sigue sus estudios y todo. Pero como mi hermana es muy estricta, mi hija no era mala chica nomás por su juventud, pues se iba con las amiguitas que, al parque, que, al cine, llegaba tarde y ella la regañaba mucho. Entonces mi hija se fue de con ella, pero se fue con una amiguita con la que creció desde que yo estaba ahí, los papás de esa niña eran mis amigos. Y Elisa mi hija creció junto con esa niña. Entonces, cuando se dio el problema⁷⁹, mi hija buscó a esa familia, supo lo que me pasó y les dijo que tenía problemas con su tía, que su tía era muy estricta, entonces Ivonne se llama la amiguita, le dijo yo voy a hablar con mis papás para que te vengas a la casa y habló con sus papás y sus papás dijeron sí, que se venga contigo. Y hasta el día de hoy se quieren como hermanas, tienen todo su apoyo [sic], (Doña Esther, comunicación personal, agosto de 2024).

La separación familiar derivada de la deportación, es particularmente duro para las madres ya que la expulsión puede ser percibida “[...] como una ruptura, un accidente o incluso una catástrofe que transforma radicalmente las dinámicas familiares” (Peláez y París, 2016, p. 73). Y por la lejanía de las y los hijos, las madres llegan a vivir sentimientos de profundo dolor, tristeza, soledad y hasta momentos de ansiedad por regresar a EUA para reunirse con su familia. Estos sentimientos, las puede llevar a tomar medidas desesperadas para cruzar de nuevo la frontera sin importar los costos que eso pueda implicar, por ejemplo, Mari quien me comentó que:

[...] es una pesadilla. Por eso digo, yo creo que antes de que me deporten otra vez, prefiero, no sé, aventarme a nadar por el río Bravo y regresarme (comunicación personal, febrero de 2024).

La lejanía física frente a la separación familiar les exige a las madres “[...] una reelaboración de las prácticas de cuidado y crianza” (Peláez y París, 2016, p. 70),

⁷⁹ Refiriéndose a la deportación.

como fue el caso de Mari y Doña Esther quienes continuaron, aún a la distancia, ejerciendo su maternidad como una forma de resistencia ante la deportación, la cual abordo en el siguiente apartado. Sin embargo, para Mari y Rosalva el proceso aún no termina, si bien después de su deportación pudieron regresar a Estados Unidos de América y reunirse con su familia, la realidad es que ambas viven con el temor de ser deportadas y alejadas de su familia de nuevo. Este temor constante les genera, depresión, ansiedad e incertidumbre.

Mari: Me siento bien pinche frustrada de que ahorita estoy todavía agarrada por el pinche sistema. Por eso te digo que yo desde que empecé mi problema con migración en el 2012, hasta ahorita he perdido el sueño. O sea, hay días que se me van, no puedo dormir, estoy pensando, de repente tengo pesadillas, que me andan buscando migración [sic], (comunicación personal, febrero de 2024).

Rosalva: Me siento mal, tengo depresión, aparte que tengo el posparto del bebé. Tengo depresión, de hecho, voy a tener terapia para ayudarme porque es como un estrés, es mucha depresión, te sientes impotente, frustrada, como que es injusto es feo porque nunca he hecho nada malo lo malo es querer venir y salir adelante y darle una mejor vida, lo mejor a mi hija, a mi bebé, ayudar a mi mamá [sic], (comunicación personal, septiembre de 2024).

Por su parte, para Jess quien no es madre, me compartió que el proceso de deportación le afectó principalmente por el criminalizante y largo interrogatorio que le hicieron, en el cual la presionaron mucho para que se declarara culpable por prostitución o por haber trabajado sin autorización en EUA. Y que de las cosas que más lamentaba de la cancelación de su visa era el ya no poder frecuentar a sus amistades en Estados Unidos de América.

Sí me afectó sobre todo su interrogación loca y que haces cosas que ni sabes o sea y que te tratan como mierda. Te tratan como maldita mierda y eso que a nosotros no nos ha tratado mal como realmente cuando te deportan de allá⁸⁰. Son unos culeros realmente les vales pito, para ellos es un negocio y aparte eres un alien ilegal maldito, se ve que te odian sientes su odio [sic], (comunicación personal, septiembre de 2024).

⁸⁰ Refiriéndose a las personas inmigrantes que deportan desde el interior del país y que ya han construido una vida en EUA.

Finalmente cabe señalar que, para Doña Esther, quien después de su deportación en el 2009 ya no regresó a Estados Unidos de América y se quedó a vivir en Tijuana, México, la deportación no solo significó tristeza o pérdida, sino que:

[...] en su momento fue triste, en su momento fue algo horroroso, pero aquí estoy y al deportarme no me quitaron las manos ni los pies, estoy entera (comunicación personal, agosto de 2024).

La deportación también significó para Doña Esther libertad (así lo mencionó ella), debido a que al encontrarse de regreso en México el estrés que le causaba salir a la calle y no saber si regresaría a casa a lado de su hija fue desapareciendo. Asimismo, me comentó que en México se sentía libre porque ya podía viajar, cosa que no hacía en EUA por el temor a ser deportada. El relato de Doña Esther es un ejemplo de la “invisibilidad” bajo la cual muchas personas migrantes “no autorizadas” viven en EUA, ya que por el miedo a ser deportados y por ende separados de su familia, tratan de ser invisibles (saliendo de casa lo menos posible, por ejemplo) para un sistema que les tiene en constante vigilancia policiaca (Bolaños, 2013, p. 44). De esta forma y entendiendo la vigilancia como un instrumento a partir del cual opera el dominio disciplinario de la *matriz de dominación* (Collins, 2000, p. 281), el gobierno estadounidense “[...] logra disminuir la *presencia pública* de los mexicanos en Estados Unidos, pero sin [...] la pérdida de su *presencia física*, su fuerza de trabajo” (Bolaños, 2013, p. 44). En este sentido, la vigilancia constante hacia la población migrante resulta clave para lograr su control y disciplinamiento, a través de prácticas criminalizantes y de ilegalización (De Genova y Roy, 2020). Que han operado a partir de la reproducción de los múltiples e interrelacionados sistemas de opresión por raza, sexo, clase, estatus migratorio y uso del español (Collins, 2000, p. 281; Hondagneu-Sotelo, 2001, p. 205; Silva-Martínez, 2012, p. 116); específicamente contra la población mexicana y latina (Suárez, 2016, p. 25). Por lo anterior, la dualidad entre “visibilidad/invisibilidad” debe entenderse como la lucha migrante (Varela, 2015) por la búsqueda de su visibilidad respecto al reconocimiento de sus derechos humanos, a la inclusión y la dignidad, contra la invisibilidad de sus derechos que les ha generado discriminación, exclusión social, detención y deportación (Bolaños, 2013, p. 42).

3.4.2. Agencia y resistencia

Mari, Doña Esther y Rosalva son algunas de los miles de inmigrantes que enfrentan procesos de detención, deportación y otras sanciones civiles, por ingresar y/o reingresar a Estados Unidos de América, sin autorización, sin documentos y por lo tanto de manera “ilegal” (HRW, 2013, p. 2). De acuerdo con las leyes migratorias estadounidenses, se considera como reingreso “ilegal”⁸¹ al hecho de volver a estar en el país sin la aprobación del gobierno después de haber sido expulsado con una orden de deportación y en consecuencia se le declara una persona “inadmisibles”⁸² con base en su presencia “ilegal” en el territorio (U.S. ICE, 2024).

Como señalé en el apartado anterior, Rosalva fue deportada en el 2002 y ese mismo año regresó a EUA, entrando de forma irregular, es decir sin documentos y pagándole a un “coyote” que le ayudara a “cruzar” la frontera. Cabe resaltar que esta era la tercera vez que Rosalva reingresaba a EUA sin autorización, sin embargo, a diferencia de las ocasiones anteriores esta vez su regreso a EUA, de acuerdo a las leyes migratorias se considera un reingreso “ilegal”, debido a que lo realizó después de haber sido expulsada de Estados Unidos de América bajo una orden de deportación. Y con una prohibición de reingreso a EUA de diez años. En el supuesto de ser detenida por las autoridades migratorias, Rosalva podría ir a la cárcel juzgada por *reingreso “ilegal”* ya que ahora tiene antecedentes penales. Esto debido a que el reingreso “ilegal” a EUA, después de una orden de deportación, constituye un delito federal grave y punible, por el que una persona puede ser deportada, multada o incluso encarcelada con hasta un máximo de 20 años en prisión (U.S. ICE, 2024).

Por su parte, Human Rights Watch (2013) ha denunciado cómo estas políticas cada vez más restrictivas y antinmigrantes criminalizan y dejan en la ilegalidad a las personas migrantes, engrosando así las cifras de detenidos y deportados. Y ha señalado que existen pocas evidencias sobre la capacidad disuasiva de la amenaza

⁸¹ Así denominado por el Servicio de Control de Inmigración y Aduanas de los Estados Unidos de América (ICE por sus siglas en inglés) en su página oficial.

⁸² Puede revisar el resto de las causales de inadmisibilidad en las secciones INA 212 de “Extranjeros inadmisibles”, de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA) de Estados Unidos de América. El texto contiene aquellas leyes vigentes al 3 de diciembre de 2024 (U.S. ICE, Immigration and Nationality Act).

de ir a prisión por reingresar a EUA sin autorización, derivado de los factores familiares que alientan el reingreso de las personas migrantes y en condiciones de movilidad (*Ibidem*, p. 3). En ese sentido, Rosalva me comentó que en su momento intentó arreglar su situación migratoria en Estados Unidos de América, pero eso implicaba cumplir con la prohibición de vivir fuera de EUA por diez años:

Hemos tratado de arreglar mi situación⁸³, pero la única forma [...] es regresarme a México y tener un castigo de 10 años, salir del país por 10 años. No lo hice porque en ese tiempo tenía una hija de 2 años y no la quise dejar cuando empecé los trámites de papeles. Y es difícil, cómo te vas a separar de la familia por 10 años porque son 10 años el castigo y entonces no. Decidimos que no íbamos a hacer eso porque yo no quería dejar a mi hija (comunicación personal, septiembre de 2024).

Desde su capacidad de agencia (Vázquez, 2021, p. 107) y como un acto de resistencia (Collins, 2000) al sistema migratorio punitivo que les encarcela y deporta (Cabrera, 2019, p. 193), Rosalva decidió quedarse en Estados Unidos de América, con el fin de no ser separada de su familia. Sin embargo, veinte años después y al día de la entrevista, Rosalva me compartió que con el apoyo de una abogada que contrató por su cuenta, decidió tratar de regularizar su situación migratoria a través del programa *parole in place*⁸⁴.

Ahora salió una cosa que se llama parole in place aquí en Estados Unidos que es lo que hizo Biden y estoy en ese proceso. Esta semana tengo para entregar papeles y a lo mejor [...] estoy entregándome, tal vez yo creo porque estoy harta de estar viviendo aquí, no poder solucionar mi situación. Entonces es la única forma que yo pienso que a lo mejor tenemos la oportunidad de agarrar permiso de trabajo y el número social que te ayuda para agarrar licencia, para cosas así. [...] tengo que juntar papeles de 10 años, de que he estado aquí constantemente y todo, pero tengo esa deportación.

⁸³ Se refiere a su esposo quien tiene la ciudadanía estadounidense y con quien lleva casada diez años.

⁸⁴ El 18 de junio de 2024, el Departamento de Seguridad Nacional (DHS), bajo la administración del presidente Joe Biden, anunció el programa Parole in Place que promueve la unidad familiar en el sistema de inmigración. Ya que permite a los (elegibles) no ciudadanos cónyuges de ciudadanos estadounidenses, solicitar la residencia permanente legal sin tener que salir de los Estados Unidos de América. Sin embargo, el 7 de noviembre de 2024, un juez federal anuló este programa (ICE, 2024).

Entonces muchos dicen que si tienes esa deportación y regresas no calificamos, pero mi abogada como yo le insistí, le dije que yo quiero meterlo, yo quiero arriesgarme y lo voy a hacer. Y si ya dios dice que me van a deportar, a lo mejor me tengo que ir pero en esas ando [sic], (comunicación personal, septiembre de 2024).

A diferencia de Rosalva, después de su deportación en el 2007 Mari decidió no reingresar a EUA sin documentos, por el miedo a ser de nuevo encarcelada:

[...] te crean tanto el pinche miedo estando entre los centros de detención para que ya no te regreses. Yo en mi caso ya no me quise regresar porque tenía un chingo de miedo volver a estar en el centro de detención. Pero hay mucha gente que sí regresa y vuelven a estar encerrados y dicen, chingue a su madre, me vuelvo a regresar [sic], (comunicación personal, septiembre de 2024).

Pero al igual que Rosalva, Mari buscó ayuda legal para regresar a Estados Unidos de América y fue gracias al apoyo y a su activismo dentro de la organización Otros Dreamers en Acción (ODA), que pudo regresar en el 2021 a lado de sus hijas e hijo.

[...] realmente te puedo decir que ni yo misma me la creo todavía, que el haber estado involucrada en ODA me ha ayudado a estar aquí. [...] Pues toda la logística la llevó ODA para que yo pudiera estar con mi abogado. Y me acuerdo que cuando ya Maggie⁸⁵ me dijo que me iba a venir todo, fui a ver a mi hermano. Y le dije, pues, te vengo a avisar que mañana [...] me voy para el otro lado otra vez. [...] voy a cruzar bien. [...] me acuerdo que cuando crucé, que ya nos dejaron salir, pues, es la bandera de Estados Unidos y todo. [...] me tiré de rodillas, le di gracias a dios y le llamé a mi hermano [sic], (comunicación personal, septiembre de 2024).

Si bien Mari y Rosalva, desde su capacidad de agencia y como un acto de resistencia, decidieron continuar luchando por arreglar su situación migratoria en Estados Unidos de América y así regresar y/o permanecer a lado de su familia; lo cierto es que el estar bajo un proceso de deportación y vivir en un contexto de ilegalización y criminalización como lo es el de EUA, les ha resultado agotador y frustrante.

⁸⁵ En el 2021 Maggie era la directora de ODA.

Lo anterior, debido a que están limitadas en muchos aspectos como el no poder trabajar, acceder a servicios sociales, etcétera. Y así lo relataron:

Mari: sí me siento como de la chingada de que, pues la pesadilla no termina, ¿no? Si ahorita al estar aquí, pues no es fácil porque ya traes un historial arrastrando que no lo puedes ocultar y, por ejemplo, ahorita estoy aquí, pero no tengo como un permiso para trabajar. Entonces, dices ¿cómo? ¿de dónde chingados me voy a mantener si no me dejan trabajar? [...] entonces, eso te quita muchas posibilidades de mantener a tu familia, de salir adelante [sic], (comunicación personal, febrero de 2024).

Rosalva: sí es bien difícil porque es bien complicado [...] no hay nada que te ofrezcan, que te ayude [...] y ahora tengo él bebé que tiene cinco meses y me da miedo. [...] Es feo, te digo que con esto de lo del parole in place y todo lo que piden y la frustración de que te digan que tú no calificas porque tienes una deportación o porque no sé qué. Es horrible. Es bien feo. Y tengo tantas ganas de ver a mi mamá, a mi familia y que no puedas [sic], (comunicación personal, septiembre de 2024).

Por su parte, una de las acciones que a Doña Esther le permitió resistir el proceso de deportación y la separación familiar fue, desde su capacidad de agencia, el decidir quedarse a vivir en Tijuana, ciudad fronteriza de México con Estados Unidos de América. Esto le facilitó estar más cerca de su hija quien se quedó en Los Ángeles, California, Estados Unidos de América.

Yo llegué en el 2009 y comencé a trabajar aquí en Tijuana. Yo pensaba irme a Oaxaca, pero es muy lejos y por mi hija no, no, no, no, no. Me ofrecieron varias personas irme a Oaxaca, mi familia que tengo allá, pero yo no me fui allá por mi hija. Yo no quería perder la comunicación con ella, aquí es más cerca y decidí quedarme acá, empecé a trabajar... [sic], (comunicación personal, agosto de 2024).

Al igual que Doña Esther, la mayoría de las mujeres que llegan a Tijuana fueron deportadas por infracciones menores, provenientes de Los Ángeles, no cuentan con redes de amistad o parentesco en dicha ciudad y son madres (Peláez y París, 2016, p. 59). Y es particularmente para las madres que la separación familiar ocasionada por la deportación significa un evento muy doloroso y traumático. En ese sentido, tanto para Doña Esther, como para Mari y Rosalva quienes son madres, las relaciones

familiares y de maternidad fue lo que le dio sentido a las distintas estrategias de resistencia que realizaron para poder estar a lado de sus hijas/hijos. Si bien las estrategias de reunificación familiar que cada una construyó variaron de acuerdo a los recursos y arreglos familiares; las tres mostraron iniciativa, autonomía y capacidad de agencia para movilizar todos los recursos sociales y económicos a su alcance (Peláez y París, 2016, p. 73), con el fin de regresar a lado de su familia en Estados Unidos de América.

No sé si mañana va a llegar la migración y me va a llevar otra vez de regreso. Pero como mucha gente me dice, no lo veas por ese lado, sino velo por el lado que estás con tus hijos (Mari, comunicación personal, febrero de 2024).

3.5. Ni “víctimas”, ni “criminales”. Mujeres con agencia

[...] si ya lo pasé, ya lo viví, ya lo aprendí, le tuve que sufrir, y sigo sufriendo porque no es fácil estar aquí en Estados Unidos. No me puedo callar, no me puedo quedar con los brazos cruzados, como que no pasó nada, como que todo está bien, como que la vida sigue normal cuando no es así (Mari, comunicación personal, febrero de 2024).

Este apartado tiene por objetivo comprender cómo Rosalva, Jess, Mari y Doña Esther desde su capacidad de agencia y a partir de su experiencia migratoria en los procesos de aprehensión, detención y deportación que vivieron en Estados Unidos de América, llevaron a cabo distintas formas de resistencia que desde lo individual hasta lo colectivo construyeron frente a dichos procesos. Cabe señalar que las particularidades, contexto y redes de apoyo de cada una marcó la diferencia respecto a cómo afrontaron los procesos criminalizantes de aprehensión, detención y deportación.

En ese sentido, la agencia, entendida como la facultad que todas las personas tenemos para tomar decisiones y actuar en lo individual y/o colectivo, estuvo presente en las experiencias de las cuatro mujeres que vivieron los procesos de aprehensión, detención y deportación en EUA. Entender que la agencia está encarnada (Vázquez, 2021, p. 107), me permitió comprender la respuesta diferenciada que cada una tuvo frente a dichos procesos. Y ejerciendo su capacidad de agencia, todas tomaron

decisiones antes, durante y después de su deportación. Si bien muchas de esas acciones no fueron reflexionadas o construidas estratégicamente, sino que actuaron de acuerdo con el contexto o a la estructura de subordinación en la que se encontraron (Belvedresi, 2018, p. 7; Davies, 1991); lo cierto es que en todo momento tuvieron como eje articulador el bienestar propio y el de su familia. Después de la deportación, cada una de las mujeres que entrevisté llevó a cabo diversas acciones.

Mari fue deportada a México por Ciudad Acuña, Coahuila en el 2017. Ella recuerda que cuando la deportaron aún no era libre (así lo narró), debido a que la llevaron al consulado donde le hicieron un interrogatorio para entregarle una identificación y censarla como persona devuelta (UPM, 2024). Sin embargo, para ella esto fue una humillación más (aunado a lo ya vivido en el centro de detención) porque lo consideró una pérdida de tiempo y exposición ante el resto de las personas que se encontraban en el consulado y que las veían como “recién deportados”, como “chinches” (así descrito por Mari). Gracias a los contactos que Mari hizo en EUA, antes de su deportación, con distintas organizaciones en pro de los derechos humanos de las personas migrantes es que llega a Otros Dreams en Acción (ODA) en la CDMX. Gracias al apoyo y el activismo de Mari en ODA, ella pudo regresar en el 2021 a EUA a lado de sus hijas e hijos. Al 2024, Mari sigue luchando para poder regularizar su situación migratoria, ya que solo cuenta con un permiso de estancia temporal pero no tiene permiso para trabajar lo cual dificulta encontrar trabajos bien remunerados que le permitan, como madre soltera, poder mantener económicamente a sus hijas e hijo.

ODA significa pues, chingo de cosas, ¿no? ODA me abrió las puertas a muchas cosas, simplemente a no sentirme sola. [...] ODA me ayudó mucho a descubrir talentos que a lo mejor yo no sabía que los tenía. Me ayudó a ser fuerte, fue mi apoyo, mi pilar, en los momentos más difíciles de mi vida [sic], (Mari, comunicación personal, febrero de 2024).

Doña Esther fue deportada en el 2009 de Estados Unidos de América a Tijuana, México. Y decidió quedarse a vivir en Tijuana, debido a que su hija aun siendo menor de edad (ciudadana estadounidense) se quedó en Los Ángeles al cuidado de la hermana de Doña Esther. Al llegar a Tijuana Doña Esther trabajó como cocinera en el albergue para migrantes Instituto Madre Assunta A. C. Y posteriormente como cuidadora y cocinera para la señora Lupita de 90 años. Posteriormente y derivado de

la muerte de la señora Lupita, Doña Esther se quedó sin trabajo, pero gracias al dinero ahorrado estableció su restaurante “La antigüita” que duró abierto por 14 años. Hasta que en el 2016 funda el proyecto “Comida Calientita AC”, un restaurante en el que brinda comida gratuita a personas en contexto de movilidad que llegan a la ciudad fronteriza de Tijuana, asimismo distribuyen comida a 12 albergues más.

[...] cuando ya me deportaron, yo estuve en el Instituto Madre Asunta, albergue para mujeres y niños migrantes. [...] Todos los migrantes estaban 14 días. Yo estuve seis meses porque agarré trabajo en la cocina y me dejaron las monjas quedarme. Ya cuando me salí de ahí, fue cuando encontré mi trabajo con esta señora, Lupita, la que falleció y pude ahorrar y [...] fue que agarré el restaurante “La antigüita” y fue creciendo por mi cocina, la gente dice que cocino muy rico, [...] yo cocino con hojas, con hierbas, traigo la escuela de Oaxaca (Doña Esther, comunicación personal, agosto de 2024).

Jess pasó dos días en Puerto Morelos, Quintana Roo, México, esperando un vuelo económico hacia la CDMX. Esto debido a que las autoridades del DHS la enviaron a Cancún, a pesar de que Jess les comentó que vivía en CDMX. A Jess la deportaron y le quitaron su visa de turista en el 2020 y aun cuando le indicaron que a partir del 2025 podía solicitarla de nuevo, ella me comentó que no tenía muchas ganas de tramitarla porque considera que no se la darán, debido a que no puede comprobar que no tiene intenciones de quedarse a vivir en Estados Unidos de América. También me compartió que extraña viajar a EUA por las amistades que dejó en ese país.

Y podría tramitar el perdón y esas cosas en 2025 pero sigo siendo latina, no tengo auto, no tengo casa, sigo siendo soltera. O sea, me van a mandar al pito en un segundo. Me quedo sin ir a Estados Unidos, pero [...] chale, o sea también pues lo que dejas, que no son muchas cosas, pero si tengo mucha gente allá, muchos amigos allí. Espero que vengan a visitarme [sic], (Jess, comunicación personal en agosto de 2024).

Rosalva fue procesada por una orden de deportación en el 2002 y sancionada con una prohibición de reingreso a Estados Unidos de América por 10 años. Cuando Rosalva fue deportada, su hija (quien nació en EUA) tenía tan solo 2 años, por lo cual decidió junto con su esposo (ciudadano estadounidense) reingresar a EUA por la frontera sin documentos y con la guía de un coyote. Rosalva me comentó que no

estaba dispuesta a vivir lejos de su hija y por eso tomó la decisión. Al día de la entrevista, el segundo hijo de Rosalva tenía cinco meses y me compartió que vive con incertidumbre y estrés por miedo a que la aprehendan y la deporten de nuevo a México. Al día de la entrevista (septiembre 2024) y con la finalidad de que no la separen de su familia, Rosalva junto con su abogada se encontraba tratando de resolver su estatus migratorio a través del programa Parole in Place. Sin embargo, desde el 07 de noviembre de 2024 ese programa quedó sin vigencia y las posibilidades de que le otorguen un *perdón migratorio*⁸⁶ son muy pocas debido a que incumplió la prohibición de ingreso impuesta en su deportación. Por lo anterior, me compartió que en caso de que la deporten de nuevo a México, ella ya no intentaría reingresar a Estados Unidos de América, se quedaría con su bebé en Jilotepec, Estado de México de donde es originaria y continuaría con su vida.

[...] ya estoy en ese punto de que me voy yo y el bebé. Mi viejo me dice no te vas a llevar al bebé, pero sí me lo llevo, cómo no. [...] me voy, pero ya no me regreso con las manos vacías [sic], (comunicación personal, septiembre de 2024).

Para todas, la deportación significó un fuerte impacto emocional, debido a que implicó dejar la vida y los lazos que habían construido en EUA, aunado al trauma (así descrito por ellas) generado por la detención que duró hasta meses en el caso de Mari. En ese sentido, vivir distintos actos de dominación y bajo múltiples sistemas de opresión propiciaron que cada una de las mujeres generara, desde lo individual hasta lo colectivo, formas de resistencia que no precisamente supuso el haber superado las

⁸⁶ El perdón o waiver migratorio es un indulto concedido por el gobierno de los Estados Unidos de América a extranjeros que hayan infringido las leyes migratorias y se encuentren de forma irregular en dicho país. A pesar de que no todos los delitos aplican para un waiver, existen algunos causales de inadmisibilidad que pueden ser perdonados siguiendo los procedimientos adecuados. Si bien actualmente existen diez tipos de perdón migratorio, los tres más comunes son el I-601, el I-601A y el I-212. En el caso específico de Rosalva, ella pudo haber tramitado el perdón I-212, que es una solicitud de permiso para reingresar a los Estados Unidos de América tras haber sido deportado o removido. Sin embargo, la persona que solicite este perdón no debe ingresar a los EUA sino hasta que su aplicación I-212 sea aprobada (U.S. ICE, 2024).

vulnerabilidades, sino que emergieron desde, con y a pesar de ellas y posibilitaron dicha resistencia (Medina, 2014, p.68). Es decir, para quienes son madres, la angustia por estar separadas de sus hijas/os les generó inestabilidad emocional y las orilló a tomar distintas decisiones y acciones. Doña Esther decidió no regresar a Estados Unidos de América y quedarse en Tijuana, México para estar cerca de su hija que vivía en Los Ángeles, California. Rosalva tomó la decisión y el riesgo de reingresar a EUA, sin documentos, para reunirse con su familia a pesar de la prohibición de diez años que le impuso el gobierno de Estados Unidos de América. Por su parte Jess decidió no solicitar de nuevo la visa estadounidense con el fin de no volver a pasar por la humillación que vivió. Finalmente, Mari pudo regresar a EUA con sus hijas e hijos después de decidir unirse como activista a una organización de la sociedad civil que lucha por los derechos de personas migrantes y en condiciones de movilidad. Al igual que Mari, Doña Esther también decidió ser activista en Tijuana y a partir de cocinar, que es lo que le apasiona, dona comida calientita tanto a las personas migrantes que llegan a Tijuana con intención de “cruzar” a EUA, como para quienes ya han sido deportadas. Si bien solo Mari y Doña Esther se identifican como activistas, la realidad es que todas y en todo momento llevaron a cabo estrategias de lo cotidiano, entendidas como una dimensión de la lucha migrante (Casas-Cortés et al., 2015, citado en Aguilar, 2021, p. 138); que les permitieron resistir a la ilegalidad y criminalización de los procesos migratorios vividos en Estados Unidos de América.

Estas estrategias de lo cotidiano, como salir a trabajar, hacer el súper, reingresar a EUA, quedarse en una ciudad fronteriza, contratar una abogada, etcétera; fueron y son prácticas individuales que las mujeres realizaron desde que tomaron la decisión de irse a vivir a EUA, hasta el después de su deportación (Aguilar, 2022, p. 18). Y a partir de las cuales lograron defender y reproducir socialmente la vida misma (Cabrera, 2019, p. 192). Mari y Rosalva quienes aún viven en Estados Unidos de América continúan realizando estrategias de lo cotidiano, pero con más conciencia de que se encuentran en un sistema que las oprime de distintas y múltiples formas.

También, desde el ejercicio de su agencia habrá quienes decidan actuar colectivamente para transformar algo de su situación (Aceros et al., 2023, p. 3) o de otras personas migrantes. En ese sentido, muchas mujeres al tomar conciencia de la opresión vivida pueden optar por el activismo como forma de lucha y resistencia, con

el fin de modificar las estructuras de dominación y las prácticas que les ilegalizan y criminalizan en las sociedades receptoras (Aceros et al., 2023, p. 4). Como es el caso de Doña Esther y Mari quienes ven su activismo como un resultado positivo del difícil proceso de deportación que vivieron, ya que por desinterés o miedo antes no se interesaban en nada relacionado con la migración; Mari comenta que ni siquiera sabía que significaba migrar o quién era un migrante.

Y es a partir de su configuración como activistas, que Mari y Doña Esther muestran una conciencia social que reconocen no tenían antes y que pese a los impactos negativos inmediatos y posteriores que tuvo y sigue teniendo la deportación en sus vidas, ellas continúan luchando por alcanzar tanto su bienestar como el de sus familias. Así como por apoyar a la comunidad migrante que ya vivió o probablemente esté por vivir situaciones similares a las de ellas, como son la humillación del proceso migratorio o el no tener qué comer después de una deportación.

Mari: todo lo que nosotros hacemos como ODA, es eso que nos lleva a crear un activismo porque nosotros mismos seguimos luchando, no solo por nuestros casos, sino por los casos de los que están ahí y de los que sabemos que van a venir. Y de los que están atrás de nosotros. Como dicen, es un modo de ir preparando el camino para los que vienen llegando, ¿no? [...] Y eso es lo bonito y como lo más reconfortante de ese activismo que se crea por las mismas personas que son impactadas por la problemática de la migración [sic], (comunicación personal, febrero de 2024).

Doña Esther: yo me siento bien, con una satisfacción bien bonita, ¿no? De que los veo salir en diciembre con sus chamarras, bien comidos, que me dicen, ay, señora estuvo bien sabroso la comida, muchas gracias, o me puede regalar más, está bien rico. Todo eso son satisfacciones para mí, de mi de corazón. Luego de que la deportación en su momento fue triste, en su momento fue algo horroroso, pero aquí estoy y con deportarme no me quitaron las manos ni los pies, estoy entera [sic], (comunicación personal, agosto de 2024).

Después de su deportación y ya establecidas en México, tanto Doña Esther como Mari comenzaron y desarrollaron ampliamente su activismo, sin embargo, cabe resaltar que fue Mari quien mostró y ejerció su liderazgo desde que estuvo detenida por cinco meses en el centro de detención en Arizona. Y el ser consciente y víctima

de los tratos criminalizantes, la llevó a continuar con su activismo aun cuando ya había logrado regresar a Estados Unidos de América en el 2021 a lado de su familia.

Surgió la idea de dar talleres a toda la gente para que conozcan sus derechos. ¿por qué nadie me enseñó a mí esto antes? Tuve que venir a aprender veintitantos años después ¡no mames! Por ese trauma que a mí me generó estar encerrada en un pinche centro de detención [...], para poder tener esa libertad de poderme expresar con ellos y decirles miren, si cuando a mí me paró la policía ya no hubiera hecho esto, no me hubieran metido en un pinche proceso de deportación y me hubiera quedado aquí. Y hasta le meto una demanda a la policía. Pues yo tengo esa experiencia. No es que me lo digan. Y eso es lo que me ha ayudado a poderlas compartir [sic], (Mari, comunicación personal, febrero de 2024).

También considero importante resaltar que el haber vivido los procesos de aprehensión, detención y deportación en Estados Unidos de América, les permitió a todas (Mari, Doña Esther, Rosalva y Jess) darse cuenta de lo fuertes que son por haber resistido a dichos procesos y a las prácticas crueles, inhumanas y degradantes que vivieron. Tanto Mari como Rosalva quienes se encuentran (al día de la entrevista) en EUA con el miedo latente a ser deportadas de nuevo a México, me compartieron que ya no se sienten igual que hace aproximadamente veinte años que llegaron a EUA. Y que, en caso de ser deportadas a sus lugares de origen, comenzarían de nuevo su vida, ya que se sienten más fuertes, capaces y con una experiencia que les ha enseñado a salir adelante a pesar de las adversidades.

Ya mi hija ya tiene 22 años, ya egresó de la Universidad. [...] ya la saque adelante a ella, yo tengo el bebé, mi esposo es ciudadano americano tiene buen trabajo. Entonces creo que, si eso pasará⁸⁷ tengo casa y estoy tratando de echar a andar un negocio allá, entonces yo creo que, si me voy, ya no voy como me vine, ya tengo algo allá [sic], (Rosalva, comunicación personal, septiembre de 2024).

⁸⁷ Refiriéndose a la posibilidad de la deportación.

Mari por su parte, recuerda con especial orgullo un discurso que dio en un evento en Washington por la defensa de los derechos humanos de las personas extranjeras en EUA y que le valió el respeto y reconocimiento de otras personas.

Mari: yo soy una mujer migrante que ya fui deportada y ahorita estoy de regreso y he tenido que soportar abusos y que me pongan el pinche pie en el cuello y no pueda decir nada porque estoy en un pinche proceso migratorio, le dije, pero yo ya no me quiero quedar callada ¿y saben por qué? Les digo, porque allá en México hay un chingo de gente que no tienen la misma oportunidad que los que estamos aquí de pelear sus casos. [...] Y yo ya tengo la experiencia de ser migrante de los dos lados porque ya me deportaron, ya regresé, y yo no voy a hablar nomás ahorita por mí, voy a hablar por mí, por todo lo que estamos aquí, por los miles que están en México, están allá. Dejaron a sus familias aquí como yo tuve que dejar a mis hijos aquí.

Diana: ¿y cómo te sentiste al terminar de hablar?

Mari: me quedé con esa satisfacción, no del reconocimiento de la gente sino de cómo fue de esas primeras veces que pude decir lo que siento y lo que pienso. Sin temor y sin sentirme que me ahogaba. [...] Yo me empecé a expresar gracias a ODA [sic], (comunicación personal en febrero de 2024).

Asimismo, el haber vivido procesos migratorios tan difíciles y construir estrategias que les permitieron resistir a los múltiples sistemas de dominación. Las llevo a desafiar el machismo existente en su núcleo familiar; y a transgredir el estereotipo de la mujer migrante vista como acompañante-dependiente de la migración masculina que se dirigía a Estados Unidos de América (Hondagneu-Sotelo, 2001; Woo, 1995, p. 140,); incapaz de migrar y hasta reingresar por cuenta propia.

[...] ya me tocó vivirlo, ¿qué hago con eso? No te lo puedes callar y quedártelo ahí adentro, tienes que compartirlo con la gente para que se den cuenta de lo que vivimos como migrantes, como madres, como seres humanos. Pensar que es una desvalorización que te da el sistema simplemente por cruzarte el río, por brincarte en la barda, porque es una desvalorización como ser humano el que te hacen. Y que la gente siempre te ve como criminal, o como los marginados, como los pobrecitos, pero nadie ve la resiliencia que hay detrás de cada uno de nosotros, porque ha habido gente que sí se ha quedado en el camino, ¿no? Que se han quitado la vida en los centros de

detención, pero estamos los que estamos aquí, que podemos tener la voz por esas personas que ya no están, por esas personas que están allá adentro [sic], (Mari, comunicación personal, febrero de 2024).

Es así como la experiencia y la agencia, mostrada en cada uno de los relatos de las mujeres, se articulan y permiten que dejemos de asociar solamente a las mujeres migrantes como víctimas para que desde un enfoque feminista seamos capaces de comprenderlas como actoras del mundo en sus propios términos (Laghssais y Comins-Mingol, 2021; Vázquez, 2021, p. 107). Que tejieron desde lo individual y colectivo un sin fin de estrategias para resistir al sistema migratorio estadounidense.

3.6. Reflexiones Finales

Este análisis se basó en la revisión documental de distintas fuentes de información como, artículos científicos, datos oficiales del gobierno de Estados Unidos de América, informes de derechos humanos y literatura sobre raza, género y clase. Que dan cuenta de la situación actual de la crisis en la política migratoria de EUA, desde su complejo sistema de detención hasta su privatización, así como las detenciones y deportaciones masivas. Sin embargo, en el centro del presente análisis estuvieron las historias de las mujeres que amablemente me compartieron su experiencia. A través de los relatos recopilados en entrevistas semiestructuradas, pude tener un acercamiento a las particularidades de la experiencia de mujeres mexicanas que vivieron distintas prácticas de criminalización, como fueron la detención y deportación. Y ante las cuales, desde el ejercicio de su capacidad de agencia, llevaron a cabo distintas prácticas y estrategias de resistencia.

Cabe aclarar que la presente investigación se enfocó en la experiencia que enfrentaron las mujeres en los procesos migratorios desde sus realidades como mujeres, mexicanas, hispanohablantes, inmigrantes y sobrevivientes de la criminalización en Estados Unidos de América. En ese sentido, la finalidad no fue la generalización, sino la intención de aportar un acercamiento a la experiencia de mujeres que vivieron los procesos de aprehensión, detención y deportación en EUA y con ello contribuir a la visibilización de las mujeres en los estudios de las migraciones y la movilidad humana.

REFLEXIONES FINALES

La presente investigación es un recorrido por los procesos de aprehensión, detención y deportación en Estados Unidos de América, a través de las experiencias de las mujeres migrantes y en condiciones de movilidad. Cuatro mujeres que, a partir de sus relatos, me compartieron cómo vivieron los distintos procesos que las ilegalizaron y criminalizaron. Sus agencias y las estrategias que llevaron a cabo para resistir, luchar y sobrevivir al sistema migratorio estadounidense.

A partir de los atentados del 11 de septiembre de 2001 a las Torres Gemelas en Estados Unidos de América; todo lo relativo a su política migratoria empezó a ser tratado como un asunto de seguridad nacional. Lamentablemente, no solo se modificaron las leyes sino también la postura ideológica, ya que comenzó a aparecer en el discurso hegemónico la idea del *terrorista* como un nuevo enemigo, altamente peligroso, que tenía que ser eliminado. Y es a partir del vínculo entre migración “ilegal” y políticas de seguridad nacional, que se llevaron a cabo distintas acciones que recrudecieron el contexto de criminalización contra la población migrante ya existente. Como fue el control y militarización de la frontera entre México y Estados Unidos de América, el aumento tanto en el número de elementos de la patrulla fronteriza como de su presupuesto asignado y el uso de tecnologías para la identificación y registro de datos personales de todas las personas que ingresaran a su territorio.

Sin embargo, un punto que me interesó dejar claro en esta investigación fue que el contexto de criminalización que existe actualmente, exacerbado por el sentimiento antinmigrante y las prácticas de ilegalización; no fue un proceso que surgiera a partir del 2001; sino que es una práctica que ha venido consolidándose durante las últimas décadas y a partir de la cual se ha sustentado la política de inmigración de los Estados Unidos de América. En ese sentido, el contexto de criminalización debe entenderse a partir de tres elementos que considero lo sostienen y perpetúan: 1. El discurso hegemónico antinmigrante propiciado por el Estado y reforzado por los medios de comunicación y la opinión pública. 2. Los programas de cooperación entre autoridades federales y locales que han creado el complejo y masivo sistema de detención y deportaciones actual. Y 3. La convergencia entre las leyes y políticas gubernamentales que establecieron, desde la década de 1980, las bases de un sistema migratorio de

carácter punitivo. Es así como con la IRCA de 1986, se comenzó a forjar la crimigración (Stumpf, 2006) es decir, la convergencia entre las leyes de migración y las penales. Pero las leyes que consolidan la criminalización contra las y los migrantes son, la AEDPA y la IIRIRA, ambas de 1996. Estas tres leyes primero sentaron las bases y luego consolidaron la analogía entre inmigración indocumentada y criminalidad. Asimismo, y para consolidar el complejo contexto de criminalización de la migración en Estados Unidos de América, fue necesaria la producción legal de la ilegalidad (De Genova y Roy, 2020). Es decir, aquellas prácticas que el Estado crea o modifica para generar condiciones y/o requisitos que las personas no puedan cumplir y por ende caer en la ilegalidad. Por ejemplo, el derecho de inmigración que posibilita la producción de categorías y jerarquización de las personas ya sea como “ilegales” o incluso como Donald Trump ha llamado a los mexicanos: “criminales” que representan un “peligro” para la seguridad nacional y en consecuencia deben ser expulsados. Entonces, es a partir del 9/11 y en el marco de la criminalización, que el gobierno estadounidense intensificó a partir de perfiles raciales, las prácticas de vigilancia y aprehensiones contra la población migrante; siendo la comunidad latina y específicamente las y los mexicanos el mayor número de personas detenidas y deportadas.

Es así que me apoyo de las teorías de los feminismos descoloniales y de la *matriz de dominación* de Patricia Hil Collins (2000), para comprender cómo se articulan los múltiples sistemas de opresión por raza, sexo y clase en los procesos de aprehensión, detención y deportación en Estados Unidos de América. Asimismo, consideré desde una perspectiva feminista chicana, el estatus migratorio y el uso del español como sistemas de opresión que, junto con los ya mencionados, condicionaron la experiencia vivida de las mujeres en los procesos migratorios.

En ese sentido y para alcanzar el objetivo de la presente investigación cuatro mujeres me compartieron sus experiencias, respecto a las condiciones y los tratos que recibieron mientras fueron llevadas y estuvieron encarceladas en los centros de detención esperando la deportación. Sus relatos coincidieron en distintos aspectos como: la mala calidad e insuficiencia de los alimentos, no descanso por procedimientos, temperatura ambiente inadecuada en los centros de detención los cuales describían como lugares muy fríos. También reportaron la falta de privacidad en las regaderas, condiciones antihigiénicas dentro de las celdas, falta de asistencia médica, limitado acceso a ropa limpia, falta de productos de aseo personal y de higiene

menstrual. Igualmente se quejaron de los tratos crueles, inhumanos y degradantes que recibieron como las amenazas, la violencia física, el lenguaje despectivo, antinmigrante y agresivo; así como la revisión corporal de cavidades y el uso del cuarto de aislamiento como castigo. Estas prácticas de humillación, en el marco de la criminalización contra la población migrante que opera a través de la vigilancia y el castigo, buscan controlar y disciplinar cuerpos racializados y generizados. Y provocan una profunda tristeza, soledad, ansiedad e impotencia que si bien, estas emociones, las movió a realizar distintas estrategias de resistencia también les generó ciertos niveles de depresión. En ese sentido, el estudio de las emociones y la salud mental de las mujeres que se encuentran detenidas o bien en procesos de deportación, considero son variables que pueden ser abordadas con mayor profundidad en futuras investigaciones. Dentro de la agenda pendiente también se queda lo relativo a la maternidad, que si bien fue lo que le dio sentido a las distintas estrategias de resistencia que realizaron Mari, Doña Esther y Rosalva para poder estar al lado de sus hijas/hijos y que sí abordé en esta investigación. Sería interesante profundizar en la salud mental tanto de las madres como de su familia (específicamente de sus hijas/hijos) derivada de la separación familiar, así como la transformación en las prácticas de cuidado y crianza después de la experiencia vivida.

No obstante, la relevancia de la presente investigación se encuentra en el reconocimiento de la capacidad de agencia y construcción de estrategias de resistencia que desde lo individual hasta lo colectivo llevaron a cabo las cuatro mujeres que me compartieron sus experiencias, para afrontar y a su vez evidenciar las múltiples opresiones vividas en los procesos migratorios, derivadas del género, clase, raza, estatus migratorio e idioma. Por mencionar solo algunas de dichas estrategias de resistencia, durante la detención Mari alzó la voz e interpuso quejas por los tratos abusivos de las guardias para con ella y sus compañeras. El hacer amistad y alianza con otras mujeres fue lo que le permitió a Jess y a Mari hacer más llevadera su estancia

durante la detención; las risas, el compartir el poco alimento que tenían, intercambiar experiencias y ayudarse entre ellas es algo que recuerdan con una sonrisa. Mari me compartió con orgullo que su estrategia de “hacerse amiga” de los y las guardias del centro de detención le ayudó a no ser llevada al *cuarto de castigo*. Rosalva y Mari contrataron por su cuenta representación legal para revertir su proceso de deportación. Por su parte, Doña Esther decidió quedarse en Tijuana, México para estar cerca de su hija quien se quedó en Los Ángeles, California, Estados Unidos de América. Y Rosalva tomó la decisión y el riesgo de reingresar a EUA, sin documentos, para reunirse con su familia.

Por lo anterior, la presente investigación es una contribución a los estudios feministas que desde la década de 1970 han buscado romper con la exclusión de las mujeres. Así como con el enfoque sexista y androcéntrico de los estudios migratorios que históricamente han invisibilizado a las mujeres, creando el estereotipo de la mujer migrante mexicana como acompañantes-dependientes de la migración masculina que se dirigía a Estados Unidos de América. Es así que a lo largo de esta investigación consideré de vital importancia abordar el tema de la migración femenina de México a Estados Unidos de América desde los estudios feministas anticoloniales; que no solo consideran el género como única categoría de análisis, sino que también articulan la raza, clase, estatus migratorio y uso del español como elementos que no son una suma de opresiones jerarquizadas sino ejes de opresión que evidencian la exclusión, invisibilización y discriminación de las mujeres en el contexto específico de la criminalización.

También cabe resaltar que plantear mi trabajo a partir de la epistemología feminista permitió situar en el centro y como fuente principal de conocimiento la voz y experiencia de las mujeres; es decir como sujetas creadoras de conocimiento y de su propia enunciación. Por ello resulta necesario que la aproximación y el enfoque que se tenga respecto a los estudios de las mujeres en la migración y/o en condiciones de movilidad no sea desde enfoques que las victimicen, invisibilicen o hipervisibilicen. Al contrario, se debe visibilizar la participación de las mujeres en la migración como sujetas con capacidad de agencia que ponen en práctica diversas estrategias de

resistencia y fortalezas como una forma de hacer frente a las distintas prácticas de dominación.

Y fue desde el ejercicio de su agencia, que tanto Mari como Doña Esther realizaron distintas formas de activismo. Los hallazgos muestran que al tomar conciencia de la opresión que vivieron, contar con una red de apoyo como lo fue ODA para Mari y Humanizando la Deportación para Doña Esther y al estar en colectividad; ellas decidieron trabajar desde el activismo como una forma de lucha y resistencia, para transformar algo de su situación. Ya fuera conseguir regresar a Estados Unidos de América después de una orden deportación, brindar asistencia a los albergues que recibían a las personas deportadas o bien impartir talleres con el fin de evitar que más personas migrantes vivieran lo mismo que ellas en los procesos de detención y deportación. Lo anterior, como muestra de que las personas migrantes y en condiciones de movilidad no son pasivas ante la opresión y que a partir de distintas acciones y decisiones tanto cotidianas y pequeñas, como colectivas y organizadas pueden resistir y rebelarse al sistema de criminalización e ilegalización en EUA que les persigue, detiene, vulnera y expulsa.

Finalmente puedo decir que el argumento que se planteó en un inicio se acepta, ya que los resultados mostraron que la experiencia de las mujeres que vivieron los procesos de aprehensión, detención y deportación sí se vieron condicionados por el marco racial y de género a partir del cual operan las distintas leyes y prácticas de inmigración en Estados Unidos de América. Y que a través de distintas formas y mecanismos de poder vulneraron los derechos humanos de las mujeres. Asimismo, parte de la hipótesis también fue que ante estos procesos las mujeres no son agentes pasivos sino sujetas con capacidad de agencia que muy a pesar del desgaste emocional que les generó vivir dichos procesos, ellas resistieron todo el tiempo desde su subjetividad, su contexto, cuerpo y experiencias propias para reproducir la vida misma. Es decir, la agencia es situada, con resistencias específicas que buscaron alcanzar el bienestar propio, pero principalmente el de sus hijas/hijos.

FUENTES CONSULTADAS

Fuentes inéditas:

Aguilar Román, Carolina (2022). *Transformación y radicalización de jóvenes Dreamers-Undocumented: un análisis feminista interseccional*, Tesis doctoral, México, Doctorado en Ciencias Sociales en el Área de Estudios Regionales, El Colegio de la Frontera Norte, A.C. <https://www.colef.mx/posgrado/wp-content/uploads/2022/10/TESIS-Aguilar-Roman-Carolina-Stephanie-DCSER.pdf?fbclid=IwAR10J0Hyg74I7PNwCy3PT9YkfCFA1hW7uxsYTWq93Rbq7td0Mi-VMx1MM9k> consultado el 23 de febrero de 2023.

Castellanos Argüelles, Jazmín (2018). *La criminalización de los migrantes mexicanos en Arizona desde 1986*, Tesis de Maestría, México, Maestría en Estudios de Migración Internacional, El Colegio de la Frontera Norte, A.C. <https://www.colef.mx/posgrado/wp-content/uploads/2019/09/TESIS-Castellanos-Arg%C3%BCelles-Jazm%C3%ADn-MEMI2017.pdf> consultado el 01 de junio de 2023.

Fuentes electrónicas:

Bermúdez, Ángel (2018). “El multimillonario negocio detrás de la detención de inmigrantes en Estados Unidos”, *BBC News Mundo*, 25 de junio de 2018, <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-44584922> consultado el 29 de noviembre de 2024.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2010). *Informe sobre Inmigración en Estados Unidos: Detenciones y Debido Proceso*, Washington. <http://cidh.org/pdf%20files/InformeSobreMigracionesEnEEUU-Detenciones-y-DebidoProceso.pdf> consultado el 22 de noviembre de 2024.

Consejo Nacional de Población (2013). “La migración femenina mexicana a Estados Unidos. Tendencias actuales”, *Boletín de migración internacional*, año 1, Núm. 1, México. http://www.conapo.gob.mx/work/models/OMI/Resource/652/1/images/boletinMigracionNo1_8_03_13.pdf consultado el 24 de noviembre de 2022.

CoreCivic (2024). *About CoreCivic*. <https://www.corecivic.com/> consultada en 20 de mayo de 2024.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2023). *Periodos en movimiento, Menstruar en la frontera sur de México*, México.

- <https://www.unicef.org/mexico/informes/periodos-en-movimiento> consultado el 18 de noviembre de 2024.
- Guzmán, Pedro (14 de marzo de 2022). Cárceles privadas en EE. UU.: «Un gran negocio» a costa de violaciones a derechos humanos, *el ciudadano.com*. <https://www.elciudadano.com/derechos-humanos/carceles-privadas-en-ee-uu-un-gran-negocio-a-costa-de-violaciones-a-derechos-humanos/03/14/> consultado el 02 de diciembre de 2024.
- Homeland Security (noviembre, 2024). *About DHS*. <https://www.dhs.gov/secure-us-borders-and-approaches> consultado el 15 de julio de 2024
- Immigrant Defense Project (2013). *Cómo vencer las peticiones de Holds de ICE*. <https://immigrantdefenseproject.org/wp-content/uploads/2013/08/ICE-Hold-Guide-Spanish-2013.pdf> consultado el 16 de diciembre de 2024.
- INMUJERES (2021). “Las mexicanas y la migración internacional”, *Desigualdad en cifras*, año 7, Boletín N° 8, México. http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/BA7N08%20 FINAL%20publicado.pdf consultado el 24 de noviembre de 2022.
- Long, Clara y Nicole Austin-Hillery (25 de junio de 2019). Fuimos a un centro de detención para niños y niñas en la frontera de Estados Unidos. Lo que vimos fue horrible, *CNN*. <https://edition.cnn.com/2019/06/24/opinions/children-migrant-centers-at-border-long-austin-hillery/index.html> consultado el 16 de agosto de 2024.
- Márquez, William (23 de julio de 2013). Los indocumentados y el negocio de las cárceles privadas en EE.UU., *BBC News Mundo*. https://www.bbc.com/mundo/noticias/2013/07/130711_eeuu_carceles_privadas_lobby_reforma_migratoria_wbm consultado el 29 de noviembre de 2024.
- Milenio* (03 de abril de 2024). Trump llama “animales” a inmigrantes ilegales y promete deportación masiva. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=7zpPrtEkkJs> consultado el 19 de septiembre de 2024.
- National Immigrant Justice Center (s.f.). *Detención de Inmigrantes*. <https://immigrantjustice.org/es/issues/detencion-de-inmigrantes> consultado el 08 de noviembre de 2024.
- Nieto, Ana B. (07 de noviembre de 2024). Las acciones de los gestores de centros de detención se disparan en Bolsa con el triunfo de Trump, *El País*. <https://elpais.com/us/2024-11-08/las-acciones-de-gestores-de-centros-de-detencion-para-ice-se-disparan-en-bolsa.html> consultada 03 de diciembre de 2024.

Otros Dreams en Acción (s.f.). <https://odamexico.org/> consultado el 14 de diciembre de 2023.

Organización de los Estados Americanos (2008). Resolución 1/08, Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, <https://www.cidh.oas.org/pdf%20files/RESOLUCION%201-08%20ESP%20FINAL.pdf> consultado el 27 de noviembre de 2024.

Organización de los Estados Americanos (1948). *Declaración de los Derechos y Deberes del Hombre*, Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana en Bogotá, Colombia. <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/basicos/declaracion.asp> consultado el 02 de septiembre de 2024.

Organización Internacional de las Migraciones (2023). *La frontera entre Estados Unidos y México es la ruta migratoria terrestre más peligrosa del mundo*, Proyecto Migrantes Desaparecidos. https://missingmigrants.iom.int/sites/g/files/tmzbdl601/files/publication/file/MMP%20Americas%20briefing%202022%20-%20ES_3.pdf consultado el 14 de mayo de 2024.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2014). *Objetivos de Desarrollo del Milenio. Informe de 2014*. <https://www.undp.org/es/publications/informe-de-los-objetivos-de-desarrollo-del-milenio-2014> consultado el 04 de diciembre de 2022.

Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (2024). *Estadísticas migratorias síntesis 2024*, Secretaría de Gobernación, México. https://portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadisticas/Sintesis_Graficas/Sintesis_2024.pdf consultada el 12 de septiembre de 2024.

U.S. Custom and Border Protection (2024). *Acerca de CBP*. <https://www.cbp.gov/about> consultado el 03 de agosto de 2024.

U.S. Custom and Border Protection (2024). *Searching for Someone in CBP Custody*. <https://www.cbp.gov/about/searching-someone-cbp-custody> consultado el 05 de septiembre de 2024.

U.S. Immigration and Customs Enforcement (2019). *Immigration and Nationality Act*. <https://www.uscis.gov/laws-and-policy/legislation/immigration-and-nationality-act> consultado el 05 de diciembre de 2024.

U.S. Immigration and Customs Enforcement (2023). *Oficina de Detención y Deportación*. <https://www.ice.gov/es/sobre-ICE/ero> consultado el 03 de agosto de 2024.

U.S. Immigration and Customs Enforcement (2023). *Removal*. <https://www.ice.gov/remove/removal> consultado el 08 de agosto de 2024.

- U.S. Immigration and Customs Enforcement (2024). *Manual Nacional del Detenido*. <https://www.ice.gov/doclib/detention/ndHandbook/ndhSpanish.pdf> consultado el 29 de noviembre de 2024.
- U.S. Immigration and Customs Enforcement (2024). *Condenas penales federales por reingreso ilegal*. <https://www.ice.gov/es/news/releases/condenas-penales-federales-por-reingreso-ilegal> consultado el 22 de noviembre de 2024.
- U.S. Immigration and Customs Enforcement (s.f.). *¿Quiénes somos?* <https://www.ice.gov/about-ice> consultado el 26 de febrero de 2023.
- U.S. Citizenship and Immigration Services (s.f.). *¿Quiénes somos?*, <https://www.uscis.gov/es/acerca-de-nosotros> consultado el 26 de febrero de 2023.
- U.S. The Office of Homeland Security Statistics (s.f.). *Immigration Enforcement and Legal Processes Monthly Tables*, EUA, <https://ohss.dhs.gov/topics/immigration/enforcement/legal-processes-monthly-tables> consultado el 14 de Agosto de 2024.

Fuentes orales:

- The White House, President Barack Obama (21 de noviembre de 2014). Comentarios del presidente Barack Obama Discurso a la Nación sobre Inmigración La Casa Blanca. <https://obamawhitehouse.archives.gov/the-press-office/2014/11/21/comentarios-del-presidente-barack-obama-discurso-la-naci-n-sobre-inmig-0> consultado el 23 de septiembre de 2024.
- Univisión Noticias* (25 de junio 2015). Donald Trump: "México nos envía droga, crimen y violadores", Archivo de video. https://www.youtube.com/watch?v=ywAi1UK_jUs consultado el 09 de mayo de 2024.

Mari, comunicación personal, febrero de 2024.

Jess, comunicación personal, agosto de 2024.

Doña Esther, comunicación personal, agosto de 2024.

Rosalva, comunicación personal, septiembre de 2024.

Informes de Organizaciones

Detention Watch Network (2010). *Deportación 101: Un manual educativo para aprender acerca de la deportación y como organizarse para prevenirla.* <https://immigrantdefenseproject.org/wp-content/uploads/2011/03/Deportation101Spanish1-11HiRes.pdf>, consultado el 25 de noviembre de 2022.

Detention Watch Network (2016). *Banking on Detention.* <https://www.detentionwatchnetwork.org/sites/default/files/reports/Banking%20on%20Detention%202016%20Update%20DWN%2C%20CCR.pdf> consultado el 12 de noviembre de 2024.

Gruberg, Sharita (2015). *Cómo las empresas con fines de lucro están impulsando las políticas de detención de inmigrantes*, CAP Action. <https://www.americanprogress.org/article/how-for-profit-companies-are-driving-immigration-detention-policies/> consultado el 28 de noviembre de 2022.

Human Rights Watch (2010). *Detenidas y en riesgo. Abusos sexuales y acoso en los centros de detención de inmigrantes.* https://www.hrw.org/es/report/2010/08/25/detenidas-y-en-riesgo/abusos-sexuales-y-acoso-en-los-centros-de-detencion-de#_ftnref46 consultado el 8 de junio de 2023.

Human Rights Watch (2013). *Convirtiendo a migrantes en delincuentes El impacto adverso de procesos penales en la frontera estadounidense.* <https://www.hrw.org/report/2013/05/22/turning-migrants-criminals/harmful-impact-us-border-prosecutions> consultado el 01 de agosto de 2024.

Human Rights Watch (2018). *En la hielera, condiciones abusivas para las mujeres y los niños en las celdas de detención migratoria.* <https://www.hrw.org/es/report/2018/02/28/en-la-hielera/condiciones-abusivas-para-las-mujeres-y-los-ninos-en-las-celdas-de> consultado el 2 de diciembre de 2022.

Human Rights Watch (2024). EE. UU. debe poner fin al confinamiento solitario de los inmigrantes, Nueva York. <https://www.hrw.org/es/news/2024/07/29/ee-uu-debe-poner-fin-al-confinamiento-solitario-de-los-inmigrantes> consultado el 03 de agosto de 2024.

- Programa de Defensa e Incidencia Binacional (2012). *Violaciones a derechos humanos de personas migrantes mexicanas detenidas en los Estados Unidos México 2010-2011*, México. <https://www.lawg.org/wp-content/uploads/storage/documents/Mexico/informe-violaciones-derechos-humanos-pdib-27marzo12.pdf> consultado el 21 de noviembre de 2022.
- Programa de Defensa e Incidencia Binacional (2013). *Violaciones a derechos humanos de personas migrantes mexicanas detenidas en los Estados Unidos México 2011-2012*, México. <https://corteidh.or.cr/tablas/29958.pdf> consultado el 21 de enero de 2023.
- Physicians for Human Rights (2024). *Endless Nightmare. Torture and Inhuman Treatment in Solitary Confinement in U.S. Immigration Detention*, Physicians for Human Rights (PHR), Harvard Immigration and Refugee Clinical Program (HIRCP), Peeler Immigration Lab (PIL). <https://phr.org/wp-content/uploads/2024/02/PHR-US-ICE-Solitary-Confinement-Feb-2024-Executive-Summary-SPANISH.pdf> consultado el 06 de Agosto de 2024.

Libros y Artículos

- Abrego, L., Coleman, M., Martínez, D. E., Menjívar, C., y Slack, J. (2017). “Making Immigrants into Criminals: Legal Processes of Criminalization in the Post-IIRIRA Era”, en *Journal on Migration and Human Security*, vol. 5, núm. 3, Nueva York, pp. 694-715. <https://doi.org/10.1177/233150241700500308> consultado el 08 de junio 2023.
- Agoff, Carolina y Cristina Herrera (2019). “Entrevistas narrativas y grupos de discusión en el estudio de la violencia de pareja”, en *Estudios Sociológicos de El Colegio de México*, vol.37, no. 110, Ciudad de México. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-64422019000200309 consultado el 01 de febrero de 2024.
- Aceros, Juan C., Tatiana Duque y Paloma Virginia (2023). “El activismo en las migrantes trabajadoras del hogar: estudio cualitativo en el sur de España”, en *Estudios Fronterizos*, vol. 24, e116, Mexicali, pp. 1-22. <https://www.scielo.org.mx/pdf/estfro/v24/2395-9134-estfro-24-e116.pdf> consultada el 16 de octubre de 2024.

- Aguilar Román, Carolina y Armando Vázquez (2019). “Legado e importancia de los estudios chicanos para México y los mexicanos”, en José Luis Calva (coord.), *Migración de Mexicanos a Estados Unidos, Derechos Humanos y Desarrollo*, Ciudad de México, Juan Pablos Editor, pp. 293-311. [https://www.researchgate.net/publication/339537541 Legado e importancia de los estudios chicanos para Mexico y los mexicanos](https://www.researchgate.net/publication/339537541_Legado_e_importancia_de_los_estudios_chicanos_para_Mexico_y_los_mexicanos) consultado el 12 de septiembre de 2024.
- Aguilar Román, Carolina (2021). “Centros de detención: racismo y lucha migrante en Estados Unidos”, en *Andamios*, vol. 18, núm. 45, Ciudad de México, pp. 121-146. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-00632021000100121 consultado el 25 de noviembre de 2022.
- Aguilar Román, Carolina (2024). “Apuntes para una epistemología feminista de los movimientos sociales: aproximaciones desde los feminismos chicanos”, en *Aitías Revista de Estudios Filosóficos*, vol. 4, núm. 8, Monterrey, Nuevo León, pp. 28-61. <https://aitias.uanl.mx/index.php/a/article/view/92/72> consultado el 12 de agosto de 2024.
- Ahmed, Saba, Adina Appelbaum y Rachel Jordan (2017). “The Human Cost of IIRIRA-Stories From Individuals Impacted by the Immigration Detention System”, en *Journal on Migration and Human Security*, vol. 5, núm. 1, Nueva York, pp. 194-216. <https://journals.sagepub.com/doi/pdf/10.1177/233150241700500110> consultado el 25 de mayo de 2024.
- Chacón, Justin Akers y Mike Davis (2006). *Nadie es ilegal. Combatiendo el racismo y la violencia e Estado en la frontera Estados Unidos-México*. Madrid, España, Editorial Grano de Sal.
- Alba, Francisco (2006). *Transformaciones y retos de la migración mexicana hacia Estados Unidos*. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Ciudad de México, pp. 283-310. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2638/15.pdf> consultado el 14 de diciembre de 2022.
- Alonso Meneses, Guillermo (2005). “Violencias asociadas al cruce indocumentado de la frontera México-Estados Unidos”, en *Nueva Antropología*, vol. 20, núm. 65, México, DF., pp. 113-129. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15906507> consultado el 03 de septiembre de 2024.

- Alonso Meneses, Guillermo y Artemisa López León (2023). “La vigilancia y el vigilantismo de la frontera Estados Unidos-México”, en *Relaciones Estudios de Historia y Sociedad*, vol. 44, núm. 174, El Colegio de Michoacán, A. C. México, pp.189-211. <https://revistareلاقات.colmich.edu.mx/index.php/relaciones/article/view/865/2177> consultado el 26 de agosto de 2024.
- Ameigeiras, Aldo Rubén (2006). “El abordaje etnográfico en la investigación social”, en Irene Vasilachis (coord.), *Estrategias de investigación cualitativa*, Barcelona, gedisa. <http://www.famg.org.ar/documentos/herramientas-investigacion/03-investigacion-cualitativa-Vasilachis-2017.pdf> consultado el 05 de febrero de 2024.
- Antonio López, Ramiro y Gloria C. Valdéz-Gardea (2019). “Operation Streamline: consecuencias jurídicas y económicas para inmigrantes mexicanos deportados en la región Arizona-Sonora”, en *Región y Sociedad*, vol. 31, Hermosillo, pp. 1-22. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-39252019000100122 consultado el 31 de agosto de 2024.
- Anzaldúa, Gloria (2004). “Movimientos de rebeldía y las culturas que traicionan”, en bell hooks et al., *Otras inapropiables. Feminismos desde las fronteras*, Madrid, Traficantes de Sueños, pp. 71-80. <https://traficantes.net/sites/default/files/pdfs/Otras%20inapropiables-TdS.pdf> consultado el 24 de noviembre de 2023
- Aquino Moreschi, Alejandra (2012). “Cruzando la frontera: Experiencias desde los márgenes”, en *Frontera Norte*, vol. 24, núm. 47, México, pp. 7-34. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-73722012000100001 consultado en enero de 2024.
- Aresti De La Torre, Lore (2010). “Mujer y migración. El costo emocional de la migración”, en Lore Aresti De la Torre (coord.), *Mujer y migración: los costos emocionales*, México, DF., UAM-X, CSH, Relaciones Sociales, pp. 163-172.
- Ariza, Marina (2000). “Género y migración femenina: dimensiones analíticas y desafíos metodológicos”, en Dalia Barrera Bassols y Cristina Oehmichen Bazán (eds.), *Migración y relaciones de género en México*, México, GIMTRAP, Instituto de investigaciones antropológicas de la UNAM, pp. 33-62.
- Ariza, Marina (2007). “Itinerario de los estudios de género y migración en México”, en Marina Ariza y Alejandro Portes (coords.), *El país transnacional: migración mexicana y cambio social a través de la frontera*, México, Instituto de Investigaciones sociales de la UNAM, pp. 453-513.

- Ariza, Marina y Alejandro Portes (2007). "La migración internacional de mexicanos: escenarios y desafíos de cara al nuevo siglo", en Marina Ariza y Alejandro Portes (coords.), *El país transnacional: migración mexicana y cambio social a través de la frontera*, México, Instituto de Investigaciones sociales de la UNAM, pp. 11-51.
- Asakura, Hiroko (2022). "Nuevos escenarios de la (in)movilidad: las mujeres migrantes y el ejercicio de la maternidad", en *Ichan Tecolotl*, CIESAS, año 33, núm. 358, México. <https://ichan.ciesas.edu.mx/nuevos-escenarios-de-la-inmovilidad-las-mujeres-migrantes-y-el-ejercicio-de-la-maternidad/> consultado el 15 de agosto de 2024.
- Aysa-Lastra, María y Lorenzo Cachón (2016). "Resistencia desde la vulnerabilidad: inmigrantes latinos en España y Estados Unidos", en *Anuario CIDOB de la inmigración 2015-2016*, Barcelona, pp. 140-163. <https://raco.cat/index.php/AnuarioCIDOBInmigracion/article/view/10.24241-AnuarioCIDOBInmi.2016.140/407651> consultado el 04 de diciembre de 2024.
- Ayvar Campos, Francisco J. y Enrique Armas Arévalos (2014). "El flujo migratorio en México: Un análisis histórico a partir de indicadores socioeconómicos", en *Revista CIMEXUS*, vol. IX, núm. 2, Michoacán, México, pp. 71-90. <https://cimexus.umich.mx/index.php/cimexus/article/view/395/368> consultado el 14 de agosto de 2024.
- Bach, Ana María (2010). *Las voces de la experiencia: el viraje de la filosofía feminista*, Buenos Aires, Biblos.
- Barrera Bassols, Dalia y Cristina Oehmichen Bazán (2000). *Migración y relaciones de género en México*, México, GIMTRAP, Instituto de investigaciones antropológicas de la UNAM.
- Beiras, Adriano, Leonor M. Cantera, Ana L. Cassasanta (2017). "La construcción de una metodología feminista cualitativa de enfoque narrativo-crítico", en *Psicoperspectivas*, vol. 16, núm. 2, Chile. https://www.redalyc.org/journal/1710/171053168006/html/#redalyc_171053168006_ref45 consultado el 01 de febrero de 2024.
- Belvedresi, Rosa Elena (2018). "Historia de las mujeres y agencia femenina: algunas consideraciones epistemológicas", en *Epistemología e Historia de la Ciencia*, vol. 3, núm. 1, Argentina, pp. 5-17. <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/afjor/article/view/19865> consultado el 13 de marzo de 2024.

Bolaños Guerra, Bernardo (2013). *Esclavos, migrantes y narcos : acontecimiento y biopolítica en América del Norte*, México, Universidad Autónoma Metropolitana- Unidad Cuajimalpa, Juan Pablos Editor. <http://ilitia.cua.uam.mx:8080/jspui/bitstream/123456789/144/1/279%20-%20Bernardo%20Bola%C3%B1os.pdf> consultado el 08 de noviembre de 2024.

Bonfiglio, Genna, Rosal Kaylin, et al. (2020). “El largo viaje dentro de los centros de detención de inmigrantes en EE. UU.”, en *Journal of Travel Medicine*, volumen 27, número 7, Oxford. <https://doi.org/10.1093/jtm/taaa083> consultado el 01 de marzo de 2023.

Boniolo, Paula, Pablo Dalle, Rodolfo Elbert y Ruth Sautu (2005). *Manual de metodología. Construcción del marco teórico, formulación de los objetivos y elección de la metodología*, Buenos Aires, CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, http://www.cozumel.uqroo.mx/DoctoradoDesarrolloSostenible/documentos/Lectura_libro_metodologia_OPEN_ACCESS.pdf consultado el 27 de septiembre de 2023.

Brah, Avtar (2004). “Diferencia, diversidad y diferenciación”, en bell hooks et al., *Otras inapropiables. Feminismos desde las fronteras*, Madrid, Traficantes de sueños, pp. 107-136.

Brané, Michelle y Lee Wang (2013). “Mujeres: detenidas invisibles”, en *Revista Migraciones Forzadas*, núm. 44, Universidad de Alicante, https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/33935/1/RMF_44_20.pdf consultado el 01 de marzo de 2023.

Briones, Claudia (2020). “La horizontalidad como horizonte de trabajo”, en Inés Cornejo y Mario Rufer (eds.), *Horizontalidad: hacia una crítica de la metodología*, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CLACSO, México, Centro de Estudios Latinoamericanos Avanzados -CALAS, pp. 59-92.

Bustamante, Jorge (2002). “Migración internacional y derechos humanos”, México, UNAM.

Cabrera García, Ada C. (2019). “Coordenadas teórico-metodológicas para pensar las luchas migrantes contemporáneas en Arizona”, en Blanca Cordero et al. (coords.), *América Latina en movimiento. Migraciones, límites a la movilidad y sus desbordamientos*, México, DF., Traficantes de Sueños, UACM, Tinta Limón, pp.

191-211. https://traficantes.net/sites/default/files/pdfs/TS-ALMOVIMIENTO_web.pdf consultado el 15 de octubre de 2024.

Calva Sánchez, Luis E. y Rafael, Alarcón Acosta (2018). "Migrantes mexicanos deportados y sus planes para reingresar a Estados Unidos al inicio del gobierno de Donald Trump", en *Revista mexicana de ciencias políticas y sociales*, vol. LXIII, núm. 233, mayo-agosto, Ciudad de México, UNAM, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, División de Estudios de Posgrado, pp. 43-68. <https://www.revistas.unam.mx/index.php/rmcpys/article/view/62603/56776> consultado el 05 de septiembre de 2024.

Calva Sánchez, Luis E. y Eduardo Torre Cantalapiedra (2021). "Criminalización, separación familiar y reemigración a Estados Unidos de varones mexicanos deportados", en *Estudios Demográficos y Urbanos*, vol. 36, núm. 2 (107), mayo-agosto, México, El Colegio de México, pp. 637-672. <https://estudiosdemograficosyurbanos.colmex.mx/index.php/edu/article/view/1971/pdf> consultado el 04 de noviembre de 2024.

Camps Gimenez, Sonia (2019). "Reivindicaciones culturales y feminismos disidentes, una mirada nada normalizada" en *Revista Internacional de Estudios Feministas*, vol. 4, núm. 1, pp. 295-324.

Capps, Randy et al. (2011). *Delegation and Divergence: A study 287(g) State and Local Immigration Enforcement*, Migration Policy Institute, Washington, DC. <https://www.migrationpolicy.org/sites/default/files/publications/287g-divergence.pdf> consultado el 03 de agosto de 2024.

Cárdenas Rodríguez, Rocío, Teresa Terrón y Blanca Vásquez (2016). "Migraciones femeninas: Mujeres latinoamericanas indocumentadas rumbo a EE. UU.", en *Revista Guillermo de Ockham*, vol. 14, núm. 2, Colombia, pp. 65-72. <https://revistas.usb.edu.co/index.php/GuillermoOckham/article/view/2729/2393> consultado el 05 de diciembre de 2024.

Carpinetti, Juliana (2017). "Teorías de las migraciones, paradigmas epistemológicos en las ciencias sociales y condiciones sociales de producción", en *Cuadernos de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales*, núm. 52, Argentina, Universidad Nacional de Jujuy, pp. 59-79. <https://www.redalyc.org/pdf/185/18554964003.pdf> consultado el 23 de octubre de 2024.

Casillas, Rodolfo (2023). "El tráfico de migrantes internacionales en México: diferencias entre pollero, coyote y traficante de migrantes", en *región y sociedad*, vol. 35,

México, El Colegio de Sonora, pp. 1-25.
<https://regionysociedad.colson.edu.mx/index.php/rys/article/view/1699> consultado el 08 de noviembre de 2024.

Castañeda, Patricia (2008). *Metodología de la investigación feminista*, Antigua, Guatemala, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades (CEIICH), de la UNAM y Fundación Guatemala.

Castañeda, Patricia (2012). "Etnografía feminista", en Norma Blazquez Graf, Fátima Flores Palacios y Maribel Ríos Everardo (coords.), *Investigación feminista: epistemología, metodología y representaciones sociales*, México, DF., UNAM, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades: Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias: Facultad de Psicología, pp. 217-238.
https://biblioteca.clacso.edu.ar/Mexico/ceiich-unam/20170428032751/pdf_1307.pdf consultado el 22 de enero de 2024

Castañeda, Patricia (2016). "Epistemología y metodología feminista: debates teóricos", en Ma. Elena Jarquín (coord.), *El campo teórico feminista. Aportes epistemológicos y metodológicos*, México, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades (CEIICH), de la UNAM. pp. 79-112.

Castles, Stephen (2010). *Migración irregular: causas, tipos y dimensiones regionales*, en Scielo, vol. 7, núm.15, Zacatecas, México.
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-75992010000200002 consultado el 18 de diciembre de 2022.

Cea Merino, Pastor, Catherine Galaz y Marisela Montenegro (2015). "La construcción social de las mujeres inmigrantes en los discursos de la academia", en *Psicoperspectivas*, vol. 14, núm. 2, Valparaíso, pp. 28-39.
https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-69242015000200004 consultado el 24 de octubre de 2024.

Cervantes González, Jesús y Denisse Jiménez (2022). "Aspectos de la migración mexicana femenina en Estados Unidos", en *Foro Remesas América Latina y el Caribe*, núm. 14, pp. 1-6. <https://www.cemla.org/foroderemesas/notas/2022-14-notas-de-remesas.pdf> consultado el 01 de mayo de 2024.

Coffey, Amanda y Paul Atkinson (2003). *Encontrar el sentido a los datos cualitativos: estrategias complementarias de investigación*, Colombia, editorial Universidad de Antioquia.

- Collins, Patricia Hill (2000). *Black Feminist Thought: Knowledge, Consciousness and the Politics of Empowerment*. New York, Routledge, second edition.
- Collins, Patricia Hill (2012). “Rasgos distintivos del pensamiento feminista negro”, en Mercedes Jabardo (ed.), *Feminismos negros. Una antología*, Madrid, traficantes de sueños, pp.99-134.
<https://traficantes.net/sites/default/files/pdfs/Feminismos%20negros-TdS.pdf>
 consultado el 03 de octubre de 2023.
- Contreras Hernández, Paola y Macarena Trujillo Cristoffanini (2017). “Desde las epistemologías feministas a los feminismos decoloniales : aportes a los estudios sobre migraciones”, en *Athenea Digital*, vol. 17, núm. 1, Barcelona, pp. 145-162.
<https://atheneadigital.net/article/view/v17-n1-trujillo-contreras/1765-pdf-es>
 consultado el 15 de octubre de 2024.
- Contreras Soto, Ricardo (2007). “Motivos de migración: reflexiones sobre el género femenino”, en Atene Durán González (coord.), *Memoria Mujeres afectadas por el fenómeno migratorio en México. Una aproximación desde la perspectiva de género*, México, Instituto Nacional de las Mujeres, pp. 24-34.
http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100912.pdf consultado el 26 de octubre de 2024.
- Correa, Yolanda (2009). *Ahora las mujeres se mandan solas: migración transnacional y relaciones de género*, México, Universidad Autónoma Querétaro.
- Cullison, Jennifer (2020). “Valle de inmigrantes enjaulados: castigo, protesta y la aparición del Centro de Detención Puerto Isabel”, en *Tabula Rasa*, núm. 33, Bogotá, pp. 225-269. <https://www.redalyc.org/journal/396/39663244010/html/>, consultado el 01 de diciembre de 2022.
- Cumes, Aura (2014). “La casa como espacio de “civilización”, en Séverine Durin, Ma. Eugenia de la O y Santiago Bastos (coords.), *Trabajadoras en la sombra. Dimensiones del servicio doméstico latinoamericano*, México, CIESAS y Escuela de Gobierno y Transformación Pública Tecnológico de Monterrey, pp. 371- 398.
- Cumes, Aura (2014). “Multiculturalismo, género y feminismos: mujeres diversas, luchas complejas”, en Yuderlys Espinosa M., Diana Gómez C. y Karina Ochoa M. (eds.), *Tejiendo de otro modo: Feminismo, epistemología y apuestas descoloniales en Abya Yala*, Popayán, Editorial Universidad del Cauca, pp. 237-252.

- Curiel, Ochy (2014). "Construyendo metodologías feministas desde el feminismo decolonial", en Irantzu Mendia Azkue, Marta Luxán, Matxalen Legarreta, Gloria Guzmán, et al., (eds.), *Otras formas de (re)conocer. Reflexiones, herramientas y aplicaciones desde la investigación feminista*, Bilbao, Universidad del País Vasco, pp. 45-60.
- Davis, Angela (2003). *¿Son obsoletas las prisiones?*, Córdoba, bocavulvaria ediciones.
<https://www.bibliotecafragmentada.org/wp-content/uploads/2017/12/Davis-Son-obsoletas-las-prisiones-final.pdf>, consultado el 25 de noviembre de 2022.
- Davies, Bronwyn (1991). "The Concept of Agency: A Feminist Poststructuralist Analysis", en *Social Analysis: The International Journal of Anthropology*, núm. 30, pp. 42-53.
- Délano, Alexandra (2014). *México y su diáspora en Estados Unidos. Las políticas de emigración desde 1848*, México, DF., El Colegio de México, Centro de Estudios Internacionales.
- De Genova, Nicholas y Ananya Roy (2020). "Practices of Illegalization", en *Antipode*, vol. 52, núm. 2, pp. 352-364.
- De la Peza, María del Carmen (2020). "Interpelaciones de las metodologías horizontales para pensar las condiciones de posibilidad de una ciencia mexicana", en Inés Cornejo y Mario Rufer (eds.), *Horizontalidad: hacia una crítica de la metodología*, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CLACSO, México, Centro de Estudios Latinoamericanos Avanzados -CALAS, pp. 147-178.
- Díaz Prieto, Gabriela y Gretchen Kuhner (2007). "Globalización y migración femenina. Experiencias en México", en *CEPI WORKING PAPER*, núm. 12, México.
- Durand, Jorge (2007). "Origen y destino de una migración centenaria", en Marina Ariza y Alejandro Portes (coords.), *El país transnacional: migración mexicana y cambio social a través de la frontera*, México, Instituto de Investigaciones sociales de la UNAM, pp. 55-82.
https://ru.iis.sociales.unam.mx/jspui/bitstream/IIS/4418/9/pais_transnacionalc.pdf
consultado el 18 de agosto de 2024.
- Durand, Jorge (2016). *Historia mínima de la migración México-Estados Unidos*, Ciudad de México, El Colegio de México.
- Espinoza Reyes, Ester (2019). "Descolonizar el útero: experiencias y agencia frente a la violencia obstétrica en Tijuana, México", tesis doctoral, México, Doctorado en Estudios Culturales, El Colegio de la Frontera Norte, A.C.

<https://www.colef.mx/posgrado/tesis/20161364/> consultado el 24 de noviembre de 2023.

Estevéz, Ariadna (2012). “Conflicto social, migración y derechos humanos en Norteamérica y Europa”, en Mónica Vereza (ed.), *Sentimientos, Acciones y Políticas Antiinmigrantes: América del Norte y la Unión Europea*, México, CISAN, UNAM, pp. 63-81.

Estevéz, Ariadna (2014). *Derechos Humanos, migración y conflicto: hacia una justicia global descolonizada*, México, Centro de Investigaciones Sobre América del Norte, UNAM,
<https://ru.micisan.unam.mx/bitstream/handle/123456789/16572/L0102.pdf?sequence=1&isAllowed=y> consultado el 23 de octubre de 2024.

Falquet, Jules (2022). *Imbricación: más allá de la interseccionalidad. Mujeres, raza y clase en los movimientos sociales*, Buenos Aires, Madreselva.

Fernández de la Reguera Ahedo, Alethia (2020). *Detención migratoria: prácticas de humillación, asco y desprecio*, México, Universidad Nacional Autónoma de México.
<https://eed.juridicas.unam.mx/sites/default/files/Detencio%CC%81n%20Migratoria.%20Pra%CC%81cticas%20de%20humillacio%CC%81n%2C%20asco%20y%20desprecio.%20Capi%CC%81tulo%204.pdf> consultado el 27 de agosto de 2024.

Flores Ramírez, Dayri J. (2021). “Procesos de agencia en mujeres migrantes deportadas de Estados Unidos a la Ciudad de Tijuana”, en Jorge Cadena-Roa y María Luisa Martínez (coords.), *Las Ciencias Sociales en Transición*, México, COMECOSO, pp. 43-67.
<http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/113301/Procesos%20de%20agencia%20en%20mujeres%20migrantes%20deportadas%20de%20Estados%20Unidos%20a%20la%20Ciudad%20de%20Tijuana.pdf?sequence=3&isAllowed=y> consultado el 18 de noviembre de 2024.

García Castro, Ismael (2018). “Perspectivas de una reforma migratoria que regularice a indocumentados mexicanos, en el contexto político actual de Estados Unidos”, en *Nóesis, Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, vol. 27, núm. 53, Ciudad Juárez, México, pp. 46-76.
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2395-86692018000100046 consultado el 17 de mayo de 2024.

- García Grados, Carlos (2017). “La percepción participante como una herramienta metodológica feminista: Una aplicación a los estudios de género”, *Revista de Antropología Iberoamericana*, vol. 12, núm. 2, Madrid, pp. 125-146.
- Garzón Martínez, Ma. Teresa (2014). “Proyectos corporales. Errores subversivos: hacia una performatividad decolonial del silencio”, en Yuderlys Espinosa M., Diana Gómez C. y Karina Ochoa M. (eds.), *Tejiendo de otro modo: Feminismo, epistemología y apuestas descoloniales en Abya Yala*, Popayán, Editorial Universidad del Cauca, pp. 223-236.
- Genova, Valentina (2012). “Migración entre México y Estados Unidos: historia, problemáticas, teorías y comparación de interpretaciones”, en *Norteamérica, Revista académica del CISAN-UNAM*, vol. 7, núm. 1, enero-junio, México, DF., pp. 223-238. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=193724453009> consultado el 03 de mayo de 2024.
- Gilman, Denise y Luis A. Romero (2018). “Detención de inmigrantes, Inc.”, en *Journal on Migration and Human Security*, <https://cmsny.org/publications/jmhs-immigration-detention-inc/> consultado el 06 de agosto de 2024.
- Gregorio Gil, Carmen (2012). “Tensiones conceptuales en la relación entre género y migraciones. Reflexiones desde la etnografía y la crítica feminista”, en *Papers Revista de Sociología*, vol. 97, núm. 3, España, pp. 569-590. <https://raco.cat/index.php/Papers/article/view/255851/342798> consultado el 14 de agosto de 2024.
- Gregorio Gil, Carmen (2015). “(De)construyendo la categoría “mujeres inmigrantes”: De objetos de discurso a sujetos políticos”, en Irantzu Mendia Azkue, Marta Luxán, Matxalen Legarreta, Gloria Guzmán, et al., (eds.), *Otras formas de (re)conocer. Reflexiones, herramientas y aplicaciones desde la investigación feminista*, Bilbao, Universidad del País Vasco, pp. 161-175. [https://publicaciones.hegoa.ehu.eus/uploads/pdfs/269/Otras formas de reconocer.pdf?1488539836](https://publicaciones.hegoa.ehu.eus/uploads/pdfs/269/Otras_formas_de_reconocer.pdf?1488539836) consultado el 30 de octubre de 2024.
- Guber, Rosana (2011). *La etnografía: campo, método y reflexividad*, Argentina, Siglo Veintiuno editores S.A.
- Gundermann, Hans (2013). “El método de los estudios de caso”, en Maria Luisa Tarrés (coord.), *Observar, escuchar y comprender sobre la tradición cualitativa en la investigación social*, México, El Colegio de México, FLACSO. pp. 231-262.

- Harding, Sandra. (2010). “¿Una filosofía de la ciencia socialmente relevante? Argumentos en torno a la controversia sobre el Punto de vista feminista” en Norma Blázquez Graf, et al., (coords.), *Investigación feminista. Epistemología metodología y representaciones sociales*, México, UNAM/CEIICH/Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias/Facultad de Psicología, pp. 39-65. [https://www.academia.edu/30308176/Investigacion Feminista](https://www.academia.edu/30308176/Investigacion_Feminista) consultado el 20 de noviembre de 2022.
- Hernández, Leandra y Sarah De Los Santos (2019). *Métodos críticos de comunicación en salud en la frontera México-Estados Unidos: la violencia contra las mujeres*, Front. Commun. <https://www.frontiersin.org/articles/10.3389/fcomm.2019.00034/full> consultado el 13 de diciembre de 2022.
- Hondagneu-Sotelo, Pierrette (2001). “Trabajando “sin papeles” en Estados Unidos: hacia la integración de la calidad migratoria en relación con consideraciones de raza, clase y género”, en Esperanza Tuñón Pablos (coord.), *Mujeres en las fronteras: trabajo salud y migración*, México, DF., El Colegio de la Frontera Norte, ECOSUR, El Colegio de Sonora, pp. 205-231.
- Hondagneu-Sotelo, Pierrette (2007). “La incorporación del género a la migración: “no solo para feministas”-ni solo para la familia”, en Marina Ariza y Alejandro Portes (coords.), *El país transnacional: migración mexicana y cambio social a través de la frontera*, México, Instituto de Investigaciones sociales de la UNAM, pp. 423-453. https://ru.iis.sociales.unam.mx/jspui/bitstream/IIS/4418/9/pais_transnacionalc.pdf consultado el 18 de agosto de 2024.
- hooks, bell (2004). “Mujeres negras: dar forma a la teoría feminista”, en bell hooks et al., *Otras inapropiables. Feminismos desde las fronteras*, Madrid, Traficantes de sueños, pp. 33-50.
- Juárez, Melina, Bárbara Gómez y Sonia Bettez (2018). “Twenty Years after IIRIRA: The Rise of Immigrant Detention and its Effects on Latinx Communities across the Nation”, en *Journal on Migration and Human Security*, vol. 6, núm. 1, Nueva York, pp. 74-96. <https://doi.org/10.1177/233150241800600104> consultado el 12 de junio de 2023.
- Kauffer Michel, Edith F. (2012). “Entre vulnerabilidad, reproducción de la subordinación y cambios alentadores: género y migración en tres flujos de la frontera sur de México”, en Esperanza Tuñón Pablos y Martha Luz Rojas Wiesner (coords.), *Género y migración I*, Chiapas, El Colegio de la Frontera Norte, CIESAS, ECOSUR, El Colegio de Michoacán, A. C., pp. 67-93.

Kassie, Emily (2019). *How the U.S. Created the World's Largest Immigrant Detention System*, The Marshall Project. <https://www.themarshallproject.org/2019/09/24/detained> consultado el 13 de marzo de 2024.

Kerwin, Donald (2015). "Piecing Together the US Immigrant Detention Puzzle One Night at a Time: An Analysis of All Persons in DHS-ICE Custody on September 22, 2012", en *Journal on Migration and Human Security*, vol. 3, núm. 4, Nueva York, pp. 330-376. <https://journals.sagepub.com/doi/pdf/10.1177/233150241500300402> consultado el 23 de mayo de 2024.

Kerwin, Donald (2018). "From IIRIRA to Trump: Connecting the Dots to the Current US Immigration Policy Crisis", en *Journal on Migration and Human Security*, vol. 6, núm. 3, Nueva York, pp. 182-225. <https://doi.org/10.1177/2331502418786718> consultado el 14 de abril de 2024.

Laghssais, Bochra e Irene Comins-Mingol (2021). "¿Vulnerabilidad o agencia? Resistencias y empoderamientos de las mujeres indígenas en Marruecos", en *En-Claves del pensamiento*, vol. 15, núm. 30, España, julio-diciembre, pp. 1-32. <https://www.scielo.org.mx/pdf/enclav/v15n30/2594-1100-enclav-15-30-e433.pdf> consultado el 10 de octubre de 2024.

Lescano, Aimé (2022). "Ni invisibilizadas ni hipervisibles. Apuntes para pensar la agencia de las mujeres como problema histórico", en *Revista De Psicología*, vol. 21, núm. 2, Argentina, pp. 135-150. <https://revistas.unlp.edu.ar/revpsi/article/view/14486> consultado el 23 de agosto de 2024.

López Limón, Mercedes (2009). "Migración y Mundialización", en Aidé Grijalva, et al. (coords.), *Estudios fronterizos: migración, sociedad y género*, Baja California, Instituto de Investigaciones Sociales, Universidad Autónoma de Baja California.

Lugones, María (2014). "Colonialidad y género: hacia un feminismo descolonial", en Walter Dignolo (comp.), *Género y descolonialidad*, Buenos Aires, Ediciones del Signo, pp. 13-42.

Márquez Escamilla, Betzabé (2021). "Etnografía del acto comunicativo: entrevista y narración", en Betzabé Márquez Escamilla y Emanuel Rodríguez Domínguez (coords.), *Etnografías desde el reflejo: práctica-aprendizaje*, México, Universidad Nacional Autónoma de México.

http://ciid.politicas.unam.mx/www/libros/etnografias_marquez_rodriguez_21.pdf
consultado el 17 de enero de 2024.

Massey, Douglas S. et al., (2009). *Detrás de la trama Políticas migratorias entre México y Estados Unidos*, México, Porrúa.
http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/ce/scpd/LX/det_trama.pdf consultado el 25 de noviembre de 2024.

Massey, Douglas S. (2017). *Comprender las migraciones internacionales. Teorías, prácticas y políticas migratorias*, España, Ediciones Bellaterra.

McNay, Lois (2016). "Agency", en Lisa Disch y Mary Hawkesworth (eds.), *The Handbook of Feminist Theory*, Nueva York, Oxford University Press, pp. 39-60.

Medina Martín, Rocío (2014). "Resistencias, identidades y agencias en las mujeres saharauis refugiadas", en *Revista Internacional de Pensamiento Político*, vol. 9, Sevilla, pp. 163-181.

Menjivar, Cecilia, Andrea Gómez y Daniel Alvord (2018). "The expansion of "crimigration", mass detention, and deportation", en *Sociology Compass*, vol. 12, Kansas, pp. 1-15.

Meza Gonzalez, Liliana (2014). "Mexicanos deportados desde Estados Unidos: Análisis desde las cifras", en *Migraciones Internacionales*, vol. 7, núm. 4, El Colegio de la Frontera Norte, A. C. pp. 265-276.
<https://migracionesinternacionales.colef.mx/index.php/migracionesinternacionales/article/view/663> consultado el 12 de mayo de 2024.

Neiman, Guillermo y Germán Quaranta (2006). "Los estudios de caso en la investigación sociológica", en Irene Vasilachis, *Estrategias de investigación cualitativa*, Barcelona, gedisa. <http://investigacionsocial sociales.uba.ar/wp-content/uploads/sites/103/2013/03/Estrategias-de-la-investigacin-cualitativa-1.pdf> consultado el 10 de enero de 2023.

OchoaMuñoz, Karina (2021). *Feminismos decoloniales latinoamericanos para principiantes*, México, Universidad Nacional Autónoma de México.

Patler, Caitlin, Jeffrey O. Sacha y Nicolás Branich (2018). "La caja negra dentro de una caja negra: prácticas de confinamiento solitario en un subconjunto de centros de detención de inmigrantes de EE. UU.", en *Journal of Population Research*, vol. 35, pp. 435-465.

- Peláez, Diana C. y María Dolores París (2013). *Mujeres deportadas en Tijuana: separación familiar y sentimientos de exilio*, Seminario Internacional sobre migración de retorno, México, DF., CISAN, UNAM.
- Peláez, Diana C. y María Dolores París (2016). “Deportación femenina y separación familiar: experiencias de mexicanas deportadas a tijuana”, en Elaine Levine et al., (coords), *Nuevas experiencias de la migración de retorno*, México, CISAN, SRE, pp. 59-80. https://ru.micisan.unam.mx/bitstream/handle/123456789/21771/L0117_0059.pdf?sequence=1&isAllowed=y consultado el 21 de octubre de 2024.
- Peralta Martínez, Claudina (2009). “Etnografía y métodos etnográficos”, en *Análisis, Revista Colombiana de Humanidades*, núm. 74, Bogotá, pp. 33-52. <https://www.redalyc.org/pdf/5155/515551760003.pdf> consultado el 17 de enero de 2024.
- Peraza Noriega, Brianda E. y Frambel Lizárraga Salas (2021). “La invisibilidad de las mujeres migrantes en tránsito por la Ruta del Pacífico Mexicano”, en *DIARIOS DEL TERRUÑO. REFLEXIONES SOBRE MIGRACIÓN Y MOVILIDAD*, núm. 11, enero-junio, Ciudad de México, UAM-Cuajimalpa, pp. 53-75. <https://www.revistadiariosdelterrano.com/peraza-noriega-lizarraga-salas/> consultado el 24 de julio de 2024.
- Pérez, Miguel Ángel (2006). “La criminalización de la Inmigración”, en *Cimexus*, vol. 1, núm. 1, julio-diciembre, México, pp. 95-109. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5425959> consultado el 02 de agosto de 2024.
- Pont-Suárez, Elena Susana (2016). “Los estudios de género y la migración transnacional México-Estados Unidos (1980- 2012)”, en *Ciencias Estudios de Género Handbook T-I*, Nayarit, Universidad Autónoma de Nayarit, pp. 205-214. <https://www.ecorfan.org/handbooks/Ciencias%20Estudios%20de%20Genero%20T-II/23.pdf> consultado el 03 de mayo de 2024.
- Restrepo, Eduardo (2018). *Etnografía: alcances, técnicas y éticas*, Lima, Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Ruiz Marrujo, Olivia y Velasco Ortiz, Laura (1995). “Mujeres en la frontera norte: su presencia en la migración y la industria maquiladora”, en Soledad González et al., (coomp), *Mujeres, migración y maquila en la frontera norte*, México, El Colegio de México, A.C. pp. 13-36.

<https://repositorio.colmex.mx/concern/books/xw42n853c?locale=es> consultado el 25 de octubre de 2024.

Sánchez, Martha J. (2007). "La importancia del sistema de cargos en el entendimiento de los flujos migratorios indígenas", en Marina Ariza y Alejandro Portes (coords.), *El país transnacional: migración mexicana y cambio social a través de la frontera*, México, Instituto de Investigaciones sociales de la UNAM, pp. 349-390. https://ru.iis.sociales.unam.mx/jspui/bitstream/IIS/4418/9/pais_transnacionalc.pdf consultado el 18 de agosto de 2024.

Schriro, Dora (2017). "Weeping in the Playtime of Others: The Obama Administration's Failed Reform of ICE Family Detention Practices", en *Journal on Migration and Human Security*, vol. 5, núm. 2, Nueva York, pp. 452-480. <https://journals.sagepub.com/doi/pdf/10.1177/233150241700500212> consultado el 23 de octubre de 2023.

Silva-Martínez, Elithet (2012). "Retos para mujeres inmigrantes sobrevivientes de violencia doméstica en nuevos destinos migratorios en Estados Unidos", en *Migraciones Internacionales*, vol. 6, núm. 22, enero-junio, México, pp. 109-138. <https://migracionesinternacionales.colef.mx/index.php/migracionesinternacionales/article/view/741> consultado el 26 de agosto de 2024.

Simmons, Alan B (1991). "Explicando la migración: la teoría en la encrucijada", en *Estudios Demográficos y Urbanos*, vol. 6, núm. 1, enero-abril, México, pp. 5-32.

Stumpf, Juliet (2006). "The crimmigration crisis: immigrants, crime, and sovereign power", en *American University Law Review*, vol. 56, núm.2, pp. 367-419, <https://digitalcommons.wcl.american.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1274&context=aulr> consultado el 7 de mayo de 2023.

Sutcliffe, Bob (1998). *Nacido en otra parte. Un ensayo sobre la migración internacional, el desarrollo y la equidad*, Bilbao, Hegoa. [file:///Users/mackey/Downloads/Nacido_en_otra_parte%20\(1\).pdf](file:///Users/mackey/Downloads/Nacido_en_otra_parte%20(1).pdf) consultado el 29 de septiembre de 2023.

Swanson, Kate (2019). "Asesinato silencioso: la inhumanidad de la detención de inmigrantes en EE. UU.", en *Revista de Geografía Latinoamericana*, vol. 18, núm. 3, Texas, pp. 176-187. <https://muse.jhu.edu/article/736947/summary> consultado el 13 de diciembre de 2022.

- Taylor, Charles (2003). *El multiculturalismo y "la política del reconocimiento"*, España, Fondo de Cultura Económica.
- Valles, Miguel S. (1999). *Técnicas cualitativas de investigación social, reflexión metodológica y práctica social*, Madrid, editorial Síntesis, S.A.
- Van Dijk, Teun A. (1999). *Análisis del discurso social y político*, Quito, ediciones Abya Yala.
- Varela Huerta, Amarela (2015). "Luchas migrantes: un nuevo campo de estudio para la sociología de los disensos", en *Andamios*, vol. 12, núm. 28, mayo-agosto, Ciudad de México, pp.145-170. <https://andamios.uacm.edu.mx/index.php/andamios/article/view/37/33> consultado el 16 de octubre de 2024.
- Vasilachis, Irene (2006). *Estrategias de investigación cualitativa*, Barcelona, gedisa. <http://investigacionsocial sociales.uba.ar/wp-content/uploads/sites/103/2013/03/Estrategias-de-la-investigacin-cualitativa-1.pdf> consultado el 12 de febrero de 2023.
- Vázquez, Fernanda (2021). "WidoW Jatha o la organización de viudas después de los pogromos de 1984 en india", en *LiminaR. Estudios Sociales y Humanísticos*, vol. XIX, núm. 1, enero-junio, México, pp. 101-117.
- Vega Briones, Germán (2007). "Mujeres migrantes: el caso de la frontera norte de México", en Atene Durán González (coord.), *Memoria Mujeres afectadas por el fenómeno migratorio en México. Una aproximación desde la perspectiva de género*, México, Instituto Nacional de las Mujeres, pp. 35-53. <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos/download/100912.pdf> consultado el 26 de octubre de 2024.
- Vela, Fortino (2013). "Un acto metodológico básico de la investigación social: la entrevista cualitativa", en María Luisa Tarrés (coord.), *Observar, escuchar y comprender sobre la tradición cualitativa en la investigación social*, México, El Colegio de México, FLACSO, pp. 63-92.
- Velázquez, Fernando (2012). *Sistema penitenciario estadounidense, un negocio*, Contralinea. <https://contralinea.com.mx/opinion/sistema-penitenciario-estadunidense-negocio/> consultado el 23 de noviembre de 2022.

- Viveros, Mara (2016). "La interseccionalidad: una aproximación situada a la dominación", en *Debate Feminista* núm. 52, México, pp.1-17.
[http://www.iunma.edu.ar/doc/MB/lic_historia_mat_bibliografico/Historia%20Latinoamericana%20General/LAMGen%20Biblio/viveros%20vigoya%20-%20la%20interseccionalidad.%20una%20aproximaci%C3%B3n%20situada%20a%20la%20dominaci%C3%B3n%20\(completo\).pdf](http://www.iunma.edu.ar/doc/MB/lic_historia_mat_bibliografico/Historia%20Latinoamericana%20General/LAMGen%20Biblio/viveros%20vigoya%20-%20la%20interseccionalidad.%20una%20aproximaci%C3%B3n%20situada%20a%20la%20dominaci%C3%B3n%20(completo).pdf) consultado el 03 de octubre de 2023.
- Woo, Morales Ofelia (1995). "La invisibilidad en el proceso migratorio: las mujeres migrantes", en *Frontera Norte*, vol. 7, núm. 13, enero-junio, México, Colegio de la Frontera Norte, pp.139-148.
<https://fronteranorte.colef.mx/index.php/fronteranorte/article/view/1527/974> consultado el 14 de mayo de 2024.
- Woo, Morales Ofelia (1997). "Migración femenina indocumentada", en *Frontera Norte*, vol. 9, núm. 17, enero-junio, México, Colegio de la Frontera Norte, pp. 113-129.
<https://fronteranorte.colef.mx/index.php/fronteranorte/article/view/1463/910> consultado el 14 de mayo de 2024.
- Woo, Morales Ofelia y José Moreno Mena (2003). *Las mujeres Migrantes y familias mexicanas en Estados Unidos*.
https://pri.org.mx/BancoSecretarias/files/archivos/Pdf/928-4-14_10_14.pdf consultado el 03 de mayo de 2024.
- Woo, Morales Ofelia (2007a). "Las migrantes en los estudios sobre migración hacia Estados Unidos", en Atene Durán González (coord.), *Memoria Mujeres afectadas por el fenómeno migratorio en México. Una aproximación desde la perspectiva de género*, México, Instituto Nacional de las Mujeres, pp. 19-23.
http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100912.pdf consultado el 26 de octubre de 2024.
- Woo, Morales Ofelia (2007b). "Las mujeres migrantes, población vulnerable por su condición de género", en Atene Durán González (coord.), *Memoria Mujeres afectadas por el fenómeno migratorio en México. Una aproximación desde la perspectiva de género*, México, Instituto Nacional de las Mujeres, pp. 54-63.
http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100912.pdf consultado el 26 de octubre de 2024.
- Woo, Morales Ofelia (2019). "Experiencias de mujeres migrantes retornados de Estados Unidos en la zona metropolitana de Guadalajara", en Liliana Rivera Sánchez (ed.), *¿Volver a casa?:migrantes de retorno en América Latina: debates, tendencias y*

experiencias divergentes, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Sociológicos, pp. 275-312.

Zamora, César y Rodolfo Casillas (2024). "Detención de migrantes indocumentados en Estados Unidos: ¿quién es quién en aprehensiones?", en *Migraciones Internacionales*, vol. 15, núm. 09, México, Colegio de la Frontera Norte, pp. 01-30. <https://migracionesinternacionales.colef.mx/index.php/migracionesinternacionales/article/view/2798/2338> consultado el 03 de agosto de 2024.

ANEXOS

Anexo 1. Guía de entrevista a migrantes mexicanas que vivieron los procesos de aprehensión, detención y deportación en Estados Unidos de América

Se le explica a la colaboradora los objetivos de la investigación y por lo tanto de la entrevista, la duración, confidencialidad y las líneas generales del encuentro, como son el respeto y la plena seguridad de que ella decide en que momento podemos parar la entrevista y/o continuar, así como su anonimato y el adecuado manejo de sus datos de personales.

1. Datos personales

- Nombre o seudónimo
- Edad
- Lugar de origen
- Número de hijas/hijos
- Tiempo de estancia en EUA

***Razones de la migración:**

1. ¿Por qué decidiste emigrar a EUA?

***El trayecto migratorio:**

1. ¿Cómo fue tu trayecto hacia EUA?
2. ¿Durante el trayecto ibas acompañada de algún familiar?

***La vida en EUA:**

1. ¿En qué año llegaste a EUA?
2. ¿Cómo era tu vida en EUA?
3. ¿Cómo te sentías viviendo en EUA?

***El momento de la aprehensión-detención-deportación**

1. ¿Por qué te detuvieron?
2. ¿Recuerdas la ubicación o el nombre del centro de detención al que te trasladaron?
3. ¿Te dieron información sobre tu detención, traslado y derechos?
4. ¿Se te brindó traductor?
5. ¿Recuerdas cómo te sentías?

***Condiciones del centro de detención**

1. ¿Cuánto tiempo (días/semanas/meses) estuviste en el centro de detención?

2. ¿Pudiste comunicarte con tus familiares o consulado?
3. ¿Dónde dormías dentro de la celda? ¿Había espacio suficiente para dormir?
4. ¿Podías dormir? ¿Por qué no?
5. ¿Te brindaron agua y alimento, cuántas veces, era suficiente?
6. ¿Te brindaron lo necesario para tu higiene personal: papel, jabón, duchas, pasta de dientes, toallas sanitarias, pañales?

***De retorno en México:**

1. ¿Cómo fue el proceso de deportación?
2. ¿Cuándo te deportaron a México?

***La Agencia**

1. Después de haber vivido los procesos de aprehensión-detención-deportación ¿llevarse a cabo alguna acción (denuncia, declaración, terapia psicológica, creación o afiliación a grupos de apoyo/ONGs,)?
2. ¿Cómo te sientes hoy día?